

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MÁS GALVÁN

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Más Galván, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2007.

Respecto a dicha acta, el sr. Cayetano Mas comenta que en la pág. 57 hay que corregir la anotación que indica en cuanto al escrito "alarmista" debe decir "alarmante", en cuanto a la exención de responsabilidad que se indica, se refiere al autor del mismo.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar el acta referida "ut supra" con las rectificaciones antes expuestas.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Academia Valenciana de la Lengua, al que se adjunta certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de dicho organismo en la sesión celebrada el 29 de junio de 2007, por el que se aprueba la declaración institucional a propósito de la constitución de los órganos de representación y gobierno de los valencianos, como consecuencia de las elecciones autonómicas y municipales de 27 de mayo de 2007.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Directora del Instituto de Educación Secundaria *Canónigo Manchón*, mostrando su agradecimiento al Ayuntamiento, en especial a las personas responsables de la Agencia de Desarrollo Local, por su ayuda y colaboración en las diversas actividades que el Centro realiza, con la esperanza de que sigan colaborando este próximo Curso que comienza.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto concesión ayuda por Acogimiento Familiar, simples o permanentes, en familia extensa o afín (1240/07; 1553/07; 1554/07)
- Decreto abono cantidades por Complemento de Productividad (1300/07; 1306/07; 1307/07; 1310/07; 1408/07; 1411/07)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública (1301/07; 1480/07)
- Decreto Designación de Letrado (1302/07)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (1303/07; 1304/07; 1309/07; 1407/07)
- Decreto abono cantidades por uso de vehículo particular en comisión de servicio (1305/07)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (1308/07; 1409/07)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (1311/07; 1382/07; 1383/07; 1384/07; 1385/07; 1386/07; 1390/07; 1392/07; 1393/07; 1394/07; 1413/07); 1414/07; 1415/07; 1419/07; 1427/07; 1426/07)
- Decreto rectificación error material en Resolución de Alcaldía (1312/07)
- Decreto concesión ayuda por Acogimientos Familiares (1313/07; 1314/07)
- Decreto admisión a trámite reclamación e incoación procedimiento de Responsabilidad Patrimonial contra Ayuntamiento (1315/07; 1488/07)
- Decreto por el que se ordena la inmediata limpieza y vallado de solar al propietario del mismo (1316/07)
- Decreto concesión permiso para asistencia a Exámenes (1317/07; 1320/07; 1483/07; 1523/07)
- Decreto restablecimiento de Legalidad Urbanística (1319/07; 1344/07; 1539/07)

- Decreto abono cantidades a empleados temporales del incremento salarial del 20% por cumplimiento de un año de antigüedad (1321/07)
- Decreto Prórroga de contratación laboral temporal (1322/07; 1323/07; 1446/07; 1527/07)
- Decreto contratación conserje para dispensario médico en régimen laboral temporal (1324/07; 1325/07)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración Matrimonio Civil (1326/07; 1380/07)
- Decreto nombramiento temporal de Técnico Superior en Integración Social (1327/07)
- Decreto Incoación procedimiento sancionador infracción OPEP calificada GRAVE (1328/07; 1329/07; 1330/07; 1331/07; 1351/07; 1493/07; 1496/07; 1541/07; 1543/07)
- Decreto Incoación procedimiento sancionador infracción OPEP calificada LEVE (1332/07; 1349/07; 1350/07; 1456/07; 1492/07; 1494/07; 1495/07; 1542/07; 1544/07; 1546/07)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (1334/07; 1471/07; 1490/07; 1431/07; 1500/07; 1504/07)
- Decreto abono honorarios de colaboración de Delineante (1335/07; 1477/07)
- Decreto abono cantidades a alumnos/trabajadores de Escuela Taller (1336/07; 1468/07)
- Decreto por el que se dispone la provisión interina de dos plazas de Agentes de Policía Local (1337/07)
- Decreto concesión permiso para Lactancia de hijo menor de doce meses (1338/07; 1354/07)
- Decreto abono de cantidad como pago del precio por la adquisición de Terreno (1339/07)
- Decreto concesión modificación de Licencia por Vacaciones (1340/07; 1341/07; 1342/07; 1343/07; 1352/07; 1381/07; 1482/07)
- Decreto nombramiento temporal de Psicopedagogo (1345/07)
- Decreto aprobación endoso de Certificación de obras (1346/07)
- Decreto aprobación pago Facturas (1347/07; 1372/07; 1402/07; 1406/07; 1453/07; 1499/07)
- Decreto aprobación Medidas de Tráfico (1353/07)
- Decreto renuncia a la provisión interina de una plaza de Agente de Policía Local en favor de otro aspirante (1355/07)
- Decreto autorización Ocupación de Vía Pública para instalación de puestos de venta ambulante (1356/07)
- Decreto aprobación pago de subvención a entidades culturales (1357/07)
- Decreto nulidad de decreto de fecha 5 de junio de 2007 y retroacción del mismo a dicha fecha, admisión de reclamación e incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial (1358/07)
- Decreto aprobación pago de Nóminas Municipales (1359/07)
- Decreto por el que se estima suficientemente justificada la inasistencia al puesto de trabajo de funcionario (1360/07; 1361/07; 1362/07; 1363/07; 1364/07; 1365/07; 1366/07; 1432/07; 1433/07; 1434/07)
- Decreto nombramiento interino de Agente de Policía Local (1367/07)
- Decreto suspensión provisional subvención por agotamiento de Crédito Personal Inicial (1368/07; 1420/07; 1425/07)
- Decreto desestimación situado de Zona de Carga y Descarga por inviabilidad (1369/07)
- Decreto concesión Licencia de Obras Menores (1348; 1370/07; 1448/07; 1487/07; 1532/07)
- Decreto por el que se permite la entrada a local precintado por la Policía Local para vaciado del mismo (1371/07)

- Decreto abono cantidad en concepto de indemnización por la imposición forzosa de servidumbre de paso a propietaria de terreno (1373/07)
- Decreto requerimiento a miembro de Bolsa de Reserva para presentación de documentación acreditativa para contratación laboral temporal (1374/07)
- Decreto imposición Sanción por Infracción Urbanística Grave (1375/07; 1376/07; 1377/07; 1378/07; 1508/07; 1509/07; 1510/07; 1511/07; 1512/07; 1513/07)
- Decreto aprobación abono honorarios del Servicio de Consultoría y Asistencia a OTM (1379/07; 1452/07)
- Decreto aprobación expediente de Modificado de Proyecto de Obras (1387/07; 1388/07)
- Decreto contratación laboral temporal desempleados Servef para “acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo” (1389/07)
- Decreto por el que se ordena la demolición y desescombro de edificios a propietarios (1391/07)
- Decreto aceptación de subvención de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para atención a personas en situación de dependencia, ej. 2007 (1395/07)
- Decreto aceptación Renuncia de funcionario interino adscrito a la plantilla de Policía Local (1396/07)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (1397/07; 1421/07; 1422/07; 1423/07; 1424/07)
- Decreto adjudicación contrato del Servicio de Transporte Escolar (1398/07)
- Decreto declaración Caducidad de inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (1400/07; 1545/07)
- Decreto concesión autorización para celebración de Matrimonio Civil (1401/07)
- Decreto Incoación procedimiento sancionador por vertidos de escombros y residuos (1403/07; 1418/07)
- Decreto formalización de contrato temporal interino de Directora de Escuela Taller (1404/07)
- Decreto incoación de oficio de expediente para dar de baja a ciudadanos en Padrón Municipal de Habitantes (1405/07)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (1410/07)
- Decreto concesión Permiso Retribuido por hospitalización de familiar (1412/07; 1428/07)
- Decreto aceptación de subvención de la Consellería de Bienestar Social (1416/07; 1417/07)
- Decreto aprobación expediente de contratación de servicio para desarrollo de un programa de intervención en el colectivo de enfermos mentales (1429/07)
- Decreto abono cantidades en expedientes de Prestación Económica Individual (1430/07)
- Decreto declaración Responsables comisión infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (1435/07; 1438/07; 1465/07; 1444/07)
- Decreto declaración No Responsables infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (1232/07; 1436/07; 1440/07)
- Decreto concesión Permiso Retribuido por nacimiento de Hijo (1441/07)
- Decreto designación de este Ayuntamiento como representante del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria (1442/07)
- Decreto aprobación relación de aspirantes admitidos y excluidos en proceso selectivo (1443/07; 1457/07; 1458/07)
- Decreto materialización de contrato de Diplomado en Archivos y Bibliotecas en régimen laboral temporal (1447/07)

- Decreto declaración Responsable infracción Ordenanza Locutorios calificada GRAVE e imposición sanción (1449/07; 1451/07)
- Decreto concesión permiso para asistencia a Curso (1450/07)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (1399/07; 1454/07; 1459/07)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (1455/07; 1461/07; 1470/07; 1478/07; 1489/07; 1560/07)
- Decreto nombramiento Agentes de Policía Local como funcionarios en prácticas (1460/07)
- Decreto por el que se convoca la Mesa Electoral para proceso de Elecciones Sindicales para el personal laboral (1462/07)
- Decreto nombramiento temporal de Economista adscrita a la Concejalía de Fomento Económico (1467/07)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable (1469/07; 1516/07; 1551/07)
- Decreto contratación temporal de Psicólogo, Pedagogo y Auxiliar Administrativo (1479/07)
- Decreto concesión comunicación ambiental para Apertura de Establecimiento (1463/07)
- Decreto concesión Licencia de Apertura para actividad (1464/07)
- Decreto concesión permiso por Asuntos Particulares (1481/07; 1522/07; 1535/07)
- Decreto abono cantidad por Alquiler de local (1484/07; 1485/07; 1486/07; 1498/07)
- Decreto aprobación Bases Específicas para contratación laboral temporal de Asistente Social (1491/07)
- Decreto aprobación pago cantidad al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante (1497/07)
- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (1437/07; 1439/07)
- Decreto remisión Anuncio segunda Oferta de Empleo Público ejercicio 2007 (1514/07)
- Decreto concesión Licencia establecimiento de Actividad (1472/07; 1473/07; 1475/07; 1474/07)
- Decreto declaración Responsable infracción OPEP calificada GRAVE e imposición sanción (1501/07; 1519/07; 1520/07; 1528/07; 1531/07)
- Decreto declaración Responsable infracción OPEP calificada LEVE e imposición sanción (1502/07; 1503/07; 1506/07; 1521/07; 1529/07; 1530/07)
- Decreto por el que se dispone el archivo de actuaciones en expediente sancionador por infracción OPEP (1505/07)
- Decreto por el que se requiere a los servicios técnicos y jurídicos municipales que elaboren Memoria justificativa de deslinde administrativo de propiedades (1507/07)
- Decreto abono cantidad por gastos realizados por renovación del Permiso de conducir (1515/07)
- Decreto aprobación liquidaciones por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (1517/07)
- Decreto aprobación liquidaciones por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (1518/07)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (1533/07; 1534/07; 1555/07; 1445/07)
- Decreto por el que se impulsa oferta de empleo en Servef para contratación temporal interina de profesor en albañilería, pintura y carpintería metálica (1537/07)
- Decreto aprobación Bases Específicas para contratación laboral interina de Psicopedagogo (1524/07)

- Decreto aprobación liquidación Canon por aprovechamiento urbanística de Estación de Servicio, anualidad 2007 (1536/07)
- Decreto por el que se impulsa oferta de empleo ante el Servef programa EMCORP 2007 (1547/07)
- Decreto requerimiento al Alcalde y Concejales de Obras o Urbanismo del año 1993 para comparecencia en área de Patrimonio (1548/07)
- Decreto aprobación expediente de Contratación Menor servicio "Taller de Desarrollo personal para mujeres" (1549/07)
- Decreto abono gastos generados por voluntarios de Protección Civil en curso básico de extinción de incendios forestales (1550/07)
- Decreto sustitución del Alcalde por Primer Teniente de Alcalde (1556/07)
- Decreto por el que se ordena el Cierre de actividad de Café- Bar (1538/07)
- Decreto por el que se ordena la autorización del derribo de vallado a propietario de solar (1561/07)
- Decreto nombramiento temporal de Psicólogo (1557/07)
- Decreto nombramiento temporal de Educador Social (1558/07)
- Decreto por el que se resuelve que los miembros del Cuerpo de la Policía Local utilicen con carácter ordinario la prenda de uniformidad de alta visibilidad (1559/07)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

30 de julio de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 23.07.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se dio cuenta de la Sentencia en Recurso Contencioso – Administrativo nº 636/06.
5. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
6. El punto sobre la aprobación del Proyecto Modificado obras "De 50 m. de Cubierta de Gradas del Campo de Fútbol en Crevillent".
7. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo obras "Resguardo de lluvia y drenaje interior del Auditorio de Crevillent".
8. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se aprobó el contrato privado para realización de moldes y reproducciones del Obelisco Municipal.

10 de septiembre de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 30.07.07.
2. Se aprobó la Auditoría del Servicio Municipal de Agua Potable presentada por Aquagest Levante S.A. para la anualidad 2006.
3. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
4. Se concedieron varias reservas de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
5. Se concedieron varias Tarjetas de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
6. En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.

17 de septiembre de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 10.09.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobaron varios Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación Tarifa Agua Potable Familias Numerosas.
6. Se aprobó una modificación en el recibo Suministro Agua Potable.
7. Se aprobaron las liquidaciones debido a la revisión de OVP con Mesas de Café ejercicio 2007.
8. Se aprobaron los Padrones Tasas Municipales ejercicio 2007 y se estableció el Plazo de Cobranza.
9. Se aprobó la modificación de Tipos de Interés Variable.
10. Se ratificaron varias Resoluciones de Alcaldía referentes a medidas de tráfico.
11. Se aprobó una solicitud de celebración Matrimonio Civil.
12. Se concedió una autorización de Vado Permanente.
13. Se desestimó una solicitud de autorización de uso de Naves de titularidad municipal.
14. Se aprobó una solicitud de autorización de OVP con mesas y sillas.
15. Se adoptaron varias Medidas de Tráfico.
16. Se aprobó la solicitud de construcción de Rampa para Discapacitados.
17. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
18. Se aprobó la solicitud de autorización de ocupación de varios Caminos de titularidad municipal.
19. Se resolvieron varias solicitudes de Atención Domiciliaria.
20. Se resolvió una solicitud de Prestación Económica Individual.
21. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la prórroga del préstamo de dos obras de Mariano Benlliure.
 - b. Se resolvió por mutuo acuerdo el contrato privado de elaboración de obra artística consistente en el molde y reproducciones a escala del obelisco municipal.
 - c. Se aprobó una modificación en la concesión de Tarjeta de Aparcamiento Especial al personal sanitario del Centro de Salud.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:
Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de septiembre de 2007, del siguiente tenor literal:

“4.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-197/07)

Visto el expediente promovido por D. ROBERT RICHARD STAYCE con NIF X-0737845-M y domicilio en Ptda. Derramador nº 67, interesando fraccionamiento para el pago del recibo por suministro de agua, 1º trimestre 2007, finca sita en Ptda. Derramador nº 67.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

1º.- Se fraccione el importe de 4.000,05 Euros, que se corresponde con la cantidad pendiente de pago una vez deducida la entrega a cuenta de 1.322 Euros sobre la totalidad del recibo que ascendía a 5.322,05 Euros, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de octubre de 2007, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º.- Se le exime de aportar garantía.

4º.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

5º.- Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

6º.- Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante S.A.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de septiembre de 2007, del siguiente tenor literal:

“4.2.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-231/07)

Visto el expediente promovido por D. LARBI MOUTAOUKIL, con NIF X-3968515-A y domicilio en C/ Conde de Altamira nº 5- 2º D, solicitando fraccionamiento para el pago de Certificación de Descubierta infracción OPEP existente en Recaudación Ejecutiva.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

1º.- Se fraccione el importe de la Certificación de Descubierta 1854/07 existente en Recaudación Ejecutiva, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 301 Euros más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Octubre de 2007 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º.- Se le exime de aportar garantía.

4º.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

5º.- Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1302/07, de 24 de julio, referente a Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario nº 000450/2007, interpuesto por el

Procurador D. Juan Bautista Castaño López, en nombre y representación de Aquaguest Levante, S.A., contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, con los votos a favor del PP y PSOE y la abstención de Compromís-EU, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1395/07, de 1 de agosto, referente a la aceptación de la subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia en el ejercicio 2007.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1416/07, de 7 de agosto, referente a la aceptación de la subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social para el desarrollo de programas de integración social con el pueblo gitano y en materia de Servicios Sociales en el ejercicio 2007.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.6.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1417/07, de 7 de agosto, referente a la aceptación de la subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social dirigida al apoyo del plan de medidas de inserción social y prestaciones económicas regladas en el ejercicio 2007.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

5.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1387/07, DE 1 DE AGOSTO, REFERENTE A APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICADO DEL PROYECTO DE OBRAS DE "FORMACIÓN DE NÚCLEO DE SERVICIOS PARA PISCINA TERAPÉUTICA Y DE ENSEÑANZA EN EL EDIFICIO DEL ANTIGUO IES CANÓNIGO MANCHÓN".

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1387/07, de 1 de agosto, referente a la aprobación del expediente de Modificado del Proyecto de Obras de "Formación de núcleo de servicios para piscina terapéutica y de enseñanza en el edificio del antiguo IES Canónigo Manchón", por valor de 216.902,10 €, IVA incluido.

Abierto el debate, toma la palabra el sr. Penalva para indicar los anhelos de su grupo de que fuera y así parece que se ha corroborado una piscina terapéutica de enseñanza. (*Pren la paraula el sr. Penalva per a indicar els anhels del seu grup que fóra i així pareix que s'ha corroborat una piscina terapèutica d'ensenyança.*)

El sr. Mas manifiesta que no es lo que se decía sino lo que se reconoce. Es buena y necesaria, pero no es suficiente para el pueblo de Crevillent. No puedo apoyar modificaciones que prácticamente duplican el precio inicial de las partidas. No comparto esta gestión. Que en el proyecto inicial de la piscina no se contemple un humidificador no es de recibo.

El sr. Alcalde manifiesta que tendrá todavía alguna mejora más adelante, cuando se resuelva el tema de la sede sindical próxima. No es el doble del coste sino que el incremento es de un 59,3 %, es decir, la mitad del coste, y no el doble. En la fachada del Patronato se incrementa un 60%. Se trata de edificios antiguos, con cantidades estimativas en proyecto. Cuando la estructura está a la vista y se ejecuta surgen nuevas necesidades que obligan a mejorar, tales como conducciones, etc. El humidificador se ha visto sobre la marcha que se podía poner.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16
Abstenciones.....	5

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

6.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 02.07.07.

Advertido error material en acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio del actual, en su punto nº **5.- MOCIÓN DE ALCALDÍA REFERENTE A DESIGNACIÓN DE MIEMBROS Y REPRESENTANTES DE ORGANISMOS, JUNTAS, PATRONATOS, CONSEJOS, INSTITUCIONES CULTURALES Y JUNTAS DE COMPENSACIÓN**, en el apartado en que se designa a los representantes municipales para el MUSEO MARIANO BENLLIURE, procede su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

⇒ **MUSEO MARIANO BENLLIURE:**
Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura, D. Francisco V. Soler Alfonso.
1 Vocal del PP: Dª Mª Ester Mas García.

Debe decir:

⇒ **MUSEO MARIANO BENLLIURE:**
Vice-Presidente: Dª Mª Ester Mas García.
1 Vocal del PP: El Presidente de la Comisión de Cultura, D. Francisco V. Soler Alfonso.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicha rectificación de error material en los términos antes expuestos.

7.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2006.

Se da cuenta de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006 y del informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Orden EHA/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se ha confeccionado por esta Intervención Municipal la CUENTA GENERAL del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio económico de 2006 que pondrá de manifiesto la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución de los presupuestos. La Cuenta General estará integrada por:

- 1. La de la propia Entidad.*
- 2. La de los Organismos Autónomos.*
- 3. Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Entidad local.*

Las cuentas a que se refieren los números 1 y 2 anteriores reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos. Las Entidades Locales unirán a la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación y, como mínimo, las indicadas en los apartados anteriores.

El Patronato Municipal de Deportes con presupuesto independiente y que por lo tanto su Cuenta General, tal como informa el Interventor-Delegado, se confecciona la contabilidad según lo dispuesto en el Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto, de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y la Orden EHA/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Respecto al resto de Organismos dependientes de la Entidad Local que son: el patronato Municipal de la Vivienda, el Ateneo Municipal de Cultura y el Centro Municipal de Cultura “ José Candela Lledó ” no disponen de presupuesto aprobado independiente del propio de la Entidad Local.

La Cuenta General de la Entidad esta compuesta de los siguientes documentos:

- El Balance*
- La Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial*
- El Estado de Liquidación del presupuesto.*
- La Memoria*

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de sus Organismos Autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de Arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la Entidad Local o del Organismo Autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el interventor u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad.*

Por todo ello se emite el siguiente INFORME

1. ANÁLISIS DEL BALANCE

El balance es un estado de fondos que refleja la situación del patrimonio de la Entidad, referida a un momento concreto, generalmente, al cierre del ejercicio. Se estructura a través de dos masas, activo formado por bienes y derechos así como los posibles gastos diferidos, y pasivo que agrupa las obligaciones y los fondos propios. Comparando el Balance a 1 de Enero con el correspondiente a 31 de Diciembre se obtienen las siguientes variaciones:

	ACTIVO ENERO	DICIEMBRE	VARIACION
INMOVILIZADO	39.947.682,46	44.243.025,25	4.295.342,79
TERRENOS Y BIENES NATURALES	4.293.612,65	4.293.612,65	
I.Y B. DESTINADOS AL USO GENERAL	16.649.408,63	18.541.210,57	1.891.801,94
BIENES PATRIMONIO HISTORICO	221.533,06	221.533,06	
GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y D.		371.073,90	371.073,90
TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	14.438.400,73	16.021.308,93	1.582.908,20
INSTALACIONES TÉCNICAS	1.224.862,67	1.458.780,60	233.917,93
MAQUINARIA Y UTILLAJE	254.846,28	254.846,28	
MOBILIARIO	2.076.349,44	2.110.669,19	34.319,75
EQUIPOS PROCESOS DE INFOR.	318.864,44	345.032,28	26.167,84
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	469.804,56	624.957,79	155.153,23
DEUDORES	4.014.914,43	3.349.637,05	- 665.277,38
TESORERÍA	8.281.882,81	7.332.432,47	- 949.450,34
TOTAL ACTIVO	52.244.479,70	54.925.094,77	2.680.615,07

En el activo las variaciones más significativas las registran las cuentas:

- 201 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL como consecuencia de la ejecución de las inversiones en Santa Clara, Rehabilitación del casco antiguo sectores Joaquín, Sierra y Pedro soler, urbanización Camino los Magros, Camino Elevaciones, Marchante y Vereda Sendres y el repintado de diversas calles.
- 220 y 221 TERRENOS Y CONSTRUCCIONES que tiene una variación anual de 1.582.908,20 € correspondiente a las certificaciones del Resguardo de lluvia y drenaje del Auditorio, la Rehabilitación del Edificio Social y espacio público en El Realengo, la Reparación de la Pista Polideportiva en la Estación, la construcción del Obelisco en el vacío central, la Construcción de cantina en el Campo de Fútbol, el Depósito la Solaneta y los honorarios correspondientes.
- 222 INSTALACIONES TÉCNICAS por la instalación de alumbrado en el sector sur y sector oeste.
- 228 ELEMENTOS DE TRANSPORTE experimenta un incremento en este ejercicio de 155.153,23 € por la adquisición de vehículos para la policía local .

- 431 DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS PRESUPUESTOS CERRADOS que pasa de 4.014.914,43 € el 1 de Enero a 1.171.645,60 € el 31 de Diciembre por la ejecución de los derechos pendientes de cobro del ejercicio anterior, que agregando el saldo de la cuenta 430 DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS. PRESUPUESTO CORRIENTE por 3.039.211,29 € origina una disminución del saldo de deudores en 665.277,38 €.
- 57 TESORERÍA experimenta durante el ejercicio una disminución de 949.450,34 € de saldo en las cuentas.

	PASIVO ENERO	DICIEMBRE	VARIACION
PATRIMONIO	12.507.756,68	12.507.756,68	
RTOS DE EJERCICIOS A.	26.921.585,25	26.921.585,25	
RESULTADOS DEL EJERCICIO		2.101.320,44	2.101.320,44
DEUDAS CON E. CRÉDITO	9.596.624,49	8.366.175,53	- 1.230.448,96
DEUDAS A CORTO PLAZO		1.413.488,46	1.413.488,46
FIANZAS RECIBIDAS A C.P	704.819,13	714.528,33	9.709,20
DEPÓSITOS RECIBIDOS A C.P	473.171,09	262.849,34	- 210.321,75
ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	1.893.067,48	2.478.204,90	585.137,42
ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	13.824,93	13.968,63	143,70
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	133.630,65	145.217,21	11.586,56
TOTAL PASIVO	52.244.479,70	54.925.094,77	2.680.615,07

Las variaciones del PASIVO más significativas son:

- Las DEUDAS A LARGO PLAZO pasan de 9.596.624,49 € al 1 de enero a 8.366.175,53 € al 31 de diciembre, originando una disminución de 1.230.448,96 € por los préstamos incorporados al Presupuesto del 2007 mediante expediente de incorporación de remanentes de crédito y principalmente por la reclasificación de la deuda a largo plazo que vence en el ejercicio siguiente, originando unas deudas a corto plazo de 1.413.488,46 € al 31 de diciembre.
- Los ACREEDORES PRESUPUESTARIOS aumentan en 585.137,42 €, como consecuencia, principalmente, de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio pendientes de pago al 31 de diciembre.

2. ANÁLISIS DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario del ejercicio está definido en la regla 78 del Título I de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, como “ la diferencia entre los derechos presupuestarios netos

liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período .”

El Resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

El Resultado Presupuestario se calculará a partir de los datos que figuren en la contabilidad de la Entidad antes de realizar las operaciones de regularización y cierre del ejercicio.

El Resultado Presupuestario Ajustado es la magnitud que se obtiene después de realizar sobre el Resultado Presupuestario los siguientes ajustes:

- El Resultado Presupuestario del Ejercicio se ajustará en AUMENTO por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.
- Cuando la Entidad realice gastos con financiación afectada, el Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en AUMENTO por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en DISMINUCIÓN por el importe de las desviaciones de financiación positivas .

Calculado de esta forma el Resultado Presupuestario se obtiene:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	19.243.156,28
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	19.921.923,46
RESULTADO PRESUPUESTARIO	- 678.767,18
CRÉDITOS FINANCIADOS CON RT	3.176.093,87
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS	80.967,01
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS	- 252.282,68
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	2.326.011,02

El signo negativo del Resultado Presupuestario antes de realizar ajustes está originado por la utilización del Remanente de Tesorería para gastos generales para financiar modificaciones de crédito durante el ejercicio, dado que, por definición la financiación de gastos con Remanente de Tesorería supone el reconocimiento de obligaciones para el pago del gasto y no se reconocer derechos en el ejercicio.

3. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La ejecución del Presupuesto se analiza con el estado de liquidación del mismo, que comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de Gastos y del Presupuesto de Ingresos, que resumido por capítulos se obtiene:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS R. NETOS	VARIACIÓN
IMPUESTOS DIRECTOS	5.685.733,34	6.463.388,69	13,68
IMPUESTOS INDIRECTOS	377.482,99	534.107,30	41,49

TASAS Y OTROS INGRESOS	3.065.896,72	3.301.221,08	7,68
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.730.733,52	6.043.204,32	5,45
INGRESOS PATRIMONIALES	159.816,83	172.714,93	8,07
ENAJENACIÓN INVERSIONES R.	52.521,98	56.969,95	8,47
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	672.053,50	722.932,02	7,57
ACTIVOS FINANCIEROS	7.725.226,18	65.802,00	- 99,15
PASIVOS FINANCIEROS	3.549.274,43	1.882.815,99	- 46,95
TOTAL	27.018.739,49	19.243.156,28	

GASTOS	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES NETAS	VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	7.712.185,49	6.553.075,36	15,03
GASTOS EN BIENES CORRIENTES	7.058.568,25	6.292.665,62	10,85
GASTOS FINANCIEROS	383.879,08	296.107,58	22,86
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	707.626,02	673.582,66	4,81
INVERSIONES REALES	8.512.457,38	4.352.312,74	48,87
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	853.619,91	82.775,03	90,30
ACTIVOS FINANCIEROS	111.803,51	65.802,00	41,14
PASIVOS FINANCIEROS	1.678.599,85	1.605.602,47	4,35
TOTAL	27.018.739,49	19.921.923,46	

Analizando la ejecución del Presupuesto para el ejercicio del 2006 se observan las siguientes variaciones:

- El capítulo de Pasivos Financieros del Presupuesto de Ingresos tiene una ejecución negativa por la incorporación de remanentes de crédito realizada en el mes de enero del 2007.
- La variación negativa del capítulo de Activos Financieros del Presupuesto de Ingresos se debe a la financiación de modificaciones de crédito con Remanente de Tesorería, que por definición del mismo no supone reconocimiento de derechos.
- Respecto al Presupuesto de Gastos los capítulos con variaciones significativas son debidas a la incorporación de remanentes de crédito de Inversiones Reales.

El Tribunal de Cuentas en sus últimos informes de fiscalización recomienda a las Entidades Locales la actualización de las Ordenanzas Reguladoras de los Tributos y Otros Ingresos a los costes previstos de los servicios y su adaptación a la normativa vigente en aquellos casos que han quedado desfasados.

4. INDICADORES PRESUPUESTARIOS

$$\text{LIQUIDEZ INMEDIATA} = \frac{\text{Fondos Líquidos}}{\text{Obligaciones Pendientes de Pago}} = 2,03$$

$$\text{SOLVENCIA A C P} = \frac{\text{Fondos Líquidos} + \text{Derechos P. Cobro}}{\text{Obligaciones Pendientes de Pago}} = 3,19$$

EJECUCIÓN P. GASTOS =	$\frac{\text{Obligaciones Reconocidas Netas}}{\text{Créditos Definitivos}} = 0,74$
EJECUCIÓN P. INGRESOS =	$\frac{\text{Derechos Reconocidos Netos}}{\text{Previsiones Definitivas}} = 0,71$
REALIZACIÓN DE PAGOS =	$\frac{\text{Pagos Líquidos}}{\text{Obligaciones Reconocidas Netas}} = 0,89$
REALIZACIÓN DE COBROS =	$\frac{\text{Recaudación Neta}}{\text{Derechos Reconocidos Netos}} = 0,84$
ENDEUDAMIENTO POR H. =	$\frac{\text{Pasivo Exigible}}{\text{Número Habitantes}} = 351,60$
GASTO POR HABITANTE =	$\frac{\text{Obligaciones R. Netas}}{\text{Número Habitantes}} = 716,23$
INVERSIÓN POR HABITANTE =	$\frac{\text{Obligaciones R. Netas (VI y VII)}}{\text{Número de habitantes}} = 159,45$
ESFUERZO INVERSOR =	$\frac{\text{Obligaciones R. Netas (VI y VII)}}{\text{Obligaciones Reconocidas Netas}} = 0,22$
PERIODO MEDIO DE PAGO = (capítulos II y VI)	$\frac{\text{Obligaciones P. de Pago}}{\text{Obligaciones R. Netas}} = 49,54$
AUTONOMÍA = (capítulos I-III, V, VI, VIII y T.)	$\frac{\text{Derechos Reconocidos Netos}}{\text{Derechos R. Netos totales}} = 0,59$
AUTONOMÍA FISCAL = (Ingresos Tributarios)	$\frac{\text{Derechos Reconocidos Netos}}{\text{Derechos R. Netos Totales}} = 0,54$
PERIODO MEDIO COBRO = (Capítulos I al III)	$\frac{\text{Derechos Pendientes de Cobro}}{\text{Derechos Reconocidos Netos}} = 53,99$

$$\text{SUPERÁVIT POR HABITANTE} = \frac{\text{Rdo Presupuestario Ajustado}}{\text{Número de Habitantes}} = 89,78$$

$$\text{CONTRIBUCIÓN DEL P. AL REMANENTE DE T=} = \frac{\text{Rdo Presupuestario Ajustado}}{\text{R. Tesorería para Gastos Generales}} = 0,35$$

$$\text{REALIZACIÓN DE PAGOS} = \frac{\text{Pagos}}{\text{Saldo Inicial de Obligaciones}} = 0,60$$

(Presupuestos Cerrados)

$$\text{REALIZACIÓN DE COBROS} = \frac{\text{Cobros}}{\text{Saldo Inicial de Derechos}} = 0,67$$

(Presupuestos Cerrados)

Los indicadores anteriores están dentro de los valores similares a los informados en la cuenta del 2005, no pudiendo establecer comparativas por no existir valores normales.

5. ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

El Ayuntamiento en Pleno de fecha 28 de Mayo de 1.998 aprueba la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes introduciendo la utilización de técnicas de auditoría por muestreo por parte del Interventor General para la inspección de la contabilidad del citado Organismo Autónomo. Una vez efectuado un muestreo representativo de las operaciones contables realizadas en el Patronato es necesario resaltar lo siguiente:

- Crear las partidas en el capítulo IV Transferencias Corrientes para contabilizar todas las subvenciones a club y premios sujetos a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Organismo Autónomo de deportes gestiona el deporte escolar mediante convenios de colaboración con los siguientes clubs deportivos y asociaciones:

ENTIDAD	ACTIVIDAD	IMPORTE CONVENIO	GASTO EFECTUADO
A. DIVERTIJOVE	Organización y monitores	11.168 €	13.350 €
	Escuelas y competiciones d. Animación deportiva	28.848 €	17.255 €
C. BALONCESTO F.	Promoción deportiva	3.600 €	2.400 €
	O. y A. Competiciones	3.400 €	5.765 €
A. DEPORTIVA E.	Competiciones Escolares De fútbol y feria	12.400 €	10.300 €
ACD CREVIBASQUET	Promoción deportiva	5.100 €	

C. ATLETISME CREV.	Promoción atletismo Escolar	3.600 €	2.400 €
C. MARATHON	Promoción atletismo Escolar	3.600 €	2.400€

En los convenios aparece una cláusula por la que el Patronato Municipal de Deportes podrá anular o reducir la participación si no se cumplen los objetivos mínimos de participación y organización que justifiquen la misma, por lo tanto al finalizar el ámbito temporal del convenio tiene liquidarse en función de lo realizado por la asociación o club.

El Patronato Municipal de Deportes tiene contratados los siguientes servicios:

- *Monitores del Gimnasio Municipal por un importe total de 51.615 € a Cayetano Serna Villaescusa con DNI 74235261-R con obligaciones reconocidas por importe de 34.410 € hasta el mes de junio, adjudicando un nuevo contrato a TOTSPORT CREVI SL con CIF con entrada en vigor octubre y un importe mensual de 6.111 €, reconociendo obligaciones hasta diciembre por 18.333 €.*
- *Mantenimiento de instalaciones deportivas por un importe de 147.384 € anuales, revisado con el IPC, y en caso de que se acuerde la ampliación del servicio el precio hora será de 9,50 €, a Cayetano Serna Villaescusa con DNI 74235261-R. El gasto contabilizado por este concepto asciende a 147.384 €.*

El resto de servicios no incluidos en las contrataciones anteriores y que no consta expediente de contratación son:

- *Fisioterapeuta escuela de perfeccionamiento realizado por Cayetano Serna Villaescusa por un importe de 3.573 €.*
- *Mantenimiento del césped del campo de fútbol realizado por Cayetano Serna Villaescusa por un importe de 3.268 €.*
- *Monitores y Coordinación realizado por DIVERTIJOVE SL con CIF B54157508 por un importe de 10.847,02 €*

El control financiero del citado Organismo Autónomo se tiene que realizar por esta Intervención con el objeto de comprobar el funcionamiento en el aspecto economico-financiera de los servicios que presta el mismo. Aplicando igualmente procedimientos de auditoria por muestreo se observa:

- *El Patronato tiene Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por el uso de instalaciones municipales y Precios Públicos por los servicios que presta en las distintas instalaciones municipales, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Septiembre de 1.999 y de 28 de Noviembre del 2006.*
- *En la partida 34100 **Precio Público por el uso de las instalaciones municipales** se realizan unas previsiones definitivas de 82.231,31 € y se reconocen derechos por 78.463,00 € por lo tanto aparece exceso de previsiones por 4.312,31 €.*
- *En la partida 399 **Otros ingresos diversos** se presupuestan definitivamente 12.746,00 € y se reconocen derechos por 10.670,87 € originando derechos pendientes de ejecución por 2.075,13 €.*

- En la partida 4551 **Subvención Generalitat Valenciana** se presupuestan definitivamente 1.200,00 € y no se reconocen derechos.
- En la partida 46201 **Subvenciones de Otras Administraciones** se presupuestan definitivamente 5.000,00 € y se reconocen derechos por 9.031,00 € originando un exceso de derechos de 4.031,00 €
- En la partida 4621 **Subvenciones para Escuelas Deportivas** con una previsión inicial de 3.600,00 € y definitiva de 3.600,00 € y no se reconocen derechos durante el ejercicio.
- Es necesario actualizar los informes técnicos que permitan evaluar la cobertura del coste de los servicios mediante tasas.
- Los ingresos se contabilizan por temporadas deportivas y no por ejercicios económicos.

6. INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Respecto al Inventario Municipal de bienes, la Orden del Ministerio de Hacienda por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, indica que la Entidad Local deberá contar con el oportuno Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad. En el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el inventario, la Entidad deberá contar con un inventario específico para detallar la información que sobre el inmovilizado se contemple en el sistema contable.

Ante la diversidad de valoraciones de los distintos bienes que constan en el Inmovilizado, y dado que la contabilidad refleja el valor de los mismos según su coste de adquisición, surge la necesidad de determinar las correcciones valorativas consistentes en la amortización y las pérdidas reversibles e irreversibles de valor de los bienes.

El Presupuesto Municipal de este ejercicio realizó una previsión de 35.000 € para contratar la confección del inventario de bienes municipal sin estar realizado a la fecha.

7. PROVEEDORES POR VOLUMEN DE FACTURACIÓN

El Ayuntamiento realiza adquisiciones de suministros mediante factura cuya tramitación exige la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos. Para la realización de obras de mantenimiento la Oficina Técnica Municipal certifica la realización de las mismas a la presentación de la factura por el proveedor. En ambos casos según lo dispuesto en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las administraciones Públicas, aprobado por el RDL 2/2000.

Los límites para realizar contratos menores son de 30.050,61 € para los contratos de obra y 12.020,24 € para suministros y servicios, ello en virtud de los artículos 121, 176 y 201 del RDL 2/2000 y Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Una vez finalizado el ejercicio y totalizados los suministros y obras se observa que superan los límites anteriores por proveedor y por lo tanto precisan un procedimiento de contratación distinto del contrato menor para el ejercicio 2006 los siguientes:

- JOSE CANDELA FERRANDEZ por la realización de obras por un importe anual de 24.627,38 €
- PAPELERIA QUESADA S.C por suministros de material de oficina de 14.081,95 €.
- HURTADO PENALVA EDMUNDO por suministros y servicios de pintura de 51.297,45 €.
- MATERIALES BERNAL S.A por suministros para la construcción de 28.572,88 €
- BOIX Y OLTRA S.L por suministros informaticos de 23.782,13 €
- EXCAVACIONES CREVILLENTE S.L servicios prestados por un importe de 32.815,50 €
- HURPOGRAF S.L por suministros de material de material de oficina de 54.650,43 €
- BERNA AGULLO FRANCISCO por el servicio de reparación de vehículos de 19.667,47 €
- MECANICA RONDA SUR S.L por el suministro para la construcción por un importe anual de 41.567,59 €
- ELECTRIFICACIONES VINALOPO por el suministro eléctrico de 21.739,11 €
- FRANCISCO JOSE CANDELA MORENO por el suministro de 17.896,02 €
- CM GALLARDO PEREZ SL por el suministro de material para la construcción de 30.416,81 €
- MANUEL BUENO MONTOYA por suministros de ferretería de 14.113,89 €
- SENVIALSOL SL por el suministro de pintura para señalización de 16.550,63 €
- SUMINISTROS CANDAN SL por suministro de vestuario para la policía local de 26.216,59 €
- CREVILLENTE OBRAS PÚBLICAS SL por obras de reparación efectuadas durante el 2006 por un importe anual de 85.446,89 €
- JOSE MANUEL ZARAGOZA FERRANDEZ por el suministro de vestuario para la policía local de 19.289,00 €

8. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de Junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General con el Informe de la Comisión Especial será expuesta al público por plazo de QUINCE días, durante los cuales y OCHO más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los Informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de Octubre.

Por ultimo indicar que la Cuenta General debidamente aprobada tiene que ser rendida al Tribunal de Cuentas.”

Asimismo se da cuenta del informe emitido por el Patronato Municipal de Deportes, del siguiente tenor literal:

“Informe de la Intervención –delegada en referencia a la Cuenta General del Patronato Municipal de Deportes ejercicio 2006

En el muestreo efectuado y en referencia a la partida 452/22716 AYUDAS A CLUBES en la cual se contempla ayudas a clubes no incluidos en la distribución de las mismas, así como mínimas diferencias al alza, se financia con remanentes de la misma partida y ampliaciones de crédito municipal, otros clubes no subvencionados, se motiva por la no presentación de los justificantes exigidos en la convocatoria de las bases específicas.

*Esta partida de ayudas o subvenciones es convocada anualmente entre los clubes locales, distribuida según bases por la **Junta de Gobierno del PMD, Pleno Municipal de fecha 28 de marzo**, y publicación en el BOP, siendo comunicada y resuelta nominalmente a los beneficiarios.*

*Se han realizado contratos administrativos para la prestación de servicios de monitores deportivos y personal de instalaciones deportivas (conserjes), de acuerdo con lo previsto en el art. 196.3 del TRLCAP y regidos por lo establecido en sus **Pliegos** y por el **Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio**, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, así como por el **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, por el que se aprobó su Reglamento y por las demás normas que la desarrollan y las que resulten aplicables por razón de la materia.*

*Estos contratos han sido adjudicados por el procedimiento **abierto** y por la forma de concurso, previstos y regulados por los arts. 73 a 81 y los arts. 85 a 90 del TRLCAP.*

*Igualmente se han realizado contrataciones de servicios puntuales y duración incierta, (**servicio fisioterapeuta, mantenimiento extraordinario del césped del campo de fútbol y actividades de animación deportiva en los colegios**), condicionados a la demanda o necesidades del servicio por **importes inferiores a 12.000 €**, aprobados por la Junta de Gobierno del PMD al inicio del ejercicio y de las temporadas deportivas.*

***En referencia los ingresos** del Organismo a excepción de los previstos en el Presupuesto Municipal, el resto está condicionado a la demanda de los usuarios y a la concesión de subvenciones por otros organismos, por lo cual, es variable anualmente y difícil de prever.*

- *Para el inicio del curso deportivo (septiembre 2007) se prevé revisar los costes por la prestación de servicios y actividades estableciendo los nuevos precios públicos y tasas.*
- *En referencia a los ingresos por temporadas deportivas, septiembre a agosto, es debido a las características de los servicios deportivos, coincidentes con las federaciones y cursos escolares, ello motiva que hasta finales de ejercicio no se disponga de los ingresos totales del presupuesto, especialmente en el capítulo de precios públicos, siendo además uno de los recursos más importantes, provocando con ello que el resultado final pueda ser positivo o negativo ya que no se dispone de tiempo de corrección para incrementar los ingresos con otros recursos o fuentes de financiación”*

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas.

Abierto el debate, el sr. Penalva manifiesta que su grupo mantiene la abstención. (*El sr. Penalva manifiesta que el seu grup manté l'abstenció.*)

Por el PSOE interviene el sr. Ramírez para manifestar el voto abstencionista de su grupo. Se refiere al Presupuesto como papel mojado. Se gobierna a golpe de modificación de créditos, a lo que el sr. Alcalde contesta que las modificaciones son necesarias. En este caso se trata de

adelantar servicios de financiación autonómica cuya subvención viene luego. Corrimiento de ingresos. Nuevas necesidades a lo largo del año presupuestario.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006.

8.- CUENTA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES EJERCICIO 2006.

Se da cuenta de la Cuenta General del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2006, y del informe emitido por el Interventor- Delegado del Patronato, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

*“De conformidad con el artículo 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Orden EHA/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, se ha confeccionado por esta Intervención- Delegada la **CUENTA GENERAL** del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio económico de 2006, que pondrá de manifiesto la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución de los presupuestos.*

La cuenta general reflejará la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económicos-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

El Patronato Municipal de Deportes con Presupuesto independiente confecciona la contabilidad según lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título Sexto, de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y la Orden EHA/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

La Cuenta General del patronato Municipal de Deportes esta compuesta de los siguientes documentos:

- *El Balance*
- *La Cuenta de Resultados económico-Patrimonial*
- *El Estado de Liquidación del presupuesto.*
- *La Memoria*

A las cuentas anuales de los Organismos Autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- *Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*
- *Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor del Organismo Autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizados por el interventor u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad.*

Por todo ello, se emite el siguiente **INFORME**

1.- ANALISIS DEL BALANCE

El balance es un estado de fondos que refleja la situación del patrimonio de la Entidad, referida a un momento concreto, generalmente, al cierre del ejercicio. se estructura a través de dos masas, activo formado por bienes y derechos así como los posibles gastos diferidos, y pasivo que agrupa las obligaciones y los fondos propios. Comparando el Balance a 1 de enero con el correspondiente a 31 de Diciembre se obtienen las siguientes variaciones

ACTIVO

	ENERO	DICIEMBRE	VARIACION
INMOVILIZADO	129.642,89 €	161.115,60 €	31.472,71 €
TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	30.724,43 €	49.690,46 €	18.966,03 €
INSTALACIONES TECNICAS	5.769,72 €	5.769,72 €	
MOBILIARIO	53.692,75 €	66.199,43 €	12.506,68 €
EQUIPOS PROCESOS INFORM.	1.202,02 €	1,202,02 €	
OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	38.253,97 €	38.253,97 €	
DEUDORES	6.124,68 €	3.679,68 €	- 2.445 €
TESORERIA	23.709,94 €	18.412,03 €	- 5.297,91 €
TOTAL ACTIVO	159.477,51 €	183.207,31 €	23.729,8 €

En el activo las variaciones más significativas las registran las cuentas:

- **221 CONSTRUCCIONES** como consecuencia de ejecución de obras de mejora en las instalaciones del Gimnasio Municipal
- **226 MOBILIARIO** por el equipamiento de distintas salas del Gimnasio Municipal y otras instalaciones.

PASIVO

	ENERO	DICIEMBRE	VARIACION
PATRIMONIO	56.728,84 €	56.728,84 €	
RESULTADOS EJERCICIOS A.	93.277,35 €	93.277,35 €	
RESULTADOS DEL EJERCICIO		19.560,85 €	19.560,85 €
ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	5.567,08 €	6.260,85 €	693,77 €
ADMINISTRACIONES PUBLICAS	4,24 €		
	159.477,51 €	183.207,31 €	23.729,8 €

2.- EJECUCION DEL PRESUPUESTO

La ejecución del Presupuesto se analiza con el estado de liquidación del mismo, que comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de Gastos y del Presupuesto de Ingresos, que resumido por capítulos se obtiene:

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

INGRESOS	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS R. NETOS	VARIACION %
TASAS Y OTROS INGRESOS	94.977,31 €	88.589,87 €	7,21
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	471.988,11 €	468.088,11 €	0,83
ACTIVOS FINANCIEROS	15.000 €		
TOTAL GENERAL	581.965,42 €	556.677,98 €	

GASTOS	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES NETAS	VARIACION %
GASTOS EN BIENES CORRIENTES	550.170,43 €	537.072,71 €	2,43
INVERSIONES REALES	31.794,99 €	31.472,71 €	1,02
TOTAL GENERAL	581.965,42 €	568.545,42 €	

En el análisis de la ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2006 las variaciones más significativas son:

Se han producido variaciones negativas como consecuencia de no haberse ejecutado el total de los ingresos y si los gastos, lo que motiva el resultado negativo.

3.- INDICADORES PRESUPUESTARIOS

LIQUIDEZ INMEDIATA	Fondos líquidos	1.35
	Obligaciones Pendientes de Pago	
SOLVENCIA A C P	Fondos líquidos + Derechos pendientes de Cobro	1.62
	Obligaciones Pendientes de Pago	
EJECUCION P. GASTOS	Obligaciones Reconocidas Netas	0.98
	Créditos Definitivos	
EJECUCION P. INGRESOS	Derechos Reconocidos Netos	0.96
	Previsiones Definitivas	
REALIZACION DE PAGOS	Pagos Líquidos	0.99
	Obligaciones Reconocidas Netas	
REALIZACION DE COBROS	Recaudación Neta	1.00
	Derechos Reconocidos Netos	

4.-ANALISIS DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario del ejercicio está definido en la regla 78 del Título I de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, como " la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo".

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse a la función de las obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

El Resultado Presupuestario se calculará a partir de los datos que figuren en la contabilidad de la Entidad antes de realizar las operaciones de regularización y cierre del ejercicio.

El Resultado Presupuestario ajustado es la magnitud que se obtiene después de realizar sobre el Resultado Presupuestario los siguientes ajustes:

- ⇒ El Resultado Presupuestario del Ejercicio se ajustará en AUMENTO por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con Remanente de tesorería para los gastos generales.
- ⇒ Cuando la Entidad realice gastos con financiación afectada, el Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en AUMENTO por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en DISMINUCION por el importe de las desviaciones de financiación positivas.

Calculado de esta forma el Resultado Presupuestario se obtiene:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	556.677,98 euros
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	537.072,71 euros
RESULTADO PRESUPUESTARIO	- 11867,44 euros
CREDITOS FINANCIADOS CON R.T	9.074,28 euros
DESVIACIONES DE FINANCI. NEGATIVA	0 euros
DESVIACIONES DE FINANCI. POSITIVAS	0 euros
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	- 2.793,16 euros

El signo negativo del Resultado Presupuestario está originado por no ejecutar en su totalidad el presupuesto de Ingresos y sí el de Gastos.

5.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial será expuesta al público por plazo de QUINCE DIAS, durante los cuales y OCHO más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá un nuevo informe.

Acompañada de los Informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de octubre.

Por último indicar que la Cuenta General debidamente aprobada tiene que ser rendida al Tribunal de Cuentas.”

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas.

Abierto el debate, el sr. Penalva manifiesta el voto abstencionista de su grupo, recordatorio en cuanto a la función gestora desligada de la función interventora, que en el Patronato recae en la misma persona. *(El sr. Penalva manifiesta el vot abstencionista del seu grup, recordatori quant a la funció gestora deslligada de la funció interventora, que en el Patronat recau en la mateixa persona.)* El sr. Ramírez manifiesta el voto abstencionista de su grupo. El sr. Alcalde indica que ya se tomaron medidas respecto a la posible incompatibilidad del coordinador de servicios, en cuanto a algunas entidades contratistas, y la valoración de los criterios de baremación en los últimos concursos fue encomendada a un técnico externo, además de que la firma en la aprobación de los gastos viene avalada por la del concejal. Se está cumpliendo la legalidad. La Junta además la componen muchos clubs, que fiscalizan todos los acuerdos con su visto bueno.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Cuenta General del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2006.

9.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

GASTOS

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo I. Gastos de Personal

121/121	Revisión Retrib.Complementarias	979,91 €
222/151	Incentivos al rendimiento.Gratificaciones	172.858,08 €
431/131	P.Laboral Vías Públicas	3.351,96 €

Total Capítulo I

177.189,95 €

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

222/214	Reparación Vehículos	20.000,00 €
454/220	Casa de Cultura	3.000,00 €
121/22103	Suministro Combustible	4.000,00 €

313/22101	Energía Eléctrica Centro III Edad	9.000,00 €
111/22601	G.Representación.Inauguraciones	24.000,00 €
121/22603	Jurídicos	15.000,00 €
121/22604	Indemnizaciones	9.841,60 €
751/22602	Intercambio turístico	2.300,00 €
463/22706	Juventud	2.500,00 €
313/22707	Honorarios Certificados Habitabilidad	6.000,00 €
Total Capítulo II		95.641,60 €

Capítulo IV. Transferencias Corrientes

452/48916	Organismo Autónomo Deportes	25.000,00 €
452/48916	Crevillente Deportivo	6.000,00 €
452/48921	Club Atletismo Crevillent	3.500,00 €
452/48927	Club Maratón.San Silvestre Crevillentina	3.500,00 €
Total Capítulo IV		38.000,00 €

Capítulo VI. Inversiones Reales

431/61129	Reparación Aceras y Calzadas Diversas Calles	57.828,21 €
433/62801	Honorarios Proyectos Técnicos	55.301,14 €
Total Capítulo VI		113.129,35 €

Capítulo VII Transferencias de Capital

441/76101	Depósito Regulador La Solaneta	2.089,14 €
Total Capítulo VII		2.089,14 €

Total Suplementos Créditos 426.050,04 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo VI Inversiones Reales

121/62340	Cronómetros Pleno	1.600,80 €
431/61244	Fachada Edif. Pl.Dr.Más Candela	45.947,41 €
432/60545	Mobiliario Edificio El Realengo	4.178,60 €
433/62841	Honorarios Movilidad Revisión PGOU	12.000,00 €
433/62843	Honorarios Estudios Complementarios PGOU	11.803,00 €
441/61142	Sustitución Red Avda.Gutierre de Cárdenas	8.197,74 €
Total Capítulo VI		83.727,55 €

Total Créditos extraordinarios 83.727,55 €

Total expediente Modificación 509.777,59 €

INGRESOS

Capítulo VII. Transferencias de Capital

77006	Aportación Aquagest	8.197,74 €
	Suma Capítulo VII	8.197,74 €

Capítulo VIII. Activos Financieros

870	Remanente de Tesorería	501.579,85 €
	Suma Capítulo VIII	501.579,85 €

Total expediente Modificación **509.777,59 €**

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	177.189,95 €
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	95.641,60 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	38.000,00 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	196.856,90 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital	2.089,14 €
	<u>TOTAL GASTOS</u>	509.777,59 €

INGRESOS

Capítulo VII	Transferencias de Capital	8.197,95 €
Capítulo VIII	Activos financieros	501.579,85 €
	<u>TOTAL INGRESOS</u>	509.777,59 €

A continuación se da cuenta el Dictamen de la Comisión I. Cuentas de fecha 20 de septiembre de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de **509.777,59 euros**, se emite el siguiente DICTAMEN:*

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 509.777,59_euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de LENTESA-E.U., quienes se manifestarán en el Pleno, dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Abierto el debate, el sr. Penalva manifiesta el voto abstencionista de su grupo. Se remite a los argumentos dados en otras sesiones plenarias a colación de este tema y se refiere al informe de reparo de la Interventora en relación a una de las partidas. *(El sr. Penalva manifiesta el vot abstencionista del seu grup. Es remet als arguments donats en altres sessions plenàries a col·lació d'aquest tema i es referix a l'informe d'inconvenient de la Interventora en relació a una de les partides.)*

El sr. Ramírez insiste en que en una de las partidas se trata de dar respuesta a un informe de horas extraordinarias realizadas por la policía, siendo negativo el informe emitido por la Interventora. Se pregunta por qué son necesarias y por qué no ha habido suficiente dotación. No se ve a la policía. Policía mal pagada y desmotivada. Muchos se van a otras poblaciones. Hay algunos policías que cobran más de 60.000 € al año con horas extraordinarias. Las condiciones en un trabajo de seguridad de esta índole se deben resentir cuando se realizan tantas horas. Se pregunta si aprobando esta partida se incumplirá la ley con las consecuencias que ello podría tener pero si no se hace no reconoceremos trabajos que se han realizado. Improvisación. Solicita la ampliación de la plantilla de la Policía desde hace tiempo. Lo volvemos a solicitar para no incumplir la ley. No podemos ser partícipes de esta responsabilidad. Hay otras partidas que se incrementan sobre las que sí estamos de acuerdo, subvenciones, etc. Ruego que para facilitar el acuerdo que se desgaje la partida de horas con el reparo de la Interventora y se lleve el resto como punto aparte, lo cual permitiría su votación de acuerdo por este grupo.

El sr. Alcalde respecto a las horas extras justifica su devengo en cuanto a que son situaciones no controladas de riesgo como enfermedad común, accidentes, etc. Cubrir las plazas de Policía con curso incluido es muy largo. Lo de mal pagado lo dice usted. Otros nos culpan de todo lo contrario. Mire alguna nómina. Pagamos lo correcto. Lo que se vulnera no es una ley sino un decreto, por lo tanto se trata de una infracción reglamentaria, y sería un ilícito administrativo, en ningún caso penal, porque no cualifica el ilícito penal. El informe de la Jefatura de la Policía avala el pago de las horas. Si suprimiéramos los servicios extraordinarias la situación sería mucho peor. El informe de la policía excepciona en la aplicación reglamentaria el límite presupuestario contable.

El sr. Penalva manifiesta que no se trata de un tema coyuntural. Las horas extras llevan pagándose desde hace tiempo. Problema estructural de horas extraordinarias. No pasa nada por reconocer a veces cuestiones básicas. Que los procesos son complicados no quita para cubrir interinamente las plazas aprovechando las bolsas creadas respecto a otras, como ya se ha hecho. *(El sr. Penalva manifiesta que no es tracta d'un tema conjuntural. Les hores extres porten pagant-*

se des de fa temps. Problema estructural d'hores extraordinàries. No passa res per reconéixer a vegades qüestions bàsiques. Que els processos són complicada no lleva per a cobrir interinament les places aprofitant les bosses creades respecte a altres, com ja s'ha fet.)

El sr. Ramírez califica como demagógico el decir que intentar cumplir con un Real Decreto es no querer mayor vigilancia en las calles. No es cierto. La ampliación de la plantilla la hemos querido siempre. Las bajas hay que preveerlas. Las horas no pueden ser la solución permanente a un problema coyuntural.

El sr. Alcalde indica a los concejales de la oposición que le digan cómo evitar tener bajas que se producen más o menos y sin aviso previo o evitar que la gente se vaya a los cursos en Valencia, muchos de ellos previos a la obtención de la plaza. El dinero es el que hay. Se ha ido incrementando la plantilla con un notable esfuerzo. Al sr. Penalva le indica que efectivamente hay que tomar medidas. Mecanismos de control y reducción de haberes en situaciones irregulares de absentismo, etc.... Espero que la aprobación de estas medidas sea ratificada por todos los grupos. Las bolsas de interinos también se acaban: gente no interesada o que ya tiene trabajo en otro sitio.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de **509.777,59 euros**, conforme a la propuesta transcrita "up supra".

10.- MODIFICACIÓN ACUERDO DE PLENO DE 25 DE ABRIL DE 2007 SOBRE CESIÓN GRATUITA DE USO TEMPORAL DE TERRENO MUNICIPAL A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN FELIPE NERI PARA CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE.

Aprobada mediante Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 25 de abril de 2.007 la cesión gratuita del uso temporal durante 15 años de un terreno municipal de 38.775 m² de superficie a favor de la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri con destino a la construcción de un embalse de regulación de aguas para los riegos, en el Rincón de los Pablos.

Vista la solicitud presentada por el Presidente de la entidad beneficiaria de la cesión (RE nº 11.168; de 20/07/07) mediante la que insta al Ayuntamiento a ampliar el plazo previsto en el clausulado del convenio de cesión de 15 a 30 años prorrogables en las mismas condiciones aprobadas, motivando la solicitud en la importante inversión que la obra supondrá para la entidad y la incertidumbre que provocaría un plazo que los miembros del Sindicato de Riegos considera corto en relación a la inversión prevista.

Por otra parte, mediante certificado del Secretario de la Comunidad de Regantes, presentado el 12 de junio del presente se ha acreditado el cambio de la persona que ostenta el cargo de Presidente de la Comunidad, que pasa a ser D. Emiliano Riquelme Pacheco, por lo que

procedería modificar el texto del convenio sustituyendo la persona que actúa en representación de la Comunidad de Regantes.

Asimismo, se ha detectado un error en la parte expositiva del convenio, dado que en su punto I aparece como ubicación del terreno la Ciudad Deportiva Norte, debiendo constar el Rincón de los Pablos, por lo que procede adoptar esta modificación.

Considerando los argumentos esgrimidos en la solicitud y previamente a la firma del Convenio aprobado por el Acuerdo de Pleno anteriormente referido, vistos los dictámenes de la Comisión Informativa de Cuentas y de Patrimonio, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 25 de abril del presente, mediante el que se aprobó el convenio sobre cesión gratuita y temporal del uso de un terreno de propiedad municipal de 38.775 m² de superficie a favor de la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri con destino a la construcción de un embalse regulador de las aguas para el riego en el Rincón de los Pablos, ampliando el plazo de la cesión de 15 años prorrogables a 30 años prorrogables, en las mismas condiciones convenidas.

SEGUNDO: Modificar el clausulado del convenio aprobado en el mismo Acuerdo en los siguientes términos:

- En la descripción de las partes del convenio donde dice: "D. Angel Gómez Munuera", debe decir: "D. Emiliano Riquelme Pacheco", dado el cambio producido en el cargo de Presidente de la Comunidad de Regantes.
- En el punto I del expositivo donde dice: "Ciudad Deportiva Norte" debe decir: "el Rincón de los Pablos".
- En la Cláusula tercera, donde dice: "15 años a partir de la fecha de sus suscripción" debe decir: "30 años a partir de la fecha de su suscripción"

TERCERO: Notifíquese al Secretario de la Comunidad de Regantes (C/ García Bernabé, 15, 03158-San Felipe Neri).

11.- APROBACIÓN INICIAL DE LA CESIÓN DE PARCELA MUNICIPAL A LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE TEATRO CHAPÍ.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía referente a la aprobación inicial de la cesión gratuita a la Consellería de Educación de terreno municipal con destino a la construcción de la Escuela de Teatro Chapí, del siguiente tenor literal:

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Cesión gratuita de la parcela de 1.146 m² sita en C/ Huertas nº 3 (Plaza del Teatro Chapí), a favor de la Generalitat Valenciana con destino a la construcción de la Escuela de Teatro Chapí.

Aprobado, mediante Acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2.005, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2.007, el Convenio entre el Ayuntamiento de Crevillent y Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (C.I.E.G.S.A.) en virtud del cual este Ayuntamiento se comprometía a ceder gratuitamente a la Generalitat la propiedad de las parcelas necesarias para la construcción de la Escuela de Teatro Chapí de Crevillent.

Visto el procedimiento tramitado y que el mismo es acorde con el informe jurídico evacuado por el Área de Patrimonio en orden al cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal y por la Intervención de Fondos, en cumplimiento del referido art. 110 del Reglamento de Bienes y considerando que el destino al que está afecta la cesión gratuita redundará en beneficio de los vecinos de Crevillent.

Emitida por el Registro de la propiedad certificación sobre la finca objeto de cesión acreditativa de la titularidad municipal de la misma y de la libertad de cargas.

Visto el Acta de comparecencia de 11 de noviembre de 2.005 suscrita entre los propietarios colindantes y el Ayuntamiento de Crevillent por el que ambas partes adquirieron ciertos compromisos y acordaron el deslinde entre ambas fincas, compromisos que deberán tenerse en cuenta para la construcción.

Visto el informe de 30/08/07 de la O.T.M. acreditativo de que la parcela objeto de cesión dispone de las condiciones necesarias para ser calificada como solar y que se transcribe literalmente:

“INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con el escrito presentado por Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. CIEGSA, solicitando certificado en el que se haga constar los servicios urbanísticos que disponen la parcela sita en la calle Huertas, 3 destinados para la construcción de la Escuela de teatro Chapí y a tal efecto se expone:

1.- La parcela dispone de acceso rodado con pavimento de calzada y acera, que permite llegar con vehículos, maquinaria y demás precisos para llevar a cabo la obra. Y conectados con el casco urbano de la población.

2.- Dispone de suministro de agua potable. En cuanto a los hidrantes contra incendios se dispone de red de abastecimiento de agua potable en la zona con capacidad suficiente para cubrir este servicio.

3.- Dispone de los servicios de evacuación de aguas residuales y pluviales.

4.- Dispone de suministro de energía eléctrica.

5.- Dispone de alumbrado público.

6.- Dispone de red de telefonía.”

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de Patrimonio y de Cuentas.

Abierto el debate, el sr. Penalva muestra el voto favorable de su grupo. Expresa sus reservas sobre la gestión del solar y adyacente, que ya ha advertido en otros plenos. El sr. Ramón expresa el voto favorable de su grupo. Para que nadie diga que no queremos el Teatro. No obstante hacer algunas observaciones a propósito de las declaraciones recientes en los medios de comunicación por el Alcalde en las últimas semanas que califica de desafortunadas. Se nos acusa de haber retrasado la tramitación de este expediente por la anterior corporación de gobierno socialista en el año 1992. Es curioso que en 15 años ustedes no se hubieran dado cuenta que la Escritura no estaba tramitada en el Registro de la Propiedad. Del equipo de gobierno de 1992 sólo quedan actualmente concejales que se sientan hoy enfrente mía, es decir del PP. La entrada de la Escritura en el Ayuntamiento es de 1998 con el gobierno del PP. El fondo es que vamos a ceder unos terrenos que son patrimonio de Crevillent sin garantizar la finalidad y sobretodo el sistema de gestión de la futura escuela. *(El sr. Penalva mostra el vot favorable del seu grup. Expressa les seues reserves sobre la gestió del solar i adjacent, que ja ha advertit en altres plens. El sr. Ramón expressa el vot favorable del seu grup. Perquè ningú diga que no volem el Teatre. No obstant fer algunes observacions a propòsit de les declaracions recents en els mitjans de comunicació per l'alcalde en les últimes setmanes que qualifica de desafortunades. Se'ns acusa d'haver retardat la tramitació d'este expedient per l'anterior corporació de govern socialista l'any 1992. És curiós que en 15 anys vostés no se n'hagueren adonat que l'Escripura no estava tramitada en el Registre de la Propietat. De l'equip de govern de 1992 només queden actualment regidors que s'assenten hui davant meua, és a dir del PP. L'entrada de l'Escripura en l'Ajuntament és de 1998 amb el govern del PP. El fons és que cedirem uns terrenys que són patrimoni de Crevillent sense garantir la finalitat i sobretot el sistema de gestió de la futura escola.)*

El sr. Alcalde manifiesta que la Escritura entra en el Ayuntamiento en 1998 porque por aquellas fechas habían muchos honorarios impagados y fue requerida la Notaría para que recogiera todos aquellos impagos y los presentara al Ayuntamiento. Aunque estuviéramos en el gobierno municipal sólo el concejal del área sabía de la tramitación de este expediente. Era la concejalía de Hacienda y Patrimonio que correspondía al PSOE. Precisamente la opacidad y poca transparencia en la gestión de esta concejalía de Hacienda fue el motivo de haber renunciado por parte de este grupo a las concejalías en esas fechas, negándose a seguir compartiendo gobierno con el PSOE. Pide tranquilidad. El aprovechamiento y gestión será del Ayuntamiento.

El sr. Penalva manifiesta que el retraso efectivamente es de 9 meses. Usted avanzó que la demolición sería para diciembre de 2006. *(El sr. Penalva manifesta que el retard efectivament és de 9 mesos. Vosté va avançar que la demolició seria per a desembre del 2006.)*

El sr. Mas manifiesta que según dice usted parece que la oficina liquidadora manda los honorarios cuando se le piden. Este grupo siempre estará de acuerdo con un Teatro para el pueblo.

El sr. Alcalde manifiesta que se necesitó consensuar, a propuesta de los grupos de la oposición, ciertos perfiles con las Asociaciones, lo que sin duda, dilató aún más los trámites.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la cesión gratuita a la Generalitat Valenciana de la parcela de propiedad municipal de 1.146 m² de superficie sita en la C/ Huertas, nº 3, actualmente ocupada por el edificio y patio del Teatro Chapí, que cuenta con los siguientes linderos:

- N: C/ Huertas (Plaza del Teatro Chapí)
- S: Jardines municipales de la Rambla y finca de Dña. María del Remedio Magro Pérez-Adsuar.
- E: Jardines municipales de la Rambla.
- O: Finca de Dña. María del Remedio Magro Pérez- Adsuar y solar sito en C/ Santísima Trinidad, 39

Tiene la siguiente referencia catastral: 1657113XH9315N0001JW

Forma parte de la finca registral nº 9.737; Libro 198 Crevillent, folio 7

SEGUNDO: La cesión gratuita del inmueble se registrará por los compromisos de derechos y obligaciones entre ambas partes recogidas en el Convenio aprobado por Acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2.005, modificado por el de 27 de marzo de 2.007.

TERCERO: Adoptar el compromiso de eliminar cualquier obstáculo, servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras y de todos aquellos que se descubrieran con posterioridad (caminos, líneas aéreas, construcciones superficiales, o subterráneas, etc.), se describirán y se manifestarán las medidas adoptadas o a adoptar, para su anulación o desvío y se adoptarán los proyectos necesarios para la eliminación de servidumbres y obstáculos.

CUARTO: Someter el Acuerdo a información pública por un plazo de 20 días, para que cualquier interesado pueda, durante dicho plazo, examinar el expediente en el área de Patrimonio del Ayuntamiento y presentar alegaciones o sugerencias al mismo, que deberán ser resueltas por el Pleno en la siguiente sesión que éste celebre, pudiendo entenderse definitivamente aprobado si, transcurrido el plazo referido, no se presentara ninguna alegación.

QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la Consellería de Cultura, Educació i Esports para su posterior aceptación, en su caso.

SEXTO: Dese de baja el inmueble del Inventario Municipal de Bienes.

12.- APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL (PARCIAL) SOBRE DEBATES PLENARIOS.

Se da cuenta del informe que eleva el Secretario de la Corporación, adjuntando propuesta en relación al expediente tramitado para aprobación del **Reglamento Orgánico Municipal (Parcial)** sobre debates plenarios, del siguiente tenor:

"A la vista del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de julio de 2007 aprobando con carácter de REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL (PARCIAL), cierta normativa sobre régimen y funcionamiento del Pleno (ANEXO que se reproduce a continuación del presente).

Expuesto al público dicho Reglamento mediante Edicto insertado en el BOP nº 161, de 14 de agosto, sin que a la fecha, fin de presentación de alegaciones o sugerencias, 18 de septiembre, se hayan producido alegaciones, entendiéndose por tanto, de forma automática su aprobación definitiva, mediante la presente se informa favorablemente el texto aprobado, para su traslado al Pleno Municipal, aprobación definitiva y publicación del texto íntegro en el BOP, entendiéndose su vigencia transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el 70.2 del citado cuerpo legal.

ANEXO.- MOCIÓN DE ALCALDÍA **REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL (PARCIAL)**

D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en virtud de lo establecido en el art. 47.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presenta al Pleno para su deliberación y votación la siguiente MOCION:

1.- Que se ratifiquen las INSTRUCCIONES APROBADAS POR EL PLENO MUNICIPAL CON OCASIÓN DE LA RENOVACION CORPORATIVA, y cuyo texto literal dice así:

INSTRUCCIONES SOBRE RÉGIMEN DE SESIONES

- **QUORUM DE ASISTENCIA.-** Para celebrar sesión es requisito indispensable la asistencia de un tercio del número legal de concejales, que deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, es inexcusable la asistencia de Presidente y Secretario. La presidencia del Pleno será ostentada, de forma automática, por el teniente de Alcalde que por turno corresponda, en supuestos de manifiesta imposibilidad de asistencia, para tal fin, por la Alcaldía.
- **CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.-** La convocatoria corresponde al Alcalde, previo borrador que le presenta el Secretario. Podrá el Alcalde pedir consulta previa a la Junta de Portavoces, en temas que considere de trascendencia, para su inclusión en el orden del día. En las sesiones ordinarias se incluirán los siguientes puntos fijos: Lectura y aprobación de las Actas, Decretos, Correspondencia y Disposiciones, Ratificación de acuerdos de Junta de Gobierno (si los hay), dar cuenta de pagos de ejercicios anteriores, Asuntos de urgencia y mociones de los partidos que se declaren de urgencia y finalmente, Ruegos y Preguntas. El resto de los puntos deberán ir dictaminados por las Comisiones Informativas.

Las sesiones ordinarias se convocarán con antelación de 2 días hábiles. Las sesiones extraordinarias a iniciativa del Alcalde se convocarán con antelación de 2 días hábiles. Las sesiones extraordinarias, a instancia de la cuarta parte de concejales deberá convocarse y celebrarse conforme al procedimiento y plazos establecidos en el art. 46 de la LBRL.

Finalmente, las sesiones extraordinarias de carácter urgente, las podrá convocar el Alcalde incluso dentro del mismo día de celebración.

- EXPEDIENTES A EXAMEN.- Los expedientes completos sobre asuntos incluidos en el Orden del Día, estarán a disposición de los Concejales, para estudio, durante el plazo de convocatoria, en la Secretaría Municipal.
- ASUNTOS SIN DEBATE.- Cada punto del orden del día comienza con la lectura íntegra, o en extracto, por el Secretario, del dictamen de la Comisión Informativa. Si es un asunto de urgencia, se da lectura de la moción. A petición de algún portavoz o del propio Presidente, el Secretario da lectura íntegra de aquellas partes del expediente o de los informes, que se consideren convenientes. Si no se promueve debate, el asunto queda aprobado por asentimiento unánime.
- ORDENACIÓN DEL DEBATE.- Para iniciar o no el debate, el Presidente preguntará a los grupos si alguno de sus miembros desea hacer uso de la palabra. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde conforme a las siguientes reglas:
 - 1) Sólo podrá hacerse uso de la palabra, previa autorización del Alcalde.
 - 2) Comienza el debate con la exposición y justificación de la propuesta, a cargo del Alcalde, concejal-ponente, o del portavoz del grupo que suscriba la moción.
 - 3) Se consumirá un primer turno por los diversos portavoces o concejales en los que se delegue la intervención por su grupo, con duración igual de (remisión). El orden de intervención será de menor a mayor.
 - 4) Se abrirá un segundo turno si lo solicita algún grupo, por (remisión) tiempos, o en caso de alusiones personales, se dará posibilidad de réplica a los aludidos, pero con brevedad y concisión. El orden de intervención en el segundo turno será también de menor a mayor.
 - 5) Consumido el turno 2º o las réplicas por alusiones, el Presidente puede dar por terminada la discusión, que se cerrará con la intervención del Concejal-Ponente, en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.
 - 6) En cualquier momento podrán los concejales pedir la palabra para plantear una cuestión de orden. El presidente resolverá la cuestión, sin debate posible.
 - 7) Excepcionalmente, el Presidente podrá conceder un tercer turno de debate, si el asunto no ha quedado aclarado para votación. Este tercer turno será breve, con tiempos de (remisión) por intervención.
 - 8) Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.
 - 9) Cualquier concejal puede pedir, durante el debate, que un asunto quede sobre la mesa, para que se incorporen documentos o informes. La petición será votada al terminar el debate y antes de pasar a la votación de la propuesta sobre el fondo del asunto. Decidirá la mayoría simple. Si gana el aplazamiento del asunto, deberá ir en la sesión más inmediata que se celebre. Un asunto no podrá quedar sobre la mesa en dos sesiones.

- 10) *El Alcalde podrá llamar al orden al Concejal que profiera palabras o conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, Instituciones públicas o de cualquier persona o entidad.*
- 11) *Los concejales no pueden provocar interrupciones ni alterar el orden de las sesiones. Sólo el presidente puede ordenar una breve interrupción, bien para evacuar consulta a la Junta de Portavoces, para clarificar el debate o establecer los criterios de la votación, o a petición de un Grupo que pretende clarificar internamente su posición en el debate o en la votación. Pero jamás se producirá interrupción, iniciada ya la votación.*
- 12) *La controversia entre Grupos políticos, siempre que no impliquen ofensa o menosprecio de las posiciones ideológicas, no será considerada como alusión personal. Los concejales evitarán alusiones personales, en aras a la brevedad y a las réplicas innecesarias. En sus intervenciones durante el debate, se dirigirán a la Corporación, no al público, ni a miembros concretos del Pleno.*
- 13) *La participación ciudadana en las sesiones ordinarias será fuera de sesión y deberá formularse a los concejales delegados afectados por la materia expuesta. Los instrumentos de participación ciudadana en los Plenos se ajustarán a lo que disponga el Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento y las disposiciones legales vigentes. Dicha participación deberá ejecutarse desde el mutuo respeto a las opiniones de los vecinos, del Alcalde y de todos los miembros de la Corporación Municipal. Las reclamaciones particulares se formularán a través de la Oficina de Reclamaciones.*
- 14) *Si un concejal formula enmienda a la propuesta dictaminada, que apoyó en la Comisión, podrá motivar y justificar su cambio de posición. Antes de votarse la propuesta, se votará previamente su posible enmienda.*
- 15) *Si durante una sesión, se ausenta un Concejal, se produce una votación y luego se reincorpora, la ausencia se computará en la votación como abstención. Los concejales que no asistan a una sesión, en el escrutinio de la votación figurarán como ausentes de la sesión.*

- VOTACIONES.-

- 1) *El Alcalde puede alterar el orden de los temas o retirar un asunto, cuando su aprobación exija una mayoría especial y ésta no pueda obtenerse en el momento previsto del orden del día.*
- 2) *Antes de cada votación, el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma.*
- 3) *En general, se practicará la votación ordinaria, simplemente con levantamiento de brazo para los votos afirmativo, negativo y abstención. La votación nominal se practicará cuando lo solicite algún portavoz, conforme al orden de lista, según cociente d'Hont, salvo el Presidente, que votará el último. Cualquier concejal puede pedir explicación de voto, para exponer el sentido en que emitió su voto, a efectos de legitimación para impugnar acuerdos.*
- 4) *En general, los acuerdos se adoptan por mayoría simple, salvo que la ley exija una mayoría cualificada. Si se trata de mayoría absoluta, deberán votar a favor de la propuesta 11 miembros de la Corporación. De lo contrario, la propuesta quedará*

desestimada. En caso de empate, se efectuará una nueva votación y, si persiste, decidirá el voto de calidad del Presidente.

- 5) Cada punto acabará con la proclamación del acuerdo por el Presidente: “Queda admitida la propuesta”, o “queda rechazada la propuesta”.
- 6) Proclamado el acuerdo, cada Grupo podrá solicitar del Presidente un turno de explicación de voto.

- **CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.-**

- 1) *Dictamen: Es la propuesta sometida al Pleno, tras estudiar el expediente la Comisión Informativa. Contendrá una parte expositiva sucinta, un resumen de los informes y la propuesta de acuerdo, o parte resolutive.*
- 2) *Enmienda y voto particular: Es la propuesta de modificación de un dictamen formulada respectivamente, por un Concejales que no formó parte de la Comisión o por un miembro de la Comisión. En caso de enmienda, se presentará por escrito al presidente antes de iniciarse la deliberación. En el segundo caso, voto particular, debe acompañar el dictamen desde el siguiente día a su aprobación por Comisión. En ambos casos, puede consistir en modificación, adición o supresión.*
- 3) *Moción: Es una propuesta de acuerdo sobre un tema incluido en el orden del día y que esté dictaminada. El Alcalde podrá incluir en el punto de asuntos de urgencia, mociones no dictaminadas, siempre con la previa declaración de urgencia por el Pleno. Lo mismo ocurrirá cuando sean los Grupos políticos los que presenten en el punto de urgencia mociones sobre determinados temas. Ahora bien, si en ambos casos, es aplazable el tema y requiere someterse a una Comisión Informativa, para perfilar mejor el asunto, o bien porque implique una elaboración compleja, que no puede improvisar el Pleno en un simple debate, o bien porque sea aconsejable una reflexión mayor en la correspondiente Comisión de Trabajo, en tales hipótesis la aprobación de su previa declaración de urgencia, supondrá exclusivamente la remisión de la propuesta a dicha Comisión.*
- 4) *Ruego: Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Primero, se expone el ruego por el formulante. Contesta el Alcalde o Concejales Delegado afectado. Replica el autor del ruego y resuelve definitivamente la cuestión el Presidente.*
- 5) *Pregunta: Es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación o los grupos municipales a través de sus portavoces. Contesta el Alcalde o Concejales delegado, bien sobre las medidas concretas o posponiendo la respuesta para su estudio pertinente o cuando se tengan los hechos y datos precisos.*

2.- REGULACIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN DE INTERVENCIONES EN LOS DEBATES PLENARIOS.

2.1.- Debates en General:

Si se promueve debate, las intervenciones será ordenadas por el Presidente, conforme a estas reglas:

- El Presidente otorgará la palabra al firmante de la propuesta o proposición - en este caso, una vez ratificada su inclusión en el orden del día- o a algún miembro del equipo de gobierno, si así lo solicitasen, para que presenten los objetivos que se persiguen con la pretensión que se somete al Pleno, o aclaren o justifiquen alguno de sus puntos, con una duración máxima de 2 minutos, previa lectura íntegra de la Moción o propuesta, si así lo solicita el ponente, o de 5 minutos de exposición en caso de no lectura de la Moción.
- Si no se produjere la intervención anterior o una vez terminada la misma, se iniciará el primer turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos que quisieren tomar parte en él, siguiendo el orden de menor a mayor en cuanto al número de sus miembros. Los parlamentos de este turno, serán de 5 minutos como máximo por cada interviniente.
- Terminado el primer turno de deliberaciones, y si así lo solicitara algún grupo, se producirá un segundo turno, siguiendo idéntico orden que en el anterior, con una duración máxima de 3 minutos. Consumido éste, el Alcalde o Presidente podrá dar por terminada la discusión que se cerrara con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta, en tiempo máximo de 2 minutos.

El número de turnos y los tiempos de las intervenciones podrán ser modificados en más o en menos, por acuerdo de la Junta de Portavoces, cuando entienda que existan razones para ello.

Los Grupos podrán abstenerse de participar en cualquiera de los turnos, pero no podrán ceder su tiempo a otros intervinientes.

Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Presidente que le conceda el uso de la palabra y se abra un turno por alusiones, que será breve y conciso.

Antes de comenzar la votación el Alcalde-Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

2.2.- Por su especialidad formal

2.2.1.- En los asuntos incluidos en el Punto de Urgencia, motivados por propuestas o moción de alguno de los Grupos de Oposición se abrirá primero un turno para debatir la urgencia; en caso favorable se entrará en el debate del asunto de fondo. Las **mociones** se presentarán y justificarán por el Portavoz o alguno de los firmantes de las mismas, que consumirán así su intervención explicativa correspondiente a su Grupo Político. A continuación, intervendrán, en su caso, los Portavoces o representantes de los demás Grupos. El orden de intervenciones en este trámite para debatir la urgencia será de menor a mayor, con un solo turno a favor o no de la urgencia, con 2 minutos como máximo por intervención. En caso de aplicarse la urgencia el debate se continuará de acuerdo con el punto 2.1.- Debate General.

2.2.2.- Se podrán formular preguntas por tiempo máximo de 2 minutos cada una de ellas. La respuesta a las **preguntas** formuladas no dará ocasión a abrir debate alguno, pudiendo el destinatario reservarse su contestación para la siguiente sesión plenaria. La respuesta también tendrá una duración de 2 minutos.

Si quien hubiera formulado la pregunta no estuviera presente, decaerá en su derecho a ser contestado, sin perjuicio de que vuelva a presentar de nuevo la misma o similar pregunta, para ser contestado en otra sesión.

2.2.3.- El autor del **ruego** intervendrá 2 minutos, como máximo, disponiendo el destinatario del mismo de un único turno por, igualmente, 2 minutos. El turno de réplica será de 1 por un minuto para cada uno, como máximo, solamente para precisar algún punto de los parlamentos anteriores

2.2.4.- El tratamiento para la **fiscalización de los decretos de Alcaldía** que se sometan a pleno para su dación de cuentas será el propio de los ruegos y preguntas.

2.2.5.- En las **declaraciones institucionales** plenarias el Portavoz promotor de las mismas expondrá las razones de su propuesta en un tiempo máximo de 3 minutos. A continuación, se abrirá un turno para los demás Grupos, de menor a mayor, a fin de que cada uno explique su posición ante el tema, por iguales tiempos.

Si la petición hubiera sido firmada por varios Portavoces, iniciará la deliberación el del Grupo menor, siguiendo después los demás firmantes de menor a mayor y, a continuación, los demás Grupos en el mismo orden.

Fijada la postura de cada Grupo, se someterá a votación la solicitud presentada.

2.3.- Por su especialidad material

En razón a las peculiaridades que concurren respecto a los asuntos a tratar, y atendiendo con carácter general el régimen de intervenciones antes señalados, se incrementará a 15 minutos la primera intervención y a 8 minutos la segunda intervención, mientras que el ponente tendrá 10 minutos para explicar la propuesta, respecto al tratamiento plenario de las siguientes materias:

- a) Presupuesto Municipal.
- b) Ordenanzas Fiscales.
- c) Reglamentos Orgánicos.
- d) Moción de Censura.
- e) Cuestión de Confianza.
- f) Aprobación, revisión o modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.
- h) Aquellas que, en cada caso, y en razón a las circunstancias concurrentes, así lo disponga la Presidencia, oída la Junta de Portavoces.

En el caso de los Plenos extraordinarios convocados en virtud del art. 78.2 a instancia de $\frac{1}{4}$ de los miembros de la Corporación, los tiempos tendrán el triple de duración de los debates ordinarios.

La presente regulación tiene carácter de Reglamento Orgánico Municipal, debiendo, en consecuencia, someterse a las exigencias procedimentales que la ley reconoce a este tipo de disposiciones.

3.- DISPOSICIONES ADICIONALES

3.1 – Aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación preferente a las contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, que regulen la misma materia. Este último Reglamento será supletorio para lo no regulado por aquél.

3.2 – Interpretación del Reglamento.

El Alcalde o el Presidente delegado del Pleno, en su caso, dictará las resoluciones sobre la interpretación de las normas de este Reglamento, si fueren necesarias, previo informe del Secretario General del Pleno.

4.- DISPOSICIONES FINALES

4.1.- – Comunicación y publicación.

1. El acuerdo del Pleno de aprobación definitiva del presente Reglamento Orgánico y el texto del mismo se comunicarán a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana.

2. Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo definitivo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4.2 – Entrada en vigor.

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el citado Boletín.

CONSIDERANDO la tramitación que para este tipo de actos de carácter general dispone el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al art. 65.2y 70.2 del mismo cuerpo legal, exigiendo su aprobación plenaria, por su especialidad material, mayoría absoluta del número legal de miembros.”

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo el **Reglamento Orgánico Municipal (Parcial)** sobre debates plenarios.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo y del texto definitivo del Reglamento a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma a los efectos señalados en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el 70.2 del citado cuerpo legal, entendiendo la vigencia del texto transcurrido el plazo de 15 días sin que se hayan presentado alegaciones.

TERCERO.- Publicar el texto de la parte dispositiva del acuerdo con remisión al texto íntegro del acuerdo publicado en el BOP nº 161, de 14 de agosto.

13.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-27/07)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-27/07 que se instruye a instancia de D. DEMETRIO GARCÍA MACIÁ, con DNI. 48.378.860-Q y domicilio en Partida San

Antonio de la Florida, 171, reclamando indemnización por daños personales por caída en la calle Ecuador, el pasado 1 de marzo de 2007, por mal estado de la acera.

Dada cuenta del informe de Patrimonio sobre transacción emitido por la TAG del área y el Letrado asesor, del cual se desprende que: "... *Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que la interesada reclama (Informes de la Oficina Técnica Municipal, Policía Local, valoración realizada por MAPFRE EMPRESAS SA y testifical aportada por el interesado)*".

Consta en el expediente Acuerdo Transaccional Indemnizatorio entre el Ayuntamiento y D. Demetrio García Maciá.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se apruebe el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 1.208,40 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D. Demetrio García Maciá, suma que se abonará de la siguiente forma:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a D. Demetrio García Maciá la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el reclamante de .
- b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 908,40 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante de , con firma de esta del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales a MAPFRE EMPRESAS SA y a Aon Gil y Carvajal SA.

13.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-44/07)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-44/07 que se instruye a instancia de MUTUA VALENCIANA AUTOMOVILISTA a vehículo de su asegurado, con CIF. G-46.075.776 y domicilio en Avda. Libertad, 137 AC Local 2, 03201- ELCHE, reclamando indemnización por supuestos daños por colisión de un contenedor de la empresa Selesa arrastrado por el viento.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

"INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños causados a vehículo por Mutua Valenciana Automovilista a vehículo de su asegurado, según manifiesta la misma, por colisión de un contenedor de la empresa Selesa arrastrado por el viento. No han concretado lugar y la fecha del evento dañoso, no acompañan documentos de vehículo,

no han aportado título justificativo de la representación que dicen ostentar, tampoco han identificado a su asegurado ni ha valorado los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 8.350, Expte 41-44/07) de 30 de mayo de 2.007, se presentó escrito por Mutua Valenciana Automovilista –MVA-, mediante el cual reclamaba supuestos daños a vehículo de su asegurado. Los daños los atribuían presuntamente a colisión de un contenedor de la empresa Selesa que fue arrastrado por el viento. No han concretado lugar y la fecha del evento dañoso, no acompañan documentos de vehículo, no han aportado título justificativo de la representación que dicen ostentar, tampoco han identificado a su asegurado ni han valorado los daños.

Se ha requerido a la reclamante para que identificase a su asegurado con nombre y apellidos, justificase la representación que dicen ostentar del mismo, aportasen la documentación del vehículo, señalasen el lugar en que se producen los daños y aportase la factura original de los daños ocasionados sin haberlo verificado dentro del plazo concedido para ello.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, no hay que olvidar la consecuencia establecida por el artículo 42 de la Ley 30/92 ante la falta de cumplimiento por parte del instante de un requerimiento por parte de la Administración cual es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso en que se ha requerido a la instante para que, como decíamos por un lado identificasen a su asegurado con nombre y apellidos, por otro justificasen la representación que dicen ostentar del mismo, además aportasen la documentación del vehículo, también que señalasen el lugar en que se producen los daños y, por último que aportasen la factura original de los daños –es decir valoración de estos-, obligación que le incumbe conforme a las exigencias del Art. 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial para que por parte del interesado de los daños que reclama valore económicamente los mismos.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener en todo caso por desistida a Mutua Valenciana Automovilista –MVA- en la reclamación que ha efectuado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a Aon y Gil y Carvajal.

14.- CONCESIÓN DE LA MENCIÓN ESPECIAL AL MÉRITO CIVIL A D. ALFONSO BERNAL MESTRE Y D. FRANCISCO BERNA NAVARRO.

Dada cuenta del expediente de nombramiento con la mención especial al Mérito Civil por parte del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Vistas las propuestas de la Agrupación local de Protección Civil y de la Cruz Roja Española de Crevillent.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Conceder la mención especial al Mérito Civil a D. Alfonso Bernal Mestre, de la Agrupación Local de Protección Civil, y a D. Francisco Berna Navarro, de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Crevillent, en ambos casos por los hechos destacables reseñados por las instituciones.

15.- APROBACIÓN DENOMINACIÓN DE DOS CALLES EN EL POLÍGONO I-6.

Ante la ejecución de nuevas urbanizaciones de Polígonos Industriales, se hace necesario, tal como advierte la Oficina Técnica Municipal, la denominación de diversas calles.

Se da cuenta del informe jurídico de fecha 17 de septiembre de 2007 referente a la denominación y numeración de dos calles en el Polígono I-6, situadas entre las calles “Campanar” y “la Mitjana”

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el debate, el sr. Mas muestra el voto favorable de su grupo en la recuperación de este tipo de denominaciones. Hicimos una serie de propuestas que no figuran en el acta de la Comisión Informativa. Así en lo referente a la mina del poble en la fuente antigua, que se dedicara una calle, etc. Que se elabore un reglamento sobre esta cuestión. A lo que el Alcalde contesta que tenemos ya un Reglamento de Honores y Distinciones. Hay que esperar a que haya espacios dignos para colocar estos nombres que se piden. Dependen de la voluntad política de la mayoría.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Asignar a las dos calles sin nombre en el Polígono I-6, situadas entre las calles “Campanar” y “la Mitjana” la siguiente denominación: “MINA ELS CLOTS” y “MINA LA CATA”.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Oficina del Catastro del acuerdo plenario, para una adecuada coordinación entre los servicios municipales y del Catastro.

16.- APROBACIÓN DENOMINACIÓN DE CENTRO CÍVICO SOCIAL MUNICIPAL EN EL REALENGO.

Dada cuenta de la solicitud de fecha 14/09/2007 (RE núm.: 13222) de D. José Antonio Macia Ruiz y M. Enrique Manchón Ruiz, Arquitectos Colegiados número 2693 y 1414 del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, dirigida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, proponiendo que el edificio hoy rehabilitado del Realengo pase en lo sucesivo a denominarse “Centro Cívico Social Municipal, José Luis Fernández del Amo”.

Vista la documenta adjunta que justifica la importancia de colonización del INC y, especialmente, la proyectada por José Luis Fernández del Amo.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el debate, el sr. Penalva mantiene el voto abstencionista de su grupo. Pide consenso. Pide contar en estos casos con las Asociaciones de Vecinos. Si cumpliéramos este requisito nosotros colaboraríamos. Consenso no es sólo aceptación de las propuestas del equipo de gobierno, sino que éste valore también las de la oposición. Si no, nos seguiremos absteniendo. *(El sr. Penalva manté el vot abstencionista del seu grup. Demana consens. Demana comptar en estos casos amb les associacions de Veïns. Si complírem este requisit nosaltres col·laboraríem. Consens no és només acceptació de les propostes de l'equip de govern, sinó que este valore també les de l'oposició. Si no, ens continuarem abstenint.)*

El sr. Mas comenta que habría que tener normas claras en este sentido. Le parece justo que en este caso el autor del proyecto tenga un reconocimiento con la denominación del centro que se propone, a lo que el sr. Alcalde contesta que siempre hemos tenido voluntad de consenso. La sra. Mallol manifiesta que la propuesta vino de los arquitectos para que se pusiera el nombre de esta persona. Se habló con la asociación de vecinos que mandó un escrito de adhesión.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	19
Abstenciones.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Asignar al edificio hoy rehabilitado de El Realengo, la denominación de “Centro Cívico Social Municipal, José Luis Fernández del Amo”.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Oficina del Catastro del acuerdo plenario, para una adecuada coordinación entre los servicios municipales y del Catastro.

17.- APROBACIÓN ACTA DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO EN EJECUCIÓN DEL PERI DE COVES EN C/ LLORENS, 19, Y ACUERDO AMISTOSO DE JUSTIPRECIO Y PAGO.

Este punto quedó sobre la mesa.

18.- PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE SAN GAJETÀ Y ADECUACIÓN DE SU ENTORNO”.

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como ley fundamental del contrato, regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de “Rehabilitación de la Ermita de Sant Gaietà y adecuación de su entorno”, con presupuesto de ejecución, IVA incluido, de 119.592,61 Euros y plazo de ejecución de seis meses.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el debate, el sr. Penalva manifiesta el voto favorable de su grupo. Recordar que las obras que se hagan en esta zona especialmente sensible, respeten al máximo el medio ambiente y la singularidad del paisaje. Que tenga una función didáctica. *(El sr. Penalva manifiesta el vot favorable del seu grup. Recordar que les obres que es facen en esta zona especialment sensible, respecten al màxim el medi ambient i la singularitat del paisatge. Que tinga una funció didàctica.)*

El sr. Mas muestra la posición favorable de su grupo, ya manifestada en la anterior corporación. El proyecto personalmente no me acaba de agradar. Se podría haber consolidado las ruinas de la Ermita para un recuerdo histórico y luego hacer un edificio como centro de interpretación. Me preocupa el uso que se le vaya a dar. Nosotros apostamos por un centro de interpretación del paraje: carácter educativo y de esparcimiento. Que se hagan excavaciones arqueológicas para intentar descubrir la Ermita original sobre cuyos cimientos se hizo la actual.

El sr. Alcalde manifiesta que vamos a mantener el uso reinante en la zona. Está pensado fijar algún tipo de información. En cuanto a las excavaciones yo separaría ambas cuestiones.

Habr  que ver el calendario de trabajo del Arque logo municipal. Por la zona en que se encuentra no ser an de urgencia.

Tras lo expuesto, la Corporaci n Municipal en Pleno, por unanimidad, adopt  el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el mencionado Pliego de Cl usulas Administrativas en los t rminos antes expuestos.

19.- CONVENIO DE COLABORACI N ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACI N UNIFAM PARA REALIZAR ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS 30 ANIVERSARIO DE LA ENTIDAD.

Se da cuenta del Convenio de Colaboraci n entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociaci n UNIFAM para realizar actividades conmemorativas 30 Aniversario de la Entidad.

A su vista, previo dictamen de la Comisi n Informativa de Fomento Econ mico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporaci n Municipal en Pleno, por unanimidad, adopt  el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio en los siguientes t rminos:

CONVENIO DE COLABORACI N ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACI N UNIFAM (UNION NACIONAL DE FABRICANTES DE ALFOMBRAS, MOQUETAS, REVESTIMIENTOS E INDUSTRIAS AFINES Y AUXILIARES) PARA LA REALIZACI N DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONMEMORACI N 30 ANIVERSARIO DE LA ENTIDAD, de acuerdo con el articulo 28 Ley Subvenciones de noviembre 2003.

En la ciudad de Crevillent a de septiembre de 2007.

REUNIDOS D C sar Augusto Asencio Adsuar, en su calidad de Alcalde , y D. David S nchez Lled  en su calidad de Representante de la entidad UNIFAM.

Ambas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representaci n que ostentan, por v a de antecedente

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Crevillent, en base a la Ley 7/1985, de Bases de R gimen Local, para la gesti n de sus intereses y en el  mbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios p blicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que la entidad Uni n Nacional de Fabricantes de Alfombras, Moquetas, Revestimientos e industrias Afines y Auxiliares UNIFAM, que figura con el N  71 del Registro Municipal de Asociaciones, con NIF G-03368586 tiene su domicilio en la calle Jaime Balmes 4, bajo de Crevillent, siendo sus fines los relativos a la defensa de los intereses del sector que representa.

Siendo deseo de las partes la colaboraci n en las realizaciones de las actividades que mas adelante se indican, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cl usulas:

1  UNIFAM, ha previsto el desarrollo de una serie de actividades con motivo de la conmemoraci n de su constituci n. Los objetivos que se pretenden conseguir es la mayor difusi n en el mundo social, pol tico, econ mico y medi tico, tanto de las actividades que desempe a Unifam, como de la importancia del sector

de las alfombras y moquetas. Asimismo se han diseñado acciones enfocadas a los diversos prescriptores, tales como medios de comunicación, instituciones, escuelas de diseño textil..etc., así como al público en general, con especial hincapié en la población de Crevillent, cuna del sector, y sede de las principales empresas, que representan el 85 % de la producción total española.

Las acciones que desarrollarán serán las siguientes:

- Creación de una imagen de marca :logotipo.
- Concurso de diseño.
- Jornadas técnicas.
- Edición de un audiovisual 30 Aniversario.
- Edición de un catálogo 30 Aniversario.
- Organización de un acto central de celebración.
- Montaje de una exposición histórica.
- Concurso infantil de dibujo.

2ª UNIFAM, organizará y realizará las acciones previstas por su cuenta y bajo su responsabilidad. Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo, que adopte la entidad UNIFAM con motivo de la gestión de las actividades de conmemoración del 30 Aniversario, será por su cuenta y riesgo sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Crevillent.

3ª UNIFAM, se compromete a comunicar las actuaciones a realizar a este Ayuntamiento, quien ostentará la figura de patrocinador, figurando el escudo y el nombre de "Ayuntamiento de Crevillent" en toda la publicidad que se edite, así como en el catálogo y en la edición del audiovisual. El Ayuntamiento contará con cuantas invitaciones se acuerde para la asistencia a los actos previstos. Asimismo, el Alcalde o Concejales en quien delegue ostentará la presidencia o cargo asimilable de cuantas mesas o actuaciones se realicen y acuerden previamente entre el Ayuntamiento y la entidad.

4ª Si alguno de estos acuerdos no se cumpliera dejaría de ser vigente este convenio, además de lo previsto en el Título III, sobre Nulidad, Revisión y Reintegro de las Subvenciones y Título IV sobre Infracciones, Sanciones Administrativas y Responsabilidades en materia de subvenciones de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento.

5ª En contraprestación el Ayuntamiento de Crevillent participará con la cantidad máxima de 30.000 €.

6ª La participación será hecha efectiva previa presentación, antes del 30 de noviembre de 2007, de la relación de gastos y memoria de la actividad en el impreso adjunto, así como las facturas justificativas, de acuerdo a lo señalado en los artículos 18 y siguientes de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayto. de Crevillent

7ª El presente acuerdo podrá ser modificado por ambas partes, en el preciso momento que se considere necesario para su mejor funcionamiento.

8ª.- No serán incompatibles otras subvenciones que reciba UNIFAM, siempre que no superen el coste de las actividades.

9ª.- UNIFAM deberá acreditar que cumple los requisitos, que le correspondan, previstos en los artículos 12, 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent (Pleno de 4.05.07).

Leído el presente acuerdo y estando las partes de acuerdo lo firma como prueba de ello en Crevillent a
de septiembre de 2007

El Alcalde

Presidente de UNIFAM

IMPRESO JUSTIFICACION GASTOS Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

Don _____ DNI _____ como
Presidente de la entidad _____ CIF _____

CERTIFICA

Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Crevillent, ha sido destinada a los gastos que se detallan, correspondientes a las actividades programadas en el convenio de colaboración y de las cuales se adjunta memoria .

GASTOS

FECHA FACTURA	NUM. FACTURA	PROVEEDOR	NIF	CONCEPTO	IMPORTE
				TOTAL	

MEMORIA ACTIVIDAD

FECHAS ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (libros, videos, prensa, revistas...)

Lo que hago constar bajo mi responsabilidad en Crevillent a ____ de _____ de 2007.

El Presidente
(Firma y sello)

20.- SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT AL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Se da cuenta del Programa de Teleasistencia Móvil para Víctimas de Violencia de Género de la Federación Española de Municipios y Provincias.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Facultar al Alcalde-Presidente para solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent a dicho Programa, asumiendo las condiciones contenidas en el documento *Normas Generales del Servicio*.

21.1.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE CREVILLENT PARA LA FINANCIACIÓN DEL GASTO PENDIENTE PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS GRAVEMENTE AFECTADOS DE CREVILLENT.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent para la financiación del gasto pendiente para el equipamiento de la Residencia de Discapacitados gravemente afectados de Crevillent.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE CREVILLENT PARA LA FINANCIACIÓN DEL GASTO PENDIENTE PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS GRAVEMENTE AFECTADOS DE CREVILLENT.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr Alcalde del Exmo Ayto de Crevillent, D. Cesar Augusto Asencio Adsuar.

Y de otra parte, D. Francisco Sánchez Soriano, como presidente de la Asociación de discapacitados Psiquicos de Crevillent

EXPONEN:

Que con fecha 2 de mayo de 2003 se firmo un Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento, la Cooperativa Eléctrica “San Francisco de Asís” y la Asociación de deficientes para la construcción de una residencia para discapacitados gravemente afectados.

La Consellería de Bienestar social ha aportado una subvención a la Asociación que asciende a 116.588,82 €, correspondiente al 64% del coste del equipamiento de la residencia.

Es intención de este Ayuntamiento y de la Cooperativa Eléctrica seguir colaborando con la Asociación para conseguir un funcionamiento óptimo de la residencia, por lo cual cada entidad procederán a la financiación del 36% restante, otorgando una subvención a la Asociación de 32.790,61 euros, que corresponde al 50 % de dicho coste pendiente, todo ello previa justificación de los gastos efectuados y la emisión de las correspondientes facturas.

El presente convenio se registrá de acuerdo con todo lo establecido en la Ordenanza General de Subvención de este Ayuntamiento al amparo de lo que dictamina la Ley 38/2003 de 17 Noviembre, general de subvenciones.

El plazo final de Justificación será del 30 de Noviembre del presente año.

Como prueba de conformidad, se firma el presente Convenio entre ambas entidades en el lugar y fecha abajo indicado.

Crevillent, a 7 de Septiembre de 2007

D. Cesar Augusto Asencio Adsuar
(Alcalde Ayto Crevillent)

D. Francisco Sánchez Soriano
(Presidente Asociación)”

21.2.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE CREVILLENT PARA LA FINANCIACIÓN DEL GASTO PENDIENTE PARA FINALIZAR LAS OBRAS DE LA RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS GRAVEMENTE AFECTADOS DE CREVILLENT.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent para la financiación del gasto pendiente para finalizar las obras de la Residencia de Discapacitados gravemente afectados de Crevillent.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar dicho Convenio en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE CREVILLENT PARA LA FINANCIACIÓN DEL GASTO PENDIENTE PARA FINALIZAR LAS OBRAS DE LA RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS GRAVEMENTE AFECTADOS DE CREVILLENT.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr Alcalde del Exmo Ayto de Crevillent, D. Cesar Augusto Asencio Adsuar.

Y de otra parte, D. Francisco Sánchez Soriano, como presidente de la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent

EXPONEN:

Que con fecha 2 de mayo de 2003 se firmo un Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento, la Cooperativa Eléctrica “San Francisco de Asís” y la Asociación de deficientes para la construcción de una residencia para discapacitados gravemente afectados.

Las obras están prácticamente finalizadas, pero es preciso efectuar una mejoras no previstas en el proyecto inicial, y que resultan imprescindibles para la adecuada finalización de la obra.

El presupuesto de gastos de la mejora en las obras de construcción de la residencia asciende a SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (70.571,54€, IVA incluido).

Es intención de este Ayuntamiento y de la Cooperativa Electrica seguir colaborando con la Asociación para conseguir la construcción de la residencia, por lo cual ambas procederán a la financiación del 100% del coste solicitado, otorgando cada cantidad una subvención a la Asociación de 35.285,77 euros que corresponde al 50% de dicho coste, para la realización de las obras, todo ello previa justificación de los gastos efectuados y la emisión de las correspondientes facturas.

El presente convenio se registrará de acuerdo con todo lo establecido en la Ordenanza General de Subvención de este Ayuntamiento al amparo de lo que dictamina la Ley 38/2003 de 17 Noviembre, general de subvenciones.

El plazo final de Justificación será del 30 de Noviembre del presente año.

Como prueba de conformidad, se firma el presente Convenio entre ambas entidades en el lugar y fecha abajo indicado.

Crevillent, a 7 de Septiembre de 2007

*D. Cesar Augusto Asencio Adsuar
(Alcalde Ayto Crevillent)*

*D. Francisco Sánchez Soriano
(Presidente Asociación)”*

22.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA PARTICIPACIÓN EN FERIAS, EJERCICIO 2007.

La Corporación Municipal en Pleno de fecha 27 de febrero de 2007, acordó solicitar la subvención al Departamento de Fomento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para la **Participación en Ferias** destinadas a la promoción de los principales recursos productivos del municipio, tales como el comercio, empleo, turismo, festivo, cultural, medioambiental y productos tradicionales y típicos, durante el presente año, por un importe de 12.000 euros.

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante nº 1022, de 18 de mayo de 2007.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Crevillent por un importe de **3.000 euros** -en un porcentaje del 25% del coste total presupuestado de la actividad-.

23.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO LOCAL Y/O PROMOCIÓN ECONÓMICA, EJERCICIO 2007.

Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante publicada en el BOP nº 163, de 17 de agosto de 2007, por la que se resuelve la distribución de las subvenciones a conceder dentro de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para fomento de actividades de Desarrollo Local y/o Promoción Económica, dentro de la anualidad 2007.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Crevillent distribuida en los siguientes capítulos de Actuaciones:

a) **Subvenciones para Gastos Corrientes**, por un importe de **4.307,10 euros**, correspondiente al 61,53 % del coste presupuestado.

b) **Subvenciones de Capital**, por un importe de **1.563,03 euros**, correspondiente al 75 % del coste presupuestado.

24.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE TURISMO DESTINADA A LA DIFUSIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE INTERIOR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EJERCICIO 2007.

Se da cuenta de la Resolución de 11 de julio de 2007 de la Consellería de Turismo, por la que se resuelve la concesión de ayudas a diversos solicitantes acogidos a la Orden de 20 de diciembre de 2006 de la Consellería de Turismo, por la que se regulan y convocan las ayudas destinadas a la difusión de recursos turísticos de los municipios de interior de la Comunidad Valenciana.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Crevillent por un importe de **10.013,41 euros**, correspondiente al 29,18 % del coste presupuestado.

25.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN EN MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E IGLESIAS, EJERCICIO 2007.

Se da cuenta de la solicitud de inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la "Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para obras de rehabilitación en monumentos de titularidad municipal e iglesias, anualidad 2007", de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Visto el proyecto municipal de "Rehabilitación de la Ermita de Sant Gaietà y adecuación de su entorno", y dada cuenta de la Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante nº 1401, de fecha 29 de junio de 2007, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent por importe de 16.320,01 €.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Crevillent por importe de 16.320,01 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

26.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS FONDOS DE LOS MUSEOS ARQUEOLÓGICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EJERCICIO 2007.

Se da cuenta de la solicitud de inclusión presentada por la Concejalía de Cultura en la Convocatoria de subvenciones a Museos Arqueológicos de la Comunidad Valenciana con destino al funcionamiento y realización del inventario de sus fondos, anualidad 2007.

Dada cuenta de la Resolución de la Conselleria de Cultura, Educació i Esports, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent por importe de 3.525,00 €.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptación de la subvención concedida por el Servei de Patrimoni Arqueològic, Etnològic i Històric de la Consellería de Cultura al Ayuntamiento de Crevillent por importe de 3.525,00 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

27.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN PARA FORMACIÓN DEL USO DEL VALENCIANO.

Se da cuenta de la Resolución de la Secretaría Autonómica de Cultura y Política Lingüística en cumplimiento de lo previsto en las Bases por las que se convocan ayudas económicas para los Ayuntamientos por realización de actividades de promoción del uso del valenciano, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent por importe de 920,92 €.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y tras las intervenciones pertinentes que de forma extractada constan en el acta, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptación de la subvención concedida por la Secretaría Autonómica de Cultura y Política Lingüística de la Consellería de Educación al Ayuntamiento de Crevillent por importe de 920,92 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

28.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE EMPRESA, UNIVERSIDAD Y CIENCIA DESTINADA A GASTOS DE INVERSIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR, EJERCICIO 2007.

Se da cuenta de la Resolución de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia de 16 de marzo de 2007, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención destinada a la financiación de **Gastos de Inversión** ocasionados por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, por importe de SETECIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (714,97 €).

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptación de la subvención concedida por la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia al Ayuntamiento de Crevillent por importe de 714,97 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

29.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE EMPRESA, UNIVERSIDAD Y CIENCIA DESTINADA A GASTOS CORRIENTES DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR, EJERCICIO 2007.

Se da cuenta de la Resolución de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia de 16 de marzo de 2007, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención destinada a la financiación de **Gastos Corrientes** ocasionados por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €).

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptación de la subvención concedida por la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia al Ayuntamiento de Crevillent por importe de 5.000 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

30.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DESTINADA A SUFRAGAR EL COSTE DEL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CULÍCIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, EJERCICIO 2007.

Se da cuenta de la Resolución N° 1212, de 4 de junio de 2007, del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención destinada a sufragar el coste del tratamiento y control de culícidos en el término municipal, por importe de SEIS MIL SETENTA Y TRES EUROS (6.073,00 €).

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Crevillent por importe de 6.073,00 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

31.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS LOCALES PÚBLICOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

A la vista del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de julio de 2007 aprobando con carácter inicial la modificación de la Ordenanza reguladora de los Locales Públicos que prestan servicios de telecomunicaciones.

Publicado Anuncio sobre Aprobación inicial de la modificación de Ordenanza Reguladora de los Locales Públicos que prestan servicios de telecomunicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N° 162 de fecha 16 de agosto de 2007 y mediante fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin que se hayan presentado alegaciones durante el período de 30 días de exposición al público de la misma.

De conformidad con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, en ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Locales Públicos que prestan servicios de telecomunicaciones en cuanto al régimen sancionador con la siguiente redacción:

“Artículo 19.- Sanciones.

Las sanciones aplicables serán:

*1º.- Para las faltas leves:
Multa de hasta 300 euros.*

2º.- Para las faltas graves:
Multa de 301 a 1500 euros.

3º.- Para las faltas muy graves:
Multa de 1500 a 3000 euros.

Artículo 20.- Graduación de las sanciones.

Para determinar la graduación de las sanciones descritas deberán aplicarse los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año demás de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme”.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo y del texto definitivo de la modificación de la Ordenanza Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

TERCERO: Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. La modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el citado Boletín.

31.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A2) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. APROBACIÓN BASES PARA “SUBVENCIÓN DE PROGRAMAS MEDIOAMBIENTALES EJERCICIO 2008”.

Se da cuenta de las bases para “Subvención de Programas Medioambientales Ejercicio 2008”.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar las referidas Bases para “Subvención de Programas Medioambientales Ejercicio 2008”, en los términos siguientes:

“Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a programas medioambientales en Crevillent durante el año 2.008.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este programa de subvenciones las asociaciones y entidades del municipio de Crevillent que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de subvención.

Tercera. Documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Crevillent (calle Mayor, nº 9, 03330 Crevillent) o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

A la solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

- Relación de los proyectos de actividades medioambientales para el ejercicio 2008, señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Anexo 1.
- Declaración responsable del solicitante de no incurrir en causa alguna de incapacidad de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Anexo 2.
- Declaración responsable de que la Entidad cumple con la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines Lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades. Anexo 3.
- Declaración responsable de haber justificado subvenciones anteriores. Anexo 4.

Cuarta. Plazos de solicitud.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el plazo de presentación de memoria de las actividades a realizar en el 2.008 se realizará del 2 al 30 de noviembre.

Quinta. Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación, y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habido cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta. Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Valor educativo del programa o proyecto.
- Número de participantes en el programa o proyecto.
- Continuidad y período de desarrollo de la actividad.
- Interés social y medioambiental de los proyectos.
- Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación.

Séptima. Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de la convocatoria aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava. Concesión de la subvención.

Durante el mes de enero de 2.008, la Comisión de Medio Ambiente valorará los proyectos presentados y determinará el porcentaje subvencionado que no podrá exceder del 80% del importe total e informará mediante dictamen de la concesión o denegación, a la Junta de Gobierno Local.

El importe total de la convocatoria de subvención corresponderá al crédito definitivo de la partida 533.48901.

Novena. Justificación de las subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas deberá justificarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización de la actividad y nunca más tarde del 1 de diciembre, debiendo presentar los siguientes documentos:

Cuenta justificativa de los gastos. Anexo 5. Dicha cuenta será soportada mediante facturas que deberán contener para su aceptación por el Ayuntamiento, los siguientes requisitos:

- Nombre, apellidos y denominación social, número de identificación fiscal tanto del expedidor como del destinatario.
- Número y, en su caso, serie.
- Cuando la cuota se repercute dentro del precio, se indicará únicamente el tipo de tributario aplicado, o bien la expresión “IVA incluido”, si así se está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en el IVA, deberá diferenciar la parte de la operación sujeta a cada tipo.

Décima. Pago de la subvención.

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las misma.

Undécima. Modificación y revocación de las subvenciones.

Cualquier alteración de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía de Medio Ambiente en el momento en que se produzca.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra.

Duodécima. Obligación de los beneficiarios:

- Cumplir con el objetivo.
- Justificar el destino de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Crevillent.
- Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Decimotercera. Órganos competentes.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

ANEXO 1.

D/Dña

En nombre y representación de (indicar el nombre de la Asociación)

Declara bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no está obligada a realizar el pago alguno de cuotas a la Seguridad Social ni pago de impuestos a la Administración Tributaria.

Crevillent a de de

Fdo.

ANEXO 2.

D/Dña

En nombre y representación de (indicar el nombre de la Asociación).

Declara bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Crevillent a de de

Fdo.

ANEXO 3.

D/Dña

En nombre y representación de (indicar el nombre de la Asociación)

Declara bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines Lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

Crevillent a de de

Fdo.

ANEXO 4.

D/Dña

En nombre y representación de (indicar el nombre de la Asociación)

Declara bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Crevillent.

Crevillent a de de

Fdo.

ANEXO 5.

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

RELACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS FINANCIADAS CON LA SUBVENCIÓN Y SU COSTE:

- 1. ACTIVIDAD.**
- 2. DESGLOSE DE GASTOS**

CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
----------	---------	---------

TOTAL

3. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Coste de la actividad.

Importe de la subvención del Ayuntamiento.

Aportación con cargo a fondos propios.

Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad.

Firma del Representante Presidente de la Entidad declarante.”

31.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B1) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent, redactada en los siguientes términos:

“Dña. Loreto Malloí Sala, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El Gobierno del PP aprobó la ley del Plan Hidrológico Nacional que programaba un sistema de desarrollo sostenible para toda España, basado en la solidaridad interterritorial, y utilizando los diferentes recursos e instrumentos técnicos de gestión del agua disponibles sin excluir ninguno, articulando un sistema integrado, equilibrado y coherente entre trasvases, modernización de regadíos, depuración y reutilización de aguas, recuperación de acuíferos, y con desalinizadoras o desaladoras para casos determinados en los que otras soluciones fuesen menos convenientes, y después de concienzudos estudios técnicos y el consenso del 85% de la Mesa Nacional del Agua.

El Gobierno del PSOE con el Sr. Zapatero ha supuesto un retroceso en la política del agua, con la derogación parcial de la Ley del Plan Hidrológico Nacional mediante un decreto-ley impuesto desde el mero voluntarismo político, sin ningún estudio técnico o científico previo, y nada más llegar al poder en 2004 siguiendo los dictados de grupos políticos radicales a cambio de sus votos para sostenerse en el Gobierno.

El PSOE con su Programa AGUA ha suprimido una pieza esencial del Plan Hidrológico, el trasvase del Ebro, pretendiendo suplir su transferencia con la implantación masiva de desaladoras en el Mediterráneo español, lo que es un grave error a todos los niveles, perjudicando notablemente a la Comunitat Valenciana, a la que se niega 350 hm³ de los 1.050 hm³ del trasvase del Ebro, hipotecando el futuro desarrollo del turismo, la agricultura, el crecimiento urbano y la economía de la Comunitat Valenciana. La política antitransvasista del PSOE, ha provocado también la paralización del trasvase del Júcar al Vinalopó dentro de la propia Comunitat Valenciana, cuyas obras estaban al 44%, sustituyéndolo por un trazado que no convence a nadie, cuya agua nadie quiere, y que ha impedido que la conducción pudiese estar ya terminada y en servicio, como tenía previsto el propio Gobierno socialista antes de decidir cambiar el trazado. En segundo lugar esa política antitransvases también ha abierto la puerta a la supresión del trasvase del Tajo-Segura, que ha sido durante 30 años esencial para el crecimiento de la región de Murcia y el centro y sur de la provincia de Alicante, pues se están reduciendo escalonadamente los aportes de agua del Tajo al Segura.

Desde la Comunitat Valenciana estamos legitimados para recibir agua de otras cuencas, porque somos una de las Comunidades que consume agua por habitante por debajo de la media española, y que más agua depurada reutiliza en toda España, reutilizando más que cualquier otra Comunidad Autónoma, y porque contribuimos con la riqueza generada en nuestra Comunitat solidariamente a la hacienda del Estado que puede redistribuir recursos a las Comunidades con menos renta.

La implantación masiva de las desaladoras provocaría importantes perjuicios medioambientales y energéticos, por los vertidos de salmueras al mar y los perjuicios a los ecosistemas marinos, especialmente las praderas de posidonias; por la demanda desmesurada de energía eléctrica, creando problemas de suministro para la población de la Comunitat Valenciana y su actividad turística y económica, y la necesidad de implantar muchas líneas nuevas de red eléctrica y de subestaciones de alta tensión de 220 kilovoltios y 400 kilovoltios, para poder atender el consumo energético de las desaladoras, lo que no es fácil, pues hay numerosos obstáculos naturales, tramas viarias y de ferrocarril, espacios protegidos, núcleos urbanos, oposición vecinal, que retrasarán o imposibilitarán las instalaciones eléctricas.

Finalmente, el agua resultante va a ser mucho más cara para los valencianos, como ya se viene comprobando en los lugares en donde se están instalando desaladoras, en primer lugar por los propios gastos de funcionamiento, y en segundo lugar porque la vida útil de las desaladoras es muy corta, entre 12 y 15 años, mientras una infraestructura como el trasvase del Ebro tiene una vida útil de amortización muchísimo más larga, y con el agravante de que las actuales desaladoras se están financiando con subvenciones europeas logradas cuando España era objetivo 1, por lo que las próximas desaladoras se tendrán que financiar íntegramente por los usuarios o por el Estado, que tendrá que restar recursos que podrían atender otras necesidades.

En resumen, la Ministra Narbona dijo que el Programa AGUA iba a traer a la Comunitat Valenciana más agua, más barata y más pronto, y por ahora es patente que no ha venido más agua, y que la que pueda venir (si es que llega alguna vez) será más cara y en ningún caso sustituirá la que podría haber empezado a llegar a partir de 2008 con el trasvase del Ebro.

Por todo cuanto antecede, solicito la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Se rechaza el plan masivo de implantación de desaladoras del Ministerio de Medio Ambiente por sus evidentes carencias y los graves perjuicios que ocasionarán en la Comunitat Valenciana y en el resto de las comunidades mediterráneas afectadas por ellas.*

SEGUNDO.- *Pedir al Ministerio de Medio Ambiente que rectifique el actual trazado del trasvase Júcar-Vinalopó que no convence a nadie, recuperando el trazado inicial o adoptando una solución intermedia, en la línea de la propuesta formulada por los usuarios del trasvase, que permita obtener un agua de mejor calidad que la disponible en el Azud de la Marquesa en Cullera, que haga posible restablecer un sistema de financiación viable y asequible para la agricultura, y que permita recuperar el consenso sobre una actuación estratégica para la Comunitat Valenciana.*

TERCERO.- *Exigir al Ministerio de Medio Ambiente que no reduzca los aportes del trasvase Tajo-Segura para riego ni para abastecimientos urbanos, y que garantice la permanencia del trasvase en las condiciones y volúmenes previstos en la legislación actualmente vigente.*

CUARTO.- Exigir al Gobierno Socialista de Zapatero la ejecución del Plan Hidrológico Nacional con la recuperación del trasvase del Ebro, por ser pieza esencial para mantener una política hídrica coherente en España, basada en la solidaridad interterritorial, en el menor daño medioambiental y menor consumo energético, y en una política de precios razonable para agricultores y demás usuarios.”

Antes de comenzar el debate de los asuntos sin dictamen el sr. Mas muestra su contrariedad por no haberse incluido una de sus mociones en este punto sino como Ruego, manifestando que la Moción del Agua, por los mismos motivos, tampoco tiene un carácter resolutivo ni de trascendencia para Crevillent como para discutirlo en el Pleno. Tras explicaciones oportunas del Secretario se inicia el debate y votación de los asuntos sin dictamen tal como constan en el expediente, comenzando por la **Moción del Agua** del Partido Popular, tomando la palabra la portavoz del grupo popular, se refiere al libro del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, según el cual había superávit de agua en determinadas cuentas. En el año 2000 con el voto del 85% del Consejo del Agua se aprobó por el gobierno del Partido Popular una propuesta de trasvase, dando lugar a la Ley del Plan Hidrológico Nacional. Para la Comunidad Valenciana el más importante era el trasvase del Ebro. El gobierno del PSOE derogó unilateralmente el Plan Hidrológico y modificó el trasvase Júcar – Vinalopó cuando estaba en ejecución ya un 40%, incluso pensaba suprimir el del Tajo – Segura. La propuesta del PSOE es llenar el mediterráneo de desaladoras, con los inconvenientes por la salmuera, gran cantidad de energía a emplear, utilizar combustibles fósiles, escasa vida útil, pues no llega a 13 años, son carísimas, etc... Hasta ahora la financiaba la Comunidad Europea, ahora ya no. El agua de la desaladora no es buena para los cítricos. Perjuicios a la Comunidad Valenciana, cuando es la Comunidad que más esfuerzos hace para reutilizar el agua.

El sr. Penalva manifiesta que sistemáticamente el PP presenta mociones parecidas. No se explica las razones salvo las electoralistas. Habla de Ricardo Costas, el coordinador del PP, que ya anunció esta llegada masiva de mociones a los Ayuntamientos. Campaña de reivindicaciones de intereses electorales del PP. Al Partido Popular no le preocupa el agua sino la debilidad de su propio candidato a la presidencia del Gobierno. No van a entrar en debates futuros de este tipo. *(El sr. Penalva manifiesta que sistemàticament el PP presenta mocions semblants. No s'explica les raons excepte les electoralistes. Parla de Ricardo Costes, el coordinador del PP, que ja va anunciar esta arribada massiva de mocions als ajuntaments. Campanya de reivindicacions d'interessos electorals del PP. al Partit Popular no li preocupa l'aigua sinó la debilitat del seu propi candidat a la presidència del Govern. No entraran en debats futurs d'este tipus.)*

El sr. Mas comenta un hecho histórico de un jesuita que iba haciendo proyectos y que entre otros previó la posibilidad de hacer navegable España en su integridad conectando todas las cuencas. El jesuita sabía que eso era una entelequia y sólo quería quedar bien con Floridablanca. Solo lo hacía, pensando en que le pagaran su pensión. Esto es igual. Reivindicación de agravios. Una cosa es predicar y otro es dar trigo. En 8 años ¿cuántos metros de trasvase hicieron? El planteamiento es muy simplista. El trasvase del Tajo nunca aportó más de un 60% de lo inicialmente previsto. Se intenta azuzar políticamente al gobierno nacional con esto. La política del PSOE puede tener defectos pero no mala fe. Lo que fomenta el PSOE es la autonomía en el suministro de agua. Tampoco estará del todo bien determinados hechos que realiza la Comunidad Autónoma en materia de modernización de regadíos, aprovechamiento, etc. Nosotros traeremos a Pleno únicamente asuntos en los que los crevillentinos tengan capacidad de decisión.

La sra. Mallol manifiesta que verdaderamente no se ha solucionado el problema del agua. El Programa Agua llevaba 53 actuaciones en la Comunidad Valenciana y sólo se han hecho 3. Se olvidan de los agricultores. No hay debilidad en el sr. Rajoy. Yo no he hablado de mala fe. Nosotros no somos tan simplistas como usted quiere hacer creer. El sr. Bono el otro día en Valencia apoyó el trasvase, manifestando que el agua debe ir de donde sobra a donde falta. Se refiere al Viernes Santo del 2007 donde por el Ebro se vertieron 162 hectómetros cuadrados, que es la misma producción de una desaladora en dos años.

El sr. Alcalde cierra el debate manifestando que efectivamente se paralizaron obras en ejecución. El trasvase del Ebro estaba previsto para entrar en funcionamiento el 1 de enero de 2009. Los 8 años de gobierno popular fueron dedicados a perfilar los detalles técnicos y jurídicos del trasvase, cosa que no hizo el gobierno del PSOE al derogar de la noche a la mañana el mismo sin ni siquiera un estudio de impacto.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

APROBAR la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

31.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B2) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, redactada en los siguientes términos:

“Cayetano E. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre propio y en representación de dicho Grupo, presenta para su debate ante el Pleno de esta Corporación la siguiente

MOCIÓN

Durante la pasada campaña electoral a las elecciones autonómicas y municipales, los socialistas crevillentinos presentamos en nuestro programa electoral la propuesta de ofrecer gratuitamente, desde el Ayuntamiento, los libros de texto y el material escolar, al alumnado de todos los tramos de la educación obligatoria, mientras no fuera financiado por otras administraciones. Esta propuesta surgió tras recoger el sentir generalizado de las familias que nos expresaron las dificultades económicas que experimentan para la adquisición tanto de los libros como del material escolar.

Además, se han de tener en cuenta otros aspectos que sustentan esta propuesta. En primer lugar cabe afirmar que la educación primaria y la educación secundaria no sólo son un derecho sino que son un deber. Asimismo, este derecho obligatorio viene definido por las sucesivas leyes (LOGSE, LOCE y LOE) como

gratuito. Resulta cuando menos paradójico que un derecho, que además es un deber, y que se define como gratuito, esté gravado por el alto coste de los libros de texto y del material escolar.

Durante el desarrollo de la campaña electoral, el Partido Popular de la Comunidad Valenciana, muy dado a los golpes de efecto electoralistas, presentó un programa de gratuidad de libros de texto que, como siempre, ha quedado prácticamente en nada. Si bien se prometió la gratuidad de los libros de texto, después resulta que por ahora sólo se está aplicando a los dos primeros cursos de la educación primaria.

Hay infinidad de fórmulas que permitirían al ayuntamiento dotar al alumnado de libros de texto de manera gratuita sin que su financiación tenga que suponer un problema. Las comunidades autónomas gobernadas por el Partido Socialista tienen amplia experiencia en ofrecer gratuitamente los libros a su alumnado. Por ejemplo, en Aragón y en Castilla la Mancha, con gobiernos socialistas, la gratuidad de los libros de texto cubre toda la escolarización obligatoria.

Por otra parte, la conciliación de la vida familiar y profesional requiere de políticas concretas. Entre otras, hay dos actuaciones que no pueden esperar. Nos referimos a la extensión de la escolarización a los niños y niñas de 0 a 3 años y a la prestación del servicio de comedor escolar.

Hoy en día, que en una familia ambos cónyuges trabajen ha dejado de ser una opción para convertirse en una necesidad. En Crevillent no se ha invertido ni un solo céntimo para permitir que los más pequeños estén escolarizados y padre y madre puedan trabajar. Por ello, uno de los puntos que incluíamos en nuestro programa electoral era la extensión de este servicio a las familias que lo necesitan.

Durante la campaña electoral, los socialistas nos comprometimos a dotar los colegios Miguel Hernández, Primo de Rivera y Dr. Mas Magro con servicio de comedor escolar. El propio concejal de educación, Sr. Francisco Soler nos contestó en principio calificando las propuestas socialistas como falsas promesas. Además, afirmó, rotundamente, que era imposible dar el servicio de comedor en los colegios por falta de espacio. Sin embargo, finalmente se desdijo y copió nuestra propuesta llegando a afirmar que ya se había llevado a cabo algún tipo de trámite.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

-Iniciar las actuaciones necesarias para que la plena gratuidad de los libros de texto en todos los tramos de la educación obligatoria sea una realidad para el presente curso escolar 2007-2008. Por tanto, esto incluye la ampliación a los restantes cursos de Primaria (3º, 4º, 5º y 6º), así como a la educación infantil y a la Educación Secundaria Obligatoria.

-Poner en marcha, a través de conciertos con las guarderías infantiles, mientras no se disponga de escuelas infantiles públicas, a través del régimen de conciertos, la escolarización de los menores de tres años.

-Agilizar la puesta en marcha para el presente curso escolar del servicio de comedor en los colegios públicos de infantil y primaria Miguel Hernández, Primo de Rivera y Dr. Mas Magro."

Abierto el debate, la comenta el sr. Mas en los términos de la propuesta. Asunto de interés para el pueblo de Crevillent.

El sr. Penalva apoya la Moción, en consonancia con lo que ya pedimos en otro Pleno, enseñanza obligatoria y gratuita es un mandato de la Constitución, y en Crevillent no es así. Se ha convertido este tema en un arma electoral para algunos partidos. El mes de septiembre es terrible

para las familias con los gastos escolares. Hay que priorizar. *(El sr. Penalva recolza la Moció, d'acord amb el que ja vam demanar en un altre Ple, ensenyança obligatòria i gratuïta és un mandat de la Constitució, i a Crevillent no és així. S'ha convertit este tema en una arma electoral per a alguns partits. El mes de setembre és terrible per a les famílies amb els gastos escolars. Cal prioritzar.)*

El sr. Mas manifiesta que se trata de hacer realidad un compromiso electoral común de todos los grupos. Este ejemplo ya se da en otros pueblos muy cercanos como el de Albufera. El bonolibro es insuficiente. Tenemos noticias de que a propósito del bonolibro se quitan las becas. Hay que implementar la propuesta de comedores, a la cual luego se sumó el PP. Hay sistemas como el de préstamos de libros que implantan además ciertos valores en el alumno como el de hacerse responsables y cuidarlos.

El sr. Soler califica la Moción de electoralista. El PSOE se aprovecha del río revuelto para sacar rentabilidad. La Moción es pura demagogia. Es imposible la inmediatez que se pretende aunque se hiciera así para implantar este sistema, puesto que la gratuidad de libros según la propuesta se refiere ya a este curso. La implantación general en la Comunidad Valenciana es progresiva hasta alcanzar todos los niveles dentro de 4 años. También siguen las becas. Para infantil hay unas bases para ayudas. Se refiere a Aragón con el gobierno socialista donde se puso el programa en marcha hace años y hoy ya prácticamente tienen la gratuidad al cien por cien. Progresividad en su implantación

El sr. Penalva manifiesta que no es cierta la afirmación de la gratuidad hoy día, cuando además hay dirigentes de la Generalitat que se vanaglorian de que la Comunidad Valenciana es la Comunidad más próspera de Europa. *(El sr. Penalva manifiesta que no és certa l'afirmació de la gratuïtat hui en dia, quan a més hi ha dirigents de la Generalitat que es vanaglorien que la Comunitat Valenciana és la Comunitat més pròspera d'Europa.)*

El sr. Mas manifiesta que no hay intereses electoralistas en esta Moción. Refiriéndose al concejal de educación le indica que ustedes también se sumaron a esta campaña, y en la misma medida en que nos achacan tintes electoralistas podemos decir lo mismo de ustedes. Su problema es que tienen ya por norma el no votar nunca a favor de nuestras propuestas.

El sr. Alcalde manifiesta que ustedes siempre quieren más. Hay desgravaciones en renta, etc. Aquí también se han aprobado bonificaciones fiscales en pos de la familia. Llama la atención que usted preconice los conciertos con las guarderías cuando se han opuesto por sistema a este tipo de actuaciones. Lo del comedor se está viendo para su tramitación.

El sr. Mas lamenta la falta de acuerdo. El PP no está de acuerdo, que los crevillentinos lo sepan.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	14

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

32.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se da cuenta del Ruego presentado por el Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, redactado en los siguientes términos:

“Cayetano E. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre propio y en representación de dicho Grupo, presenta para su debate ante el Pleno de esta Corporación la siguiente

MOCIÓN

Recientemente han sido ejecutadas las obras de desdoblamiento de la calzada de la carretera N-340 a su paso por el casco urbano de Crevillent en su segunda fase, la correspondiente a la parte de la Avenida Gutierre de Cárdenas.

Consideramos que dichas obras de desdoblamiento y urbanización han finalizado en lo que concierne a la obra civil dentro del casco urbano, pero no cierran por completo el plan que este Ayuntamiento tiene con respecto al encauzamiento del tráfico rodado puesto que el verdadero final de esto será cuando se termine de ejecutar la circunvalación sur de la ciudad.

Cuando estas obras sean una realidad, no sólo será menor el tráfico que circule por la citada Avenida Gutierre de Cárdenas, sino que al ejecutarse la rotonda que enlazará la circunvalación con la N-340 a la altura del Restaurante Las Palmeras, estará resuelto el retorno del tráfico hacia Crevillent.

Conscientes de todo ello, no podemos dejar de pensar que la ejecución de una obra sin que esté hecha la otra ha ocasionado una situación que pasa de la mera incomodidad para transformarse en un verdadero peligro.

Al tener la aludida vía una separación central que impide que el tráfico urbano la cruce (como por otro lado nos parece perfectamente normal), se fuerza a que todo el tráfico que desee dirigirse a la parte izquierda de la calzada en dirección de salida, (Las Palmeras o toda la zona comercial del Hiperber) no tenga otra alternativa que ir a cruzar la carretera por la semi-rotonda que existe poco más delante de la factoría de ARTESA.

Ni siquiera viniendo desde la calle Reverendo Pascual Martínez se podría cruzar, puesto que el semáforo solo regula el cruce en sentido contrario.

La mencionada rotonda es desdichadamente famosa entre los conductores crevillentinos por su peligrosidad, no en vano son numerosos los accidentes e incluso las muertes –alguna de ellas muy recientemente- que se han dado en ella. Si ahora tenemos en cuenta que serán muchos más los conductores que pretendan cruzarla es fácil entender que estamos ante una situación de claro peligro.

Como ya hemos dicho, somos conscientes de que esto quedará subsanado con el final de la circunvalación, pero ¿cuándo será esto, dos años, tres, cuatro? ¿cuántos accidentes tendremos que ver hasta entonces?

Las soluciones podrían ser múltiples, desde adaptar el semáforo para que regule también la salida desde Rvdo. Pascual Martínez, hasta hacer una rotonda provisional, o impulsar que la rotonda definitiva se ejecute de inmediato, incluso aunque no esté ni comenzada la segunda parte de la circunvalación...

Deben ser los técnicos quienes nos digan cuál es la mejor solución en una materia de esta naturaleza, pero lo que está claro es que, por caro que parezca, si evitamos tener que lamentar la muerte de una sola persona habrá valido la pena.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar a la Oficina Técnica Municipal a que estudie a la mayor celeridad posible el problema y proponga las posibles soluciones a adoptar.*

SEGUNDO.- *Si estas soluciones conllevaran la interacción con los intereses de otras administraciones, facultar al Sr. Alcalde para que negocie con las mismas los acuerdos oportunos que permitan la pronta solución.*

TERCERO.- *Arbitrar las acciones administrativas que sean necesarias (incluso realizando las oportunas modificaciones de créditos si no hubiese partida presupuestaria adecuada) para ejecutar estas obras con carácter inmediato.”*

El sr. Mas manifiesta su desamparo por haberse retirado su propuesta y haberla llevado como Ruego, la explica en los términos que constan en el expediente.

El sr. Alcalde enseña un plano que está haciendo la Oficina Técnica en relación al asunto de la rotonda, mostrando por tanto que ya se está tramitando.

El sr. Penalva se refiere a las últimas lluvias, el puente de Jorge Juan, problema de los desagües que van al propio hueco del puente, y que pueden deteriorarlo, a lo que el sr. Moya contesta que se hará una nueva comprobación. No estaba desaguando mal, lo cual no significa que sí es cierto que pueda haber cierta erosión. *(El sr. Penalva es referix a les últimes pluges, el pont de Jorge Juan, problema dels desaigües que van al propi buit del pont, i que poden deteriorar-lo, a la qual cosa el sr. Moya contesta que es farà una nova comprovació. No estava desaiguant malament, la qual cosa no significa que sí que és cert que pugui haver-hi certa erosió.)*

El sr. Penalva se refiere a la obra de la pista del Polideportivo criticando los retrasos habidos, y dejando claro que su propuesta era otra, a lo que el sr. Alcalde contesta que la obra va a hacerse, y el sr. Penalva comenta que si es obligatorio esperar a la subvención, contestando el sr. Alcalde que sí, que es lo más conveniente. *(El sr. Penalva es referix a l'obra de la pista del Poliesportiu criticant els retards haguts, i deixant clar que la seua proposta era una altra, a la qual cosa el sr. Alcalde contesta que l'obra va a fer-se, i el sr. Penalva comenta que si és obligatori esperar a la subvenció, contestant el sr. alcalde que sí, que és el més convenient.)*

El sr. Mas pregunta por las fechas previstas de inauguración de la piscina del Patronato y Museo Mariano Benlliure, así como la posible señalización en la Rambla como zona inundable, a lo que el sr. Alcalde contesta que la piscina se acabará en noviembre, respecto al Museo falta una puerta, que llegará a lo largo de este mes. Está prácticamente firmada el acta de fin de obra. Ello no impide que comience la instalación del Museo. A lo largo de noviembre y diciembre su intención es inaugurarlo. Y en cuanto a la Rambla el acta de recepción está aún pendiente, se revisará y si es preceptivo los carteles se pondrán.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MÁS GALVÁN

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de octubre de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Más Galván, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, y D^a. Gema I. Gálvez García. No asisten D. Rafael Candela de la Fuente y D. Juan Carlos Penalva Polo, que justifican su falta de asistencia.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- NECESIDAD DE OCUPACIÓN EN EJECUCIÓN DE PERI COVES PARA RED VIARIA EN C/ ANGEL, 82.

Incoado procedimiento expropiatorio, en ejecución de red viaria, del terreno de 11,38 m2 ubicado en el nº 82 de la calle Ángel, mediante Decreto de Alcaldía de 12 de abril de 2.007.

Visto el informe de la O.T.M. de 11 de enero de 2.007 en el que hace constar la calificación urbanística como red viaria de parte de los terrenos correspondientes a la

casa-cueva sita frente a C/ Ángel, 82 (hoy, 74) y dado que los mismos fueron, en ejecución de las obras de urbanización del sector Peri Coves IV.

Considerando la normativa urbanística aplicable, en particular, el artículo 432 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Decreto 67/2006), que regula los supuestos en que procede la expropiación forzosa (en referencia al artículo 187 de la Ley Urbanística Valenciana):

“...1. Las Administraciones públicas pueden desarrollar actuaciones urbanísticas mediante expropiación en cualquier clase de suelo, con alguna de las siguientes finalidades:

- a) *Ejecutar las dotaciones públicas pertenecientes a la red primaria o secundaria...”*

Visto el informe jurídico de 26 de junio del presente emitido por el Área de Patrimonio sobre el procedimiento a seguir y sometido al trámite de información pública (B.O.P. nº 77 de 16/04/2007) la relación de bienes y propietarios afectados, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 de la L.E.F., sin que se hayan presentado alegaciones.

De acuerdo con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la necesidad de ocupación del terreno, en cuanto a la superficie y propietarios que se describen en el siguiente Anexo, como afectados al procedimiento expropiatorio en ejecución de red viaria, considerando implícita la declaración de utilidad pública en la aprobación del Peri Coves IV

SEGUNDO: Notifíquese individualmente a los propietarios y demás titulares de derechos sobre la finca objeto de expropiación, según la certificación Registral recibida y que aparecen en el referido anexo.

TERCERO: Remítase Edicto del presente Acuerdo al BOP, en cumplimiento del art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTOS

Nombre del propietario que instó el procedimiento	Dña. Josefa Martínez Ramírez
Domicilio a efecto de notificaciones	C/ Ángel, 47, entlo. 1º de Crevillent
Nombre de los propietarios y titulares de derechos, según el Certificado del	- Dña. Josefa Martínez Ramírez y D. Antonio Sigüenza Cutillas ostentan la nuda propiedad,

Registro de Propiedad	para su sociedad conyugal. - Dña. Teresa Martínez Ramírez ostenta el usufructo vitalicio
Descripción del terreno objeto de expropiación	Terreno de 11,38 m2 de superficie sito en el nº 82 de la C/ Ángel que forma parte de la finca registral nº 12.864 obrante al folio 170 del libro 231 de Crevillent. Ref: Catastral: 1762301XH9316S0001GR
Situación jurídica	Libre de toda carga o gravamen
Supuesto expropiatorio	Ejecución de Red viaria pública

2.- DECLARACIÓN Y VENTA DE SOBRENTE DE VÍA PÚBLICA EN C/ REY DON JAIME I, ESQUINA NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA.

En relación a la solicitud formulada por D. Claudio Vives Quesada, en representación de la mercantil EDIFICIO ECHEGARAY, S.L. (R.E. nº 1608, de 11/11/06) interesando la compra de la parcela colindante al edificio sito en la C/ Rei En Jaume I, esquina C/ nuestra Sra. de la Esperanza, de la que es, copropietario colindante, según acredita mediante copia compulsada de Escritura de Compraventa de 7 de mayo de 2007 y Nota Simple registral de 14 de junio del mismo año.

Vista la Cédula Urbanística emitida por la Oficina Técnica Municipal y su informe pericial de 18/12/06 de los que se desprende la alteración de la naturaleza de la parcela en cuestión y su condición de parcela sobrante de vía pública.

Visto el informe jurídico evacuado por el Jefe de la Sección 1ª de Secretaría sobre el procedimiento a seguir.

Visto el informe pericial evacuado por el Arquitecto Municipal mediante el que se valora la parcela en 4.032 €, y se propone la adjudicación de la misma a favor del solicitante, en su condición de único propietario colindante que da frente a aquélla, como acredita documentalmente.

De acuerdo con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Entender alterada de forma automática, con la aprobación del P.G.M.O., la calificación jurídica y declarada su condición de parcela sobrante de vía pública de la parcela de 4,20 m2 sita a la altura del nº 8 de la C/ Rei En Jaume I, que cuenta con los siguientes linderos:

NORTE: finca del solicitante y C/ Rei En Jaume

SUR: finca del solicitante y edificio de C/ San Vicente Ferrer, 9

ESTE; C/ Rei En Jaime I
OESTE: finca del solicitante

SEGUNDO: Adjudicar en venta directa la parcela descrita en el número anterior, en el precio de 4.032 € (IVA no incluido) a D. Claudio Vives Quesada, con D.N.I. nº 21.411.237-P en representación de la mercantil Edificio Echegaray, S.L. con C.I.F. B53164257, y domicilio en Crevillent, c/ Al-Shafra, 12 – 3º, en su calidad de único propietario colindante que da frente a la parcela, condición que deberá confirmar fehacientemente a la formalización del contrato en documento administrativo o a la firma de la Escritura Pública.

TERCERO: Dése cuenta de este Acuerdo a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986.

CUARTO: Para el caso de que el comprador opte por la formalización de la transmisión en Escritura Pública, facultar expresamente al Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar, para que en la representación legal que del Ayuntamiento ostenta, suscriba la Escritura Pública y los documentos que se precisen, corriendo con los gastos el adquirente.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN, RESOLVIENDO ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DEL COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN VIRGEN DE LA SALUD Y SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE LA URGENTE OCUPACIÓN.

Resultando que por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 30 de julio de 2.007 se aprobó inicialmente la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, mediante imposición de servidumbre forzosa de acueducto y ocupación temporal para acopio de material en los términos y superficies que se indicaron en un anexo, así como los propietarios afectados.

Resultando que, cumplido el trámite de información pública (anuncio publicado en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.P. nº 159, de 10/08/2007 y rectificación en B.O.P. nº 179 de 10/09/2007) y tras la notificación del Acuerdo a los propietarios, se ha presentado un escrito por uno de los copropietarios (R.E. nº 12.576, de 03/09/2007) en el que, calificando el mismo como recurso de reposición, manifiesta las siguientes alegaciones:

Que procede decretar la nulidad del Acuerdo por error en la identificación del titular, por aparecer en el mismo como copropietario D. Salvador González Mellado, en lugar de D. Salvador González Mellado.

Que el Acuerdo es nulo de pleno derecho por no haberse declarado la utilidad pública de la obra.

Que no existe la urgencia aludida en el Acuerdo puesto que, por una parte, el riesgo de evacuación hacia el exterior de la calzada existe desde que se hizo el primer asfaltado de la calle y, por otra, que nunca llegó a perfeccionarse el acta de constitución de servidumbre con el propietario anterior.

Considerando, en cuanto a la primera de las alegaciones, que se trata de un error material de hecho del Acuerdo de aprobación inicial (una letra de menos en el apellido) que se subsana en el presente Acuerdo de aprobación definitiva, dando así sentido a la finalidad del periodo de información pública en el que los interesados pueden solicitar la subsanación de errores. Considerando, asimismo, que los propietarios, no obstante el ligero error, han sido perfectamente identificados y que recibieron notificación del Acuerdo.

Considerando, en cuanto a la segunda alegación, como se afirma en el Acuerdo de referencia, la declaración de utilidad pública implícita en la aprobación del Proyecto de Obra del Colector de Desagüe de Aguas Pluviales, que fue aprobado por Acuerdo de Pleno de 26/03/2003 y, aunque no se dijo por evidente, en la aprobación del P.G.M.O. que prevé este tipo de infraestructura para todo el suelo urbano, como es éste en el que se ubica la zona afectada por la servidumbre.

Considerando que la declaración de necesidad de ocupación, se entenderá cumplida con la declaración de la urgente ocupación, a la vista de lo establecido en el art. 52.1º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/1954 y de la doctrina del Tribunal Supremo (ver, entre otras, St. T.S. de 01/02/1994).

Considerando, en relación a la tercera de las alegaciones manifestadas por el copropietario, que la urgencia de la ocupación queda técnicamente justificada en el informe de 28/05/2007 del Director de la obra, referido en el propio Acuerdo de Pleno y que si bien siempre ha existido riesgo de evacuación de las aguas hacia el exterior de la calzada (ahí reside precisamente la utilidad pública de la obra del colector), aquel riesgo ha venido acrecentado, según el informe mencionado, por el reasfaltado de la calle.

Resultando, en cuanto a la segunda parte de la alegación, que sí existe el Acta suscrita con el anterior propietario (Acta aprobada de 09/05/2003, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29/07/2003), aunque la falta de inscripción registral (si fuera título inscribible) ha motivado precisamente la incoación del presente procedimiento con el nuevo propietario pues, como se fundamentó en la Providencia de Alcaldía de 14/06/2007, aunque la Jurisprudencia del Tribunal Supremo recogida en sentencias como la de 26/10/1966 ó de 18/06/1997, establece que no basta, para que pueda operarse formalmente la subrogación del adquirente, que la transmisión se

haya efectuado mediante documento público, sino que es necesario que aquélla se haya puesto en conocimiento de la Administración al mismo tiempo que las circunstancias del nuevo titular, lo cierto es que, aunque la transmisión no fue comunicada, el nuevo propietario se ha opuesto a la ocupación de su finca.

Considerando que se ha respetado escrupulosamente el derecho de propiedad del alegante pues, a la vista del Certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas sobre la finca objeto de imposición, la misma está afectada por la limitación prevista en el art. 207 de la ley Hipotecaria, esto es, la inscripción registral a su nombre no tiene todavía efectos para terceros, lo que podría habilitar al Ayuntamiento a ocupar forzosamente, en aras del interés general, la finca para realizar la obra proyectada en virtud del acuerdo suscrito con el anterior propietario.

De conformidad con estos antecedentes fácticos y jurídicos, en aras de evitar un conflicto con los propietarios de la finca objeto de la imposición forzosa de servidumbre y para garantizar el cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/1954.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Abierto el debate, el sr. Mas manifiesta que ya en julio plantearon su preocupación por este asunto dado el informe de la dirección de obra que constaba en el expediente y que se nos dijo que no había que preocuparse. En septiembre se nos tachó de demagogos por este motivo. Curiosamente la justificación de la urgencia es precisamente por dicho informe técnico que avisaba de los riesgos existentes y que este grupo denunció. Apoyamos la propuesta. Por encima de todo el interés de los vecinos. Ha habido toda una serie de inconvenientes que podían haberse mejorado por la administración municipal. Se pregunta por qué en el acta de comprobación de replanteo no se evidenció este problema con la disponibilidad de los terrenos. El acuerdo con los anteriores propietarios quedó en papel mojado. No tenía validez jurídica y no era inscribible. Por tanto, no es sólo el actual propietario, sino que incluso el anterior podía haber incumplido su compromiso inicial. Pide que no se provoquen más estas situaciones en el futuro.

El sr. Alcalde agradece el apoyo de los grupos. Tras las críticas, no obstante hay razón. El alarmismo provocado por ustedes nos ha dado la razón, dado lo acontecido con las últimas lluvias. Curarnos en salud, más que una declaración de ciencia. Cautelas profesionales del técnico. No se ha demostrado la peligrosidad. El Ayuntamiento confía en las personas. Si tuviéramos que inscribirlo todo en el Registro sería muy costoso. Tampoco era útil. Era sólo afectado por un vial para transferencia de su aprovechamiento en otro lugar, una vez reparcelado.

El sr. Mas manifiesta que la lluvia acaecida ha sido ni más ni menos que la normal en estas fechas, afortunadamente. Especulación. Recuerda que en el último pleno se atacó al partido socialista cuando gobernaba que no se hubiera registrado la Escritura del Chapí. Esto es lo mismo.

El sr. Moya contesta que no está de acuerdo con sus posiciones. La autorización que teníamos del anterior propietario era suficiente para garantizar la disponibilidad en el acta de replanteo. El otro día cayeron 40 litros. Nosotros conocemos el pueblo y por eso un técnico de fuera no puede tener un conocimiento tan exigente. En todo caso, el técnico director de la obra también tendría responsabilidad.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por el copropietario.

SEGUNDO: Considerar la declaración de utilidad pública implícita en la aprobación del Proyecto de Obra del Colector de Desagüe de Aguas Pluviales, aprobado mediante Acuerdo de Pleno de 26 de marzo de 2.003 y, previamente, en la aprobación del P.G.O.U. (B.O.P. de 26/01/1984).

TERCERO: Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos y su necesaria ocupación, así como de los propietarios, mediante la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y la ocupación temporal, en los términos y superficies que en el cuadro ANEXO se indican, para la ejecución de las obras de Proyecto referido en los antecedentes.

CUARTO: En aplicación de lo previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, solicitar del Consell de la Generalitat la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras previstas en el citado proyecto, motivada por las siguientes razones:

a) La urgencia de la necesidad de disponer de los terrenos, advertida por el Informe de 28 de mayo de 2.007 del Director de la Obra, motivada por el reciente asfaltado de las calles por donde está proyectado ubicar el Colector de aguas pluviales, lo que ha producido una modificación de las condiciones de escorrentía superficial de las mismas que favorecen la evacuación de las aguas hacia el exterior de la calzada, con lo que el efecto de las lluvias en fachadas y viviendas sería aún mayor.

b) La circunstancia imprevista, al no haberse comunicado, de la transmisión de la finca afectada por su anterior propietario, con el que este Ayuntamiento había suscrito amistosamente un Acta de constitución de servidumbre de acueducto y de pago de indemnización, no aviniéndose el actual propietario a acordar amistosamente un convenio similar, con lo que el terreno no está disponible para el inicio de las obras.

QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a los propietarios.

SEXTO: Remítase el expediente completo al Consell de la Generalitat para su declaración de urgente ocupación.

ANEXO

Nombre de los propietarios con los que se inició el procedimiento anterior	D. Vicente Moscardó Pellicer y Dña. Dolores Sanfélix Peiro
Nombre de los propietarios y titulares de derechos, según el Nota Simple del Registro de Propiedad nº 3 de Elche	D. Salvador González Mellado y Dña. Antonia Maria Coves Agulló en cuanto al 50% y en proindiviso del pleno dominio con carácter privativo.
Domicilio a efecto de notificaciones	Partida Jubalcoi, Polígono 1, nº 99-B (2) de Elche
Descripción del terreno afectado	- Terreno de 264 m2 (2 metros de franja a lo largo de 132 lineales) sobre los que se constituye servidumbre forzosa de acueducto. - 1.372 m2 destinados a su ocupación temporal para acopio de material y realización de los trabajos
Inscripción de la finca afectada	Forma parte de la finca nº 35795, Tomo: 1551; Libro: 575; Folio: 136 de Crevillent. Refª Catastral: 03059A013000090000IQ Situación: Camino del Boch
Situación jurídica	Limitaciones del art. 207 de la Ley Hipotecaria
Supuesto expropiatorio	Obra en ejecución del Proyecto de Colector de Desagüe de Aguas Pluviales

4.- ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE PLENO DE VALORACIÓN Y VENTA DE PARCELA SOBRENTE DE VÍA PÚBLICA EN C/ RAIG, 41.

Resultando que, con fecha 23 de agosto del presente, D. PEDRO JOSÉ QUESADA FERRÁNDEZ, con domicilio en Paseo de Elche, 8, 2º G, presentó en el Registro General del Ayuntamiento Recurso de Reposición contra (si bien no lo dice expresamente) el Acuerdo de Pleno adoptado el 30 de julio de 2.007 de declaración y venta al recurrente de parcela sobrante de vía pública en C/ Raig, nº 41, argumentando que no se ha respetado el precio pactado en su día, con ocasión de la solicitud de la cédula urbanística, efectuada en el año 2.004, con objeto de solicitar el sobrante de vía pública que da frente a su propiedad, dado que la valoración de la misma se realizó por el Arquitecto dentro del expediente tramitado a raíz de su

instancia presentada el 23 de mayo de 2.007, mediante la que concretaba expresamente su voluntad de adquirir la parcela.

A la vista del contenido del recurso y de lo informado por la Oficina Técnica Municipal (informe de 17/09/2007) y del informe jurídico de 20 de septiembre del Área de Patrimonio.

Considerando que, no obstante la nula virtualidad que, desde el punto de vista de los efectos administrativos, pudiera tener el aludido acuerdo verbal, especialmente en cuanto al precio, dado el carácter preceptivo que la normativa otorga al informe pericial para determinar la valoración; no existiría inconveniente, desde el punto de vista del ordenamiento jurídico, en considerar como fecha del inicio del expediente la de la solicitud por el interesado de la cédula urbanística, fecha que, aunque no consta en este expediente será igual o anterior a la de su expedición, el 13 de octubre de 2.004, máxime si tenemos en cuenta que los procedimientos de venta de parcela sobrante pueden (deben) ser iniciados de oficio, sin necesidad de tener que esperar la instancia del propietario colindante.

Considerando que, debería actualizarse el precio, mediante la aplicación del I.P.C. acumulado desde entonces hasta la fecha del Acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2.007, como se ha hecho con otros expedientes de venta de sobrantes de vía pública que se suspendieron en su ejecución por inactividad de los interesados, inactividad que en este caso se produjo parcialmente.

Visto el informe de 24 de septiembre de 2007 del Arquitecto Municipal en la misma línea argumentada.

De acuerdo con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Estimando el recurso presentado por el interesado, modificar en el Acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2.007 las referencias a la valoración de la parcela sobrante y al precio de su venta, aprobándose en la cantidad de 4.673,23 € (IVA no incluido), rigiendo el resto de su contenido.

SEGUNDO: Notifíquese al recurrente y a los servicios económicos municipales y dése cuenta a la Consellería de Justicia y AA.PP., junto con el resto del expediente.

5.- DAR CUENTA AUTO ARCHIVANDO ACTUACIONES EXPROPIATORIAS DE TERRENOS ESCOLARES EN RONDA SUR.

Se da cuenta del Auto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en recurso contencioso administrativo núm. 2/449/2000 por el que se

desestima el recurso de súplica interpuesto contra la resolución de 5-7-2007, y en el que se tiene por cumplida la Sentencia y se proceda al archivo de la ejecutoria, siendo dicha resolución firme, contra la que no cabe interponer recurso ordinario alguno.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

6.- APROBACIÓN DEL ACTA DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO, CON MUTUO ACUERDO EN EL PRECIO, EN C/ LLORENS, 19, EN EJECUCIÓN DEL PERI DE COVES IV.

Habiendo sido necesaria la constitución de servidumbre forzosa de paso que afecta a la cueva-habitación sita en el nº 19 de la C/ Llorens, para la construcción de una escalera peatonal pública, en ejecución del PERI COVES IV, tal como se informó por los Directores de las obras (informe de 29/11/06) y por la O.T.M. (informe de 11/01/07).

Habiendo llegado a un acuerdo amistoso con la propietaria en la fijación de la indemnización por la servidumbre constituida, mediante Acta de pago suscrita el 31 de julio de 2.007.

De acuerdo con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Acta de constitución de servidumbre forzosa de pago y de pago de indemnización de 31 de julio de 2.007 que afecta a la cueva-habitación sita en el nº 19 de la C/ Llorens, cuya propietaria es Dña. Aurora Alfonso Belén, con D.N.I. nº 21.922.399-H, que se desarrolla a continuación del presente.

SEGUNDO: Notifíquese a la propietaria.

ACTA de CONSTITUCION de SERVIDUMBRE de PASO Y DE PAGO DE INDEMNIZACION

Siendo las diez horas del día 31 de julio de 2007

Reunidos en el despacho de la Alcaldía, de una parte, Dña. Aurora Alfonso Belén, con D.N.I. nº 21.922.399-H y domicilio en C/ Llorens, nº 19 de Crevillent, copropietaria en régimen ganancial con su difunto consorte, D. Miguel Agulló Giménez, fallecido el 25 de enero de 2.007, lo que se acredita mediante certificación del Registro Civil de Alicante, de la finca que cuenta con la siguiente descripción:

Casa- Cueva en C/ Llorens, nº 19 de 133,40 m2, de los que 10,20 m2 corresponden al patio que hay al frente.

Linda, derecha entrando, la de José Asencio Pons; izquierda, de José Pons; y espalda, camino.

INSCRITA el título anterior al tomo 930, libro 311 de Crevillent, folio 21, finca 21.729.

CARGAS: Libre de gravámenes y arrendamientos.

La acompañan, sus hijos como herederos legítimos del difunto, Dña. Aurora Agulló Alfonso y D. Miguel Joaquín Agulló Alfonso, con D.N.I. números 74.195.139-Z y 74.188.780-A respectivamente, ambos herederos legítimos del difunto.

De la otra, D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent.

Asiste el Secretario Gral. del Ayuntamiento de Crevillent, D. Frco. Javier Marcos Oyarzun, que da fe del acto.

Declaran las partes que dan su conformidad al informe de 11 de enero de 2.007 de la Oficina Técnica Municipal que reza:

INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con el escrito presentado por D. Miguel Agulló Giménez en solicitud de indemnización por ocupación de terrenos de su propiedad sitos en C/ Llorens, 19 en desarrollo de las obras de urbanización del sector Peri Coves IV.

Tal como se recoge en el informe de los Técnicos-Directores de las obras, ha sido necesaria la ocupación de 34,77 m2 de terreno situado sobre cueva existente, para la construcción de una escalera de comunicación entre viales, tal como queda recogido en el P.G.O.U., los terrenos que se ocupan están destinados para vía pública. Según el título de propiedad, el solicitante es propietario de una casa-cueva que ocupa una superficie de 133,00 m2, de los que 10,20 m2 corresponden a patio, dejando constancia que efectivamente los terrenos ocupados figuran en su escritura. Se hace constar igualmente, que el inmueble figura en los planos catastrales.

Conociendo las partes que el Acuerdo aprobatorio del proyecto lleva aneja la declaración de la utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos en ellos comprendidos a efectos de su expropiación o constitución de servidumbre forzosa.

El propietario declara formalmente lo siguiente:

Autorizo de forma irrevocable al Ayuntamiento de Crevillent a ocupar los terrenos de mi propiedad necesarios para la ejecución de las obras previstas en el Peri Coves IV, en los metros de superficie y bajo la modalidad de servidumbre antes descrita.

Ambas partes han convenido, como pago de indemnización por la constitución forzosa de la servidumbre de paso sobre la cueva referida, un precio de 500 €, que reciben en el presente acto, mediante talón emitido a nombre de Dña. Aurora Alfonso Belén.

Leída la presente Acta, las partes se ratifican en su contenido y la suscriben en triplicado ejemplar, siendo las 10.30 horas.

7.- DIC PARQUE FOTOVOLTAICO EN EL REALENGO FASE III.

A instancia de la Alcaldía y por unanimidad de los asistentes se aprueba su retirada del orden del día por ser la Junta de Gobierno el órgano competente de su aprobación.

8.- MODIFICACIÓN PRI SECTOR INDUSTRIAL CERÁMICA DE LA ASUNCIÓN. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del Proyecto de Modificación del Plan de Reforma Interior del Sector Industrial “Cerámica de la Asunción”, redactado por el Ingeniero Industrial D. Enrique Sanchiz Gracia.

Dicho Proyecto ha estado expuesto al público en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5539, de 21 de junio, por plazo de un mes, sin que se hayan producido reclamaciones.

Tras lo expuesto, visto el informe jurídico, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Modificación del Plan de Reforma Interior del Sector Industrial “Cerámica de la Asunción”.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de las normas en el BOP, remitiendo con carácter previo una copia diligenciada del expediente y del presente acuerdo a la Consellería competente en Urbanismo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MÁS GALVÁN

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y cincuenta y un minutos del día veintidós de octubre de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Más Galván, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- RATIFICAR LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Se ratifica la urgencia de la Convocatoria del Pleno para aprobación de designación de días festivos locales al objeto de su remisión a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo antes de la fecha requerida (próximo 30 de octubre).

2.- APROBACIÓN DE DESIGNACIÓN DE DÍAS FESTIVOS LOCALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Alicante, por el que a efectos de confeccionar el Calendario Laboral para el año 2008, interesan la designación por este Ayuntamiento de los dos días

correspondientes a las Fiestas Locales. La comunicación deberá practicarse con anterioridad al 30 de octubre de 2007.

A su vista, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar el lunes día 6 y el martes día 7 de octubre de 2008 festividad local.

SEGUNDO.- Notificar a los componentes de la Mesa Consultiva de Fiestas Locales.

TERCERO.- Notificar a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Alicante, con domicilio en C/ Pintor Lorenzo Casanova, 6, CP.- 03003.

CUARTO.- Notificar a Unió Intercomarcal de Comissions Obreres Baix Vinalopó-Vega Baja, con domicilio en C/ Illueca, 2- 3º planta, 03206-Elche.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MÁS GALVÁN

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día veintidós de octubre de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Más Galván, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES EFECTOS EJERCICIO 2008.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía referente a la modificación de las Ordenanzas Fiscales efectos ejercicio 2008, del siguiente tenor literal:

D. CÉSAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE

MOCIÓN

Estamos en estos momentos en tiempo hábil para revisar las ordenanzas municipales y adaptar los ingresos municipales a los costes de los servicios y a las propias necesidades de gestión de los mismos.

La evolución interanual del I.P.C. anualizado de Agosto es del 2,2%, y la de septiembre es del 2,7%, porcentaje interanual que seguirá creciendo en 2008 debido a la subida de tipos de interés que se irán trasladando a los costes de producción de bienes y servicios de las empresas gradualmente. El propio Gobierno aplicará una subida salarial a los funcionarios del 3% para 2008, que este Ayuntamiento tendrá que aplicar, por lo que el IPC no bajará del 3% y con toda probabilidad pasará de este porcentaje.

En conjunto ocho ordenanzas se congelan al 0%, entre ellas el IAE, siete ordenanzas se actualizan al coste de vida anual del IPC con el 3%, la Tasa por el Suministro y Acometida de Agua Potable al 3,08%, el IBI de Urbana se modifica el tipo del 0,78 % al 0,82% y el de Rústica se mantiene en el 0,83%, y tres ordenanzas suben por encima del IPC, la del Mercado con el 6%, debido a que los gastos imputables a los ocupantes de las casetas son mayores que lo que se recauda con su canon, y aún así con este aumento no se iguala con la Tasa el coste del servicio, y por ello se sigue manteniendo el incremento anual del 6% de esta Tasa para que la equiparación sea progresiva y gradual, siendo deficitaria en un 25,73%. También se revisa con el 6% la Tasa por las licencias de Apertura de Establecimientos, que sigue siendo deficitaria en un 37,16% y de modo igualmente gradual se irá equilibrando. Del mismo modo se revisa con el 6% la retirada de vehículos de la vía pública con la grúa que es deficitaria en un 87,64%, y finalmente la Tasa de Recogida de Basuras, que se revisa de media un 4%, que es menor que el incremento de coste del servicio, y que se nos aumentan los costes del vertedero de eliminación en un 135%, que no se reparte íntegramente, por lo que aprobamos la Tasa con un déficit de recaudación del 11,02%

Respecto del IBI de naturaleza Urbana, se modifica el tipo que pasa al 0,82% manteniendo la bonificación del 50% a las familias numerosas, recientemente introducida. Hacer constar que este incremento resulta necesario para poder mantener el esfuerzo de financiación en gastos nuevos que durante 2007 se han realizado con cargo al superávit del remanente de tesorería positivo para gastos generales, pero que ahora deben de financiarse inicialmente por ley en los presupuestos. En este sentido hay que apuntar los incrementos de costes con la urbanización de la Rambla al recaer ya su mantenimiento en el Ayuntamiento y ponerse a disposición de los vecinos, la limpieza de calles supone 48.710,35 €, la iluminación 49.584,00 €, pues la jardinería ya se presupuestó en 2007 inicialmente. Hemos concedido subvenciones deportivas importantes, especialmente al Crevillente Deportivo por su ascenso a Tercera División, que han supuesto en conjunto 20.000,00 €. También se ha incrementado en abril la plantilla de Oficiales de la Policía Local en 6, lo que supone un coste de 231.881,33 € incluyendo la Seguridad Social. Hay además

nuevos compromisos en trámite de gasto adicional: la escolanía de canto, el nuevo convenio ampliado con la Sociedad Unión Musical para la escuela de cuerda, y especialmente el nuevo Acuerdo Económico y Social que está en negociación y cuya aprobación se prevé para el primer semestre de 2008, y que desconociendo qué costará, en el pasado ha supuesto desde 1995 incrementos fijos anuales de unos 500.000,00 € incluyendo la Seguridad Social, bolsa social y retribuciones. Todas estas cifras acumuladas ya superan la mayor recaudación de este incremento

En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se revisan las tarifas en un 3%, redondeándose las cantidades resultantes. Los vehículos afectados por los tramos nuevos introducidos por la nueva Ley 51/2002 de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1988 que provocaba un aumento desproporcionado del impuesto, seguirán incrementándose linealmente 6,01 € por año hasta alcanzar el aumento obligatorio de su grupo, por lo que siguen beneficiándose de unas reducciones en la cuota legal a pagar, y de un aumento progresivo y gradual, en lugar de un aumento del 100% en un solo año, que se debía de haber producido en 2.003.

Se mantienen sin incremento las ordenanzas siguientes: la Tasa de Licencias Urbanísticas, la Tasa por la utilización de placas y distintivos municipales, la Tasa por servicios educativos, la Tasa por el otorgamiento de la licencia de autotaxis, cuyo aumento es en todas ellas 0%.

También se congelan el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Impuesto sobre Actividades Económicas IAE para el resto de censo aún contribuyente por superar el millón de euros de cifra de negocios anual, y el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) manteniendo el tipo impositivo del 15%, como medio para compensar la desaparición de la bonificación del 50% del valor catastral tras la revisión del Catastro.

Aumentan un 3% la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos; la Tasa por Cementerio Municipal; la Tasa por la Ocupación de terrenos de Uso Público; la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras; la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, que es deficitaria en un 8,33% a pesar del aumento y la Tasa por Suministro y Acometida de Agua Potable que se incrementa en un 3,08%, en la que se mantiene la ampliación de escalón de consumo al precio del escalón inferior para las familias numerosas, lo que supone una bonificación del 28,16%.

El incremento fiscal medio de las Ordenanzas para 2008 es del 5,38%, un incremento moderado para atender el aumento de los costes del IPC del Ayuntamiento, más el aumento de los nuevos gastos, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Crevillent es uno de los que dentro de su categoría tiene la presión fiscal más baja, como se comprueba año tras año en los informes de la Sindicatura de Cuentas, y en estudios especializados de revistas económicas publicadas.

Por todo cuanto antecede solicito la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar un incremento del 3% en las Tarifas de las siguientes Ordenanzas Municipales, introduciendo modificación de articulado en los términos que en cada una se expresan:

1. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 2.- Tarifa del Impuesto

1.- El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de

TARIFAS

POTENCIA Y CLASE DEL VEHÍCULO	IMPORTE EUROS
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	24,20
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	66,00
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	137,50
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	171,50
De 20 caballos fiscales en adelante	215,20
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	159,70
De 21 a 50 plazas	226,10
De más de 50 plazas	284,00
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kg de carga útil	81,50
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	159,70
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	226,10
De más de 9.999 kg de carga útil	284,00
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	34,00
De 16 a 25 caballos fiscales	53,50
De más de 25 caballos fiscales	159,70
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	
De menos de 1.000 y más de 750 kg	34,00

De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	53,50
De más de 2.999 kg de carga útil	159,70

F) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	8,80
Motocicletas de hasta 125 cc	8,80
Motocicletas de más de 125- 250 cc	15,00
Motocicletas de más de 250-500 cc	29,00
Motocicletas de más de 500-1.000 cc	59,00
Motocicletas de más de 1.000 cc	116,00

2. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 5.- Base imponible.

Las tarifas por expedición de documentos regulados en la presente Ordenanza, serán las que se detallan a continuación:

T A R I F A :

	EUROS
1) <u>CERTIFICADOS E INFORMES</u>	
- Certificados de Cementerio, obras, acuerdos municipales, copia de títulos de familia numerosa, Riqueza, amillaramientos y cualquier otro que no se halle expresamente determinado en otro epígrafe	1,50
- Los mismos, si el documento data del año anterior y hasta cinco años	2,60
- Los mismos, de cinco años en adelante, por cada cinco años o fracción más	1,50
- Por cada certificación de empadronamiento	2,60
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan General	63,40
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Parcial	63,40
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Especial	63,40
- Certificación de la Ordenanza íntegra de las Normas Complementarias del Planeamiento	63,40
- Dossier de planos del Plan General	63,40
- Dossier de planos de un Plan Parcial	63,40
- Dossier de planos del Plan Especial	63,40
- Dossier de planos de las Normas Complementarias	63,40

- Fotocopia proyecto de Urbanización u otros a realizar por el Ayuntamiento por medio de subasta o concurso	63,40
- Copia plano término municipal o cualquier otro	12,80
- Cada permiso de circulación de taxi, llevará una tasa de	1,75
Cada permiso de circulación de líneas urbanas llevará una tasa de	4,25
Cada permiso de circulación de turismo para alquiler con o sin chofer, llevará una tasa de	1,80
2) PERMISOS Y LICENCIAS	
- Por cada plano que presente un particular, trátase del original, o de la copia, así como por cada memoria que lleve el expediente, sea de obras, instalación de industria o de cualquier otra clase, llevará una tasa de	0,50
- Por cada licencia de obras para construcción de nueva edificación o reparación con dirección facultativa, llevará una tasa de	1,80
- Por cada licencia de obras o reparación sin dirección facultativa, llevará una tasa de	0,70
- Actas de líneas y rasantes (tira de cuerdas.)	1,80
4) ACTAS E INFORMACIONES TESTIFICALES	
- Acta consignando autorización paterna para conducir	2,90
- Acta de comparecencia ante el Sr. Alcalde de cualquier índole y que no esté detallada en otro epígrafe, así como información testifical, salvo que hayan de surtir efectos en expediente de reclutamiento o pobreza	1,80
- Por la celebración de matrimonios en este Ayuntamiento	128,20
5) ALTAS Y BAJAS	
- En las hojas declaratorias de Altas y Bajas de exacciones municipales, un sello municipal de	0,40
- En las Altas y bajas del Padrón Municipal de Habitantes, un sello de	0,90
- Volantes de vecindad o residencia para fe de vida y demás	0,40
6) INSTANCIAS	
- Cuando el documento, de cualquier género que sea, se extienda en formulario impreso que se facilite por el Ayuntamiento, sin perjuicio del sello que le corresponda por otro epígrafe de esta Ordenanza, como reintegro del impreso	0,30
7) CEMENTERIO	
a) Toda licencia que se expida por el Ayuntamiento para efectuar inhumaciones, etc., se reintegrará con	1,80

- En el plano y memoria que se presenten para la construcción de panteones, criptas, capillas, etc.	0,50
- Permisos para construir los mismos llevarán un sello de	1,80
- Permisos para construir nichos, por cada parcela o fracción	1,80
- Permisos para la construcción de un nicho	0,60
b) Títulos	
- Por la compra de parcelas para panteones y criptas	2,60
- Por cada copia que se expida a petición de parte	1,50
- Por cada compra de parcela para construir nichos	1,50
- Por cada copia que se extienda	1,00
- Por cada título de compra de nichos	0,90
- Por cada copia que se extienda	0,70
8) REGULARIZACION VIVIENDAS	
- Por tramitación expediente de regularización edificaciones diseminadas en suelo no urbanizable, en situación de fuera de ordenación, por prescripción de plazo.....	277,00
9) OTROS DOCUMENTOS	
- Bastanteo de poderes que practique el Sr. Secretario o Funcionario Letrado autorizado para ello	5,70
- Visado de la Alcaldía en las tarjetas de uso de armas de aire comprimido	0,50
- Las fotocopias de expedientes o documentos a instancia de parte, serán reintegradas por cada folio útil de que conste, con un sello de	0,50
- Las copias de expedientes que hayan de sustituir a los expedientes originales reclamados por los Tribunales, a petición de parte interesada, se reintegrará con un sello de	0,50
- Por derechos de tramitación de cualquier expediente que no devengue impuesto o precio público	18,80
- Por derechos a participar en oposiciones o pruebas para selección de personal:	
• Grupo E (Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del nuevo Estatuto Básico del Empleado Público)	12,90
• Grupo D (Subgrupo C2)	19,30
• Grupo C (Subgrupo C1)	25,75
• Grupo B (Subgrupo A2)	38,60
• Grupo A (Subgrupo A1)	51,40

10 : COPIA CARTOGRAFIA DIGITAL :

- De 0 a 50 hectáreas o fracción, con un mínimo de una hectárea: 7,75 € cada una (el tamaño de una hoja es de 50 has.).
- De 51 a 100 hectáreas: 574,90 euros (correspondiente a dos hojas a 287,45 euros por hoja).
- De 101 a 300 hectáreas: 1.287,30 euros, lo que equivale a 214,85 euros por hoja (el tamaño aproximado del casco urbano es de 260 has.).

La totalidad del vuelo a 153,25 euros por hoja lo que supone 3,08 euros por hectárea, con un importe total de 1.685,60 euros.

3. TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

T A R I F A :

INHUMACIONES	IMPORTE EUROS
- Inhumaciones de cadáveres en panteón, cripta, Mausoleo o cualquier otro monumento funerario, Incluidos trabajos necesarios a realizar por personal del Ayuntamiento	26,80
-Ídem. Ídem en nichos individuales	17,00
- Ídem Ídem en fosa	4,65
EXHUMACIONES	
- Licencias para traslado a otro Cementerio y trabajos de extracción	26,80
- Ídem Ídem dentro del mismo y trabajos de Extracción	13,40
LIMPIEZAS Y MONDAS	
- Por cada sepultura de un panteón, mausoleo, etc. Por licencia y trabajos de extracción	26,80
- Por cada nicho individual, por licencia y trabajos de extracción	10,80

CONCESION DE TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE PANTEONES

- Por cada parcela con una superficie de 7,48 m²
(equivalentes a la superficie de dos hileras de 4 nichos
para panteones centrales) 1.324,00
- Por cada parcela con una superficie de 10,89 m²
(equivalente a la superficie de tres hileras de 4 nichos
para panteones adosados al muro) 1.859,00
- Por cada parcela con una superficie de 7,26 m²
(equivalente a la superficie de 2 hileras de cuatro nichos
para panteones adosados al muro) 1.283,00

CANON TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES

Las concesiones de terrenos para construcción de panteones, se gravan con un canon de explotación anual y por metro lineal de fachada de 25,75

CONCESION DE NICHOS

- El nicho inferior en la base de la fila, número 1 719,00
- El nicho inmediato siguiente, número 2 719,00
- El nicho inmediato siguiente, número 3 719,00
- El nicho inmediato superior, número 4 103,00

CONCESION DE COLUMBARIOS

- Por cada uno 153,50

EXPEDICION DE TITULOS

- Panteones, mausoleos, criptas o similares: 107,00
- Nichos: 10,80
- En caso de trasmisiones de panteones, mausoleos, criptas o similares en virtud de herencia entre familiares por consanguinidad o afinidad, en línea directa o entre cónyuges: 53,60
- Nichos, en el mismo caso: 3,10
- Panteones, mausoleos, criptas o similares por línea colateral: 78,85
- Nichos, en el mismo caso: 4,65

OTROS

- Autorización para colocación de lápidas e inscripciones en los nichos o sepulturas, por cada una 4,65

- Idem. Idem., cruces con rótulos, por cada una

4,65

4. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA; MERCANCIAS Y ESCOMBROS; PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS; POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS; E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN VÍA PÚBLICA.

1.- KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Los derechos y tasas que la Administración Municipal ha de percibir por los concesionarios de los kioscos establecidos en la vía pública, con independencia del derecho de concesión, será de:

- 483,30 euros anuales para la instalación en la zona exterior del Mercado de Abastos, frente al Paseo de Fontenay-le-Comte y en calles de Categoría Especial.

- 290,90 euros al año para los instalados en calles de Primera Categoría.

- 225,70 euros al año para los instalados en calles de Segunda Categoría.

- 58,30 euros al año para los instalados en las calles de Tercera Categoría y resto de calles.

Los Kioscos correspondientes a la O.N.C.E., por estar considerada como Corporación de derecho público y carácter social gozarán de una bonificación automática del 50% de la tarifa que les corresponda tributar.

2. MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Las cuotas a aplicar por cada velador o mesa y un máximo de cuatro sillas, serán anualmente las determinadas en la presente

T A R I F A :

CATEGORÍA ESPECIAL Y PRIMERA	RESTO CALLES
24,10 euros	17,20 euros

3.- PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

La exacción de derechos se ajustará a la siguiente

T A R I F A :

Por la instalación de cualquier clase de barraca, casetas de venta, aparatos de tracción mecánica y cualquier otra instalación no detallada específicamente, 1,90 euros por metro lineal y día, no pudiendo ser la cuota diaria inferior a 3,75 euros.

Instalación de pistas mecánicas de autos de choque, tributarán semanalmente de la siguiente forma:

- Pistas ocupando hasta 200 m/2 de superficie.....	113,75 euros
- Ídem. Ídem. más de 200 m/2 de superficie.....	147,85 euros

Instalación de tómbolas, tributarán semanalmente de la siguiente forma:

- Hasta 80 m/2 de ocupación.....	58,10 euros
- Más de 80 m/2 de ocupación.....	88,75 euros

4.- MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Las bases de percepción y tipo de gravamen serán las indicadas en la siguiente

T A R I F A :

Obras Menores

La tarifa única a aplicar en obra de albañilería, por ocupación de la vía pública con escombros y otros, será de 3,10 euros.

Obras Mayores

M/2 contruidos	Euros
Hasta 200.....	62,00
De 200 á 400.....	92,90
De 401 á 600.....	154,80
De 601 á 800.....	278,50
De 801 á 1.000.....	348,25
De 1.001 á 1.500.....	557,00
De 1.501 á 2.000.....	649,75
De 2.001 á 2.500.....	1.016,85
De 2.501 á 3.000.....	1.043,50
De 3.001 á 3.500.....	1.484,40
Mayor de 3.501.....	1.484,40

La liquidación que se practique gozará de una subvención automática del 90% cuando las obras, construcciones, etc. se realicen dentro de los límites señalados en el

plano que se anexa a la presente Ordenanza, extendiéndose dicha bonificación a las zonas urbanas de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación.

Liquidar las licencias de obras que afecten a propiedades incluidas en zonas bonificadas y en zonas de régimen fiscal común, proporcionalmente a los metros cuadrados que estén dentro de cada zona.

Gozarán de una bonificación automática del 100 por 100 cuando la licencia sea para pintado y enlucido de fachadas y zócalos, y se aplicará a todo el término municipal.

5.- PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA CARRUAJES Y AUTOMÓVILES DE ALQUILER Y AUTOBUSES DE VIAJEROS DE LÍNEA.

Por metro lineal o fracción, al año..... 4,95 euros.

5. TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 3.- Cuantía.

Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

ENTRADA DE CARRUAJES	IMPORTE ANUAL EUROS
Cuando se trate de domicilios particulares con capacidad para un vehículo	9,15
Cuando se trate de locales destinados a industria y Comercio	22,45
Cuando se trate de garajes, tributarán con arreglo a la siguiente escala:	
1) Con capacidad de más de un vehículo, hasta cinco	14,75
2) Idem. Idem., de 6 hasta 10 vehículos	30,20
3) Idem. Idem., de 11 hasta 20 vehículos	
4) Idem. Idem., de 21 hasta 30 vehículos	89,20
5) Idem. Idem., de 31 hasta 40 vehículos	119,40

6) Idem. Idem., de 41 vehículos en adelante	149,60
D) Talleres de reparación de vehículos o lavado o engrase	74,50
E) Agencias de transporte de viajeros o establecimientos similares	74,50

VADOS PERMANENTES

A) 1.- Por cada Vado Permanente de 2,80 metros lineales de Anchura de puerta que se autorice, sea la calle que fuere En el que se conceda	80,00
2.- Para el exceso de anchura de puerta, por cada metro Lineal o fracción	40,00
B) Por cada autorización para carga o descarga que se conceda	8,50

6. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.- Base imponible y Cuota tributaria

TARIFA:

	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
1.- Cuota de servicio	6,05 €	1,50 €
2.- Cuota de vertido:		
2.1.- Doméstico	0,1528 € por m ³ consumido	
2.2.- Industrial	0,2539 € por m ³ consumido	

SEGUNDO.- Aprobar un incremento del 3,08% en las Tarifas de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua, que se ajusta a la propuesta presentada por la Empresa concesionaria del Servicio, Aquagest-Levante, S.A., por ser este aumento autosuficiente para hacer frente a los gastos previstos.

1. TASA POR SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA

Artículo 4.- Cuantía.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Usos domésticos

Cuota de servicio al trimestre:		4,8109 euros
Precio consumo:	Hasta 30 m/3 trimestre	0,8845 euros m/3
	De 31 a 50 m/3 trimestre	1,0634 euros m/3
	Más de 50 m/3 trimestre	1,4805 euros m/3

Familias numerosas

Cuota de servicio al trimestre:		4,8109 euros
Precio consumo:	Hasta 30 m/3 trimestre	0,8845 euros m/3
	Más de 31 m/3 trimestre	1,0634 euros m/3

Extrarradio o rústica

Cuota de servicio al trimestre:		4,8109 euros m/3
Precio consumo:	Hasta 36 m/3 trimestre	0,7453 euros m/3
	De 37 a 75 m/3 trimestre	1,2222 euros m/3
	Más de 75 m/3 trimestre	2,5237 euros m/3

Industrial

Cuota de servicio al trimestre:		4,8109 euros
Precio consumo		1,3115 euros m/3

II.- TASA POR ACOMETIDA

2.1	Por vivienda urbana o núcleo urbano de barrio rural o vivienda rural de uso habitual y propiedad de su titular	121,02 euros
2.2	Por vivienda rural-chalet, casa de labor, albergue, etc.	82,26 euros
2.3	Por cada industria fabril de más de 100 obreros	456,91 euros
2.4	Por cada industria fabril entre 51 y 100 obreros	246,78 euros
2.5	Por cada industria fabril entre 26 y 50 obreros	164,52 euros
2.6	Por cada industria fabril de hasta 25 obreros	82,26 euros

IV.- TASA POR SERVICIO DEL CAMION-CUBA

Por los servicios que pueda prestar el camión-cuba municipal o el camión-cuba que al efecto pueda alquilar este Ayuntamiento, a fin de transportar agua potable a solicitud de los vecinos del término municipal, el solicitante satisfará el importe que resulta de la liquidación practicada con arreglo a las siguientes normas:

4.1	Transporte de cuba o cualquier vivienda o local del casco urbano	16,39 euros
4.2	Transporte de cuba a centro fabril o vivienda rural fuera del casco urbano	20,00 euros
4.3	Por llenado de cuba en boca de servicio efectuado por vehículo particular, se abonará por cada 6.000 litros o fracción	7,99 euros

V.- TASA POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS

CALIBRE	TASA CONSERVACIÓN
13 mm.	0,5880 euros/mes
15 mm.	0,6468 euros/mes
20 mm.	0,7879 euros/mes
25 mm.	1,3542 euros/mes
30 mm.	1,8736 euros/mes
40 mm.	2,9164 euros/mes
50 mm.	6,5386 euros/mes
65 mm.	7,9732 euros/mes
80 mm.	9,7961 euros/mes

VI.- Las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente por subida del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con arreglo a la siguiente fórmula polinómica:

$$PR_n = P_n \times K_t$$

Donde:

PR_n , sería cada uno de los precios revisados del epígrafe n , tanto de la cuota de servicio como de la cuota de consumo.

P_n , es cada uno de los precios en vigor (cuota de servicio y de consumo) con anterioridad al incremento del precio de la compra de agua actual.

K_t , es el coeficiente multiplicador resultante de la fórmula polinómica:

$$K_t = 1 + a \left[\frac{A_t}{A_o} - 1 \right]$$

En la cual,

a, es el peso que representa la compra de agua sobre el coste total del servicio.

At, sería el precio de la compra de agua en el momento de la revisión.

Ao, es el precio de la compra de agua en la actualidad.

Artículo 6.- Normas de gestión.

Los solicitantes de alta en el Servicio de agua potable deberán constituir una fianza en metálico en las Arcas Municipales como garantía del pago de los recibos y del cumplimiento de las demás obligaciones y cuyo importe será, según el calibre del contador, de:

Tipo y calibre(en mm.)

13	Uso doméstico Casco Urbano	63,19 euros
13	Uso doméstico Extrarradio	56,54 euros
13	Uso Industrial	73,14 euros
15		73,14 euros
20		119,73 euros
25		171,45 euros
30		279,35 euros
40		465,46 euros
50		2.300,75 euros
65		2.985,51 euros
80		5.492,31 euros
	Suministro contra incendios	99,84 euros

TERCERO.- Aprobar un incremento del 4% en las Tarifas de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras

TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 9.- Cuotas

TIPO	VIVIENDAS NÚCLEO URBANO	IMPORTE ANUAL EUROS
A)	Domicilios particulares situados en todas las calles, excepto los de 4ª. Categoría	88,20
A/2+C)		177,60
B)	Domicilios situados en calles de 4ª. Categoría	62,00
B.1)	Locales sin uso definido con servicios de	

*suministro de agua y energía eléctrica
independientemente de la categoría de calle* 88,20

LOCALES DE NEGOCIO NUCLEO URBANO

C)	<i>Comercios y actividades profesionales, artísticas o de servicios, situados en calles de categoría especial y 1ª.</i>	133,50
D)	<i>Los situados en el resto de calles y los Situados en el núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación, y los situados en las zonas que figuran dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza (Anexo II)</i>	107,80
D.1)	<i>Comercio mixto o integrado en grandes superficies, ubicado en núcleo urbano independientemente de la categoría de la calle</i>	200,20
E)	<i>Hoteles, Fondas, Bares, Cines, etc, situados en calles de Categoría Especial y 1ª.</i>	200,20
F)	<i>Los situados en el resto de calles y los situados en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación, y los situados en las zonas que figuran dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza (Anexo II)</i>	144,60
F.1)	<i>Garajes con capacidad de más de tres vehículos</i>	88,20

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN NUCLEO URBANO Y LOS SITUADOS EN LAS ZONAS QUE FIGURAN DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN EL PLANO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ORDENANZA (ANEXO II).

G)	<i>Los de hasta 5 obreros</i>	142,10
H)	<i>Los de 6 a 15 obreros</i>	142,10
H.1)	<i>Los de 16 a 25 obreros</i>	142,10

I)	Los de más de 26 obreros	628,80
EXTRARRADIO		
K)	Viviendas de 2ª. Residencia	21,00
L)	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación	53,80
L/2+N)		360,40
L/2+G)		169,00
M)	Los establecimientos empresariales, industriales, comerciales, profesionales, artísticos o de servicios, ubicados en Polígonos Industriales.	628,80
N)	Los establecimientos empresariales, Industriales, comerciales, profesionales, Artísticos o de servicios, ubicados en Suelo No Urbanizable y en áreas Diseminadas	333,50

ANEXO II

Suelo Industrial ubicado en las calles: Reverendo Pascual Martínez; Gutierre de Cárdenas; Conde de Altamira; Cardenal Tarancón; Doctor Fleming; Carretera Murcia-Alicante; Oscar Esplá; Avenida San Vicente Ferrer; Paseo de Elche; Salvador y Paseo Estación, en los tramos que quedan señalizados en el plano que se adjunta.

CUARTO.- Aprobar un incremento del 6% en las Tarifas de las siguientes Ordenanzas Municipales, introduciendo modificación de articulado en los términos que en cada una se expresan:

- 1. ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SU PERMANENCIA EN LOCALES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.**

Artículo 3.- Hecho imponible.

Son objeto de esta tasa:

2. *La actividad de recogida de vehículos de la vía pública tanto por las auto-grúas del Ayuntamiento como por aquellos otros que éste contratase para tal fin, con motivo del estacionamiento , en los supuestos previstos en la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, en la normativa municipal sobre circulación y estacionamiento en la localidad y en los Bandos dictados por la Alcaldía que así lo establezcan, o bien a requerimiento de autoridades o funcionarios que, en el ejercicio de su cargo, estuviesen facultados para ordenar la retirada de los vehículos, o por petición de los interesados.*
3. *La actividad de inmovilización de vehículos en los supuestos autorizados por la legislación vigente o por las normas municipales dictadas al efecto.*
4. *La utilización de los locales municipales destinados a depósito de los vehículos que hubiesen sido retirados de la vía pública , por alguno de los motivos señalados en la presente Ordenanza .*

Artículo 4.- Supuestos

15. *Cuando se trate de un vehículo accidentado.*
16. *Cuando se carece de seguro obligatorio u otra clase de documentación por cuya carencia está prohibida la circulación según la normativa en vigor.*
17. *Cuando se trate de un vehículo en estado de abandono, salvo que el titular renuncie de manera expresa al mismo, o que el vehículo se considere residuo sólido urbano.*
18. *Cuando se trate de vehículos con embargo judicial o reclamación de alguna deuda económica por parte de la Recaudación Ejecutiva.*

Artículo 7.- Supuestos en los que procede la inmovilización

1. *Los supuestos de inmovilización son todos aquellos en los que la normativa sobre tráfico y circulación, por carencias administrativas, transporte terrestre, normativa sobre tacógrafos, contaminación acústica, elementos de seguridad en los vehículos lo prevean.*
2. *Cuando el conductor no lleve el permiso de circulación o el que lleve no sea válido.*
3. *Cuando el conductor no lleve el permiso de circulación del vehículo o autorización que lo sustituya.*

4. Cuando por deficiencias del vehículo, éste constituya un peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.
5. Cuando el vehículo circule con una altura o anchura total superior a la señalada reglamentariamente.
6. Cuando el vehículo circule con una carga cuyo peso o longitud exceda de un 10% de los que tiene autorizado.
7. Cuando las posibilidades de movimiento o campo de visión del conductor del vehículo resulten sensible y peligrosamente reducidos, por el número o posición de los pasajeros o por la colocación de obstáculos transportados.
8. Cuando el conductor sobrepase las tasas de alcohol máximas permitidas.

Artículo 8.- Denuncia judicial:

1. Cuando el sistema de inmovilización del vehículo fuera manipulado y deteriorado o fuese sustraído con el vehículo , se formulará la pertinente denuncia ante la autoridad judicial, haciendo constar el daño producido a la propiedad municipal.

Artículo 9.- Restitución y levantamiento

2. Una vez trasladado el vehículo al depósito municipal o inmovilizado por las causas reguladas en la presente Ordenanza, o la normativa específica en vigor, el conductor....(se omite).

Artículo 10.- Tarifas.

El conductor del vehículo, y subsidiariamente el titular del mismo, salvo en los casos de utilización ilegítima, habrán de satisfacer previamente el importe de los gastos ocasionados, que serán los siguientes:

a) Por la inmovilización de vehículos en la vía pública	4,90 euros
b) Por la retirada de motocicletas	9,70 euros
c) Por la retirada de automóviles turismo y tonelaje hasta 3.500 Kgs.	44,00 euros
d) Por la retirada de toda clase de vehículos cuyo tonelaje sea superior a 3.500 kgs.	70,00 euros

Cuando los servicios sean fuera del casco urbano, se satisfarán además de las cuotas anteriores enunciadas, por cada kilómetro que haya de recorrer la grúa: 0,24 €.

Si además del servicio normal se requiere la utilización de pluma, se incrementarán las tarifas anteriores por cada hora de servicio o fracción en 49,80 €.

Los servicios anteriores se aumentarán en un 40% cuando se lleven a cabo en horas nocturnas o festivas.

Si en el momento de retirada del vehículo se presentara el propietario del mismo, los derechos quedarán reducidos a la mitad.

La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, que se fijan en la siguiente cuantía:

<i>a) Por el depósito y guarda de motocicletas y demás vehículos análogos, por día</i>	<i>2,00 euros</i>
<i>b) Por el depósito y guarda de automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con tonelaje hasta 1.000 kgs, por día</i>	<i>2,90 euros</i>
<i>c) Por el depósito y guarda de camiones, tractores, remolques, etc, con tonelaje superior a 1.000 kgs., por día</i>	<i>4,85 euros</i>

Artículo 13.- Titulares desconocidos

Quando los titulares de los vehículos a que se refiere la presente Ordenanza resultaren desconocidos se procederá, respecto a los vehículos, de conformidad con la normativa que regula los supuestos de abandono de los vehículos.

Artículo 14.- Abandono de Vehículos

Respecto del abandono de vehículos en la vía pública se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 35.3 del Real Decreto 28/1998 de 23 de diciembre del Reglamento General de Vehículos y el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de Marzo sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 5/1997 de 24 de Marzo y ampliado por la Ley 11/1999 de 21 de Abril

2. TASA POR REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

Tarifas: Se aplicarán según los epígrafes siguientes:

7.2.1.- Apertura.

La cuota vendrá determinada por una cantidad fija según el grupo al que pertenezca la actividad en cuestión. A estos efectos se establecen los grupos de actividades siguientes:

a) Comunicación Ambiental: Comprende aquellas actividades declaradas inocuas por la legislación vigente. Se le asigna una cuota de 270,00€.

b) Licencia Ambiental o Autorización Ambiental: Integrado por las actividades declaradas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas por la legislación vigente. Asimismo pertenecen a este grupo las actividades inocuas que desarrollen su funcionamiento en locales de más de 150 m² de superficie útil. Se le asigna una cuota de 540,00 €.

c) El otorgamiento de Licencia de Apertura a locales o establecimientos destinados a la actividad de: bar, pub, disco-bar, discoteca, restaurante, cafetería, etc. Cualquiera que sea su clase o categoría, número de tenedores o tazas devengarán un recargo del 50% sobre la cifra que resulte de aplicar las tarifas contemplados en los párrafos anteriores.

d) Cuando la ampliación de la actividad desarrollada que fue objeto de primera licencia y liquidación por esta Ordenanza, esté sometida a preceptiva licencia nueva, la cuota a satisfacer será del 50% en función de la calificación de la actividad que se desarrolla.

7.2.2.- Transmisión de licencia.

La cuota viene determinada por el resultado de aplicar una bonificación del 50% a la tasa que le correspondería por nueva apertura.

7.2.3.- Actividades de régimen especial.

1. Exposición de artículos cuya venta se realice en establecimientos distintos al provisto de licencia de apertura, 90,00 €.

2. Por autorizaciones de espectáculos circunstanciales y temporales, teatros, circos, plazas de toros, frontones, trinquetes, cinematógrafos, atracciones mecánicas y otros espectáculos análogos, 112,30 €.

3. Las instalaciones de garajes aparcamientos para más de 5 vehículos, se liquidarán 11,70 € por cada plaza de aparcamiento.

4. La apertura o autorización de cualquier establecimiento o instalación no contemplado en los apartados anteriores, abonarán por la licencia de apertura, 112,40 €.

5. Por cada certificado a informe de compatibilidad urbanística, 11,10 €.

3. TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADOS.

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

1.- MERCADOS.

Los derechos o tasas que han de satisfacer en el Mercado de Abastos por los servicios a que se contrae la presente Ordenanza, son los que se consignan por meses, en la siguiente

OCUPACIONES FIJAS EVENTUALES	TARIFA PROPIETARIOS	
Una caseta	34,60	65,50
Puesto o rotonda	21,50	39,50
Puesto de ángulo	16,80	29,70
Puesto abierto	14,50	25,00
Bares	34,60	65,50

OCUPACIONES EVENTUALES (Cobro diario)

Una caseta	5,00 €
Resto de puestos, por día	3,70 €

PUESTOS EN EL EXTERIOR

Los puestos en el exterior del Mercado de Abastos se distinguirán en:

Ocupaciones Fijas y Ocupaciones Eventuales. Las ocupaciones fijas se concederán, previa petición de los interesados, por el Ayuntamiento y se satisfarán por día los derechos de la siguiente **TARIFA:**

Por ocupación de un módulo (2 m/l).	3,20 euros
Por ocupación de dos módulos (4 m/l)	6,40 euros

A partir de la ocupación de dos módulos, y por cada módulo, se tributará por la Tarifa de los módulos, incrementándose en 4,25 euros día, por cada módulo de exceso.

Los derechos por dichas ocupaciones fijas se abonarán al Ayuntamiento mensualmente.

Las ocupaciones eventuales tributarán la Tarifa anterior incrementada en un 50%.

Los bares, casetas y puestos adjudicados y los eventuales en razón de la ocupación, pagarán mensualmente los derechos o tasas municipales correspondientes, aún cuando por las circunstancias que fueren no realizasen sus operaciones.

La tarifa correspondiente al canon por traspaso se incrementará con un 10%.

El canon a satisfacer por traspaso, se deducirá aplicando la siguiente

T A R I F A :

Bares 164,30 euros

CATEGORIA DE COMERCIOS

CASETAS	PRIMERA	SEGUNDA
De 1ª. Categoría	242,75	143,95
De 2ª. Categoría	192,40	96,20
De 3ª. Categoría	120,30	61,90

PUESTOS

Rotondas	30,00
Angulos	25,60
Los demás puestos	13,25

QUINTO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, fijando en el 0,82 el tipo correspondiente a los inmuebles de Naturaleza Urbana.

SEXTO.- Las modificaciones de las Ordenanzas que anteceden surtirán efectos a partir del día 1 de Enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vistos los dictámenes de la Comisión Especial de Aguas y de la Comisión Informativa de Cuentas.

Abierto el debate, explica la concejala del área en los términos de la propuesta justificándola en la subida de los gastos municipales. Se refiere a las Ordenanzas que suben el IPC, otras que suben más y otras que no se tocan. Las que suben más siguen siendo deficitarias. Se mantienen las bonificaciones. Ha habido un incremento en las inversiones que es necesario mantener, se ha ampliado la plantilla de la Policía, subida salarial de los funcionarios del 3% y nuevo Convenio, Convenios con las Asociaciones Deportivas, etc. Dentro de su categoría este Ayuntamiento es de los que menor presión fiscal tienen.

El sr. Penalva se pronuncia sobre la política de marketing del PP que nos pretende convencer de que las Ordenanzas son importantes, que se bajan los impuestos y que pagamos menos que nadie. Verdades a medias. Se omite la realidad. Nuestro planteamiento es diferente. Es verdad que los impuestos son importantes si redistribuyen la riqueza y mejora la calidad de vida de los ciudadanos, mejorando servicios (Centro de día, transporte público, gratuidad de libros de texto, energías alternativas, acceso a la cultura, etc.) y además es propaganda: Obelisco, etc. El PP no baja ni congela los impuestos. La dinámica del PP es al principio poco, luego más y al final del mandato congelar. Se refiere como ejemplo concreto al IBI, que representa el 60% de los ingresos tributarios y que además del 5% hay que sumar el derivado del incremento del valor catastral por ley de presupuestos. Subida abusiva. Concreta el ejemplo en dos recibos. Se refiere a la evolución habida desde 1995. O ingresamos más de lo que gastamos o gastamos menos de lo que deberíamos. Verdades incómodas. Carencia de servicios. Propone otras bonificaciones fiscales no contempladas en materia de energías alternativas, adaptación para discapacitados, casas vacías, vados (ampliar el número de vehículos de entrada), rehabilitación de viviendas, introducir un sistema de módulos en la basura para una mayor diferenciación del hecho imponible. Denuncia la excesiva premura para tratar este asunto. *(El sr. Penalva es pronuncia sobre la política de màrqueting del PP que ens pretén convéncer que les Ordenances són importants, que s'abaixen els impostos i que paguem menys que ningú. Veritats a mitges. S'omet la realitat. El nostre plantejament és diferent. És veritat que els impostos són importants si redistribuïxen la riquesa i millora la qualitat de vida dels ciutadans, millorant servicis (Centre de dia, transport públic, gratuïtat de llibres de text, energies alternatives, accés a la cultura, etc.) i a més és propaganda: Obelisc, etc. El PP no baixa ni congela els impostos. La dinàmica del PP és al principi poc, després més i al final del mandat congelar. Es referix com a exemple concret a l'IBI, que representa el 60% dels ingressos tributaris i que a més del 5% cal sumar el derivat de l'increment del valor cadastral per llei de pressupostos. Pujada abusiva. Concreta l'exemple en dos rebuts. Es referix a l'evolució haguda des de 1995. O ingresem més del que gastem o gastem menys del que deuríem. Veritats incòmodes. Carència de servicis. Proposa altres*

bonificacions fiscals no previstes en matèria d'energies alternatives, adaptació per a discapacitats, cases buides, guals (ampliar el nombre de vehicles d'entrada), rehabilitació de vivendes, introduir un sistema de mòduls en el fem per a una major diferenciació del fet imposable. Denuncia l'excessiva pressa per a tractar este assumpte.)

El sr. Mas se refiere a la trascendencia de las Ordenanzas pues significan cómo el Ayuntamiento va a obtener sus ingresos y cómo los va a distribuir entre la población. El rigor exigible en los servicios y reparto de cargas no se ve reflejado en este acuerdo. Dicen que un incremento del 5,38% es moderado. Falso. La propuesta es manifiestamente mejorable desde el punto de vista del reparto de cargas. El 5,38% no es ilustrativo, así por ejemplo, congelar la tasa por licencia de auto-taxi no afecta en su mayoría a los crevillentinos, y sí les afecta el IBI, la basura, agua y alcantarillado, e impuesto de vehículos. El aumento medio de las Ordenanzas del 6% duplica la inflación prevista del 3%. Han tenido suerte con la bonanza económica pero el paro empieza a crecer, se nos va la industria y el Ayuntamiento además incrementa las Ordenanzas. Se pregunta dónde están los superávits. El remanente lo dedican a cubrir necesidades básicas. Compara los servicios de Crevillent con Elche, siendo más caros, no obstante los primeros, así por ejemplo en la recogida de residuos para industrias se paga aquí el triple. Dicen que el agua subirá un 3% y no es cierto, pues subirá el 12,72%, es decir un 60% más de media que los ciudadanos de Elche. El IBI también se sube por encima de lo que dice el equipo de gobierno. En cuanto al Patronato apoya las Ordenanzas por su adecuación al IPC y estar de acuerdo con los clubs matizando sólo que por qué no se ha establecido la tasa de la Piscina.

El sr. Alcalde manifiesta en cuanto a la tasa de la Piscina que la misma no se modifica y por tanto no se incluye en la propuesta. La subida del agua que afirma el grupo socialista es consecuencia de la política económica llevada en este asunto por el gobierno de la nación. La comparación con Elche no es válida. Las Ordenanzas actuales, en cuanto a tramos, conceptos, etc. son iguales a las que tenían ustedes cuando gobernaban. Sólo se modificó el listado de calles de cuarta categoría. En cuanto a la extracción de la revista de La Gaceta, realizada por profesores independientes, se establece en un listado las medias en imposición directa de los Ayuntamientos, resultando Elche con 290 Euros, frente a Crevillent con 208 Euros por persona. Por tanto es falso lo que ustedes dicen. Ustedes nos critican por sistema gastemos o no el superávit. Con el superávit hemos conseguido cubrir nuevas necesidades. No se preocupe tanto de la adecuación al IPC de estas Ordenanzas y hágalo respecto a otras subidas que afectan más al bolsillo de los ciudadanos como las hipotecas, etc., responsabilidad del gobierno del Estado. En cuanto a la basura no es posible poner un cuerpo de inspectores para ver cuánto arroja cada uno. El servicio en todo caso sería similar, y por tanto, también el coste. Nosotros en ningún caso programamos la subida de impuestos en función del calendario electoral.

El sr. Penalva comenta que en cuanto a la observación realizada por la Alcaldía respecto al uso idiomático en sus intervenciones, manifiesta que habla a veces en valenciano y otras en castellano. Matiza que la presión fiscal puede ser mayor en otros lugares porque los servicios a mantener también son mayores. La subida al IPC exclusivamente sería más que suficiente para mantener el gasto municipal. Critica la política de fomento del valenciano que se sigue desde el Ayuntamiento. *(El sr. Penalva comenta que quant a l'observació realitzada per l'Alcaldia respecte a l'ús idiomàtic en les seues intervencions, manifesta que parla a vegades en valencià i altres en castellà. Matisa que la pressió fiscal pot ser major en altres llocs perquè els servicis a mantindre també són majors. La pujada al IPC exclusivament seria més que suficient per a mantindre el gasto municipal. Critica la política de foment del valencià que se seguix des de l'Ajuntament.)*

El sr. Mas manifiesta que los tipos de las hipotecas no los pone el gobierno, sino el Banco Central Europeo, y si no dedique parte del superávit a cubrir ese desfase hipotecario de la gente. La Gaceta de los negocios no es una publicación científica. En el agua se paga en Elche un 27% menos en el primer tramo. A continuación da más estadísticas, así en Ibi el primer tramo es un 82,61% menos que en Crevillent. Se han recaudado 24.000 Euros más que iban a seguir desviándolos para otros fines de obra e infraestructura.

El sr. Alcalde invita al portavoz de Compromís-EU a que traiga las Ordenanzas de basura que dice. Insiste para justificar la propuesta de adecuación de tarifas en los servicios nuevos que hay que financiar. Cuando vayamos ampliando servicios tales como el Teatro Chapí, la nueva zona deportiva, traeremos a Pleno su financiación para que Izquierda Unida, como ha dicho su portavoz los apruebe, según se han comprometido. En el agua hay que manejar consumos medios, cogiendo todos los escalones, y así se verá que estamos muy igualados con el resto de Ayuntamientos. El extender la red, su mantenimiento, etc. son costes fijos, iguales para todos. El sobrecoste de la tarifa del agua lo hemos dispuesto adecuadamente. Por último, insiste en la autoría del estudio económico de La Gaceta, realizado por profesores.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza.

SEGUNDO.- Publicación en el Tablón de edictos durante un plazo de 30 días, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

TERCERO.- Remitir anuncio de su exposición al B.O.P. y a un diario de los de mayor difusión de los de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, se adoptará acuerdo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES EFECTOS EJERCICIO 2008.

2.1.- MODIFICACIÓN ORDENANZA PARA LA EXACCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL Y ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.

Se da cuenta del informe emitido por el Interventor – Delegado del Patronato Municipal de Deportes, del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCION

Por la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Precio Público por los servicios del Gimnasio Municipal y escuelas de iniciación deportiva municipal.

LEGISLACION APLICABLE

**Artículo 41 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.*

**Artículo 47 y 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Artículo 66 de la Ley 25/1998 de modificación del Régimen Legal de los precios públicos Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.*

INFORME

De acuerdo con la legislación vigente anteriormente citada y ante la necesidad de modificar, regular y en su caso imponer y ordenar los PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL Y ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL gestionados por el Patronato Municipal de Deportes y habida cuenta que con las que se establecen se pretende sufragar el gasto que produce el servicio, conforme indica el estudio económico de cada actividad deportiva que se adjunta en la propuesta, y por el cual se estima el siguiente coste total de las actividades:

1.- COSTES DIRECTOS Y FIJOS..... 18.773 €

2.- COSTES VARIABLES..... 83.408 €

TOTAL.....102.181 €

PROCEDIMIENTO LEGAL

Corresponde al Pleno de la Corporación Local la adopción de los acuerdos provisionales para la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el BOP. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, los acuerdos definitivos referidos anteriormente, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el BOP sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Se da cuenta de la Ordenanza Fiscal para la exacción de un derecho y precios públicos por los servicios del Gimnasio Municipal y Escuelas de Iniciación Deportiva Municipal, redactada como sigue:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE UN DERECHO Y PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL Y ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.

ARTICULO 1º.- CONCEPTO

*De conformidad con lo previsto en el art. 51, del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece el **PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL Y ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL**. que gestiona el Patronato Municipal de Deportes, se regirá por la presente ordenanza.*

ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de la utilización **de los servicios del gimnasio municipal y escuelas de iniciación deportiva municipal.**, a que se refiere el artículo anterior..

Aquellas actividades deportivas organizadas por el Patronato Municipal de Deportes o a través de las distintas federaciones y clubes deportivos locales que tengan carácter oficial, quedarán exentas del pago de las tarifas establecidas.

ARTICULO 3º.- RESPONSABLES

En el caso de que los usuarios de los servicios sean menores de edad serán responsables quienes ostenten la representación legal de los mismos.

ARTICULO 4º.- CUANTIA

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

GIMNASIO MUNICIPAL

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>CUOTA CURSO</u>
<u>GIMNASIA MANTENIMIENTO / CORRECTIVA/ AEROBIC ADULTOS / DEFENSA PERSONAL</u>	<u>96,50 €</u>
<u>ABONOS DEPORTISTAS FEDERADOS</u>	<u>96,50 €</u>
<u>ABONOS ESTUDIANTES</u>	<u>96,50 €</u>
<u>ABONOS TODOS SERVICIOS MINUSVALIDOS</u>	<u>64 €</u>
<u>ABONOS INDIVIDUALES FISIOCULTURISMO</u>	<u>151.5 €</u>
<u>YOGA</u>	<u>114 €</u>
<u>ABONOS TODOS SERVICIOS FAMILIAS DE 3 MIEMBROS</u>	<u>247 €</u>
<u>SUPLEMENTO POR 2ª ACTIVIDAD EN EL GIMNASIO</u>	<u>51 €</u>
<u>CURSO SPINNING (DOS DIAS SEMANA)</u>	<u>150 €</u>
<u>CURSO SPINNING (SOLO SABADO)</u>	<u>95 €</u>
<u>CUOTA TEMPORADA ACTIVIDADES INFANTILES EN ESCUELAS DEPORTIVAS (7 A 14 AÑOS)</u>	<u>54 €</u>

ARTICULO 5º.- NORMAS DE GESTION

La gestión y recaudación del precio público regulado en la presente ordenanza se realizará por los servicios económicos del Patronato Municipal de Deportes, a cuyo presupuesto se imputarán los ingresos.

La recaudación del precio público se realizará mediante autoliquidación y el ingreso podrá realizarse en efectivo o adeudo en cuenta a través de las Entidades Colaboradoras que se determinen.

ARTICULO 6º.- *El pago de los derechos se efectuará en el momento de autorizar la utilización de los Servicios Deportivos Municipales.*

ARTICULO 7º.- *La presente Ordenanza surtirá efectos partir de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

Vistos los dictámenes de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, de la Comisión Municipal de Cultura y de la Comisión Informativa de Cuentas.

Abierto el debate, explica la concejala del área en los términos de la propuesta justificándola en la subida de los gastos municipales. Se refiere a las Ordenanzas que suben el IPC, otras que suben más y otras que no se tocan. Las que suben más siguen siendo deficitarias. Se mantienen las bonificaciones. Ha habido un incremento en las inversiones que es necesario mantener, se ha ampliado la plantilla de la Policía, subida salarial de los funcionarios del 3% y nuevo Convenio, Convenios con las Asociaciones Deportivas, etc. Dentro de su categoría este Ayuntamiento es de los que menor presión fiscal tienen.

El sr. Penalva se pronuncia sobre la política de marketing del PP que nos pretende convencer de que las Ordenanzas son importantes, que se bajan los impuestos y que pagamos menos que nadie. Verdades a medias. Se omite la realidad. Nuestro planteamiento es diferente. Es verdad que los impuestos son importantes si redistribuyen la riqueza y mejora la calidad de vida de los ciudadanos, mejorando servicios (Centro de día, transporte público, gratuidad de libros de texto, energías alternativas, acceso a la cultura, etc.) y además es propaganda: Obelisco, etc. El PP no baja ni congela los impuestos. La dinámica del PP es al principio poco, luego más y al final del mandato congelar. Se refiere como ejemplo concreto al IBI, que representa el 60% de los ingresos tributarios y que además del 5% hay que sumar el derivado del incremento del valor catastral por ley de presupuestos. Subida abusiva. Concreta el ejemplo en dos recibos. Se refiere a la evolución habida desde 1995. O ingresamos más de lo que gastamos o gastamos menos de lo que deberíamos. Verdades incómodas. Carencia de servicios. Propone otras bonificaciones fiscales no contempladas en materia de energías alternativas, adaptación para discapacitados, casas vacías, vados (ampliar el número de vehículos de entrada), rehabilitación de viviendas, introducir un sistema de módulos en la basura para una mayor diferenciación del hecho imponible. Denuncia la excesiva premura para tratar este asunto. *(El sr. Penalva es pronuncia sobre la política de màrqueting del PP que ens pretén convéncer que les Ordenances són importants, que s'abaixen els impostos i que paguem menys que ningú. Veritats a mitges. S'omet la realitat. El nostre plantejament és diferent. És veritat que els impostos són importants si redistribuïxen la riquesa i millora la qualitat de vida dels ciutadans, millorant servicis (Centre de dia, transport públic,*

gratuïtat de llibres de text, energies alternatives, accés a la cultura, etc.) i a més és propaganda: Obelisc, etc. El PP no baixa ni congela els impostos. La dinàmica del PP és al principi poc, després més i al final del mandat congelar. Es referix com a exemple concret a l'IBI, que representa el 60% dels ingressos tributaris i que a més del 5% cal sumar el derivat de l'increment del valor cadastral per llei de pressupostos. Pujada abusiva. Concreta l'exemple en dos rebuts. Es referix a l'evolució haguda des de 1995. O ingresem més del que gastem o gastem menys del que deuríem. Veritats incòmodes. Carència de servicis. Proposa altres bonificacions fiscals no previstes en matèria d'energies alternatives, adaptació per a discapacitats, cases buides, guals (ampliar el nombre de vehicles d'entrada), rehabilitació de vivendes, introduir un sistema de mòduls en el fem per a una major diferenciació del fet impossible. Denuncia l'excessiva pressa per a tractar este assumpte.)

El sr. Mas se refiere a la trascendencia de las Ordenanzas pues significan cómo el Ayuntamiento va a obtener sus ingresos y cómo los va a distribuir entre la población. El rigor exigible en los servicios y reparto de cargas no se ve reflejado en este acuerdo. Dicen que un incremento del 5,38% es moderado. Falso. La propuesta es manifiestamente mejorable desde el punto de vista del reparto de cargas. El 5,38% no es ilustrativo, así por ejemplo, congelar la tasa por licencia de auto-taxi no afecta en su mayoría a los crevillentinos, y sí les afecta el IBI, la basura, agua y alcantarillado, e impuesto de vehículos. El aumento medio de las Ordenanzas del 6% duplica la inflación prevista del 3%. Han tenido suerte con la bonanza económica pero el paro empieza a crecer, se nos va la industria y el Ayuntamiento además incrementa las Ordenanzas. Se pregunta dónde están los superávits. El remanente lo dedican a cubrir necesidades básicas. Compara los servicios de Crevillent con Elche, siendo más caros, no obstante los primeros, así por ejemplo en la recogida de residuos para industrias se paga aquí el triple. Dicen que el agua subirá un 3% y no es cierto, pues subirá el 12,72%, es decir un 60% más de media que los ciudadanos de Elche. El IBI también se sube por encima de lo que dice el equipo de gobierno. En cuanto al Patronato apoya las Ordenanzas por su adecuación al IPC y estar de acuerdo con los clubs matizando sólo que por qué no se ha establecido la tasa de la Piscina.

El sr. Alcalde manifiesta en cuanto a la tasa de la Piscina que la misma no se modifica y por tanto no se incluye en la propuesta. La subida del agua que afirma el grupo socialista es consecuencia de la política económica llevada en este asunto por el gobierno de la nación. La comparación con Elche no es válida. Las Ordenanzas actuales, en cuanto a tramos, conceptos, etc. son iguales a las que tenían ustedes cuando gobernaban. Sólo se modificó el listado de calles de cuarta categoría. En cuanto a la extracción de la revista de La Gaceta, realizada por profesores independientes, se establece en un listado las medias en imposición directa de los Ayuntamientos, resultando Elche con 290 Euros, frente a Crevillent con 208 Euros por persona. Por tanto es falso lo que ustedes dicen. Ustedes nos

critican por sistema gastemos o no el superávit. Con el superávit hemos conseguido cubrir nuevas necesidades. No se preocupe tanto de la adecuación al IPC de estas Ordenanzas y hágalo respecto a otras subidas que afectan más al bolsillo de los ciudadanos como las hipotecas, etc., responsabilidad del gobierno del Estado. En cuanto a la basura no es posible poner un cuerpo de inspectores para ver cuánto arroja cada uno. El servicio en todo caso sería similar, y por tanto, también el coste. Nosotros en ningún caso programamos la subida de impuestos en función del calendario electoral.

El sr. Penalva comenta que en cuanto a la observación realizada por la Alcaldía respecto al uso idiomático en sus intervenciones, manifiesta que habla a veces en valenciano y otras en castellano. Matiza que la presión fiscal puede ser mayor en otros lugares porque los servicios a mantener también son mayores. La subida al IPC exclusivamente sería más que suficiente para mantener el gasto municipal. Critica la política de fomento del valenciano que se sigue desde el Ayuntamiento. *(El sr. Penalva comenta que quant a l'observació realitzada per l'Alcaldia respecte a l'ús idiomàtic en les seues intervencions, manifesta que parla a vegades en valencià i altres en castellà. Matisa que la pressió fiscal pot ser major en altres llocs perquè els servicis a mantindre també són majors. La pujada al IPC exclusivament seria més que suficient per a mantindre el gasto municipal. Critica la política de foment del valencià que se seguix des de l'Ajuntament.)*

El sr. Mas manifiesta que los tipos de las hipotecas no los pone el gobierno, sino el Banco Central Europeo, y si no dedique parte del superávit a cubrir ese desfase hipotecario de la gente. La Gaceta de los negocios no es una publicación científica. En el agua se paga en Elche un 27% menos en el primer tramo. A continuación da más estadísticas, así en Ibi el primer tramo es un 82,61% menos que en Crevillent. Se han recaudado 24.000 Euros más que iban a seguir desviándolos para otros fines de obra e infraestructura.

El sr. Alcalde invita al portavoz de Compromís-EU a que traiga las Ordenanzas de basura que dice. Insiste para justificar la propuesta de adecuación de tarifas en los servicios nuevos que hay que financiar. Cuando vayamos ampliando servicios tales como el Teatro Chapí, la nueva zona deportiva, traeremos a Pleno su financiación para que Izquierda Unida, como ha dicho su portavoz los apruebe, según se han comprometido. En el agua hay que manejar consumos medios, cogiendo todos los escalones, y así se verá que estamos muy igualados con el resto de Ayuntamientos. El extender la red, su mantenimiento, etc. son costes fijos, iguales para todos. El sobre coste de la tarifa del agua lo hemos dispuesto adecuadamente. Por último, insiste en la autoría del estudio económico de La Gaceta, realizado por profesores.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19

Abstenciones.....2

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza.

SEGUNDO.- Publicación en el Tablón de edictos durante un plazo de 30 días, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

TERCERO.- Remitir anuncio de su exposición al B.O.P. y a un diario de los de mayor difusión de los de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, se adoptará acuerdo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES EFECTOS EJERCICIO 2008.

2.2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA PARA LA EXACCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS.

Se da cuenta del informe emitido por el Interventor – Delegado del Patronato Municipal de Deportes, del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCION

Por la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Precio Público por lo utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas.

LEGISLACION APLICABLE

**Artículo 41 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.*

**Artículo 47 y 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Artículo 66 de la Ley 25/1998 de modificación del Régimen Legal de los precios públicos Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.*

PROCEDIMIENTO LEGAL

Corresponde al Pleno de la Corporación Local la adopción de los acuerdos provisionales para la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días,

como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el BOP. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, los acuerdos definitivos referidos anteriormente, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el BOP sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Se da cuenta de la Ordenanza Fiscal para la exacción de un derecho y precios públicos por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y sus dependencias anexas, redactada como sigue:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE UN DERECHO Y PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO JURIDICO Y OBJETO.

De conformidad con lo previsto en el art. 41, del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos que gestiona el Patronato Municipal de Deportes, se regirá por la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales, a que se refiere el artículo anterior..

Aquellas actividades deportivas puntuales organizadas por el Patronato Municipal de Deportes o a través de las distintas federaciones y clubes deportivos locales que tengan carácter oficial, quedarán exentas del pago de las tarifas establecidas.

La cesión de instalaciones a Clubes, Asociaciones y entidades deportivas, para entrenamientos durante una temporada, requerirán autorización previa y tendrán derecho a una hora utilización semanal como mínimo y el máximo será fijado para cada caso en el momento de la autorización anual.

ARTICULO 3º.- RESPONSABLES

En el caso de que los usuarios de los servicios sean menores de edad serán responsables quienes ostenten la representación legal de los mismos.

ARTICULO 4º.- TARIFAS

Los derechos reguladores de la presente Ordenanza Fiscal, se aplicarán con arreglo a los siguientes tipos:

POLIDEPORTIVO ABRETS

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	22 € (partido) 12,5 € (entreno)	+ 6.5 €	+ 7 €

Menores de 18 años 50 % BONIFICACION

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.) 156 €
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC..... 312 €

CIUDAD DEPORTIVA NORTE (CAMPO FUTBOL)

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	31 € (partido) 12,5 € (entreno)	+ 6.5 €	+ 7 €

Menores de 18 años 50 % BONIFICACION

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.) 156 €
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC..... 312 €

CIUDAD DEPORTIVA NORTE (PISTAS POLID.)

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	22 € (partido) 12,5 € (entreno)	+ 6.5 €	+ 7 €

Menores de 18 años 50 % BONIFICACION

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.) 156 €
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC..... 312 €

CIUDAD DEPORTIVA NORTE FRONTON

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	1,90 € (partido) 1,00 € (entreno)	+ 1,80 €	

Menores de 18 años 50 % BONIFICACION

**CAMPO FUTBOL CESPED ARTIFICIAL
POLIDEPORTIVO ABRETS**

<i>Adultos</i>	<i>Precio/hora pista</i>	<i>Con luz</i>	<i>Con taquilla</i>
<i>+ de 18 años</i>	<i>64 € (partido) 32 € (entreno)</i>	<i>+ 34 €</i>	<i>220 € Precio total</i>

Menores de 18 años 50 % BONIFICACION

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.) 312 €
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC..... 312 €

**CAMPOS DE FUTBOL ANEXO TIERRA
POLIDEPORTIVO ABRETS**

<i>Adultos</i>	<i>Precio/hora pista</i>	<i>Con luz</i>	<i>Con taquilla</i>
<i>+ de 18 años</i>	<i>32 € (partido) 12,5 € (entreno)</i>	<i>+ 12.5 €</i>	<i>+ 7 €</i>

Menores de 18 años 50 % BONIFICACION

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.) 156 €
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC..... 312 €

PISTAS POLIDEPORTIVAS ANEXO C. FUTBOL

<i>Adultos</i>	<i>Precio/hora pista</i>	<i>Con luz</i>	<i>Con taquilla</i>
<i>+ de 18 años</i>	<i>22 € (partido) 12,5 € (entreno)</i>	<i>+ 6.5 €</i>	<i>+ 7 €</i>

Menores de 18 años 50 % BONIFICACION

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.) 156 €
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC..... 312 €

POLIDEPORTIVO ARQUITECTO FELIX CANDELA

<i>Adultos</i>	<i>Precio/hora pista</i>	<i>Con luz</i>	<i>Con taquilla</i>
<i>+ de 18 años</i>	<i>22 € (partido) 12,5 € (entreno)</i>	<i>+ 6.5 €</i>	<i>+ 7 €</i>

Menores de 18 años 50 % BONIFICACION

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.) 156 €
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC..... 312 €

SALA MUSCULACION DEL PABELLON FELIX CANDELA

TIPO USUARIOS	CUOTA ANUAL
<i>Equipos federados usuarios Pabellón</i>	<i>12 jugadores 374 €</i>
<i>Equipos federados NO usuarios Pabellón</i>	<i>12 jugadores 468 €</i>
<i>Deportistas individuales usuarios del Pabellón</i>	<i>62 €</i>
INDIVIDUALES O POR EQUIPOS NO USUARIOS DEL PABELLON	INCREMENTO DEL 30 %

ARTICULO 5º.- NORMAS DE GESTION

La gestión y recaudación del precio público regulado en la presente ordenanza se realizará por los servicios económicos del Patronato Municipal de Deportes, a cuyo presupuesto se imputarán los ingresos.

La recaudación del precio público se realizará mediante autoliquidación y el ingreso podrá realizarse en efectivo o adeudo en cuenta a través de las Entidades Colaboradoras que se determine.

PUBLICIDAD.-

- *Anuncios que se coloquen en las paredes de las Instalaciones Deportivas Municipales por m/2 y año 19 €.*
- *Anuncios que se coloquen a nivel de la Pista, bajo tribunas por m/2 y año 19 €.*
- *Anuncios que se coloquen en vestíbulo de entrada y salida de pasillos, por m/2 y año 9,5 €*

NOTA.- Los carteles y mantenimiento de los mismos correrán a cuenta de los anunciantes.

ACTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL.-

- *Por cada acto que se autorice para propaganda exclusivamente electoral (no incluida en los espacios autorizados por la zona electoral 156 €.*

Las responsabilidades civiles, penales e indemnizaciones por los desperfectos y daños causados en el edificio o en la pista cualquiera que sean las causas o motivos, serán imputables a los organizadores.

- *Por lo que se refiere a los actos de propaganda electoral que se autoricen, los organizadores de los mismos deberán constituir una fianza de 311 € que se podrán depositar en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación mediante aval bancario, para responder de los posibles desperfectos. Dicho depósito deberá constituirse al tiempo de ingresar la tasa por utilización del local según el artículo 16 del Real Decreto 3250/76.*

ARTICULO 6º.- *El pago de los derechos se efectuará en el momento de autorizar la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.*

ARTICULO 7º.- *La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

Vistos los dictámenes de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, de la Comisión Municipal de Cultura y de la Comisión Informativa de Cuentas.

Abierto el debate, explica la concejala del área en los términos de la propuesta justificándola en la subida de los gastos municipales. Se refiere a las Ordenanzas que suben el IPC, otras que suben más y otras que no se tocan. Las que suben más siguen siendo deficitarias. Se mantienen las bonificaciones. Ha habido un incremento en las inversiones que es necesario mantener, se ha ampliado la plantilla de la Policía, subida salarial de los funcionarios del 3% y nuevo Convenio, Convenios con las Asociaciones Deportivas, etc. Dentro de su categoría este Ayuntamiento es de los que menor presión fiscal tienen.

El sr. Penalva se pronuncia sobre la política de marketing del PP que nos pretende convencer de que las Ordenanzas son importantes, que se bajan los impuestos y que pagamos menos que nadie. Verdades a medias. Se omite la realidad. Nuestro planteamiento es diferente. Es verdad que los impuestos son importantes si redistribuyen la riqueza y mejora la calidad de vida de los ciudadanos, mejorando servicios (Centro de día, transporte público, gratuidad de libros de texto, energías alternativas, acceso a la cultura, etc.) y además es propaganda: Obelisco, etc. El PP no baja ni congela los impuestos. La dinámica del PP es al principio poco, luego más y al final del mandato congelar. Se refiere como ejemplo concreto al IBI, que representa el 60% de los ingresos tributarios y que además del 5% hay que sumar el derivado del incremento del valor catastral por ley de presupuestos. Subida abusiva. Concreta el ejemplo en dos recibos. Se refiere a la evolución habida desde 1995. O ingresamos más de lo que gastamos o gastamos menos de lo que deberíamos. Verdades incómodas. Carencia de servicios. Propone otras bonificaciones fiscales no contempladas en materia de energías alternativas, adaptación para discapacitados, casas vacías, vados (ampliar el número de vehículos de entrada), rehabilitación de viviendas, introducir un sistema de módulos en la basura para una mayor diferenciación del hecho imponible. Denuncia la excesiva premura para tratar este asunto. *(El sr. Penalva es pronuncia sobre la política de marketing del PP que ens pretén convéncer que les Ordenances són importants, que s'abaixen els impostos i que paguem menys que ningú. Veritats a mitges. S'omet la realitat. El nostre plantejament és diferent. És veritat que els impostos són importants si redistribuïxen la riquesa i millora la qualitat de vida dels ciutadans, millorant servicis (Centre de dia, transport públic, gratuïtat de llibres de text, energies alternatives, accés a la cultura, etc.) i a més és propaganda: Obelisc, etc. El PP no baixa ni congela els impostos. La dinàmica del PP és al principi poc, després més i al final del mandat congelar. Es referix com a*

exemple concret a l'IBI, que representa el 60% dels ingressos tributaris i que a més del 5% cal sumar el derivat de l'increment del valor cadastral per llei de pressupostos. Pujada abusiva. Concreta l'exemple en dos rebuts. Es referix a l'evolució haguda des de 1995. O ingresem més del que gastem o gastem menys del que deuríem. Veritats incòmodes. Carència de servicis. Proposa altres bonificacions fiscals no previstes en matèria d'energies alternatives, adaptació per a discapacitats, cases buides, guals (ampliar el nombre de vehicles d'entrada), rehabilitació de vivendes, introduir un sistema de mòduls en el fem per a una major diferenciació del fet imposable. Denuncia l'excessiva pressa per a tractar este assumpte.)

El sr. Mas se refiere a la trascendencia de las Ordenanzas pues significan cómo el Ayuntamiento va a obtener sus ingresos y cómo los va a distribuir entre la población. El rigor exigible en los servicios y reparto de cargas no se ve reflejado en este acuerdo. Dicen que un incremento del 5,38% es moderado. Falso. La propuesta es manifiestamente mejorable desde el punto de vista del reparto de cargas. El 5,38% no es ilustrativo, así por ejemplo, congelar la tasa por licencia de auto-taxi no afecta en su mayoría a los crevillentinos, y sí les afecta el IBI, la basura, agua y alcantarillado, e impuesto de vehículos. El aumento medio de las Ordenanzas del 6% duplica la inflación prevista del 3%. Han tenido suerte con la bonanza económica pero el paro empieza a crecer, se nos va la industria y el Ayuntamiento además incrementa las Ordenanzas. Se pregunta dónde están los superávits. El remanente lo dedican a cubrir necesidades básicas. Compara los servicios de Crevillent con Elche, siendo más caros, no obstante los primeros, así por ejemplo en la recogida de residuos para industrias se paga aquí el triple. Dicen que el agua subirá un 3% y no es cierto, pues subirá el 12,72%, es decir un 60% más de media que los ciudadanos de Elche. El IBI también se sube por encima de lo que dice el equipo de gobierno. En cuanto al Patronato apoya las Ordenanzas por su adecuación al IPC y estar de acuerdo con los clubs matizando sólo que por qué no se ha establecido la tasa de la Piscina.

El sr. Alcalde manifiesta en cuanto a la tasa de la Piscina que la misma no se modifica y por tanto no se incluye en la propuesta. La subida del agua que afirma el grupo socialista es consecuencia de la política económica llevada en este asunto por el gobierno de la nación. La comparación con Elche no es válida. Las Ordenanzas actuales, en cuanto a tramos, conceptos, etc. son iguales a las que tenían ustedes cuando gobernaban. Sólo se modificó el listado de calles de cuarta categoría. En cuanto a la extracción de la revista de La Gaceta, realizada por profesores independientes, se establece en un listado las medias en imposición directa de los Ayuntamientos, resultando Elche con 290 Euros, frente a Crevillent con 208 Euros por persona. Por tanto es falso lo que ustedes dicen. Ustedes nos critican por sistema gastemos o no el superávit. Con el superávit hemos conseguido cubrir nuevas necesidades. No se preocupe tanto de la adecuación al IPC de estas Ordenanzas y hágalo respecto a otras subidas que afectan más al bolsillo de los

ciudadanos como las hipotecas, etc., responsabilidad del gobierno del Estado. En cuanto a la basura no es posible poner un cuerpo de inspectores para ver cuánto arroja cada uno. El servicio en todo caso sería similar, y por tanto, también el coste. Nosotros en ningún caso programamos la subida de impuestos en función del calendario electoral.

El sr. Penalva comenta que en cuanto a la observación realizada por la Alcaldía respecto al uso idiomático en sus intervenciones, manifiesta que habla a veces en valenciano y otras en castellano. Matiza que la presión fiscal puede ser mayor en otros lugares porque los servicios a mantener también son mayores. La subida al IPC exclusivamente sería más que suficiente para mantener el gasto municipal. Critica la política de fomento del valenciano que se sigue desde el Ayuntamiento. *(El sr. Penalva comenta que quant a l'observació realitzada per l'Alcaldia respecte a l'ús idiomàtic en les seues intervencions, manifesta que parla a vegades en valencià i altres en castellà. Matisa que la pressió fiscal pot ser major en altres llocs perquè els servicis a mantindre també són majors. La pujada al IPC exclusivament seria més que suficient per a mantindre el gasto municipal. Critica la política de foment del valencià que se seguix des de l'Ajuntament.)*

El sr. Mas manifiesta que los tipos de las hipotecas no los pone el gobierno, sino el Banco Central Europeo, y si no dedique parte del superávit a cubrir ese desfase hipotecario de la gente. La Gaceta de los negocios no es una publicación científica. En el agua se paga en Elche un 27% menos en el primer tramo. A continuación da más estadísticas, así en Ibi el primer tramo es un 82,61% menos que en Crevillent. Se han recaudado 24.000 Euros más que iban a seguir desviándolos para otros fines de obra e infraestructura.

El sr. Alcalde invita al portavoz de Compromís-EU a que traiga las Ordenanzas de basura que dice. Insiste para justificar la propuesta de adecuación de tarifas en los servicios nuevos que hay que financiar. Cuando vayamos ampliando servicios tales como el Teatro Chapí, la nueva zona deportiva, traeremos a Pleno su financiación para que Izquierda Unida, como ha dicho su portavoz los apruebe, según se han comprometido. En el agua hay que manejar consumos medios, cogiendo todos los escalones, y así se verá que estamos muy igualados con el resto de Ayuntamientos. El extender la red, su mantenimiento, etc. son costes fijos, iguales para todos. El sobrecoste de la tarifa del agua lo hemos dispuesto adecuadamente. Por último, insiste en la autoría del estudio económico de La Gaceta, realizado por profesores.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	19
Abstenciones.....	2

Total nº miembros.....	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza.

SEGUNDO.- Publicación en el Tablón de edictos durante un plazo de 30 días, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

TERCERO.- Remitir anuncio de su exposición al B.O.P. y a un diario de los de mayor difusión de los de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, se adoptará acuerdo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MÁS GALVÁN

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y diecisiete minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Más Galván, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, y D^a. Gema I. Gálvez García. No asisten D. Juan Carlos Penalva Polo y D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, que justifican su ausencia.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2007, de la sesión extraordinaria de fecha 5 de octubre, y de las dos sesiones extraordinarias celebradas en fecha 22 de octubre.

Advertido error material en el acta de la sesión de fecha 24.09.07, procede su rectificación en los términos que aparecen en el punto nº 5 de la presente acta.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Penalva que se refiere a ciertos detalles respecto al acta del 22 de octubre, así en la página 25 "...si además es propaganda.". Que no se extraiga tanto. Que se amplíe un poco más. En cuanto a la modificación de Ordenanzas, solicita que aparezcan unos datos sobre la diferencia durante el gobierno popular, referido al IBI y el IPC, que serían en el 2004 al 2008 una media en el IBI 22% y el IPC al 12,30% y en el periodo 1995 al 2008, en el IBI 88,60% y el IPC 45,8%. En cuanto al acta del 24 de septiembre, página 66, el Sr. Penalva se

refiere a las obras de la pista del Polideportivo de Ronda Sur, y que su propuesta era otra, que es que estuviera dentro del Parque Municipal. *(Pren la paraula el Sr. Penalva que es referix a certs detalls respecte a l'acta del 22 d'octubre, així en la pàgina 25 "...si a més és propaganda.". Que no s'extracte tant. Que s'amplie un poc més. Quant a la modificació d'Ordenances, sol·licita que apareguen unes dades sobre la diferència durant el govern popular, referit a l'IBI i el IPC, que serien en el 2004 al 2008 una mitjana a l'IBI 22% i el IPC al 12,30% i en el període 1995 al 2008, en l'IBI 88,60% i el IPC 45,8%. Quant a l'acta del 24 de setembre, pàgina 66, el Sr. Penalva es referix a les obres de la pista del Poliesportiu de ronda Sud, i que la seua proposta era una altra, que és que estiguera dins del parc Municipal.)*

El Sr. Mas indica que su nombre y apellidos se ha corregido debidamente en el contenido del acta, no así en la lista de asistentes que aparece en la primera página de los plenos, que continúa siendo errónea, solicitando que se modifique y adecue.

A su vista, por unanimidad se aprueban las actas antes referidas con las rectificaciones expuestas.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1899/07, de fecha 31 de octubre, referente al fallecimiento de D. José Candela Fernández, "Hijo Predilecto" de Crevillent, en el que se dispone ondear la Bandera Local a media asta con crespón negro durante tres días, y tramitar esta defunción conforme al Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, asimismo la Corporación muestra sus condolencias a la familia.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (1466/07; 1596/07; 1597/07)
- Decreto declaración No responsables comisión infracción administrativa y archivo actuaciones (1525/07; 1774/07)
- Decreto declaración Responsables comisión infracción administrativa e imposición de multa (1526/07)
- Decreto restablecimiento de Legalidad Urbanística (1540/07)
- Decreto contratación de Letrado para apoyo jurídico y de gestión para la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial y civil (1552/07)
- Decreto abono cantidad por compensación de los gastos de renovación del Permiso de conducir (1562/07; 1607/07)
- Decreto por el que se efectúa Prórroga en contratación laboral temporal (1563/07; 1620/07; 1630/07)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (1564/07;1566/07; 1567/07; 1568/07; 1634/07; 1643/07; 1644/07; 1646/07; 1707/07; 1708/07; 1710/07; 1711/07; 1712/07; 1779/07; 1785/07; 1787/07; 1788/07; 1789/07; 1799/07)

- Decreto suspensión provisional subvención solicitada por Agotamiento crédito personal inicial (1565/07; 1574/07; 1633/07; 1642/07; 1645/07; 1709/07; 1780/07; 1786/07; 1800/07; 1801/07)
- Decreto denegación Licencia Obras Menores (1569/07; 1578/07; 1639/07; 1696/07; 1752/07)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (1579/07; 1638/07; 1689/07; 1753/07; 1782/07)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (1575/07; 1606/07)
- Decreto autorización Permiso por Asuntos Particulares (1576/07; 1588/07; 1625/07; 1649/07; 1655/07; 1668/07; 1702/07; 1715/07; 1771/07; 1804/07; 1804/07; 1822/07; 1849/07)
- Decreto concesión autorización asistencia a Curso (1577/07; 1626/07; 1629/07; 1703/07; 1704/07; 1720/07; 1721/07; 1722/07; 1728/07; 1733/07; 1750/07; 1823/07; 1824/07)
- Decreto aceptación Renuncia de funcionario interino (1580/07)
- Decreto abono cantidad para Programa de actividades de ocio y tiempo libre de la Tercera Edad (1583/07; 1584/07)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada GRAVE (1570/07; 1571/07; 1572/07; 1581/07; 1582/07; 1815/07; 1816/07; 1817/07)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada LEVE (1697/07; 1814/07)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (1573/07; 1586/07; 1587/07; 1681/07; 1736/07; 1777/07; 1778/07; 1790/07; 1820/07)
- Decreto por el que se dispone para los funcionarios en prácticas las retribuciones correspondientes a la clasificación de la plaza y puesto a la que aspiran (1585/07)
- Decreto por el que se practica el Alta en Padrón de Tasa por Recogida de Basuras con efectos del ejercicio 2008 (1590/07)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (1591/07; 1605/07; 1654/07; 1680/07; 1684/07; 1819/07)
- Decreto admisión reclamación y modificación criterio evaluador en Proceso Selectivo (1592/07; 1593/07)
- Decreto aprobación pago de las Nóminas Municipales (1594/07; 1674/07)
- Decreto por el que se designa al Tesorero Municipal para formalizar la solicitud de un certificado en las dependencias de la Agencia Tributaria (1595/07)
- Decreto abono gratificación a Oficial de la Policía Local por servicios prestados como Jefe en funciones de la Policía Local (1598/07)
- Decreto desestimación solicitud de prestación sanitaria por intervención de corrección de Miopía (1599/07)
- Decreto aprobación relación de aspirantes admitidos y excluidos en Proceso Selectivo (1600/07; 1676/07; 1813/07; 1821/07)
- Decreto por el que se efectúa urgente contratación laboral temporal en la modalidad de Interinidad de profesor técnico en albañilería, pintura y carpintería metálica (1601/07)
- Decreto aprobación pago de cantidades que perciben los grupos políticos con representación municipal el tercer trimestre de 2007 (1602/07)
- Decreto aprobación pago Facturas (1603/07; 1627/07; 1656/07; 1665/07; 1648/07; 1690/07; 1718/07; 1759/07; 1755/07)
- Decreto devolución de Garantías depositadas en Ayuntamiento (1604/07)

- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (1608/07; 1614/07; 1616/07; 1840/07; 1845/07; 1846/07)
- Decreto abono cantidades por Complemento de Productividad (1609/07; 1611/07; 1612/07; 1839/07; 1841/07; 1844/07)
- Decreto abono cantidades por indemnización por uso vehículo particular en comisión de servicio (1610/07; 1843/07)
- Decreto abono cantidades por asistencia a Juicios (1613/07; 1842/07)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (1615/07; 1847/07)
- Decreto concesión Licencia de Puesta en Funcionamiento (1617/07)
- Decreto sustitución del Sr. Alcalde- Presidente por el 1^{er} Teniente de Alcalde (1618/07; 1679/07; 1729/07; 1760/07)
- Decreto subsanación de Error material en Resolución de Alcaldía (1619/07; 1700/07)
- Decreto concesión prestación económica por Acogimiento Familiar (1622/07)
- Decreto abono cantidades en expedientes de Prestación Económica Individual (1623/07; 1793/07)
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones para contratación por Procedimiento Negociado ejecución obras (1624/07)
- Decreto por el que se impulsa Oferta de Empleo ante el Servef en régimen laboral temporal (1628/07)
- Decreto aprobación expediente de Transferencias de Créditos (1631/07; 1811/07)
- Decreto designación Tribunal Calificador de Proceso Selectivo (1632/07)
- Decreto por el que se ordena a funcionario que acuda a Centro Virgen del Carmen para Reconocimiento Médico (1635/07; 1636/07; 1637/07)
- Decreto concesión comunicación Ambiental para Apertura de Establecimiento (1641/07; 1705/07)
- Decreto concesión modificación de permiso a funcionaria para Lactancia de un hijo menor de doce meses (1647/07)
- Decreto autorización Descanso Laboral en compensación por horas extraordinarias (1650/07; 1658/07; 1662/07; 1664/07)
- Decreto concesión permiso para asistencia a Exámenes (1651/07; 1652/07)
- Decreto concesión Permiso por intervención quirúrgica de familiar (1653/07; 1667/07; 1756/07)
- Decreto aprobación propuesta de pago Alumnos Escuela-Taller, septiembre 2007 (1657/07)
- Decreto convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico Superior en Integración Social (1659/07)
- Decreto admisión a trámite reclamación presentada e incoación procedimiento de Responsabilidad Patrimonial contra Ayuntamiento (1660/07; 1661/07; 1803/07)
- Decreto por el que se procede a la contratación laboral temporal de Especialista en Corte y Confección (1663/07)
- Decreto autorización Adaptación de jornada laboral de funcionario/ empleado laboral (1666/07; 1806/07; 1807/07; 1808/07; 1809/07)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable (1671/07; 1775/07)
- Decreto desestimación concesión de Ayuda Asistencial Extraordinaria a funcionaria (1677/07)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (1673/07)
- Decreto abono Honorarios de colaboración de Delineante (1682/07)

- Decreto aprobación expediente de Modificación de Créditos (1029/07; 1621/07; 1830/07)
- Decreto concesión Licencia Municipal de establecimiento de Actividad (1640/07)
- Decreto autorización ocupación de vía pública para instalación de puestos de venta ambulante en Fiestas Patronales (1669/07; 1698/07)
- Decreto abono honorarios del Servicio de Consultoría y Asistencia a la Oficina Técnica (1675/07)
- Decreto formalización contrataciones personal desempleado programas EMCORP 2007 (1670/07)
- Decreto expedición de titularidad de concesiones administrativas de nichos en Cementerio Municipal (1672/07; 1776/07)
- Decreto concesión permiso retribuido para asistir como representante a reunión sindical (1678/07; 1783/07; 1784/07)
- Decreto aprobación modificaciones en Padrón de la Tasa de Cementerio Municipal (1683/07)
- Decreto aprobación Plazo de presentación de instancias en proceso selectivo (1685/07; 1686/07)
- Decreto por el que se declara a un perro en Abandono y se concede su adopción a un interesado (1687/07)
- Decreto abono cantidad por Alquiler de local (1691/07; 1692/07)
- Decreto declaración caducidad de inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (1693/07)
- Decreto abono cantidades por dietas en desplazamiento a Fontenay – le – Fleury (1694/07)
- Decreto nombramiento suplente en la presidencia de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda (1695/07)
- Decreto nombramiento Asistente Social en régimen laboral temporal (1699/07)
- Decreto por el que se procede a la contratación laboral temporal de Peón de Albañilería (1701/07)
- Decreto abono cantidad por trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad (1706/07)
- Decreto por el que se desestiman las justificaciones presentadas por funcionario respecto a su inasistencia al puesto de trabajo (1713/07; 1714/07)
- Decreto por el que se estima suficientemente justificada la inasistencia al puesto de trabajo de funcionario (1719/07)
- Decreto por el que se dispone la provisión interina de 8 plazas de Agentes de Policía Local (1716/07)
- Decreto por el que se delega a un concejal las facultades como Alcalde para celebración Matrimonio Civil (1717/07)
- Decreto incoación procedimiento de deducción proporcional de Haberes a funcionario por inasistencia a puesto de trabajo (1723/07; 1724/07; 1725/07; 1726/07)
- Decreto por el que se toma razón de la sentencia nº 1151/07, de 2 de julio, recaída en recurso contencioso – administrativo 1594/02 (1730/07)
- Decreto por el que se formalizan gestiones para contratación de dos Auxiliares Administrativo de la Bolsa de Trabajo (1731/07)
- Decreto nombramiento de Psicopedagoga en régimen laboral temporal (1732/07)
- Decreto aprobación endoso de Certificación de Obras (1734/07)

- Decreto ampliación de plazo para resolver expediente de Infracción Urbanística (1735/07)
- Decreto aceptación propuesta del Tribunal Calificador para ocupar tres puestos de trabajo de Subalterno o Conserje en régimen laboral de carácter fijo (1737/07)
- Decreto declaración responsable infracción OPEP calificada GRAVE e imposición sanción (1741/07)
- Decreto declaración responsable infracción OPEP calificada LEVE e imposición sanción (1742/07; 1743/07; 1772/07; 1773/07)
- Decreto por el que se admite a trámite una reclamación en proceso selectivo y se desestima por el Tribunal Calificador (1744/07; 1745/07)
- Decreto por el que se ordena el inmediato desalojo de los moradores de edificio en peligro de derrumbe y su demolición y desescombros por el propietario (1746/07)
- Decreto por el que se ordena al Ayuntamiento la retención en Nómina a empleado por los servicios económicos municipales (1747/07; 1802/07)
- Decreto por el que se inscribe a una Entidad en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (1748/07; 1749/07; 1781/07)
- Decreto abono cantidades al Tribunal de Selección por resolución de recurso interpuesto contra resultado de proceso selectivo (1754/07)
- Decreto aprobación Convenio de Colaboración para asistencia conjunta del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y el Ayuntamiento de Crevillent a las Ferias Nacionales durante la anualidad 2008 (1758/07)
- Decreto abono cantidad en concepto de Taller de Desarrollo personal para Mujeres (1738/07)
- Decreto abono cantidad en concepto de gestión y organización de actividades en el Centro de Mayores durante el mes de septiembre de 2007 (1761/07)
- Decreto por el que se traslada a titulares expropiados el acuerdo de Pleno de expropiación forzosa terrenos del CP. Julio Quesada (1763/07)
- Decreto incoación procedimiento para la contratación del Servicio de Atención Domiciliaria (1764/07)
- Decreto por el que se ordena al Jefe de la Policía Local el cierre de Actividad de Café – Bar “Pub Brujas” (1765/07)
- Decreto desestimación impugnación de resultados en proceso selectivo para puesto de trabajo temporal de Trabajador Social (1766/07)
- Decreto por el que se notifica a propietarios el plazo para que presenten precio o valoración de finca objeto de expropiación (1767/07)
- Decreto desestimación alegaciones presentadas en expediente sancionador por infracción urbanística e imposición sanción (1768/07)
- Decreto Designación de Letrado (1769/07)
- Decreto aprobación de la liquidación correspondiente a la Tasa por ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública (1770/07)
- Decreto nombramiento de Subalterno o Conserje de Servicios Varios en la plantilla del personal laboral municipal (1794/07; 1795/07; 1796/07)
- Decreto concesión plaza para la acreditación de la documentación exigida en las Bases a integrantes de Bolsa de Trabajo para contratación como auxiliares administrativos (1757/07)
- Decreto abono cantidad en concepto de Jornada de Convivencia con los Niños Saharais (1762/07)
- Decreto desestimación solicitud de comunicación de datos padronales (1791/07)

- Decreto aprobación liquidación practicada por Aprovechamiento cinegético de la Sierra, Sierra Baja y Lomas del año 2007 (1792/07)
- Decreto nombramiento de Auxiliar Administrativo en régimen laboral temporal (1797/07; 1829/07)
- Decreto por el que se formalizan gestiones necesarias por el área de personal para contratación de Auxiliar Administrativo (1798/07)
- Decreto por el que se reconoce a funcionario exención de los Gastos ocasionados por asistencia farmacéutica de su hija con grado de minusvalía (1805/07)
- Decreto concesión modificación de Licencias por Vacaciones (1810/07)
- Decreto adjudicación contratación por Procedimiento negociado para ejecución de obras (1812/07)
- Decreto concesión permiso por enfermedad grave de familiar (1818/07)
- Decreto abono cantidad a funcionario por trabajos de Seguridad Social Agraria (1826/07)
- Decreto por el que se practica el Alta en el Servicio de Agua Potable con efectos del ejercicio 2008 (1827/07)
- Decreto desestimación alegaciones en expediente sancionador por infracción Ordenanza de los Locales Públicos que prestan servicios de telecomunicaciones (1828/07)
- Decreto concesión permiso de Paternidad a funcionario (1848/07)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

24 de septiembre de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 17.09.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobaron varios Endosos de Certificaciones.
5. Se aprobó la compensación de oficio de recibos Tasa Basura del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios.
6. Se aprobó la devolución del importe ingresado por póliza de Asisa por Baja de beneficiario.
7. Se aprobó una solicitud de Vado Permanente.
8. Se aprobó una solicitud de Baja en Puesto de Mercado.
9. Se aprobó una solicitud de Ocupación provisional de Puesto de Mercado.
10. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
11. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo obras del proyecto de "Parque de Servicios de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos".
12. Se aprobó la admisión de una alumna en prácticas como Integradora Social.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó una Designación de Letrado.
 - b. Se aprobó un expediente de contratación de servicios de Consultoría y Asistencia para tramitar solicitudes ante la Administración del Estado.
 - c. Se aprobó un Convenio de Colaboración para la prestación de servicios postales y telégrafos entre la sociedad estatal Correos y Telégrafos, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

- d. Se justificó una subvención concedida por la Consellería de Turismo para la Difusión de Recursos Turísticos.

1 de octubre de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 24.09.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó la propuesta nº 1/07 de anulación de recibos del Recaudador.
5. Se aprobó para varios solicitantes la aplicación de tarifa de agua potable para Familias Numerosas.
6. Se concedió un Vado Permanente.
7. Se autorizó la celebración de un Matrimonio Civil.
8. Se autorizó la instalación de Mesas Informativas y Paneles.
9. Se aprobó la solicitud de cambio de vehículo para el titular de Licencia de Auto-taxi.
10. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
11. Se aprobó el proyecto de Acondicionamiento de Fachada del edificio municipal sito en Pza. Dr. Mas Candela (antigua sede de Correos).
12. Despacho extraordinario. Se aprobó la adquisición de terreno en Partida de Campillos para construcción de camino de acceso a la Estación de Bombeo.

15 de octubre de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 01.10.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una modificación de recibos de suministro Agua Potable.
5. Se aprobó la aplicación de Tarifa de agua potable para Familias Numerosas.
6. Se dio cuenta de la liquidación del Padrón Suministro de Agua y otros 2º Trimestre 2007.
7. Se aprobó el Padrón Suministro de Agua y otros 3º Trimestre 2007 y se estableció el Plazo de Cobranza.
8. Se concedió una baja en Puesto del Mercado de Abastos.
9. Se concedió una ocupación provisional en Puesto del Mercado de Abastos.
10. Se autorizó la celebración de un Matrimonio Civil.
11. Se resolvió un Expediente de Responsabilidad Patrimonial.
12. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
13. Se aprobó la DIC Parque Fotovoltaico en El Realengo Fase III.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la contratación del servicio de Taller de ocio y tiempo libre para menores del Programa de Integración Social del pueblo gitano.
 - b. Se aprobó el contrato privado de realización de 10 reproducciones del Obelisco municipal.

22 de octubre de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 15.10.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.

4. Se aprobó la aplicación de tarifa de agua potable para familias numerosas para un abonado.
5. Se aprobó el pago de suministros para la Casa de Cultura de acuerdo con el informe emitido por la Interventora Municipal.
6. Se dio cuenta de Altas y Bajas en el registro municipal de Asociaciones Vecinales de varias entidades.
7. Se denegó una solicitud de ampliación de horario de un Locutorio.
8. Se resolvió un expediente de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento.
9. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
10. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se concedieron varias subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de colegios públicos para realización de actividades educativas.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:
Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de septiembre de 2007, del siguiente tenor literal:

“13.1.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

13.1.- DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso sobre Protección Derechos Fundamentales nº - 000541/2007 interpuesto por el Letrado/ Procurador Sr. Antonio García García, en nombre y representación de JOSÉ MANUEL PAMIES AMORÓS Y OTROS. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

*A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1769/07, de 16 de octubre, referente a Designación de Letrado en recurso abreviado contencioso – administrativo nº - 000473/2007 interpuesto por D. Ramón Guilabert Parres contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

5.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 24.09.07.

Advertido error material en el acta de la sesión ordinaria de fecha 24.09.07, procede su rectificación en los siguientes términos:

En el punto nº **16.- APROBACIÓN DENOMINACIÓN DE CENTRO CÍVICO SOCIAL MUNICIPAL EN EL REALENGO**, en la parte dispositiva,

DONDE DICE:

PRIMERO: *Asignar al edificio hoy rehabilitado de El Realengo, la denominación de “Centro Cívico Social Municipal, José Luis Fernández del Amo”.*

DEBE DECIR:

PRIMERO: *Asignar al edificio hoy rehabilitado de El Realengo, la denominación de “Centro Cívico Social Municipal, Arquitecto José Luis Fernández del Amo”.*

A su vista, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicha rectificación de error material en los términos antes expuestos.

6.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº 787/07, DE 18 DE MAYO, REFERENTE A APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO VIGENTE DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 787/07, de 18 de mayo, referente a aprobación de la ampliación del contrato vigente del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones deportivas, Centros docentes, Bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos del municipio, con la incorporación de una limpiadora, por un importe anual que asciende a la cantidad de 21.673,64 €, que supone un incremento de un 2,97 % sobre el contrato vigente, con efectos económicos desde el día 21 de mayo de 2007.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta que no estamos por amortizar puestos de la Función Pública y dárselos a una empresa privada. Esto no significa que sea una gestión más eficaz. *(El Sr. Penalva manifiesta que no estem per amortitzar*

llocs de la Funció Pública i donar-se'ls a una empresa privada. Açò no significa que siga una gestió més eficaç.)

El Sr. Mas manifiesta que es necesario mantener una plantilla pública en los servicios. No se trata de discutir si es mejor o peor la gestión privada o pública. Su grupo no apoya la propuesta.

El Sr. Alcalde manifiesta que ha quedado vacante la plaza por fallecimiento de su titular. No es conveniente mantener una plaza de limpieza cuando el resto de infraestructura municipal está concedida a una empresa. Se trata de un servicio material que no exige un mayor control al que pudiera dar el carácter funcional del puesto. Con la gestión por empresa se consiguen sustituciones por baja de forma automática y la gestión del servicio por parte de la empresa adjudicataria. La contrata ya estaba cuando el gobierno del PP entró en el gobierno municipal. Se trata de unificar el servicio de limpieza.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Votos NO.....	6
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

7.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1758/07, DE 15 DE OCTUBRE, REFERENTE A APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ASISTENCIA CONJUNTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T A LAS FERIAS NACIONALES DURANTE LA ANUALIDAD 2008.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1758/07, de 15 de octubre, referente a aprobación del Convenio de Colaboración para Asistencia Conjunta del Patronato Municipal de Turismo de la Costa Blanca y el Ayuntamiento de Crevillent a las Ferias Nacionales durante la anualidad 2008.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus extremos.

8.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

"En relación con las facturas correspondiente a ejercicios anteriores, cuyo importe total asciende a 2.997,60 € y con el siguiente detalle:

1. Factura número 201 de septiembre de 2006 por un importe de **66,15 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD con D.N.I. 74.149.656-W por material de limpieza suministrado.
2. Factura número 202 de octubre de 2006 por un importe de **13,80 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD con D.N.I. 74.149.656-W por material de limpieza suministrado.
3. Factura número 203 de noviembre de 2006 por un importe de **45,90 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD con D.N.I. 74.149.656-W por material de limpieza suministrado.
4. Factura número 204 de septiembre de 2006 por un importe de **13,80 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD con D.N.I. 74.149.656-W por material de limpieza suministrado.
5. Factura número 212 de octubre de 2006 por un importe de **16,35 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD con D.N.I. 74.149.656-W por material de limpieza suministrado.
6. Factura número 213 de septiembre de 2006 por un importe de **53,95 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD con D.N.I. 74.149.656-W por material de limpieza suministrado.
7. Factura número 214 de octubre de 2006 por un importe de **124,70 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD con D.N.I. 74.149.656-W por material de limpieza suministrado.
8. Factura número 215 de noviembre de 2006 por un importe de **94,10 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD con D.N.I. 74.149.656-W por material de limpieza suministrado.
9. Factura número 216 de diciembre de 2006 por un importe de **36,60 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD con D.N.I. 74.149.656-W por material de limpieza suministrado.
10. Factura número 224 de septiembre de 2006 por un importe de **32,25 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD con D.N.I. 74.149.656-W por material de limpieza suministrado.
11. Justificación subvención, según convenio, por un importe de **2.500,00 €** a SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE CREVILLEN por ejecución programa de acción comunitaria de atención al menor anualidad 2006.

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 121.22108 y 313.48905 respectivamente para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente.“

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en dicho informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

9.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta de los informes evacuados por el Interventor – Delegado del Patronato Municipal de Deportes, que se relacionan a continuación:

“Informe de fecha 26 de noviembre de 2006:

INFORME DE INTERVENCION -DELEGADA

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante se aplicarán a los créditos de presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

En este caso **NO EXISTE CRÉDITO SUFICIENTE** en el vigente Presupuesto en las partidas 452/22611, para reconocer las obligaciones derivadas de los suministros y por la prestación de servicios determinados que se relacionan.

FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2003 A 2005

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	95148047	11-10-2005	542,85 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	95148051	11-10-2005	556,94 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	95148054	11-10-2005	556,94 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	95148064	11-10-2005	556,94 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	95148069	11-10-2005	574,79 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	95148079	11-10-2005	574,79 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES		TOTAL	3.363,25 €

Informe de fecha 16 de enero de 2007:

INFORME INTERVENCION- DELEGADA

En fecha 30/10/2006 la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes acordó por unanimidad el reconocimiento de las facturas reclamadas por la SGAE, correspondientes a los ejercicios 2003-2004 y 2005, comprometiéndose a abonar las correspondientes al 2006.

Dada la imposibilidad de liquidar las mismas, en el ejercicio correspondiente, por falta de consignación presupuestaria, se propone que las relacionadas sean incluidas en ejercicios cerrados para su aprobación por el Pleno municipal.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	95610517	01-07-2006	596,05 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	95610517	01-07-2006	596,05 €
		TOTAL	1.192,10 €

IMPORTE TOTAL A RECONOCER POR EL PLENO MUNICIPAL

EJERCICIOS	IMPORTE TOTAL
2003 A 2005	3.363,25 €
2006	1.192,10 €
TOTAL	4.555,35 €

Informe de fecha 12 de abril de 2007:

INFORME DE INTERVENCION -DELEGADA

Vistas las facturas de ejercicios cerrados, pendientes de liquidar en concepto de uso del repertorio musical en las instalaciones deportivas, gestionado por la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES, se informa que en la partida 452/22611 del presupuesto en vigor del Patronato Municipal de Deportes, existe consignación presupuestaria suficiente para liquidar la cantidad de 4.555,35 €."

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en los informes emitidos por el Interventor – Delegado del Patronato Municipal de Deportes.

10.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS VI/07.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

Propuesta de acuerdo

GASTOS

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

434/21000	Vías Públicas	60.000,00 €
422/212	Mantenimiento Colegios	50.000,00 €
422/213	Mantenimiento Alcantarillado	15.000,00 €
422/22700	Limpieza Edificios	14.401,06 €
451/22609	Servicios Culturales	4.000,00 €
463/22706	Juventud	3.500,00 €
434/22801	Rotulación Vías Públicas	12.000,00 €

Total Capítulo II 158.401,06 €

Capítulo IV. Transferencias Corrientes

451/48910	Moros y Cristianos.Fitur y Mig Any	858,00 €
-----------	------------------------------------	----------

Total Capítulo IV 858,00 €

Capítulo VI. Inversiones Reales

123/62613	Equipos informáticos	3.500,00 €
322/63220	Inversiones Escuela Taller	37.749,00 €

Total Capítulo VI 41.249,00 €

Capítulo VII Transferencias de Capital

434/754	Convenio Restauración obras M.Benlliure	10.800,24 €
---------	---	-------------

Total Capítulo VII 10.800,24 €

Total Suplementos Créditos 211.308,30 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo I Gastos de Personal

451/141	Restauración relieve fachada Teatro Chapí	9.918,00 €
---------	---	------------

Total Capítulo I 9.918,00 €

Capítulo VII Transferencias de Capital

451/78001	S.Unión Musical.Instrumentos Cuerda	18.000,00 €
-----------	-------------------------------------	-------------

Total Capítulo VII 18.000,00 €

Total Créditos extraordinarios 27.918,00 €

Total expediente Modificación 239.226,30 €

INGRESOS

Capítulo VIII. Activos Financieros

870	Remanente de Tesorería	239.226,30 €
	Suma Capítulo VIII	239.226,30 €
	<u>Total expediente Modificación</u>	<u>239.226,30 €</u>

RESUMEN GENERAL

	<u>GASTOS</u>	
Capítulo I	Gastos de Personal	9.918,00 €
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	158.401,06 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	858,00 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	41.249,00 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital	28.808,30 €
	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>239.226,30 €</u>

INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	<u>239.226,30 €</u>
	<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>239.226,30 €</u>

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 25 de octubre de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de 239.226,30 euros, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 239.226,30 euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de LENTESA-E.U., quienes se manifestarán en el Pleno, dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Abierto el debate, el Sr. Mas plantea una objeción manifestando que esta práctica continua de modificación de créditos no se entiende ya tan razonable. No obstante está de acuerdo.

El Sr. Alcalde se refiere a la crítica reiterada cada vez que se trae una modificación de créditos al Pleno. Este año es la sexta y última, siendo el año con menos modificaciones, pues recordemos que ha habido años con once y doce expedientes de este tipo. Se trata de dar cobertura a situaciones nuevas con gasto inaplazable.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de **239.226,30 euros**, conforme a la propuesta transcrita "up supra".

11.- DAR CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1763/07, DE 15 DE OCTUBRE, DANDO TRASLADO DEL JUSTIPRECIO A LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS EXPROPIADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL C.P. "JULIO QUESADA".

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1763/07, de 15 de octubre, en ejecución del acuerdo de Pleno sobre incidente de ejecución de sentencia recaída en el expediente de tasación conjunta para la expropiación de terrenos del C.P. "Julio Quesada", en el que se da traslado del justiprecio a los propietarios de los terrenos expropiados para la construcción de dicho Colegio, y se les requiere para que acepten o rechacen dicho precio en un plazo de 10 días, pudiendo aportar en este segundo caso las alegaciones que estimen oportunas.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

12.- DAR CUENTA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN RCA Nº 1594/2002, PROMOVIDO POR D. JOSÉ LUIS CANDELA FERRÁNDEZ CONTRA ACUERDO MUNICIPAL Y DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE EJECUCIÓN DE LA MISMA.

Se da cuenta de la Sentencia recaída en el recurso ordinario número 1.594/02 promovido por D. José Luis Candela Ferrández contra este Ayuntamiento, en la que se estima el recurso del reclamante, y que por el Ayuntamiento se proceda a reponer el camino al estado en que se encontraba antes de que el Ayuntamiento demandado llevara a cabo la ejecución forzosa aprobada por Resolución de la Alcaldía 25/07/2002, para lo cual deberán los servicios de la Oficina Técnica Municipal instalar la puerta propiedad del reclamante que se encuentra depositada en los almacenes municipales de obras.

Asimismo se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1730/07, de 5 de octubre, en el que se toma razón de la sentencia nº 1151/07, de 2 de julio, recaída en el recurso ordinario número 1.594/02 promovido por D. José Luis Candela Ferrández, y se resuelve proceder, en ejecución de dicha sentencia, a reponer el camino de la Partida Tahulla (números 37 y 38), a su estado anterior a la retirada de la puerta y soportes de la misma.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

13.- DAR CUENTA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ELCHE EN RCA Nº 426/05, PROMOVIDO POR D. CARMELO MAS TORRES CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE CLAUSURA DE INDUSTRIA.

Se da cuenta de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Elche en RCA nº 426/05, en la que se estima el recurso interpuesto por D. Carmelo Mas Torres contra El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, sobre desestimación presunta de solicitud de clausura de instalación industrial, y se reconoce el derecho del recurrente al cese de la actividad industrial hasta tanto se obtenga la correspondiente licencia de apertura, que sólo podrá concederse si se respetan las condiciones establecidas en la normativa ambiental y de seguridad industrial vigentes en el momento de su otorgamiento; y en relación con la modificación solicitada en 1986, hasta tanto se obtenga la preceptiva licencia ambiental, a la que asimismo será aplicable la normativa vigente al tiempo de su otorgamiento; sin costas.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta que dado que el Sr. Alcalde ha hecho manifestaciones públicas culpando al vecino que denuncia la actividad, tal comportamiento nos parece sorprendente. No comparte estas declaraciones. Lo que ha de hacer el Ayuntamiento es cumplir sus obligaciones en esta materia. *(El Sr. Penalva manifiesta que atés que el Sr. Alcalde ha fet manifestacions públiques culpant el veí que denuncia l'activitat, tal comportament ens pareix sorprenent. No compartix estes declaracions. El que ha de fer l'Ajuntament és complir les seues obligacions en esta matèria.)*

El Sr. Alcalde alude a su libertad de expresión y la posibilidad que ello da para valorar como quiera una Sentencia, sobretodo en un contexto más amplio cual es el Polígono. Hay 50 familias que dependen de esa empresa.

El Sr. Mas se refiere a un comunicado salido a la luz pública del PSOE, respetando la decisión judicial y lamentando las manifestaciones alarmistas del Sr. Alcalde. Básicamente se trata de un conflicto particular y concreto. No afecta al total de la actividad sino a una parte, y lo que perseguimos es una solución que permita la convivencia entre la industria tradicional y las familias que allí conviven.

El Sr. Penalva manifiesta que su grupo ya ha dado una solución a dichas familias, que es trasladar la empresa. *(El Sr. Penalva manifiesta que el seu grup ja ha donat una solució a les dites famílies, que és traslladar l'empresa.)*

El Sr. Alcalde manifiesta que la realidad no es así. ¿Se han planteado ustedes lo que significa trasladar la empresa?, ¿han mirado los plazos?, ¿con qué recursos?, ¿y la localización?, etc.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

14.- DAR CUENTA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ELCHE EN RCA Nº 383/05, PROMOVIDO POR D^a. CRISTINA MAS PENALVA CONTRA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO POR LA QUE SE IMPONE SANCIÓN URBANÍSTICA DICTADA EN EL EXPEDIENTE 500/03.

Se da cuenta de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Elche en RCA nº 383/05, en la que se estima el recurso interpuesto por D^a. Cristina Mas Penalva contra Resolución del Ayuntamiento por la que se impone sanción urbanística de 25.731 €, dictada en el expediente 500/03, posteriormente ampliado a la desestimación expresa del recurso de reposición, de nueve de agosto de 2005, resoluciones que se anulan, por contrarias a derecho; sin costas.

Abierto el debate, el Sr. Mas se refiere al fundamento jurídico número 11 de la Sentencia que manifiesta, le llama la atención, al indicar "...no se ha motivado la valoración de las obras..." interpretándose de la Sentencia que la valoración no se hizo "in situ" sino por módulos.

El Sr. Alcalde manifiesta que si hay dudas normalmente se acude al lugar en cuestión. Si lo que se cuestiona es el método de valoración habrá que entrar en mayor detalle con la Oficina Técnica, y se verá en la Comisión. De todas formas la estimación del recurso no obedece a esa fundamentación.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

15.- DAR CUENTA MODIFICACIONES EN LA UBICACIÓN DE VARIOS LOCALES ELECTORALES.

Se da cuenta de la propuesta de modificación realizada por el Negociado de Estadística en la ubicación de los locales a utilizar en las próximas elecciones:

D-S-Mesa	Local anterior	Local actual	Dirección
1-1-A	Local Comparsa Almogávares	Museo Municipal Mariano Benlliure	Carrer Sant Gaietà, 3
1-1-B	Local Comparsa Almogávares	Museo Municipal Mariano Benlliure	Carrer Sant Gaietà, 3
1-5-U	Local Comparsa Almogávares	Museo Municipal Mariano Benlliure	Carrer Sant Gaietà, 3
5-2-B	C.P. Cardenal Belluga	Centro Social San Felipe Neri	Plaza Cardenal Belluga (San Felipe Neri)

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

16.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-18/07)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-18/07 que se instruye a instancia de D. FERNANDO LUIS FERRÁNDEZ QUESADA, con DNI. 74.161.110-W y domicilio en C/ Valencia, 13, 6º D, solicitando indemnización por supuestos daños en su vehículo a causa de un contenedor de basura por fuerte viento, el día 8 de marzo de 2007.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“ INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 5.037, Expte 41-18/2.007) de 20 de marzo de 2.007, se presenta escrito de reclamación por D. Fernando Luis Ferrández Quesada, por el cual reclamaba supuestos daños en vehículo el día 8 de marzo de 2.007 en la c/ Valencia, ocasionados, según sus manifestaciones, por contenedor de basuras, a consecuencia del fuerte viento. Consta que en la fecha el servicio municipal de recogida de basuras se efectuó mediante concesión por la mercantil SELESA. Valora los daños en 1.234,95 euros.

Constan en el Expediente Informes de la Oficina Técnica, servicio municipal de recogida de basuras, de la Policía Local y del Instituto Meteorológico.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa concesionaria SELESA.

La primer resultó adjudicataria del servicio de recogida de basuras, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la Administración por los daños causados a particulares tiene rango constitucional, como así resulta del Art. 106.2 de la Carta Magna, que igualmente reconoce, en desarrollo de la misma, el Art. 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el derecho de aquellos a ser resarcidos por parte de la Administración Pública de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, salvo el caso de fuerza mayor, responsabilidad directa de la Administración, como se ha adelantado más arriba dicha responsabilidad cuando concurren contratistas o concesionarios, como es el caso que nos ocupa, sin embargo, es modulada por la normativa posterior en materia de contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto establecido en el Art. 97.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a menos que tales daños y perjuicios se ocasionen como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o resulten de los vicios del proyecto elaborado por esta última en el contrato de obras, casos éstos en que será la Administración responsable dentro de los límites señalados en las Leyes, ha venido a canalizarse la exigencia de responsabilidad en el supuesto de contratistas o concesionarios a través del meritado Art. 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Art. 123 de la Ley de Expropiación Forzosa, obligando ello a que la pretensión se deduzca ante la propia Administración, que deberá pronunciarse, previa audiencia del concesionario o contratista, sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños (Art. 97.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), adoptando aquélla alguna de las decisiones siguientes: a) Declarar la responsabilidad del concesionario o contratista, caso en que éstos o el particular perjudicado pueden hacer uso de la vía contenciosa; b) Mostrar pasividad en la vía administrativa, limitándose sólo a invocar la culpa del tercero contratista o concesionario, pero no resolviendo sobre la procedencia de la reclamación, cuantía y responsable, supuesto en que la

Administración, dentro ya del ámbito contencioso, no puede alegar la culpa excluyente del concesionario o contratista, sin perjuicio de su derecho de repetición; y c) Asumir la Administración su responsabilidad patrimonial pero por cuenta del contratista o concesionario, abonando al perjudicado la correspondiente indemnización, y ejercitar simultáneamente el derecho de repetición frente a aquellos, acción ésta que teniendo como origen mediato la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por tercero frente a la Administración y como causa inmediata la asunción de dicha responsabilidad por la Administración en los términos expuestos en el acto de resolución del expediente, queda preservada en su integridad al reunir los presupuestos básicos para su ejercicio, permaneciendo intacta tal acción para ser puesta en práctica mediante el requerimiento a la demandante constatado en el acto administrativo impugnado, permite que éste sea susceptible de revisión jurisdiccional en todos sus extremos.

Considerando, que del escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por el reclamante, se podrían haber derivado de la prestación del servicio de recogida de basuras; no obstante, sin necesidad de entrar en posible falta de acreditación del origen de los daños dado que en el Informe de la Policía Local se hace constar que no aparece la matrícula del vehículo del reclamante entre los dañados, parece que en este caso concurre fuerza mayor. Efectivamente, se reconoce en el escrito inicial por parte del reclamante que la causa de los daños que reclama fueron los fuertes vientos que se produjeron la madrugada del día ocho, produciendo el vuelco del contenedor. Así, por un lado en el Informe de la Oficina Técnica Municipal y del servicio de recogida de basuras se hace constar que el contenedor se encontraba perfectamente inmovilizado –carecen de ruedas y son de 3.200 litros de carga lateral-; por otro lado, tanto estos informes como los evacuados por la Policía Local refieren que el contenedor de basura se ha desplazado debido a la fuerza del viento. A mayor abundamiento se concluye en el Informe de INM que la racha máxima de viento pudieron oscilar entre 110 Km/h y 130 Km/h. En consecuencia, al concurrir fuerza mayor, parece que no cabe imputar ni a la Administración Local ni a la concesionaria del servicio municipal de recogida de basuras la responsabilidad pretendida por el reclamante.

Considerando, la concurrencia de fuerza mayor no parece que quepa establecer la responsabilidad respecto a la indemnización solicitada respecto a la concesionaria del servicio municipal de basuras SELESA, con domicilio en Av. Crevillentinos Ausentes, a la que en todo caso correspondería indemnización de los daños reclamados, ni desde luego a esta Administración. La valoración efectuada por el reclamante podría considerarse ajustada.”

Y sobre la base de los antecedentes referidos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17
Abstenciones.....	2
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para la concesionaria SELESA así como para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil SELESA, y al interesado, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

16.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-19/07)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-19/07 que se instruye a instancia de D. JOSE MANUEL MARTÍNEZ MAS, con DNI. 74.181.739-T y domicilio en Paseo de Elche, 4- At. 2, solicitando indemnización por supuestos daños en su vehículo a causa de un contenedor de basura por fuerte viento, el día 8 de marzo de 2007.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 4.704, Expte 41-19/2.007) de 23 de marzo de 2.007, se presenta escrito de reclamación por D. José Manuel Martínez Más, por el cual reclamaba supuestos daños en vehículo el día 8 de marzo de 2.007 en Paseo de Elche 3, ocasionados, según sus manifestaciones, por contenedor de basuras, a consecuencia del fuerte viento. Consta que en la fecha el servicio municipal de recogida de basuras se efectúa mediante concesión por la mercantil SELESA. Valora los daños en 422,34 euros.

Constan en el Expediente Informes de la Oficina Técnica, servicio municipal de recogida de basuras, de la Policía Local y del Instituto Meteorológico.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa concesionaria SELESA.

La primer resultó adjudicataria del servicio de recogida de basuras, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la Administración por los daños causados a particulares tiene rango constitucional, como así resulta del Art. 106.2 de la Carta Magna, que igualmente reconoce, en desarrollo de la misma, el Art. 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el derecho de aquéllos a ser resarcidos por parte de la Administración Pública de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, salvo el caso de fuerza mayor, responsabilidad directa de la Administración, como se ha adelantado más arriba dicha responsabilidad cuando concurren contratistas o concesionarios, como es el caso que nos ocupa, sin embargo, es modulada por la normativa posterior en materia de contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto establecido en el Art. 97.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a menos que

tales daños y perjuicios se ocasionen como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o resulten de los vicios del proyecto elaborado por esta última en el contrato de obras, casos éstos en que será la Administración responsable dentro de los límites señalados en las Leyes, ha venido a canalizarse la exigencia de responsabilidad en el supuesto de contratistas o concesionarios a través del meritado Art. 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Art. 123 de la Ley de Expropiación Forzosa, obligando ello a que la pretensión se deduzca ante la propia Administración, que deberá pronunciarse, previa audiencia del concesionario o contratista, sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños (Art. 97.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), adoptando aquélla alguna de las decisiones siguientes: a) Declarar la responsabilidad del concesionario o contratista, caso en que éstos o el particular perjudicado pueden hacer uso de la vía contenciosa; b) Mostrar pasividad en la vía administrativa, limitándose sólo a invocar la culpa del tercero contratista o concesionario, pero no resolviendo sobre la procedencia de la reclamación, cuantía y responsable, supuesto en que la Administración, dentro ya del ámbito contencioso, no puede alegar la culpa excluyente del concesionario o contratista, sin perjuicio de su derecho de repetición; y c) Asumir la Administración su responsabilidad patrimonial pero por cuenta del contratista o concesionario, abonando al perjudicado la correspondiente indemnización, y ejercitar simultáneamente el derecho de repetición frente a aquellos, acción ésta que teniendo como origen mediato la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por tercero frente a la Administración y como causa inmediata la asunción de dicha responsabilidad por la Administración en los términos expuestos en el acto de resolución del expediente, queda preservada en su integridad al reunir los presupuestos básicos para su ejercicio, permaneciendo intacta tal acción para ser puesta en práctica mediante el requerimiento a la demandante constatado en el acto administrativo impugnado, permite que éste sea susceptible de revisión jurisdiccional en todos sus extremos.

Considerando, que del escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por el reclamante, se podrían haber derivado de la prestación del servicio de recogida de basuras; no obstante parece que en este caso concurre fuerza mayor. Efectivamente, se reconoce en el escrito inicial por parte del reclamante que la causa de los daños que reclama fueron los fuertes vientos que se produjeron la madrugada del día ocho, produciendo el vuelco del contenedor. Así, por un lado en el Informe de la Oficina Técnica Municipal y del servicio de recogida de basuras se hace constar que el contenedor se encontraba perfectamente inmovilizado –carecen de ruedas y son de 3.200 litros de carga lateral–; por otro lado, tanto estos informes como los evacuados por la Policía Local refieren que el contenedor de basura se ha desplazado debido a la fuerza del viento. A mayor abundamiento se concluye en el Informe de INM que la racha máxima de viento pudieron oscilar entre 110 Km/h y 130 Km/h. En consecuencia, al concurrir fuerza mayor, parece que no cabe imputar ni a la Administración Local ni a la concesionaria del servicio municipal de recogida de basuras la responsabilidad pretendida por el reclamante.

Considerando, la concurrencia de fuerza mayor no parece que quepa establecer la responsabilidad respecto a la indemnización solicitada respecto a la concesionaria del servicio municipal de basuras SELESA, con domicilio en Av. Crevillentinos Ausentes, a la que en todo caso correspondería indemnización de los daños reclamados, ni desde luego a esta Administración. La valoración efectuada por el reclamante podría considerarse ajustada.”

Y sobre la base de los antecedentes referidos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....17
Abstenciones.....2

Ausentes.....2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para la concesionaria SELESA así como para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil SELESA, y al interesado, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

16.3.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-23/07)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-23/07 que se instruye a instancia de D^a. INMACULADA PEREZ BALLESTA, con DNI. 74.188.437-M y domicilio en C/ C/ Olivereta, 1, entlo, 03203-ELCHE, solicitando indemnización por supuestos daños en su vehículo a causa de un contenedor de basura y caída de árbol por fuerte viento, del día 7 al 8 de marzo de 2007.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Salida de Policía Local (número 668, Expte 41-23/2.007) de 9 de marzo de 2.007, comunicando comparecencia de reclamación por Dña. Inmaculada Pérez Ballesta, por la cual reclamaba supuestos daños en vehículo en la noche del pasado día 7 al 8 de marzo de 2.007 en la c/ Boquera del Calvario, 61, ocasionados, según sus manifestaciones, por caída de árbol y contenedor de basuras, a consecuencia del fuerte viento. Consta que en la fecha el servicio municipal de recogida de basuras se efectúa mediante concesión por la mercantil SELESA. Valora en escrito posterior los daños en 1.919,01 euros.

Constan en el Expediente Informes de la Oficina Técnica, servicio municipal de recogida de basuras, de la Policía Local y del Instituto Meteorológico.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa concesionaria SELESA.

La primer resultó adjudicataria del servicio de recogida de basuras, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la Administración por los daños causados a particulares tiene rango constitucional, como así resulta del Art. 106.2 de la Carta Magna, que igualmente reconoce, en desarrollo de la misma, el Art. 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el derecho de aquellos a ser resarcidos por parte de la Administración Pública de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, salvo el caso de fuerza mayor, responsabilidad directa de la Administración, como se ha adelantado más arriba dicha responsabilidad cuando concurren contratistas o concesionarios, como es el caso que nos ocupa, sin embargo, es modulada por la normativa posterior en materia de contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto establecido en el Art. 97.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a menos que tales daños y perjuicios se ocasionen como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o resulten de los vicios del proyecto elaborado por esta última en el contrato de obras, casos éstos en que será la Administración responsable dentro de los límites señalados en las Leyes, ha venido a canalizarse la exigencia de responsabilidad en el supuesto de contratistas o concesionarios a través del meritado Art. 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Art. 123 de la Ley de Expropiación Forzosa, obligando ello a que la pretensión se deduzca ante la propia Administración, que deberá pronunciarse, previa audiencia del concesionario o contratista, sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños (Art. 97.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), adoptando aquélla alguna de las decisiones siguientes: a) Declarar la responsabilidad del concesionario o contratista, caso en que éstos o el particular perjudicado pueden hacer uso de la vía contenciosa; b) Mostrar pasividad en la vía administrativa, limitándose sólo a invocar la culpa del tercero contratista o concesionario, pero no resolviendo sobre la procedencia de la reclamación, cuantía y responsable, supuesto en que la Administración, dentro ya del ámbito contencioso, no puede alegar la culpa excluyente del concesionario o contratista, sin perjuicio de su derecho de repetición; y c) Asumir la Administración su responsabilidad patrimonial pero por cuenta del contratista o concesionario, abonando al perjudicado la correspondiente indemnización, y ejercitar simultáneamente el derecho de repetición frente a aquellos, acción ésta que teniendo como origen mediato la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por tercero frente a la Administración y como causa inmediata la asunción de dicha responsabilidad por la Administración en los términos expuestos en el acto de resolución del expediente, queda preservada en su integridad al reunir los presupuestos básicos para su ejercicio, permaneciendo intacta tal acción para ser puesta en práctica mediante el requerimiento a la demandante constatado en el acto administrativo impugnado, permite que éste sea susceptible de revisión jurisdiccional en todos sus extremos.

Considerando, que del escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por la reclamante, se podrían haber derivado, por un lado de la caída de un árbol y de la prestación del servicio de recogida de basuras; no obstante parece que en este caso concurre fuerza mayor. Efectivamente, se reconoce en la comparecencia inicial y posterior escrito de valoración de los daños por parte de la reclamante que la causa de los daños que reclama fueron los fuertes vientos que se produjeron la madrugada del día ocho, produciendo la caída del árbol –no consta la titularidad del mismo- y el vuelco del contenedor. Así, en el Informe de la Oficina Técnica Municipal y del servicio de recogida de basuras se hace constar que el contenedor se encontraba perfectamente inmovilizado –carecen de ruedas y son de 3.200 litros de carga lateral-; por otro lado, tanto estos informes como los evacuados por la Policía Local refieren que debido al viento aparece la caída del árbol y que el contenedor de basura se ha desplazado debido a la fuerza del viento. A mayor abundamiento se concluye en el Informe de INM que la racha máxima de viento pudieron oscilar entre 110 Km/h y 130 Km/h. En consecuencia, al concurrir fuerza mayor, parece que no cabe imputar ni a la Administración

Local ni a la concesionaria del servicio municipal de recogida de basuras la responsabilidad pretendida por el reclamante.

Considerando, la concurrencia de fuerza mayor no parece que quepa establecer la responsabilidad respecto a la indemnización solicitada respecto a la concesionaria del servicio municipal de basuras SELESA, con domicilio en Av. Crevillentinos Ausentes, a la que en todo caso correspondería indemnización de los daños reclamados, ni desde luego a esta Administración. La valoración efectuada por el reclamante podría considerarse ajustada.“

Y sobre la base de los antecedentes referidos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17
Abstenciones.....	2
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent.

SEGUNDO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para la concesionaria SELESA así como para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar a la mercantil SELESA, y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

CUARTO.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

16.4.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-28/07)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-28/07 que se instruye a instancia de D. CLAUDIO RODRÍGUEZ GALLARDO, con DNI. 21.442.785-T y domicilio en C/ Perdigonera, 18, bajo, solicitando indemnización por supuestos daños en su vehículo por mal estado de la calzada en Paseo de la Estación el pasado 27 de marzo de 2007.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños en vehículo, en vía pública el día 27 de marzo de 2.007.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 5.715, Expte 41-28/07) de 13 de abril de 2.007, se presentó escrito por D. Claudio Rodríguez Gallardo,, mediante el cual reclamaba supuestos daños en vehículo por mal estado de la calzada en Paseo de la Estación a la altura del supermercado Día, el pasado día 27 de marzo de 2007 según dice. Valora los daños en 204,16 euros.

Consta en el expediente informes de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiendo como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, teniendo en cuenta el Informe de la Policía Local no ha quedado acreditada la realidad de un daño efectivo y evaluable económicamente, en tanto en cuanto no consta la existencia del accidente. A mayor abundamiento, en el Informe de la Oficina Técnica que hace constar la poca entidad de las deficiencias acusadas por el reclamante. Independientemente de la falta de acreditación de los hechos alegados –no se ha pedido por el interesado prueba alguna para la corroboración de los mismos-, conviene recordar que el instituto de la responsabilidad patrimonial no comporta una indemnización por daños derivados de cualquier evento por el mero hecho de que éste se produzca en una vía pública.

Por lo tanto, no parece que pueda considerarse acreditado que la producción de los daños que presentaba el vehículo del reclamante sean consecuencia del funcionamiento del servicio público –en una relación directa de causa a efecto- pues mediante los informes incorporados al expediente –Oficina Técnica y Policía Local- no se ha acreditado la existencia de los hechos. En definitiva, no procedería declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent por no aparecer nexo causal alguno entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público.

De ello, puede concluirse que no queda acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento como consecuencia de un servicio público de los daños concretamente reclamados por el interesado al no aparecer ni siquiera elemento indiciario alguno que permita presumir la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público – mantenimiento de la vía pública- y el daño alegado por el reclamante..

Por ello, no parece cabe establecer la imputabilidad de los presuntos daños valorados y reclamados del vehículo al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende que concurre nexo causal con esos daños concretos; podemos por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños concretos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.”

Y sobre la base de los antecedentes referidos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Abstenciones.....	6
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por el interesado de 204,16 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

16.5.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-42/07)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-42/07 que se instruye a instancia de PELAYO – MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio en Santa Engracia, 67-69, 28010-MADRID, solicitando indemnización por supuestos daños en vehículo de su asegurado.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños causados a vehículo por Pelayo-Mutua de Seguros y Reaseguros a vehículo de su asegurado, según manifiesta la misma, por trampilla elevada sobre el asfalto de la c/ Gabriel Miró. No han aportado título justificativo de la representación que dicen ostentar, no acompañan documentos de vehículo, ni han valorado los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número-, Expte 41-42/07) de 27 de abril de 2.007, se presentó escrito por PELAYO, Mutua de Seguros y Reaseguros, mediante el cual reclamaba supuestos daños a vehículo de su asegurado. Los daños los atribuían presuntamente a trampilla elevada sobre el asfalto en la c/ Gabriel Miró. han aportado título justificativo de la representación que dicen ostentar, no acompañan documentos de vehículo, ni han valorado los daños.

Se ha requerido a la reclamante para que justificase la representación que dicen ostentar del mismo, aportasen la documentación del vehículo y valorase los daños mediante la factura original de los mismos sin haberlo verificado dentro del plazo concedido para ello.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda

lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, no hay que olvidar la consecuencia establecida por el artículo 42 de la Ley 30/92 ante la falta de cumplimiento por parte del instante de un requerimiento por parte de la Administración cual es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso en que se ha requerido a la instante para que, como decíamos por un lado justificasen la representación que dicen ostentar de su asegurado, además aportasen la documentación del vehículo y, por último que valorasen los daños mediante factura original, obligación que le incumbe conforme a las exigencias del Art. 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial para que por parte del interesado de los daños que reclama valore económicamente los mismos.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener en todo caso por desistida a PELAYO, Mutua de Seguros y Reaseguros en la reclamación que ha efectuado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a Aon y Gil y Carvajal.

17.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY DE SEGURIDAD VIAL Y REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta emitida por la Concejalía de Tráfico:

Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de las sanciones por infracciones a la Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación

Por la Concejalía de Tráfico se viene constatando las continuas infracciones que se cometen en la circulación de vehículos a motor, protagonizadas preferentemente por conductores de ciclomotores y, en ocasiones, por conductores de turismos y camiones que provocan molestias acusadas por el exceso de ruido y humos de los tubos de escape y conducciones negligentes y temerarias. Por otro lado, también se ha comprobado la actitud incívica e infractora de conductores de vehículos que aparcan en doble fila, que ocupan carriles de circulación, o bien, aparcan en espacios señalizados para los peatones, como los pasos cebra y los espacios reservados para los minusválidos.

Se ha comprobado también la ineficacia de la reconducción de las actuaciones infractoras, seguramente debido a que la cuantía de las sanciones es ínfima y no produce el efecto estimulador deseado de cumplir con la Ley de Seguridad Vial.

La propia Ley de Tráfico y Seguridad Vial (aprobada por R.D. Legislativo 339/90, de 2 de marzo) y sus Reglamentos de desarrollo, han venido sufriendo repetidas modificaciones durante los últimos años, que han establecido unas cuantías mínimas en las multas a imponer por la comisión de infracciones que superan con creces las previstas en la Ordenanza Municipal, a la vez que han regulado nuevas conductas sancionables que es necesario recoger en la Ordenanza. La última de estas modificaciones, producida por la Ley 17/05 crea el sistema denominado permiso y licencia de conducción por puntos que es necesario incorporar asimismo al texto de la Ordenanza Municipal.

Asimismo se modifica en la Ordenanza Municipal algunos preceptos reguladores del procedimiento sancionador, para adecuarlos a la Ley de Tráfico y a la Ley de Procedimiento Administrativo con sus modificaciones posteriores. Así, se establece la posibilidad de recurrir en reposición las resoluciones sancionadoras, una nueva regulación de abono anticipado de las sanciones, la calificación como falta muy grave del incumplimiento de identificar al conductor del vehículo cuando se requiera, entre otras modificaciones.

Las modificaciones afectan a los siguientes preceptos de la Ordenanza Municipal:

- Art. 16: Se eliminará la mención a ciclomotores y bicicletas de la prohibición de circulación paralela, en aplicación del art. 15.2 del R.D. Legislativo 339/90, de 2 de marzo.
- Art. 21: Se sustituirá la referencia del Reglamento General de Circulación por la de los arts. 28 y siguientes de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial (R.D. Legislativo 339/90, de 2 de marzo)
- Art. 22: Se añadirá un tercer punto a su letra b), letra que establece la obligación de los conductores de ceder el paso a determinados vehículos. El tercer punto dirá: *“a los ciclistas, en los supuestos del art. 23 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial (R.D. Legislativo 339/90, de 2 de marzo)”*
- Art. 29: Quedará redactado de forma genérica, dado el carácter variable de la ubicación de las paradas, consiguientemente, tendrá el siguiente tenor: los vehículos de transporte escolar efectuarán las paradas en los lugares señalizados al efecto. En su defecto, podrán efectuar las paradas en las zonas destinadas al transporte público y sólo para bajar o subir escaleras.
- Art. 37: Quedará redactado de forma genérica, dado el carácter variable de la ubicación de las zonas. Consiguientemente tendrá el siguiente tenor: *“Debera respetarse el horario de carga y descarga establecido en cada señal de tráfico”*
- Art. 39: (regulador de los supuestos de inmovilización de vehículos): Se sustituirá su punto número 12 por el siguiente contenido: *“cuando los vehículos superen los niveles máximos de gases, humos y ruidos reglamentariamente permitidos”*.
Se añadirá un punto 13 con el siguiente contenido: *“En los demás casos previstos en el art. 70 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial (R.D. Legislativo 339/90)”*
- Art. 42 (regulador de los supuestos de retirada de los vehículos por la autoridad):
 1. Se añadirá al punto 2 (que regula los vehículos en estado de aparente abandono) lo siguiente: *“...de acuerdo con el art. 91 de la Ordenanza”*.
 2. Se añadirá un punto 10 con el siguiente texto: *“En los demás supuestos del art. 71 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial (R.D. Legislativo 339/90)”*
- Se crea el art. 46 bis con el siguiente contenido (el del art. 71 bis de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, R.D. Legislativo 339/90):

“cuando el agente de la autoridad compruebe que el conductor infractor o implicado en un accidente presente, además, síntomas evidentes de que ha perdido las condiciones físicas necesarias para conducir, intervendrá de manera inmediata el permiso o la licencia de conducción, sin perjuicio de la iniciación del procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones, según lo dispuesto en el art. 63 y, en su caso de la iniciación del oportuno expediente sancionador.”

- Art. 47: Se sustituirá la referencia al art. 129 del Reglamento General de Circulación por la del art. 51 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial (R.D. Legislativo 339/90)
- Art. 79: Se añadirá al párrafo II lo siguiente: *“Si por el titular o por el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, no se identificara al conductor, cuando se le requiera, será sancionado pecuniariamente como autor de infracción muy grave”. “En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos.”*

Se añadirá un nuevo apartado con el siguiente contenido: *“La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, excepto en el supuesto de los pasajeros de los vehículos que estén obligados a utilizar el casco de protección en los casos y en las condiciones que reglamentariamente se determinan, en que la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor.”*

“Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.”

- Art. 82: Se añadirá un nuevo apartado con el siguiente contenido (el correspondiente al art. 77 de la Ley de Tráfico): *“Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio, formuladas por agentes de la autoridad, se notificarán en el acto al denunciado, haciendo constar en éstas los datos a que hace referencia el art. 75 de la Ley de Tráfico y el derecho reconocido en el art. 79.1 de la misma Ley.*
Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior, el hecho de formularse en momento de gran intensidad de circulación o cuando concurren factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto.
Asímismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.
Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

El abono del importe de la multa indicado en la notificación de la denuncia, tanto si es el señalado por el agente en el acto de la denuncia como en la notificación enviada posteriormente por el instructor, en la forma que se determina en el párrafo 3º del art. 67.1, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o la licencia de conducción y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos."

- Art. 83: Se añadirá un último párrafo cuyo contenido es el establecido en el art. 78 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial (R.D. Legislativo 339/90): *"A efectos de notificaciones, considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquél que los interesados hallan expresamente indicado y, en su defecto, el que figure en los Registros de conductores e infractores, y en el de vehículos, respectivamente. Tanto los titulares de vehículos como de permisos para conducir están obligados a comunicar los cambios de domicilio. Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones a que dé lugar el procedimiento sancionador, se cursarán al domicilio indicado en el anterior apartado de este artículo y se ajustarán al régimen y requisitos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo."*
- Art. 84: Se sustituye el texto por lo siguiente: *"contra las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores podrá interponerse recurso de reposición potestativo o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo. El acuerdo que resuelva el recurso de reposición pondrá fin a la vía administrativa"*.
- Art. 85: Se sustituirá su contenido por el del art. 87 de la Ordenanza actual.
- Art. 86: Se sustituirá su contenido por el del art. 88 de la Ordenanza actual.
- Art. 87: Se sustituirá su contenido por el del art. 89 de la Ordenanza actual.
- Art. 88: Se sustituirá su contenido por el siguiente: *" Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 30 % sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes."*
- Art. 89: Se sustituirá su contenido por el del art. 90 de la actual Ordenanza

- Art. 91 (regulador de la retirada de los vehículos abandonados): Se sustituirá su texto por el siguiente, que recoge el contenido parcial del art. 71 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial (R.D. Legislativo 339/90):

1. *"Se presume racionalmente el abandono de los vehículos, a efectos de proceder a su retirada, según el art. 42 de la presente Ordenanza, en los siguientes casos:*

- a) *cuando transcurran más de 2 meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.*
- b) *cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.*

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado a), y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de 15 días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

2. *Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el número anterior serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.*

- Se añadirá un título VII a la Ordenanza titulado "Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción" con el siguiente articulado:

"art. 97: Cuando un conductor sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves que se relacionan en el anexo II del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, los puntos que corresponda descontar del crédito que posea en su permiso o licencia de conducción quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en que se proceda a la anotación de la citada sanción en el Registro de Conductores e Infractores, quedando constancia en dicho Registro del crédito total de puntos de que disponga el titular de la autorización; a tal efecto por el Ayuntamiento se comunicarán las sanciones graves y muy graves impuestas por el Alcalde para su anotación en dicho registro, en el plazo de los 15 días siguientes a su firmeza."

- Se crea una Disposición Transitoria Única con el siguiente tenor:
 “Con el fin de que los ciudadanos y los usuarios de vehículos se adapten progresivamente a las nuevas cuantías de las multas que corresponden a las infracciones no temerarias más habituales, se establece el siguiente régimen sancionador transitorio”:
 Las sanciones previstas en la Ordenanza para las infracciones siguientes:

ARTICULO	L.Tráfico/R.G.C.	CONDUCTA	SANCIÓN EUROS
38	91	Estacionar un vehículo en vía pública obstaculizando gravemente la circulación o constituyendo un grave riesgo para la misma.....(G)	91
39	94	Queda prohibido parar: c)En las intersecciones y en sus proximidades.....(G) d)En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios o quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.....(G) e)En las zonas destinadas para estacionamiento y paradas de uso exclusivo para el transporte público urbano.....(G)	91 91 91
39	94	Estacionar en doble fila.....(G)	91
39	94	Estacionar un vehículo a menos de cinco metros de una intersección de vías, esquina o bifurcación, o de forma que impida el movimiento de otros estacionados o la iniciación de la marcha de los mismos.....(G)	91
39	94	Estacionar sobre aceras, paseos, zonas peatonales.....(G)	91
39	94	Estacionar en las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.....(G)	91
39	94	Estacionar en lugar donde se obstaculice la circulación, se impida o disminuya la visibilidad de otros conductores, se obligue a los usuarios de la vía pública a hacer maniobras antireglamentarias o a soportar un riesgo evidente.....(G)	91
39	94	Estacionar en chaflán o esquina, obstaculizando la visibilidad, la marcha o giro en vía de rápida y densa circulación.....(G)	91
42	104	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar el alumbrado de corto alcance o cruce.....(G)	91
42	105	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.....(G)	91
47	117	No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad. Se denunciará a la persona que no lo lleve.....(G)	91
54	143	No obedecer las órdenes del Agente de Circulación.....(G)	91
57	139	No obedecer las órdenes de los Agentes de la Autoridad sobre señalización de las obras en la vía pública, retirada de señales, mejora de la señalización o acondicionamiento de las existentes a las necesidades del tráfico...(G)	91

Se impondrán con una reducción, despreciando los decimales, de:

- a) Un 30% durante el año 2.008
- b) Un 20% durante el año 2.009

- Se añade una Disposición Final Tercera con el siguiente contenido:
 “El nuevo cuadro de Sanciones aprobado en el Pleno de octubre de 2.007 entrará en vigor el 1 de enero de 2.008”.
- En cuanto al ANEXO I: en su párrafo primero se sustituirá la referencia al Real Decreto 13/92, de 17 de enero por la del R.D. 1428/2.003, de 21 de marzo.
 Se modificará el cuadro de conductas y sanciones quedando de la siguiente forma:

L: falta leve
 G: falta grave
 MG: falta muy grave

ARTICULO		CONDUCTA	SANCION
L.Tráfico/R.G.C.			EUROS
9	2	Comportarse de forma que se entorpezca indebidamente la Circulación, originando peligro, perjuicios o molestias a otros usuarios.....(L)	60
9	3	Conducción manifiestamente temeraria.....(MG)	301
		Conducción Negligente.....(G)	91
10	4	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía pública objetos o materias que puedan entorpecer la Circulación o hacerla peligrosa, deteriorar la vía o imposibilitar la parada o el estacionamiento.....(L)	60
10	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación o perjudicar al medio natural.....(G)	91
10	4	La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en la vía pública sin autorización del Ayuntamiento.....(G)	91
10	7	Emitir ruidos o gases rebasando los límites reglamentarios.....(L)	91
		Circular con un vehículo a motor o ciclomotor con el escape libre, sin silenciador de explosiones, o con silenciador ineficaz.....(L)	91
10	13	Rebasar la carga de longitud, anchura y altura de los vehículos. Las cargas que inestablemente rebasen los límites señalados deberán realizarse mediante autorización especial. Circular sin autorización especial.....(MG)	301
10	14	La carga transportada deberá estar dispuesta y sujeta de tal forma que no puedan: a)arrastrar, caer total o parcialmente, o desplazarse de manera peligrosa. b)comprometer la estabilidad del vehículo. c)producir ruido, polvo u otras molestias. d)ocultar a dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas obligatorias y las advertencias manuales de los conductores.....(G)	91
10	15	Circular con el vehículo cuya carga sobresale de la proyección en planta incluida la carga invisible.....(G)	91
10	15	No señalar reglamentariamente la carga que sobresalga longitudinalmente del vehículo.(G)	91
10	16	Realizar operaciones de carga y descarga fuera de las zonas y horarios establecidos en la Ordenanza.....(L)	30
10	16	Depositar la carga en la vía pública: a)Sobre la acera con obstaculización de la circulación peatonal.....(G)	91
		b) Sobre la calzada con obstaculización de la circulación de vehículos.....(G)	91
10	16	Efectuar operación de carga y descarga con abandono del vehículo en la vía pública.....(G)	91
10	9	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas.....(L)	30
		Cuando el exceso suponga aumentar en un 50% el nº de plazas autorizadas, excluida la del conductor, con excepción de los autobuses.....(MG)	301
10	10	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.....(L)	30
10	12	No ir el viajero de los ciclomotores autorizados y motocicletas reseñado a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.....(L)	30
11	18	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión.....(L)	30

11	18	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados para que no interfieran a la conducción.....(L)	30
11	19	Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivas, cortinillas y otros elementos no autorizados.....(L)	30
11	18	Conducir un vehículo en el que los pasajeros, animales u objetos no adopten la posición adecuada, interfiriendo en la conducción.....(L)	30
11	18	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido; así como la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación.....(G)	91
11	18	Circular con menores de doce años situados en los asientos delanteros de los vehículos sin que utilicen los dispositivos homologados o como pasajeros de ciclomotores o motocicletas.....(G)	91
11	18	Instalar mecanismos en los vehículos encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, así como emitir señales con dicha finalidad.....(G)	91
12	20	La conducción habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las reglamentarias y, en todo caso, la conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias con efectos análogos.....(MG)	301
12	22	Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de alcoholemia o las que se establezcan para detectar otros posibles intoxicaciones.....(MG)	301
16	121	Circular por aceras y zonas peatonales: a) Motocicletas, ciclomotores....(L) b) Otros vehículos(L)	60 60
16	29	Circular en sentido contrario al establecido: a) Motocicletas, ciclomotores..(MG) b) Otros vehículos.....(MG)	301 301
19	45	Circular a una velocidad que no le permita al conductor detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible o señal que a ello le obligue.....(G)	91
19	50	Rebasar el límite máximo de velocidad reglamentariamente establecido para cada vía.....(G)	91
19	50	Sobrepasar en más de un 50% la velocidad máxima autorizada, siempre que ello suponga superar, el menos, en 30 Km/hora dicho límite máximo.....(MG)	301
20	53	Reducir la velocidad del vehículo de forma considerable, sin previa advertencia, ni existir peligro inminente para ello, creando riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.....(G)	91
20	54	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.....(G)	91
20	55	Circular por la vía pública entablando competición de velocidad sin autorización.....(MG)	301
21	56	No respetar las señales semafóricas.....(L)	60
21	56	No respetar la luz roja de un semáforo.....(G)	91
21	57	Introducirse en una glorieta sin ceder el paso a los que ya se encuentran circulando por la misma.....(G)	91
62	59	Circular un ciclomotor sin la placa municipal de identificación.....(MG)	301
22	60	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho señalizado.....(G)	91
22	61	No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la calzada señalizado al efecto.....(G)	91
23	65	No respetar los vehículos la preferencia de paso de filas, grupos escolares, comitivas o grupo de personas organizadas.....(G)	91
23	65	No respetar la prioridad de paso de los peatones.....(G)	91
23	65	Girar con el vehículo para entrar en otra vía sin conceder preferencia de paso a los peatones que cruzan por la esquina con riesgo de atropello.....(G)	91

24	65	No respetar los vehículos la preferencia de paso de los peatones en los lugares de las vías señalizadas para éstos.....(G)	91
24	59	Introducirse en un paso de peatones señalizado quedando detenido el vehículo de forma que impida u obstaculice la circulación de los mismos.....(G)	91
24	59	Introducirse con un vehículo en una intersección regulada por la señal semafórica, quedando detenido de forma que impida y obstruya la circulación transversal, si era previsible la obstrucción.....(G)	91
24	59	Introducirse en una intersección con señalización vial, quedando el vehículo detenido de tal forma que impida u obstruya la circulación transversal.....(G)	91
24	56	No respetar la señal de CEDA EL PASO.....(G)	91
24	57	No ceder el paso en una intersección sin señalar a los vehículos que se aproximan por la derecha.....(G)	91
25	69	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circule en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.....(G)	91
26	72	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros vehículos que se encuentren circulando.....(G)	91
27	73	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo....(G)	91
27	73	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.....(G)	91
28	74	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende.....(G)	91
2	74	Efectuar giro con el vehículo, sin advertirlo con el indicador de dirección y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que le siguen.....(G)	91
8	74	Efectuar la maniobra de giro a la izquierda en vía de calzada única y de doble sentido, con peligro de colisión provocando bruscas desviaciones o reducciones de velocidad para los vehículos que se acerquen en sentido contrario.....(G)	91
29	78	Efectuar cambio de sentido de marcha ocasionando obstáculo o entorpecimiento a otros vehículos o usuarios de la vía.....(G)	91
30	79	Realizar cambio de sentido de marcha en tramo de vía en donde esté prohibido esta maniobra y la de adelantamiento, encontrándose vehículos circulando o estacionados en ambos sentidos.....(G)	91
31	80	Realizar maniobra de marcha atrás sin comprobar que por el tramo de vía, existe presencia de vehículos y que el tiempo empleado no supone peligro o entorpecimiento a los demás.....(G)	91
31	80	Circular marcha atrás, en sentido contrario al estipulado.....(MG)	301
33	84	Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a los que circulen en sentido contrario.....(G)	91
33	84	Realizar adelantamiento en tramo de vía en el que por hallarse ocupado el carril de su sentido no tiene espacio para reintegrarse a su mano, al concluir la maniobra.....(G)	91
36	87	Adelantamiento de un vehículo o ciclomotor, cuando no existan las condiciones precisas para hacerlo.....(G)	91
36	87	Adelantar en un tramo de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.....(G)	91
36	87	Efectuar adelantamiento por la derecha o izquierda respecto a un vehículo detenido ante un paso de peatones señalizado, con ocasión del paso de éstos.....(G)	91
38	92	Estacionar un vehículo de forma que no permita la mejor utilización del restante espacio disponible.....(L)	30
38	92	Estacionar un vehículo en vía pública ausentándose, sin tomar las medidas reglamentarias para evitar que se ponga en movimiento.....(L)	30
38	91	Estacionar un vehículo en vía pública obstaculizando gravemente la circulación o constituyendo un grave riesgo para la misma.....(G)	91
39	94	Queda prohibido parar: a) Paso para peatones, zona para minusválidos.....(L)	30

		b)En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.....(L)	30
		c)En las intersecciones y en sus proximidades.....(G)	91
		d)En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios o quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.....(G)	91
		e)En las zonas destinadas para estacionamiento y paradas de uso exclusivo para el transporte público urbano.....(G)	91
39	94	Estacionar un vehículo en zona de carga y descarga.....(L)	30
39	94	Estacionar en doble fila.....(G)	91
39	94	Estacionar un vehículo a menos de cinco metros de una intersección de vías, esquina o bifurcación, o de forma que impida el movimiento de otros estacionados o la iniciación de la marcha de los mismos.....(G)	91
39	94	Estacionar junto a refugio, isletas y zonas excluidas al tráfico, paso de minusválidos señalizados, entrada y salida de garajes o aparcamientos señalizados, zonas bajo pasos elevados y donde esté prohibido parar por señal.....(L)	30
39	94	Estacionar en un carril de circulación o en doble fila en vía rápida y de densa circulación.....(G)	91
39	94	Estacionar sobre aceras, paseos, zonas peatonales.....(G)	91
39	94	Estacionar en las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.....(G)	91
39	94	Estacionar delante de los vados señalizados correctamente.....(L)	30
39	94	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.....(L)	60
39	94	Estacionar en lugar donde se obstaculice la circulación, se impida o disminuya la visibilidad de otros conductores, se obligue a los usuarios de la vía pública a hacer maniobras antireglamentarias o a soportar un riesgo evidente.....(G)	91
39	94	Estacionar en chafflán o esquina, obstaculizando la visibilidad, la marcha o giro en vía de rápida y densa circulación.....(G)	91
42	99	Circular sin alumbrado obligatorio entre la puesta y salida del sol, túneles o pasos inferiores salvo las motocicletas que deberán llevar encendido el alumbrado el resto del día, también.....(G)	91
42	100	Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos.....(L)	30
42	103	No llevar iluminada la placa posterior de la matrícula siendo obligatoria la utilización del alumbrado.....(G)	91
42	104	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar el alumbrado de corto alcance o cruce.....(G)	91
42	105	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.....(G)	91
43	106	Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales desfavorables.....(L)	30
44	109	No señalar con antelación suficiente la realización de una maniobra.....(L)	30
44	109	Mantener la advertencia después de finalizar la maniobra.....(L)	30
44	110	Utilizar las señales acústicas sin motivo reglamentario establecido.....(L)	30
45	114	Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente que ello no implica un peligro para los otros usuarios.....(L)	30
47	117	No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad. Se denunciará a la persona que no lo lleve.....(G)	91
47	118	No utilizar el casco obligatorio al circular en motocicleta o ciclomotor.....(G)	91
47	118	No utilizar adecuadamente la persona denunciada el casco de protección.....(G)	91
49	121	Transitar los peatones por la calzada existiendo en su inmediación acera,	

		<i>paseo o zona peatonal.....(L)</i>	12
50	127	<i>Dejar animales sin custodia en la vía.....(L)</i>	30
51	129	<i>No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicados en el mismo.....(G)</i>	91
51	129	<i>Estar implicado en un accidente de tráfico urbano y no prestar su colaboración para evitar mayores daños a personas o bienes y dando cuenta a los agentes de la Autoridad competente a intentar en la medida de lo posible restablecer la seguridad vial.....(L)</i>	30
51	130	<i>Obstaculizar la calzada con un vehículo por accidente, avería o caída de la carga y no señalizarlo convenientemente, ni adoptar las medidas para su pronta retirada de la vía, dando conocimiento a los Agentes de la Autoridad.....(L)</i>	30
51	130	<i>No señalizar eficazmente el vehículo inmovilizado en la calzada.....(L)</i>	30
51	130	<i>Remolcar un vehículo averiado por otro no destinado a tal fin.....(L)</i>	30
53	132	<i>No obedecer una señal de obligación o de prohibición y no adaptar el comportamiento de conductor al mensaje de una señal reglamentaria.....(L)</i>	30
54	143	<i>No obedecer las órdenes del Agente de Circulación.....(G)</i>	91
54	145	<i>No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.....(L)</i>	12
57	139	<i>No obedecer las órdenes de los Agentes de la Autoridad sobre señalización de las obras en la vía pública, retirada de señales, mejora de la señalización o acondicionamiento de las existentes a las necesidades del tráfico... (G)</i>	91
57	139	<i>No señalizar adecuadamente las obras que se realicen en la vía pública por parte de las empresas adjudicatarias o los organismo que las realicen y adoptar las medidas oportunas para evitar accidentes y los viandantes y demás usuarios de la vía pública.....(G)</i>	91
58	142	<i>Retirar o deteriorar la señalización permanente u ocasional. Colocar sobre las señales de tráfico marcas, pinturas, papeles, adhesivos u otros objetos que reduzcan sus visibilidad, deslumbren, distraigan la atención o induzcan a confusión.....(G)</i>	91

Visto el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el informe jurídico relativo al procedimiento para modificar las ordenanzas municipales.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

Abierto el debate, explica el Sr. Alcalde.

Toma la palabra la Sra. Martínez refiriéndose al caos circulatorio en Crevillent, asumido por todos en la propia Comisión. De nada ha servido la Ordenanza de la OPEP. Su grupo ha pedido medidas. Endurecer las sanciones no resuelve el problema. Deterioro en el cumplimiento de las normas de tráfico, desde siempre. Carencias alarmantes de aparcamiento. Hay que revisar otras normas como las de Vados, etc. Pide al gobierno voluntad en la solución del problema del tráfico. Se refiere a ciertas zonas más sensibles como San Vicente Ferrer, Santo Tomás, Avda. de Madrid, donde aparcar en doble fila es gravísimo, y propone que se realice una campaña de concienciación. El voto de su grupo es la abstención. No hay voluntad política después de doce años.

El Sr. Mas manifiesta que el problema del tráfico sin medidas eficaces desde hace tiempo puede afectar a la propia convivencia de los vecinos. La falta de actualización de la propia Ordenanza había contribuido incluso al desánimo de la Policía. Hay problemas estructurales. Pide que se aplique la Ordenanza con

sensibilidad, y que las sanciones lo sean en función de la gravedad del hecho. Muestra el voto favorable de su grupo.

El Sr. Moya manifiesta que sería contradictorio que el PSOE no aprobara esta Ordenanza, que es una mera adecuación de la normativa derivada de la política estatal del gobierno socialista. Hemos moderado su aplicación para que lo sea de forma escalonada y no sean gravosas las nuevas cuantías al particular. Somos conscientes de la falta de aparcamientos. En breve habrá más aparcamientos. Se aplicará con cierta tolerancia hasta ese momento las sanciones. No se trata de un tema de recaudación. Se ha comprometido a una fuerte campaña publicitaria a partir del 1 de enero.

El Sr. Penalva manifiesta que su grupo no está en contra de la adecuación de las sanciones, sin embargo culpamos al gobierno de cierta inactividad. Incoherencia. No nos fiamos. *(El Sr. Penalva manifiesta que el seu grup no està en contra de l'adequació de les sancions, no obstant culpem el govern d'una certa inactivitat. Incoherència. No ens fiam.)*

El Sr. Mas se reitera en los planteamientos anteriores. Responsabilidad del PP en los últimos años. Que no sea una medida aislada.

El Sr. Alcalde manifiesta que nunca se ha aplicado en la OPEP medidas contra el exceso de tráfico. Eso demuestra el análisis técnico equivocado de la portavoz del grupo Compromís-EU. La OPEP ha funcionado y funciona en su ámbito, antes en muchos casos sin regulación. Ustedes no han contribuido, sino al contrario, se han opuesto a las zonas de urbanización y cualquier medida de aparcamiento, así como de tráfico. Se refiere a la calle del Ángel, San Vicente Ferrer, donde las resoluciones de los problemas las hizo el equipo de gobierno, aún con la oposición en contra. Fracaso de sus políticas de tráfico. Las mejoras en la Rambla con 300 nuevos aparcamientos también han sido criticadas. El problema realmente está en la zona centro. Se trata de hacer un parking en la zona de Fontenay. Las medidas están en marcha y sin la colaboración de ustedes que lo han boicoteado todo.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17
Abstenciones.....	2
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de Vehículos en los términos referidos en los antecedentes.

SEGUNDO: El resto del articulado de la Ordenanza permanece vigente, siendo de aplicación supletoria la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y su normativa de desarrollo.

TERCERO: Remítase anuncio del presente Acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias de Secretaría y presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En el caso de que en

el plazo de 30 días no se hubiera presentado ninguna se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces provisional.

18.- COMPROMISO MUNICIPAL APORTACIÓN MAYOR COSTE OBRAS “PLAN DE COOPERACIÓN 2008”.

Se da cuenta del escrito de la Excm. Diputación Provincial de fecha 2 de los corrientes, Entrada Municipal del 16, en relación con la solicitud efectuada por este Ayuntamiento, al amparo de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62 de fecha 26 de Marzo de 2007, del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2007, para la inclusión de la obra denominada “Obras Urbanización San Felipe Neri (Sector Este)” con un presupuesto global de licitación de 871.104,46 Euros, indicando que este Ayuntamiento debe comprometerse a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias, que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 40% del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Comprometerse este Ayuntamiento a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras de “Urbanización de San Felipe Neri (Sector Este)” y que supongan un mayor coste sobre el presupuesto previsto, compromiso que en el presente caso será igual al 40% del coste de dicha incidencia.

19.- APROBACIÓN MOCIÓN DE ALCALDÍA REFERENTE A LA CREACIÓN DE UNA SECCIÓN DE PALEONTOLOGÍA EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL DE CREVILLEN.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

“D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, ANTE EL PLENO PRESENTA LA SIGUIENTE:

MOCIÓN

Antecedentes de hecho.-

Ante la importancia que tiene la paleontología en nuestra localidad por la cantidad de yacimientos paleontológicos que han salido a la luz, sobre todo a raíz de las actuaciones científicas que desde la década de los 90 se han venido realizando hasta hoy, y que no han hecho sino confirmar lo que se sabía en Crevillent desde siempre, y es que poseemos un patrimonio paleontológico conocido por todo el mundo científico dentro y fuera de nuestras fronteras.

*Crevillent posee en la actualidad el yacimiento del **MIOCENO SUPERIOR** más importante de la provincia, de mamíferos y vertebrados terrestres, así como de invertebrados y vertebrados tanto marinos como continentales, mamíferos, reptiles, anfibios, aves etc., que yacen bajo las capas de sedimentos; a excepción de aquéllos que por la erosión del terreno, aparecen al descubierto.*

*El paraje de nuestro término municipal que más está aportando a la comunidad científica nacional e internacional, desde hace varios años hasta la actualidad, es el situado en la Garganta: el **CREVILLEN -2, -CR2-**, como se le denomina científicamente y que está*

configurado por el área de las partidas de Els Fossos, El Cósil, El Pantano, Tahulla, El Pou del Cura, El Castro y Los Orones.

Con todo se sabía, que la carretera de la Garganta a la altura del Km. 18, donde hoy se ubica el Pantano, estaba lleno de fósiles. Pero resulta más alentador saber que el área se extiende por el oeste, hasta el Picacho junto al término municipal de Albaterra, y por el sur, hasta toda la zona de Saladares y el Parque Natural de El Hondo, lugar donde se configuraba una gran fosa marina como consecuencia de recibir todos los aportes desde el norte de nuestra sierra, arrastrados por la fuerza de las aguas y el depósito natural existente.

Fue a finales de los años 60 del siglo pasado cuando el geólogo francés, Monsieur CHRISTIAN MONTENAT, descubrió para la comunidad científica el yacimiento **CREVILLENTE-2, CR-2**, siendo citados por primera vez en la literatura especializada en 1970.

A partir de ese momento, se suceden progresivamente las investigaciones y estudios por parte de científicos españoles, franceses y holandeses, cuyo resultado, tras muchos años de trabajo de campo, dieron una abundante bibliografía y el conocimiento del descubrimiento de otros yacimientos catalogados como **CREVILLENTE-7-15-16-17**, siendo siempre el más importante, citado por las fuentes, el **CR-2** por su importante contenido.

Durante los últimos 10 años, se han producido 2 hallazgos muy relevantes, importantísimos, que han tenido gran repercusión en la Paleontología nacional: el descubrimiento de la **VACA MARINA**, a la vera del Pantano, y el del **ELEFANTE con cuatro colmillos**, en los Orones.

Al margen de estos dos hitos históricos, ha continuado el hallazgo permanente de material fósil, principalmente de seres marinos, como consecuencia de las labores de remoción de tierras y abancalamientos para la repoblación forestal hace unos años, que dejaron al descubierto, infinidad de fósiles que yacían en su interior.

De la fuga masiva de nuestra paleontología local, hablan museos, coleccionistas privados, particulares y expoliadores locales y foráneos, entre otros.

El impresionante yacimiento paleontológico natural que ofrece Crevillent, no puede ni debe ser ignorado por más tiempo.

El saqueo continuo al que está sometido, y la fuga masiva y desaparición de nuestro patrimonio histórico cultural, piden una medida urgente para parar, en lo posible, estas actuaciones.

Evidentemente, sería bueno pensar y, hasta prudente y necesario que el Pleno municipal aprobase la creación de una sección de PALEONTOLOGIA MUNICIPAL que albergara las toneladas y toneladas de los fósiles de nuestro término municipal, independientemente de la diversidad de especies interesantes que podrían aparecer. Un museo incipiente, para empezar, con mayor o menor pretensión, que, sin duda, se convertiría en un gran y envidiable lugar de peregrinaje para la comunidad científica y del turismo en general, que dotaría a Crevillent de un especial atractivo cultural ofertando al mundo, nuestro pasado más remoto.

Dotar a nuestro Pueblo de un espacio cultural sin precedentes, dado que está considerado como el yacimiento del **MIOCENO** más importante de la provincia, y por extensión uno de los más importantes de España, sería dar una muestra de sensibilidad municipal considerando la precaria atención que hasta hoy hemos dedicado todos a la Paleontología.

Con la creación de la sección paleontológica, algunas de las intervenciones científicas que se pudieran realizar, vendrían obligadas, por ley, siempre que pudiesen conservarse adecuadamente en Crevillent a depositar el resultado de sus trabajos en el recinto museístico, y ya no tendrían razón de ser los recursos contencioso administrativos, salvo para reclamar aquellas piezas que con anterioridad a la creación del museo fueron llevadas fuera de su lugar de procedencia.

Para terminar, quisiera que reflexionásemos con las palabras de nuestro arqueólogo municipal, D. Julio Trelis Martí, cuando en el catálogo CREVILLENTE, AROUEOLOGIA y MUSEO. Ciclo Museos Municipales en el MARQ. Página 37 ALICANTE, Mayo 2004, hace suyas las palabras de Montoya Bello en 1994 y Sendra Sáez en 1998:

"Por último, como arqueología v paleontología siempre se han tendido a vincular, sería una pena que se omitieran de esta selección los estudios que se han realizado de los restos excavados del MIOCENO SUPERIOR en torno a los parajes del Pantano, la Garganta, los Orones y el Castro, célebres en toda la biografía europea".

Habiéndose previsto este mismo año 2007 la ampliación de la Casa del Parc Nou en el solar colindante derruido, para finalidad cultural museística solicitándose su inclusión en el Plan de Instalaciones Culturales de la Diputación Provincial y próximamente en el 1 % cultural del Ministerio de Fomento."

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta que su grupo va a aprobarlo, no obstante ciertas observaciones, manifestando que está de acuerdo siempre y cuando se trate de una fase transitoria para llegar a un Museo, lo cual le parece razonable. Exige un técnico en Paleontología. *(El Sr. Penalva manifiesta que el seu grup va a aprovar-ho, no obstant certes observacions, manifestant que està d'acord sempre que es tracte d'una fase transitòria per a arribar a un Museu, la qual cosa li pareix raonable. Exigix un tècnic en Paleontologia.)*

El Sr. Mas se refiere a la riqueza en este aspecto de Crevillent en cuanto a fósiles. Plantear un Museo podría ser contraproducente. De ahí que considere que la decisión más adecuada es la de crear una Sección, tal como se propone. Pide que se dote de medios adecuados. Que sirva para mejorar el servicio de todo el Museo Arqueológico. Recordemos, no obstante, que el permiso para excavaciones lo tiene la Universidad de Valencia, que decide dónde van los hallazgos.

El Sr. Alcalde manifiesta que su grupo apoya una Sección y no un Museo, que supondría una mayor dotación de personal. Se trata de dos ciencias diferentes. Un técnico en Paleontología sería excesivo y muy costoso. No aspiramos a ser una potencia paleontológica. Sólo hay que encontrar y además poder conservar lo que se encuentre. El técnico se podría suplir con informes puntuales en asuntos concretos.

El Sr. Penalva se refiere a su intervención como de planteamiento a un futuro, *(El Sr. Penalva es referix a la seua intervenció com de plantejament a un futur,)* mientras que el Sr. Alcalde agradece su aclaración.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la creación de una sección de Paleontología en el Museo Arqueológico Municipal de Crevillent.

SEGUNDO.- Ubicar la nueva sección de Paleontología en el terreno municipal anexo a la Casa del Parc Nou donde están el Museo Arqueológico Municipal, el Museo laboratorio del Dr. Mas Magro y la pinacoteca municipal, trasladando el Museo Arqueológico Municipal al nuevo espacio de mayor superficie.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para cuantas gestiones de impulsión y de gestión sean necesarias ante otros organismos e instituciones en orden a recabar su apoyo económico y técnico en aras a la ampliación del museo arqueológico con la creación de la sección de Paleontología.

20.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN DESTINADA A LA AGENCIA PARA EL FOMENTO DE INNOVACIÓN COMERCIAL (AFIC).

Se da cuenta de la Resolución de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación Comercial (expediente núm. CMDAFC/2007/21/03), en la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención de 10.300 €, IVA incluido, destinada a la Agencia para el Fomento de Innovación Comercial (AFIC).

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención, por importe de **10.300 €**, IVA incluido, distribuida entre las siguientes actuaciones:

- a) Actuación de Promoción y Animación de las Áreas Comerciales: **3.500,00 €**, correspondiente al 45,45% del presupuesto incentivable.
- b) Realización de Actividades Genéricas a la Red AFIC: **6.800,00 €**, correspondiente al 100% del presupuesto incentivable.

21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación Alicantina de Familias Numerosas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS

En Crevillent a de octubre 2007, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D. Javier Martinez Marfil, presidente de la Asociación Alicantina de Familias Numerosas.

CONVIENEN

PRIMERO

Que la Asociación Alicantina de Familias Numerosas ASAFAN tiene como objetivo sensibilizar a la sociedad en general y organismos públicos y privados sobre las necesidades familiares y socioeconómicas de las familias numerosas, al efecto de favorecer la igualdad de oportunidades y calidad de vida.

SEGUNDO

Que existiendo el programa de actuación de esta entidad se ha valorado como positiva la necesidad de coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y ASAFAN, planteándose como finalidad conjunta el colectivo de las familias numerosas.

En base a estas consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio con arreglo a los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO

Que ASAFAN se compromete a atender a las familias numerosas de la localidad desarrollando un programa de actuación con los siguientes objetivos:

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- A. Aumentar el número de familias que accedan a las diferentes prestaciones previstas para ellos desde diferentes administraciones públicas.
- B. Aumentar el número de familias que posean el Título de Familia Numerosa.
- C. Crear un clima adecuado para favorecer la expresión de emociones y pensamientos.
- D. Establecer cauces de comunicación entre ambas partes.
- E. Capacitar a la familia en su función de capacidad interna.
- F. Facilitar atención psico-social necesaria.
- G. Potenciar los roles de madre y padre.
- H. Informar a las familias sobre todos los beneficios.
- I. Fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- J. Fomentar el asociacionismo, la solidaridad y la participación de las familias numerosas.
- K. Coordinar actuaciones con los ayuntamientos a través de los departamentos de Acción Social.

ACTIVIDADES

1. Formación del personal de forma continua en colaboración a través de la Federación Nacional, la Federación de Asociaciones de las Familias Numerosas de la Comunidad Valenciana, Fundación de Voluntariado de la Generalitat Valenciana y otras Asociaciones.
2. Actualización permanente de la base de datos y de la página WEB de Familias Numerosas.
3. Orientación y asesoramiento de otros recursos disponibles. Derivación a Servicios Sociales y otras redes para familias que lo necesiten.
4. Entrevistas con diferentes Alcaldes, Concejales y Trabajadores Sociales de los distintos ayuntamientos de la provincia, a fin de gestionar acuerdos para las familias numerosas.
5. Entrevista familiar para detectar posibles disfunciones.
6. Establecimiento de convenios con otras ONG's a fin de mejorar nuestros servicios.
7. Línea telefónica de información y asesoramiento.
8. Edición de boletines y folletos y una revista trimestral "+ D dos".
9. Preparación y realización de programas-Conferencias formativos.
10. Orientación personalizada a familias numerosas.
11. Creación de grupos de ayuda mutua para la resolución de conflictos.
12. Charlas y cursos a familias numerosas:
 - Cursos de Técnicas de Estudio para alumnos y padres.
 - Curso de la sexualidad en la adolescencia para padres.
 - Curso de la inteligencia emocional.
 - Curso: El Poder de la Imaginación: Aprendemos a contar cuentos.
 - Charla sobre "Educación en Valores".
 - Charla sobre "Relación de pareja con los hijos".
 - Charla sobre "Autoridad en la Familia".
 - Charla sobre "Autoestima".
 - Charla sobre "Educación en la afectividad-sexualidad".
 - Charla sobre "Modelos parentales: Normas y Límites".
 - Charla sobre "Desarrollo-Carácter: ¿Cómo funciona según la edad?".
 - Charla sobre "Los hermanos: Convivencia".
 - Charla sobre "Los abuelos: Implicados en la educación".

- Charla sobre "Autoridad-Libertad-Confianza".
 - Charla sobre "Violencia escolar".
 - Charla sobre "Matrimonios separados: ¿Cómo ayudamos a nuestros hijos?".
 - Charla sobre "Políticas familiares".
13. Implementación del curso "Intervención con Familias Numerosas", dirigido a las trabajadoras sociales de los diferentes Ayuntamientos de la provincia de Alicante y ONG's.
 14. Puesta en marcha del servicio Jurídico gratuito para las familias numerosas e inmigrantes.
 15. Fomentar, crear, ayudar y asesorar Delegaciones en los ámbitos municipales de toda la Provincia.
 16. Realizar Convenios con empresas privadas.
 17. Fomentar la creación de guarderías en las empresas.
 18. Preparación y ejecución de las "I Jornadas Illicitanas de Familias Numerosas".
 19. Puesta en marcha de una Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a ASAFAN el importe de 600 € para contribuir parcialmente al coste del programa que desarrolla la Asociación durante la anualidad 2007. Esta cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria 31348906.

TERCERO

El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa, siendo compatible con otras subvenciones de índole público o privado, si bien la cuantía de la subvención no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

CUARTO

La Asociación ASAFAN presentará con anterioridad del día 30 de noviembre de 2007. memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, en la que figura el cumplimiento de las condiciones impuestas, el número de los enfermos/as atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas y su coste. Con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales del RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2007

A la cuenta justificativa se adjuntará relación de subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de subvención con indicación del importe y procedencia.

QUINTO

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de las mismas, la finalización del ejercicio económico 2007. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEXTO

Concedido el importe de la subvención, será anunciado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de la LEY 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SEPTIMA

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible. Tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2007, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad de las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde Presidente Ayto. de Crevillent

Secretario Gral. Ayto. Crevillent

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar

Fdo. Francisco J. Marcos Oyarzun

Presidente de ASAFAN

Fdo. Javier Martinez Marfil"

22.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ELCHE Y COMARCA.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Elche y Comarca.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad.

Abierto el debate, por el grupo Compromís-EU la Sra. Martínez insta al gobierno a que las cantidades aportadas en los Convenios no sean tan asiguas, a lo que la Sra. concejala de Servicios Sociales contesta que además de los 600 € que se traen a Pleno y que son sólo para unas jornadas, el Ayuntamiento colabora con 16.000 € que financian la realización de la contratación de talleres con la Asociación. Poco a poco iremos cubriendo las necesidades de todos.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio, redactado en los términos siguientes:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ELCHE Y COMARCA"

En Crevillent a de de 2007, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y Dña. Carmen Román Pérez, presidenta de la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer de Elche y comarca.

CONVIENEN

PRIMERO

Que la Asociación de Familiares de enfermos de Elche y comarca, A.F.A.E. tiene como objetivo la atención psicosocial y familiar de las personas afectadas de alzheimer, posibilitando una mejora en las condiciones de vida y su integración familiar y social

SEGUNDO

Que existiendo el programa de actuación conjunta se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y AFAE, planteándose como finalidad conjunta, la atención con las personas afectadas y los familiares.

En base a estas consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio con arreglo a los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO

Que AFAE se compromete a atender los enfermos/as.

Desarrollando un programa de actuación en coordinación con Bienestar Social del Ayuntamiento de Crevillent, con los siguientes objetivos:

OBJETIVOS GENERALES

- *Mejorar la calidad de vida del enfermo/a y del cuidador/a.*
- *Facilitar la permanencia del enfermo en su entorno habitual.*
- *Promover la utilización de recursos sociales*
- *Ralentizar en la medida de lo posible el avance de la enfermedad*

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- *Conocer necesidades de los enfermos y familia.*
- *Ayudar a la familia a comprender la enfermedad y los cambios en condición de vida.*
- *Informar a los afectados sobre la enfermedad y a la sociedad en general.*
- *Mejorar las relaciones de convivencia entre el enfermo y el cuidador.*
- *Evitar la sobrecarga del cuidador, enseñando a asumir ese rol por otros miembros de la familia.*
- *Posibilitar un espacio de respiro para el enfermo y el cuidador.*
- *Promover habilidades específicas como cuidadores*
- *Estimular las capacidades físicas y personales del enfermo/a.*
- *Estimular las capacidades cognitivas del enfermo.*

INDICADORES

- *Número de entrevistas a familias afectadas y enfermos.*
- *Número de asistentes del grupo de autoayuda.*
- *Número de asistentes del grupo de fisioterapia.*
- *Número de asistentes taller cognitivo, memoria y laborterapia.*
- *Número de asistentes a las actividades del día Mundial de Alzheimer.*
- *Número de reuniones con AFAE.*
- *Resultados obtenidos del seguimiento de cada enfermo/a. por parte de la neuropsicóloga*

METODOLOGIA

- *Entrevistas a familiares y enfermos.*
- *Detección de problemática – Valoración neuropsicológica de los enfermos.*
- *Diagnóstico de necesidades.*

- *Aplicación de recursos.*
- *Dinámica de grupos a través de talleres para los afectados.*
- *Grupo de autoayuda para familiares.*
- *Sesiones psicológicas individuales para familiares*

ACTIVIDADES

- *Taller de terapia cognitiva y ocupacional.*
- *Taller de fisioterapia.*
- *Servicio de atención psicológico-social.*
- *Realización grupo de autoayuda.*
- *Actividades propias del Día Mundial del Alzheimer.*
- *Conferencias, exposición y proyección de película.*
- *Actividad de Convivencia del grupo y familiares*

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a A.F.A.E el importe de 1.000 € para contribuir parcialmente al coste del programa que desarrolla la Asociación durante la anualidad 2007. Esta cantidad se abonara con cargo a la partida presupuestaria 31322705

TERCERO

El Ayuntamiento de Crevillent colaborara de forma parcial al coste total del programa, siendo compatible con otras subvenciones de índole publico o privado, si bien la cuantía de la subvención no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedara reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

CUARTO

La Asociación A.F.A.E presentará con anterioridad del día 30 de noviembre de 2007. memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, en la que figura el cumplimiento de las condiciones impuestas, el número de los enfermos/as atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa.

Al objeto de justificación se presentara una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas y su coste. Con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales del RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2007

A la cuenta justificativa se adjuntará relación de subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de subvención con indicación del importe y procedencia.

QUINTO

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de las misma, la finalización del ejercicio económico 2007. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá en todo caso, iniciar un expediente de compensación-

SEXTO

Concedido el importe de la subvención, será anunciado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de la LEY 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SEPTIMA

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible. Tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2007, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad de las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde Presidente Ayto. de Crevillent

Secretario Gral. Ayto. Crevillent

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar

Fdo. Francisco J. Marcos Oyarzun

Presidenta de A.F.A.E

Fdo. Carmen Román Pérez”

23.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL DE CREVILLENT), LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL Y LAS PARROQUIAS DE LA LOCALIDAD, PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS TRANSEÚNTES.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, la Cruz Roja Española (Asamblea Local de Crevillent), la Sociedad San Vicente de Paul y las Parroquias de la localidad, para atender la problemática de los transeúntes.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad.

Abierto el debate, toma la palabra por el grupo socialista la Sra. Pastor que manifiesta que habría que ser más generosos con los bocadillos para que fueran diarios, a lo que contesta la Sra. Guirao que efectivamente se da el bocadillo cada 4 meses personalmente y que esa limitación obedece a un trabajo de los servicios técnicos comarcales. Hay que educar al transeúnte. Se trata de conclusiones de trabajo de todos los sectores que hay que respetar en tanto no se modifiquen. A lo que la Sra. Pastor contesta que ya lo veremos tal como dice la concejala en la Coordinadora.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE CREVILLENT, LA SOCIEDAD DE SAN

VICENTE DE PAUL Y LAS PARROQUIAS DE LA LOCALIDAD, PARA ATENDER AL PROBLEMATICA DE LOS TRANSEÚNTES.

En Crevillent, a de octubre de 2007, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Crevillent, D. José Manuel Gutiérrez Anierte, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española, Dña. Isabel Pastor Miralles, Presidente de la Sociedad de San Vicente de Paúl y D.Miguel Riquelme Pomares, Párroco de Nuestra Señora de Belén, D. Pedro Crespo Ciscar, Párroco de Santísima Trinidad y D. Roque Carlos Jiménez Jiménez Parroco de San Cayetano.

CONVIENEN

PRIMERO:

Que tiene como objetivo la atención a la problemática del colectivo de transeúntes. El transeúnte constituye una minoría pobre, marginal y desarraigada, que presenta las siguientes características: ausencia de lazos familiares, carencia de trabajo y/o inestabilidad laboral, falta de inserción en la Comunidad y trashumancia, pudiendo existir problemas de alcoholismo, toxicomanías o alteraciones de la personalidad, etc.

SEGUNDO:

Que tras las reuniones mantenidas se ha considerado necesaria una coordinación con la finalidad de lograr criterios de acción y objetivos comunes, unificando las acciones que venían realizándose desde las instituciones y agrupaciones que operan en la localidad de Crevillent en el ámbito de la atención a los transeúntes, con la finalidad de evitar duplicidad de los recursos y prestaciones.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO:

La Coordinadora de Acción Social a nivel local tiene como finalidad atender la problemática de los transeúntes que acuden a la localidad de Crevillent solicitando ayudas económicas, la cual celebrará reuniones periódicas de coordinación y fijará los objetivos y criterios de intervención para la atención de dicho colectivo.

Todo ello bajo los principios y criterios de prevención, globalización, integración, participación, e implicación de los afectados en la solución de sus déficits y necesidades, como la finalidad de mejorar su calidad de vida y evitar la cronificación de la marginación.

SEGUNDO:

El Ayuntamiento abonará a Cruz Roja, Asamblea Local la cantidad de 900 Euros hasta diciembre del presente año, las cuales se destinará a cubrir los gastos de bocadillo. A la Sociedad de San Vicente de Paúl se le asignan 900 Euros, para la cobertura de gastos de aseo personal en el Centro.

TERCERO:

Cruz Roja se hará cargo de atender, desde las 8 horas hasta las 22 horas, a los transeúntes que se personen en sus dependencias, realizando un fichero de demandas e informando de los Servicios que se presten en la localidad, mensualmente, los cuales se registrarán por la siguiente normativa:

- Los transeúntes tendrán derecho con periodicidad semestral en su caso, a un vale de bocadillo, deberán presentar el D.N.I. y firmarán la ficha y los justificantes de los servicios de recibís.
- Los vales de desplazamiento, con el D.N.I. del interesado, se adjudicarán con carácter excepcional, previa comprobación de datos y causa justificada.
- Los vales de bocadillo, con el D.N.I. del interesado, se atenderán en establecimiento alimenticio de la localidad.
- Si se trata de una familia con menores en situación de riesgo, se avisará a Servicios Sociales, durante el horario laboral, para el estudio del caso, o la Policía Local.

CUARTO:

La Sociedad San Vicente de Paul y Cruz Roja Española Asamblea Local presentará con anterioridad del día 30 de noviembre de 2007. memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, en la que figura el cumplimiento de las condiciones impuestas, el número de beneficiarios, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa.

Al objeto de justificación se presentara una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas y su coste. Con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales del RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2007

A la cuenta justificativa se adjuntará relación de subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de subvención con indicación del importe y procedencia.

QUINTO:

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de las misma, la finalización del ejercicio económico 2007. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá en todo caso, iniciar un expediente de compensación-

SEXTO:

Concedido el importe de la subvención, será anunciado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de la LEY 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SEPTIMA:

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible. Tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2007, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y

no pudiendo alegarse como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad de las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

*D. César A. Asencio Adsuar
Alcalde-Presidente Ayto. Crevillent*

*D. Francisco Javier Marcos Oyarzun
Secretario Gral. Ayto. Crevillent*

*Dña. Isabel Pastor Miralles
Sociedad de San Vicente de Paúl*

*José Manuel Gutiérrez Anierte
Cruz Roja, Presidente Local*

*D. Miguel Riquelme Pomares
Párroco de Nuestra Sra. de Belén*

*D. Roque Carlos Jiménez Jiménez
Párroco de San Cayetano*

*D. Pedro Crespo Ciscar
Párroco de Santísima Trinidad"*

24.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SÁHARA (PARA MANTENIMIENTO DE SEDE).

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación Compromiso Sáhara (para mantenimiento de sede), previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17
Abstenciones.....	2
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio, redactado en los términos siguientes:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SAHARA

En Crevillent, a de de 2007, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D. Manuel Alonso Cascales como presidente de la Asociación Compromiso sahara

CONVIENEN

Que se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y la Asociación Compromiso Sahara, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar del pueblo saharai. Por lo que se ha considerado necesario establecer un convenio para la anualidad 2007 para apoyar en el sostenimiento de la sede.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio , con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La Asociación Compromiso Sahara tiene su sede para facilitar un punto de encuentro desde la cual se pueda actuar sobre las necesidades y los medios para que la ayuda llegue a su destino.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a dicha asociación la cantidad de 600 Euros para contribuir parcialmente al coste del mantenimiento de la sede la asociación que comparte con la delegación saharauí en la anualidad 2.007. Esta cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria 313/48900

TERCERO: El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste anual total del mantenimiento de la sede no pudiendo exceder de un importe de 600 euros en la anualidad 2007. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

CUARTO: La Asociación Compromiso Sahara presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2007 facturas originales del coste a ingresar por la subvención, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2007. A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

QUINTO: El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2007. No contemplándose pagos a cuenta. Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEXTO: La Asociación Compromiso Sahara deberá aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en sus caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la administración competente.

SEPTIMO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2007, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión. El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

Secretario Gnral. Ayto. Crevillent

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar

Fdo. Francisco Javier Marcos Oyarzun

Presidenta de Asociación Compromiso Sahara

Fdo. Manuel Alonso Cascales”

25.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SÁHARA (PARA TRATAMIENTO Y PROTETIZACIÓN O ADAPTACIÓN ORTÉSICA DE PACIENTES).

Por unanimidad de los presentes el asunto se queda sobre la mesa a propuesta de la concejala de Servicios Sociales.

26.- CONVENIO REGULADOR DE CONCESIÓN DE AYUDA A LA ASOCIACIÓN GITANA DE MUJERES “ABRIENDO CAMINOS”.

Dada cuenta del Convenio Regulador de concesión de ayuda a la Asociación Gitana de Mujeres “Abriendo Caminos”, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO REGULADOR DE CONCESION DIRECTA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT A LA ASOCIACION DE MUJERES ABRIENDO CAMINOS

En Crevillent a de septiembre de 2007

REUNIDOS de una parte el Sr. Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de Crevillent en representación del exmo. Ayuntamiento de Crevillent y de la otra D. Francisca Amador Amador presidenta de la asociación de mujeres Abriendo Caminos.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Crevillent tiene la clara voluntad de apoyar y fomentar la participación activa de sus vecinos y en contribuir en la promoción de la mujeres gitanas de Crevillent y en la mejora de su calidad de vida a través de la formación y el trabajo grupal.

Que el Ayuntamiento colabora con la asociación de mujeres gitanas Abriendo Camino de Crevillent en la organización y desarrollo del curso de alfabetización y habilidades sociales para mujeres gitanas de la localidad.

Que el presente convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen local, así como en lo relativo al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio con arreglo a las siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Mujeres Gitanas Abriendo Camino tiene como finalidad subvencionar los libros y cuadernos de lecto-escritura de un curso de alfabetización y habilidades sociales para mujeres gitanas con una duración de cinco meses entre el 14 de febrero y el 14 de junio a razón de 4 horas semanales con la participación de 15 mujeres gitanas residentes en la localidad de Crevillent

SEGUNDA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

La asociación de Mujeres Abriendo Caminos será la encargada de la organización, preparación y desarrollo del curso de alfabetización y habilidades sociales, así como los gastos que de todo ello se derive de su realización, contratación del personal y publicidad.

La actividad se realizará en la sede de la asociación y será la responsable civil de los riesgos derivados de la actividad realizada

El Ayuntamiento aportará la cantidad de 300 euros Iva Incluido. A pagar una vez ejecutado el programa previa presentación de la memoria así como de la factura oficial de los libros y cuadernos de lecto escritura que se abonará en cuenta bancaria facilitada por la Asociación de mujeres Abriendo Camino. La justificación de la factura se realizará antes del 30 de noviembre del presente año.

Para la realización del presente convenio el Ayuntamiento de Crevillent reservará la cantidad de 300 euros con cargo a las partidas presupuestarias nº 313/48911

TERCERA. JUSTIFICACION Y PAGO DE LA SUBVENCION

El Ayuntamiento realizará el abono de la subvención previa presentación del beneficiario de la factura oficial las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre por concepto de libros y cuadernos de lecto escritura por importe de 300 euros iva incluido y no excediendo de esa cantidad, en caso contrario el Ayuntamiento no se haría cargo del excedente. Debiendo presentar la factura antes del 30 de noviembre de 2007.

Sirviendo este convenio como notificación del plazo a justificar.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad y el concepto subvencionado.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

La Asociación gitana Abriendo Camino deberá aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la administración competente.

CUARTA

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2007, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Sr. Alcalde

El Secretario

Presidenta Asociación Abriendo Camino”

27.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ELCHE, SANTA POLA, CREVILLENT E ISLA DE TABARCA (ASFEME) PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS ENFERMOS MENTALES EN LA LOCALIDAD DE CREVILLENT.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Elche, Santa Pola, Crevillent e isla de Tabarca (ASFEME), para atender la problemática de los enfermos mentales en la localidad de Crevillent, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES A.S.F.E.M.E PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS ENFERMOS MENTALES EN LA LOCALIDAD DE CREVILLENT

En Crevillent, a de de 2007, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y Dña. María José Gisbert Canto presidenta de la Asociación de Enfermos Mentales A.S.F.E.M.E.

CONVIENEN

PRIMERO: *Que tienen como objetivo la atención psicosocial y familiar de los enfermos mentales, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración en la familia y en la sociedad.*

SEGUNDO: *Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad 2006, se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y ASFEME, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar y la integración de los afectados de enfermedad mental en nuestra localidad. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2007.*

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio , con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La Asociación de enfermos mentales A.S.F.E.M.E. incluirá entre sus finalidades la atención a la problemática socio-familiar de los afectados de enfermedad mental en Crevillent y de sus familiares al objeto de lograr una mejora personal de los enfermos en cuanto a autonomía y normalización social y orientar y apoyar a sus familias para que sean capaces de afrontar la situación y colaborar adecuadamente en el proceso terapéutico.

A tal fin la Asociación se compromete a:

Desarrollar en Crevillent el programa de atención domiciliaria para enfermos mentales crónicos.

El programa de Atención domiciliaria quedara definido como el conjunto de prestaciones de carácter psicosocial especializado dirigido a personas con enfermedad mental grave y sus familias, desarrollado por personal cualificado que interviene a nivel preventivo, educativo y rehabilitador con el fin de que se mantengan en su entorno comunitario con una adecuada calidad de vida.

Será un servicio prestado desde A.S.F.E.M.E. para ayudar en su proceso a los enfermos mentales crónicos y para prestar apoyo a sus familiares.

A nivel preventivo: actuaciones tendentes a evitar el agravamiento de la enfermedad.

A nivel educativo: actuaciones tendentes a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para afrontar la enfermedad, tanto por parte de la persona como de los familiares y allegados.

A nivel rehabilitador: Las actuaciones se dirigen a la recuperación de las capacidades perdidas o no adquiridas como consecuencia de la enfermedad, bien sea por déficits que esta genera, bien por la falta de oportunidades que ocasiona.

El Equipo de trabajo estará formado por un psicólogo, un trabajador social y dos terapeutas.

Los objetivos generales del mismo serán:

- Insertar y/o mantener a la persona con enfermedad mental crónica en su entorno comunitario con una calidad de vida digna.
- Favorecer la implicación del propio enfermo en su proceso rehabilitador.
- Procurar que la atención a la persona con enfermedad mental sea completa y globalizada.
- Promover la participación de la familia y/o allegados en el proceso de rehabilitación.
- Apoyar y ayudar a la familia y/o allegados en su función terapéutica y/o de cuidador
- Crear los mecanismos adecuados para favorecer la implicación de la comunidad.

Los objetivos específicos:

En el ámbito individual:

- Formar al enfermo sobre las características de su enfermedad y su curso.
- Mejorar su conciencia de enfermedad y adherencia al tratamiento.

- *Potenciar la adopción de estilos de vida saludables.*
- *Favorecer el manejo adecuado de sintomatología propia de la enfermedad.*
- *Potenciar el nivel de autonomía y autoestima.*
- *Dotar y potenciar las capacidades cognitivas y las habilidades sociales.*
- *Dotar y potenciar las conductas adaptativas.*
- *Facilitar su incorporación a otros servicios/ recursos de la comunidad.*
- *Potenciar la adopción de roles adecuados a las características del enfermo mental.*
- *Dotar y potenciar la red social de apoyo.*
- *Proporcionar apoyo emocional.*

En el ámbito familiar:

- *Formar a la familia sobre las características de la enfermedad en curso.*
- *Potenciar la aceptación de la enfermedad y la necesidad de los tratamientos.*
- *Favorecer los niveles de colaboración y responsabilidad de todos los miembros de la unidad familiar.*
- *Favorecer pautas de comunicación, de resolución de problemas y de relación adecuada.*
- *Potenciar la accesibilidad de la familia a los recursos comunitarios.*
- *Dotar y potenciar la red social de apoyo a las familias.*
- *Dotar y potenciar las habilidades necesarias para afrontar las situaciones conflictivas y de crisis.*
- *Proporcionar apoyo emocional*

En el ámbito comunitario

- *Incorporar recursos comunitarios normalizados por medio de su participación en un programa especializado de Integración social, que integre en sus actividades a personas usuarias de este programa.*
- *Coordinar actuaciones con los recursos comunitarios de salud mental y servicios sociales.*
- *Derivar a la asociación y a otras instancias privadas o públicas las carencias detectadas a través de este programa.*
- *Incorporar voluntariado social al programa.*

Actividades:

1. Recepción de la demanda:
Mediante entrevistas y visitas domiciliarias.
2. Valoración de solicitudes
Determinar si cumplen o no el perfil.
3. Fase de integración en el programa
 - Estudio individualizado: *Mediante entrevistas de evaluación y visitas domiciliarias. Estudio de informes aportados. Reuniones de coordinación internas y externas.*
 - Diseño del plan individualizado de Rehabilitación
 - Intervención domiciliaria: *mediante sesiones en el domicilio con todo el núcleo familiar incluyendo al enfermo.*
 - Intervención grupal: *implantación de un programa de habilidades sociales*
 - Intervención familiar y en la comunidad: *subprograma de integración social dirigido tanto al enfermo como a su núcleo de convivencia. Elaboración de un plan de integración social.*
4. Evaluación continuada

- Evaluación continuada de los enfermos mentales y de sus familias, según su programa individualizado de rehabilitación. En coordinación con los servicios sanitarios
- Evaluación global del programa y final de los resultados: indicadores de eficacia y eficiencia.

Temporalización:

La recepción de la demanda, estudio de casos y diseño de P.I.R. se realizará durante todo el año, así como la ampliación de los diferentes subprogramas. La evaluación de los resultados del programa se realizará en noviembre y diciembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a dicha asociación la cantidad de 1730,92 Euros para contribuir parcialmente al coste del Programa que desarrollara la citada asociación en la anualidad 2.007. Esta cantidad se abonara con cargo a la partida presupuestaria 313-489-04

TERCERO: El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

CUARTO: La Asociación A.S.F.E.M.E. presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2007, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, en la que figura el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el numero de enfermos atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2007.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

QUINTO: El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2007. No contemplándose pagos a cuenta. Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEXTO: Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SEPTIMA: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2007, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el

programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

Secretario Gnral. Ayto. Crevillent

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar

Fdo. Francisco Javier Marcos Oyarzun

Presidenta de A.S.F.E.M.E.

Fdo. Mº José Gisbert Canto”

28.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD “LA PURÍSIMA”.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Residencia de la Tercera Edad “La Purísima”, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD LA PURISIMA

En Crevillent a de octubre 2007, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y Dna Enriqueta Cano García, directora de la Residencia de Tercera Edad La Purísima de Crevillent

CONVIENEN

PRIMERO

Que la Residencia la Purísima tiene como objetivo prestar un servicio integral a los mayores para mejorar sus condiciones de vida y convivencia facilitando un alojamiento estable, atención social, cobertura de necesidades, apoyo en la realización de las actividades de la vida diaria, atención sanitaria, rehabilitación de capacidades y asistencia geriátrica

SEGUNDO

Que dada la existencia de residentes en situación de dependencia se valora por ambas entidades la necesidad de aplicar en su atención diaria de las mayores asistidas ayudas técnicas que favorezcan la movilidad y las actividades básicas de la vida diaria debiendo adquirir a tal efecto una grúa elevadora de bipedestación

En base a estas consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio con arreglo a los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO

A. Que la Residencia se compromete a dotar de un equipamiento al centro con la compra de una grúa elevadora de bipedestación con el fin de mejorar la atención asistencial que reciben los residentes asistidos y totalmente dependientes facilitando con esta grúa las transferencias de la cama al sillón , así como los desplazamientos en bipedestación al baño y la higiene diaria.

OBJETIVOS

- a. Conseguir un mayor confort y bienestar de nuestros mayores al mejorar los medios técnicos del centro.
- b. Mejorar su accesibilidad y movilidad.
- c. Posibilitar el trabajo del personal de atención directa encargado de su asistencia y cuidados básicos de la vida diaria.

ACTIVIDADES

- Compra de una grúa Elevadora de Bipedestación.

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar al Centro Residencia La Purísima 2.163,65 € para contribuir al coste del equipamiento indicado durante la anualidad 2007. Esta cantidad se abonara con cargo a la partida presupuestaria 31348901

TERCERO

El Ayuntamiento de Crevillent colabora en el coste de la grúa en esta cuantía, siendo compatible con otras subvenciones de índole publico o privado, si bien la cuantía de la subvención no podrá superar el coste total de lo subvencionado. De superarlo, la subvención municipal quedara reducida proporcionalmente conforme resulte de la predistribución de la Financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

CUARTO

El Centro presentará con anterioridad del día 30 de noviembre de 2007. memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, en la que figura el cumplimiento de las condiciones impuestas, el número de los enfermos/as atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa.

Al objeto de justificación se presentara una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas y su coste. Con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales del RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2007

A la cuenta justificativa se adjuntará relación de subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de subvención con indicación del importe y procedencia.

QUINTO

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de las misma, la finalización del ejercicio económico 2007. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEXTO

Concedido el importe de la subvención, será anunciado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de la LEY 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SEPTIMA

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible. Tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2007, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad de las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde Presidente Ayto. de Crevillent

Secretario Gral. Ayto. Crevillent

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar

Fdo. Francisco J. Marcos Oyarzun

Directora de la Residencia de Ancianos

Enriqueta Cano García”

29.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE CREVILLEN PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE LA LOCALIDAD.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent para atender la problemática de los discapacitados psíquicos de la localidad, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE CREVILLEN PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE LA LOCALIDAD

En Crevillent, a de de 2007, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D. Francisco Sánchez Soriano presidente de la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent

CONVIENEN

PRIMERO: Que tienen como objetivo la atención psicosocial y familiar de los Discapacitados Psíquicos, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración en la familia y en la sociedad.

SEGUNDO: Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad, se ha valorado como positiva la continuidad en la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y la Asociación, puesto que nuestra finalidad conjunta debe de ser mejorar la situación social y familiar y la integración de los afectados de discapacidad psíquica en nuestra localidad. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2007.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La Asociación de Discapacitados Psíquicos deberá seguir trabajando en la atención a la problemática socio-familiar de los afectados de discapacidad psíquica en Crevillent y de sus familiares al objeto de lograr una mejora personal de los enfermos en cuanto a autonomía y normalización social y orientar y apoyar a sus familias para que sean capaces de afrontar la situación y colaborar adecuadamente en el proceso terapéutico. Para ello, cumplirá con el programa de actividades adjunto en el Área Laboral, Autonomía en el Hogar, Cuidado Personal, Deporte, Aprendizaje, Fisioterapia, Rehabilitación, Evaluación Individual

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a dicha asociación la cantidad de 3773.40 Euros para contribuir en parte al sostenimiento de los gastos básicos ocasionados por la de la Entidad, que resultan imprescindibles y necesarios para un buen funcionamiento del Proyecto, y que no son sufragados por otras administraciones públicas, tales como gastos de seguros, reparaciones y mantenimiento del autobús escolar, en la anualidad 2.007. Esta cantidad se abonara con cargo a la partida presupuestaria reflejada en el Presupuesto Municipal.

TERCERO: El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

CUARTO: La Asociación de Discapacitados Psíquicos presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2007, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, en la que figura el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el número de atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2007.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

QUINTO: El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2007. No contemplándose pagos a cuenta. Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEXTO: Dado el importe de la subvención, la concesión de la misa será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SEPTIMA: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2007, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

Secretario Gnral. Ayto. Crevillent

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar

Fdo. Francisco Javier Marcos Oyarzun

Presidente de Asoc. Discap. Psiquicos

Fdo. Francisco Sánchez Soriano”

30.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL DE CREVILLENT).

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Cruz Roja Española (Asamblea Local de Crevillent), previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

En Crevillent, a de de 2.007

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Cesar Augusto ASECIO ADSUAR,
ALCALDE del Excmo. Ayuntamiento
de CREVILLEN.
Y DE OTRA PARTE, D. José Manuel GUTIERREZ ANIORTE,
Presidente de la Asamblea Local de
Cruz Roja Española en Crevillent.

CONSIDERAN

PRIMERO: Que la Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, esta configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales y de salvamento; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento y, en general, de toda función social y humanitaria.

Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad. Que en sus actuaciones de Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes.

TERCERO : Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo del Real Decreto 425/1996, de 1 de Marzo. Por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, así como su reglamento general Orgánico aprobado por el Comité Nacional en sesión celebrada el 14 de enero de 1994; las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.

CUARTO : El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, asigna al Municipio la competencia sobre protección civil, servicios sociales y reinserción social, etc...

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto del Convenio.

A) TRANSPORTE SANITARIO.

Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent, se compromete a prestar los servicios preventivos de ambulancia en aquellos actos que se realicen en el municipio y cuya

presencia sea necesaria así como cuando sea requerida por materias relacionadas con protección civil.

B) SERVICIOS PREVENTIVOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ACTOS DIVERSOS.

Cruz Roja prestará la asistencia oportuna con los correspondientes medios materiales y humanos en aquellas actividades organizadas por el ayuntamiento de Crevillent. La petición del servicio se realizará con una antelación mínima de 10 días y con la descripción del servicio con el fin de prever el correspondiente operativo.

Segundo. Importe de la subvención.

La subvención que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se compromete a realizar es de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (37.351'88 €). Con cargo a la partida 41222709.

La cantidad fijada se abonará dentro del presente ejercicio, en fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, estime conveniente.

Tercero. Duración.

El presente convenio tiene un plazo de duración de un año.

Cuarto. Carácter del Convenio.

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Crevillent, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a Cruz Roja, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios que puedan alcanzarse.

Quinto. El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

Sexto. La Cruz Roja, Asamblea Local presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2007, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, en la que figura el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el número de menores atendidos, tanto los remitidos por servicios sociales como el resto, indicando el perfil, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa así como la evaluación de los resultados y propuesta de mejora.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2007.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2007. No contemplándose pagos a cuenta. Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2007, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba.

*POR LA ASAMBLEA LOCAL POR EL AYUNTAMIENTO
DE CRUZ ROJA CREVILLEN DE CREVILLENT*

31.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y EL CORO DEL HOGAR TERCERA EDAD.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y el Coro del Hogar Tercera Edad, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR ACTUACIONES Y MANTENIMIENTO POR PARTE DEL CORO HOGAR TERCERA EDAD A REGIR EN EL EJERCICIO 2007

En la villa de Crevillent a veintinueve de octubre de dos mil siete

Reunidos D. CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto.

Y D. MARISOL PLANELLES FUENTES Directora del CORO HOGAR TERCERA EDAD, debidamente autorizada para suscribir el presente convenio de prestación de servicios y mantenimiento con el Ayuntamiento de Crevillent, por el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- *El objeto de este convenio es la prestación por el CORO HOGAR TERCERA EDAD, de una serie de actuaciones por encargo del Ayuntamiento durante el presente*

ejercicio. Estas se concretarán en un programa de actuación con motivo de los actos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento.

Asimismo, el Coro podrá destinar la subvención para la compra de trajes, instrumentos musicales, material, partituras o cualquier otro elemento necesario para el buen funcionamiento de dicho Coro.

SEGUNDA.- Por la prestación de estos servicios y para el mantenimiento del CORO HOGAR DE LA TERCERA EDAD, percibirá del Ayuntamiento la cantidad de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO €(1.298,18€).

TERCERA.- El Ayuntamiento fijará los programas de actuación que comunicará con la suficiente antelación, debiéndose manifestar por parte del CORO HOGAR TERCERA EDAD los posibles inconvenientes para su ejecución, y solicitar su cambio durante los días siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTA.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir al CORO HOGAR TERCERA EDAD la interpretación de determinadas piezas. El Ayuntamiento dispondrá para cada actuación de los medios necesarios para el oportuno decoro y dignidad de los actos.

QUINTA.- Cuando el CORO HOGAR TERCERA EDAD destine dicha subvención en la compra de material, se compromete a presentar factura ante las dependencias municipales con anterioridad al 31 de noviembre del presente ejercicio.

SEXTA.- El CORO HOGAR TERCERA EDAD se compromete a no concertar actuaciones en las fechas que previamente se señalen por el Ayuntamiento. De acuerdo con los principios establecidos y en atención a la promoción del CORO HOGAR TERCERA EDAD, el Ayuntamiento posibilitará la cesión de su derecho de prioridad si así lo requiere la ocasión y siempre que el CORO HOGAR TERCERA EDAD lo solicite previamente.

Y como prueba de conformidad firman el presente convenio

EI ALCALDE

LA PRESIDENTA”

32.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE CREVILLENT Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIA DE ATENCIÓN AL MENOR.

Dada cuenta del Convenio de cooperación entre la Sociedad San Vicente de Paul de Crevillent y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, para el desarrollo del Programa de Acción Comunitaria de Atención al Menor, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE CREVILLENT Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCION COMUNITARIA DE ATENCION AL MENOR

En Crevillent, a de de 2.007

De una parte D. Cesar Augusto Asencio Adsuar como alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y por otra parte Dña. Isabel Pastor Miralles como presidenta de la Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent, con el número de registro 6.322 de Asociaciones de la Generalitat Valenciana en Alicante.

CONVIENEN

PRIMERO: Que la Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent conocedora de la realidad social de la localidad tiene como objetivo comun con los Servicios Sociales Municipales el desarrollo y ejecución de programas que den respuesta a la desigualdad y exclusión social, incidiendo especialmente en el colectivo de menores en riesgo social. Por tanto, es objeto de este convenio la atención a menores con edades comprendidas entre 3 y 16 años que se encuentran en tratamiento en Servicios Sociales y o presentan absentismo o fracaso escolar, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración social.

En este sentido definimos el programa de intervención comunitaria de atención al menor como un esfuerzo de coordinación y de trabajo en red de todos los recursos que a nivel de la localidad de Crevillent, están desarrollando actuaciones que tienen como objetivo el menor y por extensión su familia, siendo estos: la escuela, el gabinete psicopedagógico, servicios sociales y las aulas de apoyo de la Sociedad de San Vicente de Paúl.

SEGUNDO: Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad 2.006, se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y la Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar de los menores con edades comprendidas entre 3 y 16 años que se encuentran en tratamiento en Servicios Sociales y o presentan absentismo o fracaso escolar. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2.007.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Sociedad de San Vicente de Paúl incluirá entre sus finalidades la atención a la problemática socio-familiar de los menores en situación de riesgo social con edades comprendidas entre 3 y 16 años que se encuentran en tratamiento en Servicios Sociales y o presentan absentismo o fracaso escolar, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración social.

A tal fin la Sociedad se compromete a:

Coordinarse y ejecutar en Crevillent el programa de atención al menor. Aulas de apoyo durante la anualidad 2.007, debiendo realizar una reserva de 6 plazas para los menores que se compromete a remitir Servicios Sociales Municipales una vez iniciado el curso escolar.

Las actividades llevadas a cabo directamente con los niños, seran las siguientes:

1. *Actividades académicas*
 - *apoyo en los deberes de clase*
 - *ejercicios de refuerzo*
 - *iniciación y desarrollo de la lectura*

- *iniciación y desarrollo de la escritura*
- *refuerzo y desarrollo de habilidades mentales básicas*

2. Actividades

- *desarrollo de programas de habilidades sociales*
- *excursiones*
- *campamentos de verano (julio)*

3. Actividades manuales

Los niños realizan trabajos manuales dos viernes al mes, para navidad, el día de la madre, padre...

4. Actividades de ocio

- *juegos*
- *bailes*
- *celebraciones de cumpleaños*
- *cocinar*
- *informática*

Trabajo con las familias

Cada caso derivado deberá tener su correspondiente plan de tratamiento.

se mantendrá contacto directo y continuado desde la Sociedad de San Vicente de Paúl, así como desde Servicios Sociales, revisando las actuaciones que se están llevando a cabo a través de reuniones de coordinación, con la finalidad de conseguir la implicación de las familias.

Coordinación con los colegios y gabinete psicopedagógico

Periódicamente se llevarán a cabo reuniones con los tutores y profesores de apoyo, para evaluar el proceso de cada niño.

El horario será el siguiente:

12h-13h preparación de los trabajos y contenidos a realizar, visitas a los centros educativos y gestiones relacionadas con el programa.

16h-20

A las 16h comenzara el grupo de la E.S.O.

A las 17:30h los niños que estudian primaria.

Antes de comenzar las clases los niños se asearan y merendaran. La merienda que tomaran los niños todos los días la proporcionara la Sociedad de San Vicente de Paul.

SEGUNDO. *La Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent organizará, preparará y contratará al personal necesario para la realización de las Aulas de Apoyo para menores para poder realizar el Programa de acción comunitaria de atención al menor.*

TERCERO. *El Ayuntamiento aportara la cantidad de 2.500 euros, a pagar una vez ejecutado el Programa. Esta cantidad se abonara con cargo a la partida presupuestaria 313-48905.*

CUARTO: *El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.*

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

QUINTO: *La Sociedad San Vicente de Paul presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2007, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el numero de niños atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa, evaluación y propuestas de mejora.*

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2007.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

SEXTO: *El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2007. No contemplándose pagos a cuenta. Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.*

SEPTIMO: *Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.*

OCTAVO: *Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2007, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.*

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Ayuntamiento de Crevillent

*D. César Augusto Asencio Adsuar
Alcalde-Presidente*

*D. Fco. Javier Marcos Oyarzun
Secretario General*

Sociedad San Vicente de Paúl Crevillent

Dña. Isabel Pastor Miralles"

32.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A2) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. DAR CUENTA SENTENCIA 389/05.

Se da cuenta de la Sentencia recaída en el Recurso Ordinario nº 389/2005 por la que se desestima el recurso contencioso – administrativo interpuesto por los sres. Mas Riquelme y Riquelme Gomis contra resolución del Ayuntamiento de Crevillent de 21 de abril de 2005, por la que se acuerda demolición de un cuerpo industrial en Partida Cachapets, dictada en el expediente 564/04. Frente a dicha sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:
Quedó enterada.

32.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A3) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, DE SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS.

Mediante anterior acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2005, se aprobaba provisionalmente el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, su Estudio de Impacto Ambiental y el Catálogo de Edificios Protegidos. Con posterioridad se han introducido modificaciones en el proyecto de Revisión del Plan General, así como en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Catálogo de Edificios Protegidos.

Nuevamente, por tanto, se ha dictaminado la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana en su globalidad, así como el Estudio de Impacto Ambiental y el Catálogo de Edificios Protegidos con el voto favorable del PP, la abstención de PSOE y en contra de COMPROMÍS-EU.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde que hace un resumen del objeto de aprobación que se trae a Pleno, manifestando que se trata de actualizar el desarrollo de Crevillent. El sistema de gestión del Plan de 1983 está totalmente caduco, siendo de una legalidad diametralmente opuesta a la actual. Renovar el casco urbano, abrir zanjas degradadas, posibilitar el traslado de industrias, que frenan el crecimiento de Crevillent hacia el Sur, poder instalar una Estación de Ferrocarril, de Autobuses, proyección de Red Primaria de Comunicaciones, actualización del Catálogo de Edificios Protegidos, aumentar la zona protegida de Suelo No Urbanizable, se superan con creces los estándares de reserva, así en las plazas docentes, etc. de 10 m² por habitante en espacios libres, duplicamos esta cuantía hasta 20 mts. Se trata de un modelo de calidad de vida. Llevamos invertidos 9 millones en la red de agua, lo que nos permite este avance. Se compra una tercera parte de agua de lo que se compraba cuando llegó el gobierno del PP.

El Sr. Penalva manifiesta que no comparte este proyecto. Llevamos 7 años de tramitación. El Plan General del 83 que elaboró la Izquierda lo hizo en 3 años y aún pervive. Voto en contra de su grupo. No se cambia el modelo del Plan General por lo que su criterio tampoco cambia. No es un Plan sostenible ni de futuro. Existen otros intereses particulares. No es un buen Plan. Su grupo presentó 24 propuestas para mejorar y fueron rechazadas. Nos han negado la participación. En cuanto a los motivos de rechazo frontal del Plan está la creación de Suelo Industrial de gestión directa, la falta de concreción de algunos equipamientos como el segundo Centro de Salud, Tercera Edad, guarderías infantiles, el cambio de criterio con el I-13, que se dijo

primero de gestión directa y ahora se cambia a gestión indirecta. A continuación lee un artículo de La Gaceta alusivo a este tema. *(El Sr. Penalva manifiesta que no compartix este projecte. Portem 7 anys de tramitació. El Pla General del 83 que va elaborar l'Esquerra ho va fer en 3 anys i encara perviu. Vot en contra del seu grup. No es canvia el model del Pla General pel que el seu criteri tampoc canvia. No és un Pla sostenible ni de futur. Hi ha altres interessos particulars. No és un bon Pla. El seu grup va presentar 24 propostes per a millorar i van ser rebutjades. Ens han negat la participació. Quant als motius de rebuig frontal del Pla està la creació de Sòl Industrial de gestió directa, la falta de concreció d'alguns equipaments com el segon Centre de Salut, Tercera Edat, guarderies infantils, el canvi de criteri amb el I-13, que es va dir primer de gestió directa i ara es canvia a gestió indirecta. A continuació llig un article de La Gasetà al·lusiu a este tema.)*

El Sr. Mas recapitula las actuaciones socialistas en este tema. Sorprende que el mandato del PP se haya desenvuelto con el Plan General de la Izquierda de 1983, en continua adaptación. Han agotado el Plan hasta límites insostenibles. Han puesto al pueblo de Crevillent en una grave situación, sin suelo para dotaciones. Gobierno timorato y falto de valentía. Actuaciones negativas. Han destruido señas de identidad. Han dejado que se arruinara el Chapí. El nuevo Teatro no será nuestro sino de la Generalitat. El planteamiento de La Rambla es del franquismo. Tenía que haber sido zona verde. Instalaciones deportivas insuficientes. Sin Residencia de Mayores y sin segundo Centro de Atención Primaria. Barrios sin desarrollo como el Sur. Venta disparatada de Patrimonio, especulación, falta de aparcamiento, solares abandonados, ciudad hostil e incómoda. Los polígonos caros y poco atractivos. Disparate. Expolio directo a los propietarios tradicionales del I-13. No hay un modelo de pueblo definido, sino política de parcheo y escaparate. Es un documento que nace agotado. Es un arreglo parcial y puntual. No nos han tenido en cuenta en este proceso. Aprobaría el PG si se modificaran dos aspectos: Suspender las licencias en La Rambla y diferir la solución del I-13 para hablar con los vecinos.

El Sr. Alcalde manifiesta que cuando se hizo el anterior PG no había ni mucho menos tanta profusión judicial y legislativa como ahora, ahora hay muchísimos informes sectoriales que hay que pedir. Mire el Plan de Elche y lo que ha tardado. Tenemos las dotaciones que ustedes nos dejaron. Para hacer un Colegio hemos tenido que expropiar. El Plan de ustedes no resolvía nada. Todo expropiación. El planteamiento actual es el lógico. Las dotaciones las pagan los propietarios afectados. Gracias a la colaboración de los ciudadanos y no gracias a ustedes. Sólo dejaron cargas en su Plan General para el Ayuntamiento. Haber si después de 12 años no ha cambiado el pueblo. Todo se ha hecho ahora. Se refiere al éxito de La Rambla, el Teatro Chapí va a gestionarlo este Ayuntamiento, la llave la tendrá este Ayuntamiento. Tenemos los metros que podemos sacar a los propietarios y según las necesidades las pondremos en el uso que corresponda. En cuanto al I-13 cuando salió la nota de prensa que comenta el Sr. Penalva estaba en vigor la RAU, que aprobó precisamente el gobierno socialista. Con la RAU el organizador no daba prácticamente cuenta de nada al Ayuntamiento, contrataba a quien quería, etc. Lee un informe jurídico de un despacho urbanista donde dice que la publicación de la LUV después de haberse aprobado provisionalmente el Plan General introduce otras garantías a favor de los propietarios, la LUV no obliga como hacía la RAU a poner el dinero por el Ayuntamiento si fuera por gestión directa, y que este Consistorio no podría hacer

frente por limitaciones de la Ley de Estabilidad. El sistema de gestión directa con la LUV permitirá que los propietarios tomen iniciativas.

El Sr. Penalva manifiesta que lo que no queremos es la reclasificación del I-13. En cuanto al sistema de gestión ustedes se desdican. Pongo mis dudas sobre la cláusula de garantía de mercado que en su día comentó el Alcalde. La justificación que da de por qué se ha tardado tanto en el PG es un debate absurdo, y si no compare también los logros de la Izquierda desde 1978. Compararnos con Elche no tiene parangón. Si que nos preocupa dónde localizar los equipamientos. *(El Sr. Penalva manifiesta que el que no volem és la reclassificació del I-13. Quant al sistema de gestió vostés es desdiuen. Pose els meus dubtes sobre la clàusula de garantia de mercat que en el seu dia va comentar l'alcalde. La justificació que dóna de per què s'ha tardat tant en el PG és un debat absurd, i si no compare també els èxits de l'Esquerra des de 1978. Comparar-nos amb Elx no té parangó. Si que ens preocupa on localitzar els equipaments.)*

El Sr. Mas se refiere a la estrategia del PP, de antes de mí nada, y poner en boca de la oposición cosas que no dicen. Respecto al estudio de Movilidad plantea unos objetivos interesantes. Esas conclusiones se las podríamos haber hecho nosotros. Se incluye en nuestro programa. En cuanto al I-13 lo que hace el Alcalde es quitarse de en medio. Deja a los propietarios a su suerte. Usted les ha puesto ahí y debe sacarlos. Se refiere a ciertos fantasmas que aparecen en el Plan General, por ejemplo el Parque Nuevo, los planes de expansión de la Generalitat, se pregunta dónde están esos planes, y cómo es posible que según el estudio de tráfico cada día salgan más coches de los que entran.

El Sr. Alcalde manifiesta que Crevillent tenía en la década de los 60 un Plan. Se refiere al Colegio en la zona Norte, pues según el Plan General la población crecerá mucho en esa zona. Ustedes siempre piden más. Si hacemos un Colegio están pidiendo dos. En cuanto al Parque Norte, ese fantasma es achacable al propio Plan del partido socialista puesto que ahí ya aparecía y la revisión no lo toca, en cuanto a los planes de expansión efectivamente hay un corredor. Los flujos de entrada y de salida se desvirtúan por los coches que entran y salen varias veces al día. La gestión indirecta hace más fácil los derechos de los propietarios. La gestión sólo se haría si hay mayoría.

Con todo ello se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Votos NO.....	6
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, su Estudio de Impacto Ambiental y el Catálogo de Edificios Protegidos.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de ejecutar, en caso de ser necesario, las obras del desvío del canal de Riegos de Levante a su paso por el Sector R-1.

TERCERO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Consellería de Territorio y Vivienda y demás Organismos y Administraciones competentes.

32.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A4) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN PAI SECTOR R-10.

Se da cuenta de la documentación presentada por iniciativa de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10 para el desarrollo de la Actuación Integrada correspondiente a dicho Sector Residencial y que se encuentra integrada por los siguientes documentos: Plan Parcial, Expediente de Homologación, Programa de Actuación Integrada, Anteproyecto de Urbanización y Estudio de Impacto Ambiental.

El Plan Parcial y la Homologación fueron aprobados definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 11 de mayo de 2007.

Por su parte, con fecha 21 de febrero de 2007 fue emitida la Declaración de Impacto Ambiental favorable con ciertos condicionantes que se recogen tanto en la propia Declaración como en el acuerdo de la Comisión Territorial y que habrán de ser cumplidos en su totalidad.

Las correcciones señaladas en los informes técnico y jurídico que fueron emitidos en fecha 07.04.2004 deberán ser subsanados en su totalidad en el Proyecto de Urbanización que se presente para su aprobación.

Una vez aprobados definitivamente el Plan Parcial y la Homologación, emitida la Declaración de Impacto Ambiental favorable, en cumplimiento del anterior acuerdo plenario de 27 de abril de 2004 y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de 31 de octubre de 2007.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta el voto abstencionista de su grupo y se ratifica en planteamientos anteriores. *(El Sr. Penalva manifiesta el vot abstencionista del seu grup i es ratifica en plantejaments anteriors.)*

El Sr. Mas manifiesta que nos parece bien en atraer empresarios. Se pregunta cómo aún no se ha aprobado el Plan y ya se habla de la ejecución de las unidades urbanísticas. Duda sobre si este Convenio se ha negociado adecuadamente. La compensación no es excesiva, teniendo en cuenta el beneficio del urbanizador. ¿La zona verde a quién compete hacerla?.

El Sr. Alcalde manifiesta que se pueden simultanear ambas actuaciones mediante un expediente de Homologación. El Parque es para todos los vecinos. No hemos negociado mal. El beneficio del urbanizador es de 368 millones de euros.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Abstenciones.....	6
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada, así como su adjudicación a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar el Convenio Urbanístico incluido dentro del Programa de Actuación Integrada.

TERCERO.- La Agrupación de Interés Urbanístico se hará cargo de los costes de extensión de la red de agua potable y saneamiento que en ningún caso podrán ser atribuidos al Ayuntamiento tal como se dice en la propuesta de convenio presentada por el aspirante a urbanizador.

CUARTO.- Para que la adjudicación del Programa despliegue toda su eficacia, habrá que:

a) Requerir al seleccionado para que presente las garantías correspondientes en el plazo de diez días.

b) Remitir una copia diligenciada del Programa al Registro de Programas dependiente de la Consellería de Urbanismo que quedará así notificada de la aprobación del Programa antes de publicar la aprobación municipal.

c) Publicar el edicto informativo de la aprobación y adjudicación del Programa en el BOP.

32.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A5) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. ORDENANZA – REGLAMENTO PARCIAL DE PROTOCOLO PARA ACTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la Ordenanza – Reglamento Parcial presentada por el portavoz del grupo municipal del Compromís – Esquerra Unida, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup Municipal del Compromís-Esquerra Unida presenta a la consideració de l'ajuntament-ple la MOCIÓ següent:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'article 41.1 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats locals, al·ludix al Reglament de Protocol.

El Protocol, entés com el conjunt de normes que regixen la forma que han de revestir els actes oficials i solemnes, és sempre necessari si es desitja donar a estos la dignitat i representativitat que es mereixen.

Este reglament se circumscriu a regular l'orde de precedència i preferència del conjunt de la Corporació, així com donar major rellevància als principals actes institucionals que organitza l'Ajuntament i que tenen tradició en la història recent dels Ajuntaments democràtics.

I tot això, sense pretendre que cap norma protocol·lària siga exagerada i encotillada. La raó és fàcil d'entendre ja que estes normes deuen sempre servir a donar una major rellevància als actes prevalent la idea del consens institucional, perquè des del consens institucional es fa partícipe al conjunt de la societat crevillentina que és plural.

També és objecte d'este tipus de normes, facilitar l'organització dels actes, adequant-los a les realitats actuals producte de societats que canvien i més en este període democràtic, i a més sorgint noves figures i formes de procedir que fa necessari la regulació i sistematització del règim de precedències.

Este reglament no regula tot el protocol i cerimonial dels actes públics municipals ja que l'Ajuntament de Crevillent, posseïx normes específiques sobre honors i distincions en vigor, encara que si bé és veritat, en alguns casos és necessari actualitzar. La dita actualització requereix en tot cas un grau tècnic i de consens que ha de ser avaluat i treballat amb major

amplitud i escapa com és lògic al pretés àmbit d'aplicació d'este conjunt de normes. Per això estem, sens dubte, davant d'un Reglament de caràcter parcial.

Vist quant antecedit i considerant l'article 22.1 d) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (modificada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local) i 50.3 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, que permet al Ple de la Corporació Municipal l'aprovació d'ordenances-reglaments, es proposa al Ple de l'Ajuntament l'adopció dels següents

ACORDS

PRIMER.- Aprovar inicialment l'ordenança-reglament Parcial sobre protocol i normes a seguir per als actes públics municipals amb l'articulat que consta en annex al final del present acord.

SEGON.- Remetre Edicte al Butlletí Oficial de la Província per a l'obertura del període d'informació pública de trenta (30) dies, durant els quals els interessats podran presentar al·legacions al text inicialment aprovat; considerant-lo, de forma automàtica, definitivament aprovat a falta d'al·legacions en termini.

TERCER.- Realitzar quants tràmits siguin necessaris per a la seua aprovació conforme a l'art. 49 i 70 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local modificada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local.
Crevillent, 25 d'octubre del 2007

ANNEX

ORDENANÇA-REGLAMENT PARCIAL DE PROTOCOL PER A ACTES PÚBLICS MUNICIPALS

Art. 1 Objecte

El present Reglament té com a objecte la regulació dels actes públics de caràcter institucional, protocol d'actuació, assistència i preferència de les autoritats municipals en actes organitzats pel propi Ajuntament.

Art. 2. Responsable de Protocol.

Correspon a la Regidora de Presidència, assistit pel Secretari de la Corporació o responsable de protocol, si és el cas, l'organització dels Servicis de Protocol i la programació, planificació o supervisió, del ceremonial de tots els actes que organitza l'Ajuntament en què participen membres de la Corporació.

Art. 3. Disposicions aplicables.

Dels tractaments, distintius honorífics i atributs representatius, caldrà ajustar-se al que disposen les normes vigents aprovades per este Ajuntament que no contradiguen allò que s'ha regulat per este Reglament i la resta de normes d'àmbit autonòmic i estatal quant a tot el que puga afectar autoritats d'estes administracions i el seu protocol.

Art. 4 Actes oficials

Als efectes del present Reglament es consideraran actes oficials municipals aquells organitzats per la Corporació Municipal, amb ocasió de commemoracions o esdeveniments importants de caràcter local i els organitzats per altres administracions públiques i entitats associatives, de distints nivell cultural, veïnal, econòmic, social, etc en els que s'invite a l'Alcalde o a la Corporació i siguin d'interés municipal.

Art. 5 Presidència dels actes públics.

La presidència dels actes públics municipals siga quin siga el seu caràcter, que se celebren en el terme municipal de Crevillent, correspon a l'Alcalde.

No obstant l'Alcalde podrà cedir la Presidència o establir una presidència honorífica quan per raons de respecte, jerarquia o rang, el considere convenient.

En absència o malaltia de l'Alcalde, ostentaran la Presidència dels actes públics municipals els Tinentes d'Alcalde, segons el seu ordre de nomenament; i, si no n'hi ha, els regidors segons la prelación de l'art. 7.

Els Tinents d'Alcalde i els regidors que assistisquen als actes públics municipals del caràcter que siguen i no ocupen lloc en la Presidència dels mateixos, se situaran en lloc preferent.

Art. 6 Assistència

Tots els membres de la Corporació seran invitats a tots els actes públics que organitze l'Ajuntament.

Les invitacions a tals actes es cursaran per l'Alcalde, excepte quan en l'acte participa una altra Corporació o Administració Pública, i en este cas es farà conjuntament.

El màxim responsable de protocol de l'Ajuntament, confeccionarà i remetrà a tots els membres de la Corporació, amb l'antelació necessària les normes que han de regir cada acte concret quan la seua importància així ho aconselle.

Art. 7 Precedència

L'orde de prelación de la Corporació Municipal i d'alts càrrecs serà el següent:

- a) Alcalde-president*
- b) Tinents d'Alcalde per orde de nomenament*
- c) Portaveus dels Grups Municipals*
- d) Regidors amb delegació d'Alcaldia per orde electoral de major a menor.*
- e) Resta de Regidors per orde electoral de major a menor*
- f) Habilitats de Caràcter Nacional (Secretari, Interventor, Tresorer) i Cap de la Policia Local i de Protecció Civil,*

Art. 8 Actes públics organitzats per l'Ajuntament

8. 1. Actes de Constitució de la Corporació.

La Constitució de la Corporació i la presa de possessió dels càrrecs d'Alcalde o Regidor, així com la substitució de qualsevol dels seus membres, es farà d'acord amb el procediment establert en la legislació electoral, revestint-se de la major solemnitat i dignitat, amb la concurrència de les autoritats locals, la cerimònia de jurament o promesa i les salutacions tradicionals de cortesia.

En la constitució de la Corporació i previ a l'elecció d'alcalde tindran ús de la paraula els candidats que es presenten per a la seua elecció a fi de defensar la seua candidatura. El temps de duració de les dites intervencions es consensuarà per part dels candidats, de no arribar acord, tal temps serà de 10 minuts amb orde d'intervenció de menor a major en nombre de vots aconseguits .

8.2. Dia de la Comunitat Valenciana i de la Constitució.

La Corporació Municipal organitzarà els actes públics que estime oportuns per a completar els organitzats per a solemnitzar els dies de la Constitució i de la comunitat Valenciana.

En tot cas, es convocarà per a estos dies commemoratius, Ple Extraordinari, on s'eleva per a la seua aprovació una moció institucional. En tal Ple intervindran els portaveus dels grups polítics, per orde de menor a major per temps igual a 5 minuts i finalitzarà amb la intervenció de l'Alcalde en representació de tota la Corporació, sense fixar cap temps.

8.3. Pregó Municipal de les Festes Locals.

El pregu municipal que va a càrrec de les autoritats locals, es realitzarà en el balcó de l'Ajuntament i en el s'invitarà als principals càrrecs festers de l'Associació de Festes de Moros i Cristians.

El Pregó Municipal que se celebrarà amb motiu de les festes de Moros i Cristians de Crevillent anirà a càrrec de l'Alcalde i dels distints portaveus dels Grup Municipals per orde rotatiu cada any. Tal torn anual començarà per l'Alcalde seguit dels portaveus dels Grup Municipals de major a menor. En tot cas, acompanyant cada portaveu estarà l'Alcalde de Crevillent i els altres càrrecs festers.

Per mitjà de consens i per acord unànime de la Junta de Portaveus, podrà establir-se que el Pregó Municipal siga realitzat per una persona invitada de rellevància i interès per a la festa. En este cas el portaveu del grup que li corresponga eixe any, ho serà en el següent.

8.4. Altres actes públics de caràcter institucional.

Aquells actes públics que no estiguen específicament relacionats i que s'organitzen per part de l'Ajuntament, seguiran els mateixos principis que regixen el conjunt d'este reglament.

Art. 9 Disposició final.

Queden derogats aquelles ordenances i reglaments municipals que contravinguen el present reglament.

Esta ordenança-reglament parcial entrarà en vigor en el moment en què s'aprove definitivament pel Ple, d'acord amb l'art. 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local.

José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal del Compromís-Esquerria Unida presenta a la consideración del Ayuntamiento-Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, alude al Reglamento de Protocolo.

El Protocolo, entendido como el conjunto de normas que rigen la forma que han de revestir los actos oficiales y solemnes, es siempre necesario si se desea dar a éstos la dignidad y representatividad que se merecen.

Este reglamento se circunscribe a regular el orden de precedencia y preferencia del conjunto de la Corporación, así como dar mayor relevancia a los principales actos institucionales que organiza el Ayuntamiento y que tienen tradición en la historia reciente de los Ayuntamientos democráticos.

Y todo ello, sin pretender que ninguna norma protocolaria sea exagerada y encorsetada. La razón es fácil de entender ya que estas normas deben siempre servir a dar una mayor relevancia a los actos prevaleciendo la idea del consenso institucional, porque desde el consenso institucional se hace participe al conjunto de la sociedad crevillentina que es plural.

También es objeto de este tipo de normas, facilitar la organización de los actos, adecuándolos a las realidades actuales producto de sociedades que cambian y más en este periodo democrático, y además surgiendo nuevas figuras y formas de proceder que hace necesario la regulación y sistematización del régimen de precedencias.

Este reglamento no regula todo el protocolo y ceremonial de los actos públicos municipales ya que el Ayuntamiento de Crevillent, posee normas específicas sobre honores y distinciones en vigor, aunque si bien es verdad, en algunos casos es necesario actualizar. Dicha actualización requiere en todo caso un grado técnico y de consenso que ha de ser evaluado y trabajado con mayor amplitud y escapa como es lógico al pretendido ámbito de aplicación de este conjunto de normas. Por ello estamos, sin duda, ante un Reglamento de carácter parcial.

Visto cuanto antecede y considerando el artículo 22.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local) y 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que permite al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación de Ordenanzas-Reglamentos, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza-Reglamento Parcial sobre protocolo y normas a seguir para los actos públicos municipales con el articulado que consta en anexo al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir Edicto al Boletín Oficial de la Provincia para la apertura del período de información pública de treinta (30) días, durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones al texto inicialmente aprobado; considerándolo, de forma automática, definitivamente aprobado a falta de alegaciones en plazo.

TERCERO.- Realizar cuantos tramites sean necesarios para su aprobación conforme al art. 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Crevillent, 25 de octubre de 2007

ANEXO

ORDENANZA-REGLAMENTO PARCIAL DE PROTOCOLO PARA ACTOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Art. 1 Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los actos públicos de carácter institucional, protocolo de actuación, asistencia y preferencia de las autoridades municipales en actos organizados por el propio Ayuntamiento.

Art. 2. Responsable de Protocolo.

Corresponde a la Concejala de Presidencia, asistido por el Secretario de la Corporación o responsable de protocolo, en su caso, la organización de los Servicios de Protocolo y la programación, planificación o supervisión, del ceremonial de todos los actos que organiza el Ayuntamiento en los que participen miembros de la Corporación.

Art. 3. Disposiciones aplicables.

De los tratamientos, distintivos honoríficos y atributos representativos, se estará a lo que dispongan las normas vigentes aprobadas por este Ayuntamiento que no contradigan lo regulado por este Reglamento y demás normas de ámbito autonómico y estatal en cuanto a todo lo que pueda afectar a autoridades de estas administraciones y su protocolo.

Art. 4 Actos oficiales

A los efectos del presente Reglamento se considerarán actos oficiales municipales aquellos organizados por la Corporación Municipal, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos importantes de carácter local y los organizados por otras administraciones públicas y entidades asociativas, de distintos nivel cultural, vecinal, económico, social, etc en los que se invite al Alcalde o a la Corporación y sean de interés municipal.

Art. 5 Presidencia de los actos públicos.

La presidencia de los actos públicos municipales cualquiera que sea su carácter, que se celebren en el término municipal de Crevillent, corresponde al Alcalde.

No obstante el Alcalde podrá ceder la Presidencia o establecer una presidencia honorífica cuando por razones de respeto, jerarquía o rango, lo considere conveniente.

En ausencia o enfermedad del Alcalde, ostentarán la Presidencia de los actos públicos municipales los Tenientes de Alcalde según su orden de nombramiento; y, en su defecto los concejales según la prelación del art. 7.

Los Tenientes de Alcalde y los concejales que asistan a los actos públicos municipales del carácter que sean y no ocupen lugar en la Presidencia de los mismos, se situarán en lugar preferente.

Art. 6 Asistencia

Todos los miembros de la Corporación serán invitados a cuantos actos públicos organice el Ayuntamiento.

Las invitaciones a tales actos se cursarán por el Alcalde, excepto cuando en el acto participa otra Corporación o Administración Pública, en cuyo caso se hará conjuntamente.

El máximo responsable de protocolo del Ayuntamiento, confeccionará y remitirá a todos los miembros de la Corporación, con la antelación necesaria las normas que han de regir cada acto concreto cuando su importancia así lo aconseje.

Art. 7 Precedencia

El orden de prelación de la Corporación Municipal y de altos cargos será el siguiente:

- a) Alcalde-Presidente
- b) Tenientes de Alcalde por orden de nombramiento

- c) Portavoces de los Grupos Municipales
- d) Concejales con delegación de Alcaldía por orden electoral de mayor a menor.
- e) Resto de Concejales por orden electoral de mayor a menor
- f) Habilitados de Carácter Nacional (Secretario, Interventor, Tesorero) y Jefe de la Policía Local y de Protección Civil,

Art. 8 Actos públicos organizados por el Ayuntamiento

8.1. Actos de Constitución de la Corporación.

La Constitución de la Corporación y la toma de posesión de los cargos de Alcalde o Concejales, así como la sustitución de cualquiera de sus miembros, se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación electoral, revistiéndose de la mayor solemnidad y dignidad, con la concurrencia de las autoridades locales, la ceremonia de juramento o promesa y los saludos tradicionales de cortesía.

En la constitución de la Corporación y previo a la elección de alcalde tendrán uso de la palabra los candidatos que se presenten para su elección al objeto de defender su candidatura. El tiempo de duración de dichas intervenciones se consensuará por parte de los candidatos, de no llegar acuerdo, dicho tiempo será de 10 minutos con orden de intervención de menor a mayor en número de votos conseguidos .

8.2. Día de la Comunidad Valenciana y de la Constitución.

La Corporación Municipal organizará los actos públicos que estime oportunos para completar los organizados para solemnizar los días de la Constitución y de la comunidad Valenciana.

En todo caso, se convocará para estos días conmemorativos, Pleno Extraordinario, donde se elevará para su aprobación una moción institucional. En dicho Pleno intervendrán los portavoces de los grupos políticos, por orden de menor a mayor por tiempo igual a 5 minutos y finalizará con la intervención del Alcalde en representación de toda la Corporación, sin fijar tiempo alguno.

8.3. Pregón Municipal de las Fiestas Locales.

El pregón municipal que corre a cargo de las autoridades locales, se realizará en el balcón del Ayuntamiento y en el se invitará a los principales cargos festeros de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos.

El Pregón Municipal que se celebrará con motivo de las fiestas de Moros y Cristianos de Crevillent correrá a cargo del Alcalde y de los distintos portavoces de los Grupo Municipales por orden rotativo cada año. Dicho turno anual comenzará por el Alcalde seguido de los portavoces de los Grupo Municipales de mayor a menor. En todo caso, acompañando a cada portavoz estará el Alcalde de Crevillent y los demás cargos festeros.

Mediante consenso y por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, podrá establecerse que el Pregón Municipal sea realizado por una persona invitada de relevancia e interés para la fiesta. En este caso el portavoz del grupo que le corresponda ese año, lo será en el siguiente.

8.4. Demás actos públicos de carácter institucional.

Aquellos actos públicos que no estén específicamente relacionados y que se organicen por parte del Ayuntamiento, seguirán los mismos principios que rigen el conjunto de este reglamento.

Art. 9 Disposición final.

Quedan derogados aquellas ordenanzas y reglamentos municipales que contravengan el presente reglamento.

Esta ordenanza-reglamento parcial entrará en vigor en el momento en que se apruebe definitivamente por el Pleno, de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el debate, el Sr. Penalva resume su propia propuesta. Se trata de hacer una intervención más participativa de todos los grupos. No es un invento mío. (El Sr.

Penalva resumix la seua pròpia proposta. Es tracta de fer una intervenció més participativa de tots els grups. No és un invent meu.)

El Sr. Mas alude a la reglamentación como más considerada a los miembros corporativos y más participativa. Intervención legítima de los grupos con ocasión de la investidura del Alcalde. Es un posicionamiento sensato el orden de precedencias que se plantea y propone también incluir el 12 de octubre. Su grupo apoya la Moción.

La Sra. Mallol manifiesta que su grupo no apoya la Moción. El orden de precedencia le parece correcto. No entiendo por qué pretenden estar junto al gobierno cuando no le apoyan en nada. Somos y hemos dado ejemplo de ser generosos. Así en los tiempos de debate no se introducen modificaciones en relación al mayor electorado que tiene el Partido Popular. Buscan un protagonismo que el pueblo no les ha dado. Si ustedes gobernarán se olvidarían de esto. No lo hicieron cuando gobernaban. El Alcalde representa a todos los crevillentinos. En los actos institucionales que se hacen para festejar ciertos días como la Constitución, etc. ustedes tienen el doble de tiempo en la televisión para criticarnos.

El Sr. Penalva manifiesta que el Reglamento no pretende quitar protagonismo al Alcalde sino introducir factores democráticos. En Orihuela por ejemplo, los actos institucionales del 2010 han sido participados por los portavoces y no han restado ningún protagonismo al Alcalde. Los actos institucionales no son del Ayuntamiento aquí sino del equipo de gobierno con intervenciones únicas de tipo sesgado y sin consenso. El tiempo de intervención de cada grupo no es acumulativo. *(El Sr. Penalva manifiesta que el Reglament no pretén llevar protagonisme a l'alcalde sinó introduir factors democràtics. A Orihuela per exemple, els actes institucionals del 2010 han sigut participats pels portaveus i no han restat cap protagonisme a l'alcalde. Els actes institucionals no són de l'Ajuntament ací sinó de l'equip de govern amb intervencions úniques de tipus esbiaixat i sense consens. El temps d'intervenció de cada grup no és acumulatiu.)*

El Sr. Mas se refiere al juicio de intenciones de la portavoz del PP, calificándolas de poco afortunadas. Ustedes siguen apostando por el Protocolo como instrumento de poder.

La Sra. Mallol manifiesta que lo que yo he dicho es que quieren tener más protagonismo que el que les corresponde. Yo nunca les diré respecto a sus intervenciones que sean desafortunadas.

Cierra el debate el Sr. Penalva que mantiene la propuesta. *(Tanca el debat el Sr. Penalva que manté la proposta.)*

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	6
Votos NO.....	13
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR dicha Ordenanza – Reglamento Parcial transcrita “ut supra”.

32.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del grupo municipal del Compromís – Esquerra Unida, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís-Esquerra Unida presenta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, relativa a mejoras de la atención primaria de salud en Crevillent la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actuales carencias de médicos y auxiliares en el Centro de Salud de Crevillent y el incremento sustancial de usuarios está provocando un deterioro que comporta un riesgo importante para la salud de los pacientes, incrementándose el riesgo de cometer errores, disminuyéndose la capacidad de resolverse los problemas en el propio centro sanitario y, por tanto, aumentándose las derivaciones a otros niveles de especialidades y de urgencias hospitalarias. Y, en definitiva, empeorándose las condiciones asistenciales y el trato humano necesario y exigible en la atención a los pacientes.

Además, se está produciendo un deterioro progresivo de las condiciones laborales en la atención primaria de salud. Los profesionales de este ámbito han manifestado en muchas ocasiones que la alta presión asistencial y el exceso de burocracia, así como el escaso control sobre su trabajo y la congelación relativa de recursos en atención primaria de salud están deteriorando sus condiciones de trabajo, con el riesgo que ello comporta para la calidad asistencial y para la dignidad profesional, induciendo a la frustración y a la desmotivación de manera progresiva

En el caso de Crevillent, se ha hecho patente el deterioro de la asistencia, con la dificultad a la hora de conseguir una cita médica a través del teléfono y las colas casi permanentes para recoger citas o solicitar información en el mostrador, lo que evidencia una carencia en el servicio atención telefónica al paciente y una carencia en la atención en el mostrador. Carencias debidas fundamentalmente a la falta de personal administrativo.

El Servicio de Información y Atención al Paciente (SAIP), que se publicitó en su día como novedad y mejora del servicio sanitario se ha reducido en Crevillent a un expositor en donde se recogen folletos informativos de dicho servicio.

En estos últimos meses, se ha agravado notablemente el deterioro progresivo del servicio de atención primaria en Crevillent. Las citas para la visita al médico se conceden con diez a quince días. Este hecho resulta gravísimo, ya que hace inservible la atención primaria. Al final un constipado, una enfermedad leve o una simple consulta sobre la salud ha de esperar un tiempo que en la mayoría de los casos supera la propia enfermedad o la razón por la que se requiere este servicio. A mayor abundamiento hay que añadir las dificultades en cuanto a la tramitación y renovación de bajas por enfermedad, o recetar medicinas a enfermos crónicos.

Este hecho que demuestra, a las claras, carencias en cuanto a recursos humanos y planificación jamás deberían haberse producido en un servicio público básico como este.

Como es lógico los pacientes quieren soluciones y acaban saturando los servicios de urgencias del centro de Salud como del único Hospital del área 20, el Hospital General de Elche.

Por otro lado, sigue sin explicación por qué prácticamente la mayoría de las consultas médicas y los servicios auxiliares se han derivado a la mañana, lo que provoca una mayor saturación y colas interminables para acudir a los servicios de atención primaria y urgencias en este tramo del día.

Se ha querido justificar estos problemas mencionados anteriormente por la falta de médicos provocado por las vacaciones y las bajas. Resulta inaceptable que la Conselleria de Sanitat no tenga planificado estas situaciones y su respuesta inmediata.

Aunque todo parece indicar que la falta de planificación no sea el único problema, sino la falta de médicos, enfermeros, auxiliares y administrativos, La ratio de médicos en atención primaria

que actualmente se puede considerar según los profesionales médicos como objetivo óptimo es de un médico AP por cada 1200 usuarios. Actualmente en el centro de Salud de Crevillent existen, cuando esté completa la plantilla, sin bajas ni vacaciones, una ratio en torno a los 2000 usuarios por médico.

Esta cifra supera con creces los datos de la propia Consellería de Sanidad que afirma que la media de la Comunidad Valenciana la sitúa por encima de 1.500 pacientes.

Otro problema detectado en nuestro Centro de Salud como consecuencia de la falta de facultativo es que muchos pacientes son atendidos por médicos distintos y por lo tanto ha de explicar una y otra vez sus problemas de salud y cada médico ha de observar su historial de la A a la Z. Todos sabemos los problemas que suponen los cambios continuos de médicos y los tratamientos.

En cualquier caso y al margen de las cifras, un usuario del Centro de Salud de Crevillent debería ser atendido por teléfono inmediatamente y sin colas, y ser recibido en uno o dos días por su médico y debería poder ser atendido al menos diez minutos y que las condiciones profesionales de estos facultativos fueran las óptimas, motivados y no estresados y actualmente ninguna de estas circunstancias se dan.

Mención aparte merece también la seguridad en el Centro de Salud, todos los profesionales que trabajan en el Centro de Salud y la mayoría de los pacientes que allí van deben encontrarse en un entorno seguro de lunes a viernes y las 24 horas del día. Es conocido que se han producido altercados y situación de amenazas y coacciones a los profesionales médicos sin que existiese seguridad en el Centro de Salud, sabemos que se ha contratado seguridad privada para algunos días, fundamentalmente en el servicio de Urgencias. Pero las situaciones de inseguridad en el Centro de Salud pueden darse en cualquier momento y día y por ello es también una reivindicación de los profesionales que funcione la seguridad.

Finalmente, la Ley de Bases Reguladora de Régimen Local, así como la Ley General de Sanidad y la legislación sectorial en materia de sanidad, establece como competencias de los ayuntamientos "la participación en la gestión de la atención primaria de salud" y, en base a ello y a la preocupación de este Ayuntamiento por el deterioro asistencial existente, se propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1.-El Ayuntamiento Pleno insta a la Conselleria de Sanitat, a que pongan en marcha las medidas necesarias para mejorar la calidad asistencial de la atención primaria de salud en el Centro de Salud de Crevillent.

2.- En este sentido, el Ayuntamiento Pleno insta ante la Conselleria de Sanitat para que en el Centro de Salud de Crevillent se incrementen los recursos humanos y materiales con el objeto de conseguir:

- Que los pacientes no tengan que realizar colas permanentemente y puedan solicitar citas telefónicas con regularidad y sin esperas.
- Que las citas a los médicos de AP se concedan con 1 o 2 días.
- Que puedan ser atendidos al menos 10 minutos por el médico que se le adscriba.
- Que los profesionales y usuarios gocen de la Seguridad necesaria que requiere el centro.

3.- El Ayuntamiento Pleno, considera que las mejoras en dotaciones y recursos humanos mejorarían la gestión de nuestro Centro de Salud y el servicio que se presta al paciente. El actual deterioro por las carencias expuestas en la exposición de motivos no puede servir de excusa para una eventual privatización de su gestión y manifiesta su deseo de que el Centro de Salud sea de gestión pública dependiente de la Consellería de Sanitat.

3.-Comunicar este acuerdo al Conseller de Sanitat y a la Presidencia del Consejo de Salud del Área 20."

Abierto el debate, lee la Moción el Sr. Penalva. (Llig la Moció el Sr. Penalva.)

El Sr. Mas se refiere al problema serio y evidente de la Sanidad en Crevillent. Es el único Centro de Salud existente en el pueblo, y fue construido con la Izquierda, la situación no ha mejorado y su grupo apoya la Moción.

La Sra. Mallol critica la Moción por no tratarse de un asunto que dependa del Ayuntamiento. El Centro de Salud no depende de nosotros. La sustitución de los médicos estaba ya prevista. Se ha pedido por la Generalitat Valenciana un mayor ratio de alumnos en las facultades de Medicina para proveer de personal. Hay 500 millones de euros que nos corresponde pagar por el Estado por el incremento de población y que aún no hemos recibido. Califica la Moción como oportunista. Los presupuestos de la Generalitat se han incrementado un 7,3% y en el personal médico más de un 40%. El nuevo Centro de Salud con una inversión de 900 millones de euros aliviará notablemente la situación. Especialistas en todos los ambulatorios fue uno de los compromisos asumidos por su grupo en el programa electoral. Aunque el Hospital fue de Izquierdas el equipamiento ha sido gracias al PP.

El Sr. Penalva manifiesta que calificar la Moción de oportunista es volver a lo de siempre. No cuestionamos las competencias. La Moción no es exportada sino que la hemos hecho nosotros, y es un reflejo de las denuncias de los ciudadanos. Pide un mayor esfuerzo y rigor a la Generalitat. *(El Sr. Penalva manifiesta que qualificar la Moció d'oportunista és tornar a això de sempre. No qüestionem les competències. La Moció no és exportada sinó que l'hem fet nosaltres, i és un reflex de les denúncies dels ciutadans. Demana un major esforç i rigor a la Generalitat.)*

El Sr. Mas se refiere al tono plañidero del Partido Popular en este asunto. Compara el asunto con una experiencia personal que fue en el de su estancia en un Hospital de Granada donde la situación es totalmente y diametralmente a la de aquí. El problema aquí viene de años en los que el Partido Popular también estaba en el gobierno de la nación. La aportación de personal este año que ustedes dicen es algo inevitable.

La Sra. Mallol se refiere igualmente a una experiencia suya personal en el Hospital General de Huelva donde tuvieron que esperar 5 horas para que atendieran un corte. Se refiere a las encuestas de la Generalitat Valenciana respecto a la Sanidad donde como buena o muy buena la califican un 42,3%, por lo tanto con un amplio respaldo, y sólo un 25% como mala o muy mala. La Generalitat, no como otros, reparte el dinero con equidad.

El Sr. Penalva mantiene la Moción. *(El Sr. Penalva manté la Moció.)*

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	6
Votos NO.....	13
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR dicha Moción transcrita "ut supra".

33.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Mas ruega la solución lo antes posible a la megafonía. El sonido que sale en la televisión es malo, a lo que el Sr. Alcalde contesta que se están haciendo gestiones, y que se trata de un tema de interés común. Continúa el Sr. Mas mostrando su sorpresa porque en un día reciente a las 11 horas se encontró el Registro cerrado, a lo que contesta el Sr. Alcalde que de las dos funcionarias encargadas del Registro hay una con problemas familiares y la otra estaba desayunando durante esa media hora coincidente con el momento que dice el concejal. El Sr. Mas pide un trato igualitario para todos los concejales. El otro día una concejala se llevó los expedientes que estaban para su debate en este Pleno mientras que a su grupo se le imposibilita el llevárselos, a lo que el Sr. Alcalde contesta que la concejala Gomis sin funcionaria de apoyo pidió los expedientes no en representación del grupo sino para realizar su gestión en los medios y poder realizar una nota de prensa. Procuraremos conectar ambos derechos, a lo que el Sr. Mas replica que durante el plazo de convocatoria deben estar los expedientes a disposición de los concejales y solicita que este tipo de trabajo se haga antes, a lo que el Sr. Alcalde contesta que hay muchos asuntos de urgencia que vienen después de la convocatoria y que es preciso incluir en la nota informativa y que cualquier requerimiento por parte de cualquier concejal de ver los expedientes será inmediatamente atendido, por supuesto, con el objeto de poner a su disposición de inmediato dichos expedientes. El Sr. Mas pregunta si va a haber una zona Vip en la Barraca Popular, a lo que el Sr. Candela contesta que no hay ninguna zona Vip y sino que sólo hay una lista de personas interesadas en poder ver o fotografiarse con los artistas. No es nada cerrado.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MÁS GALVÁN

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y quince minutos del día nueve de noviembre de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Más Galván, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, y D^a. Gema I. Gálvez García. Justifican su falta de asistencia D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Carmen Candela Torregrosa y D. Juan Carlos Penalva Polo.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- ADICIÓN AL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN PAI SECTOR R-10.

Se da cuenta de la aprobación definitiva en sesión ordinaria anterior de fecha 31 de octubre de 2007, del Programa de Actuación Integrada, que incluye el Convenio Urbanístico, así como su adjudicación a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10.

Abierto el debate, la Sra. Martínez muestra el voto abstencionista de su grupo, al igual que ya hiciera su grupo en el Pleno pasado en el punto de aprobación del Convenio.

El Sr. Mas toma la palabra para calificar como de estrategia inteligente del Alcalde la monetarización del 10% en el R-10. No obstante la adición que se propone beneficiaría, a su juicio más a la iniciativa privada que al pueblo de Crevillent. No se ha negociado bien. La zona dotacional será sólo para uso y disfrute de los vecinos afectados. Debería pasar a patrimonio municipal de acuerdo a sus usos legales restringidos: viviendas de promoción pública, que era un compromiso electoral del

PSOE. No entiendo por qué se pretende hacer un parque en una zona de incidencia rural, con los costes de mantenimiento añadidos, que se producirán. No afectará a todos los ciudadanos, al encontrarse a las afueras. No estamos de acuerdo.

El Sr. Alcalde califica la actuación como sumamente beneficiosa. El Ayuntamiento ha de adquirir masa crítica en parques, jardines, etc. como pide muchas veces la oposición. El parque tampoco estaría tan en la sierra, sino que daría continuidad a la trama urbana futura. En medio de esta trama, habrá una gran zona verde de 80.000 m², estamos fabricando cosas que no había y se llenan de gente. Esta zona triplica la superficie del mayor parque de Crevillente, que es el Parc Nou con 29.000 m². Se trata de una zona en desarrollo. Su calificación es de Red Primaria y por tanto beneficiará a todo el pueblo.

El Sr. Mas califica la actuación como de “caramelo envenenado”. Es una zona de escaso interés e inundable. Ese dinero se podía haber dedicado a cuestiones más inmediatas y sin tanto coste posterior de mantenimiento.

Cierra el debate el Sr. Alcalde manifestando que hacer el Teatro Chapí más grande o la piscina cubierta como ustedes reiteradamente han pedido, también incrementan los costes de mantenimiento, y aquí parece que ustedes no dicen nada. En esta zona se creará con el tiempo un pueblo nuevo. Precisamente porque la zona donde se ubica el parque está deteriorada, es necesaria su rehabilitación con actuaciones como la que se presenta. Deuda histórica con esta zona que hay que compensar.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Votos NO.....	5
Abstenciones.....	1
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adicionar la cláusula “Obras Complementarias” al referido Convenio (Estipulación Decimotercera), que queda redactado en los términos que se transcriben a continuación:

“CONVENIO URBANISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCION UNICA DEL SECTOR R-10 DEL PLAN GENERAL DE CREVILLENTE

En Crevillente, a . . . de . . . de

REUNIDOS

De una parte, D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, con domicilio a los efectos del presente otorgamiento en la Casa Consistorial.

De otra parte, D. Ramón Salvador Agueda, mayor de edad, con domicilio en Elche, c/ Diagonal del Palacio, nº 10, provista con D.N.I. núm. 21.944.474-J,

I N T E R V I E N E N

D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, asistido en el presente otorgamiento por D, en su condición de Secretario General de la Corporación. Actúa habilitado al efecto en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de . . . adoptado en fecha de

D. Ramón Salvador Agueda, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10 del Plan General de Crevillente, C.I.F. B-....., inscrita en el Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico con el nº

E X P O N E N

I. Que la A.I.U. del Sector R-10, ha instado mediante la formulación y presentación a trámite de la correspondiente Alternativa Técnica acompañada de Homologación del Sector y Plan Parcial de Mejora, y Proposición Jurídico-Económica, la programación y desarrollo de la unidad de ejecución única del Sector R-10 del Plan General de Crevillente.

II. Que el expresado expediente de programación de la citada Unidad de Ejecución se ha tramitado atendiendo a las normas procedentes de la LRAU que garantizan la vigencia efectiva de los principios de concurrencia, publicidad e igualdad. Esto es, se han seguido todos los trámites, con publicidad y avisos exigidos por los arts. 46, 47 y 48 LRAU, resultando tras pública concurrencia en licitación, aprobado y adjudicado el Programa formulado por la A.I.U. del Sector R-10. También se ha aportado la documentación legalmente exigida, en concreto por los arts. 29, 30 y 32 LRAU.

III. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 32.C) LRAU se otorga el presente convenio que viene a concretar y sistematizar los compromisos y obligaciones dimanantes del Programa de la Unidad de Ejecución única del Sector R-10, estableciendo esencialmente las obligaciones recíprocas entre el Urbanizador y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente.

Los intervinientes reconociéndose capacidad bastante otorgan el presente convenio para el desarrollo del Sector R-10 en base a las siguientes,

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- OBJETO Y AMBITO

Constituye el objeto del presente convenio la finalización del procedimiento de adjudicación de la condición legal de Urbanizador de la Unidad de Ejecución única del Sector R-10, así como de la aprobación del Documento de Homologación, Plan Parcial de Mejora y de la Alternativa Técnica que integra el Programa de Desarrollo de la expresada Actuación Integrada, que constituye su ámbito, para posibilitar su ejecución y desarrollo, así como de sus conexiones externas.

SEGUNDA.- MODALIDAD DE GESTION.

El Excmo. Ayuntamiento de Crevillente establece que el desarrollo y ejecución de la Unidad de Ejecución única del Sector R-10, se produzca en la modalidad de gestión indirecta (art. 7 LRAU), confiando la actividad pública de urbanizar a un Urbanizador privado, en base al régimen que integra el presente convenio.

TERCERA.- SELECCION DEL URBANIZADOR.

Se selecciona como agente URBANIZADOR de la Unidad de Ejecución única del Sector R-10 a la A.I.U. del Sector R-10.

CUARTA.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL URBANIZADOR.

La obligación nuclear que asume el Urbanizador consiste en la ejecución de las obras de urbanización del ámbito objeto de este convenio y de las conexiones de servicios e infraestructuras. Las obras en cuestión incluidas las conexiones de servicios e infraestructuras se identifican en la Alternativa Técnica.

QUINTA.- REGIMEN DE PLAZOS.

El Urbanizador se obliga a formular y presentar en condiciones de trámite inmediato, en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, el preceptivo Proyecto Reparcelación.

Por otro lado, las obras de urbanización deberán finalizarse en el plazo máximo de los 18 meses siguientes a su inicio. El cómputo de plazo para iniciar las obras de urbanización se inicia después de las publicaciones últimas de los anuncios correspondientes a las aprobaciones correspondientes y tras la firmeza del correspondiente convenio urbanístico. Como plazo máximo de inicio, en cualquier caso, los 30 días siguientes a la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad. Se establece una única fase de ejecución.

SEXTA.- CARGAS Y COSTES.

Las obras de urbanización, gestión y cargas del Programa de desarrollo del Sector R-10 que se concretan en la Proposición Jurídico-Económica alcanzan la cantidad total de nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento treinta y nueve Euros y cincuenta y tres céntimos (9.854.848,95 €) IVA no incluido. Cantidad que podrá ser modificada al alza o incluso a la baja mediante liquidación y cuotas complementarias (art. 71.4 LRAU) si fuese objetivamente necesarias.

El urbanizador renuncia al derecho de reintegro por los costes de extensión que al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente le pudieran ser atribuidos, respecto a la red de agua potable y saneamiento.

SEPTIMA.- DOCUMENTACION.

Se constata que el Programa de Desarrollo de Actuación Integrada se integra por los siguientes documentos:

1. Plan Parcial de Mejora
2. Homologación del Sector

3. Proyecto de Urbanización.
4. Estudio de Impacto Ambiental.
5. Proposición Jurídico Económica y Convenio.

OCTAVA.- APORTACION ECONOMICA

Aporte de la cantidad de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000.-€), para gestión urbanística y patrimonio municipal de suelo.

La entrega de dicha cantidad se materializa con la cesión de la propiedad a favor de este Ayuntamiento por parte del Urbanizador de una parcela de 5.078 m², sita en el nº 30 del polígono industrial I-4 de Crevillent, que incluye nave de 2.398 m² de planta baja, 120 m² de planta alta y una zona cubierta de 867 m² al fondo de la parcela. Dicho inmueble será destinado a albergar las dependencias de la Policía Local, así como el depósito de vehículos, y también el depósito y custodia de los fondos museísticos no expuestos del Museo Benlliure, resultando muy adecuado para estos usos por sus dimensiones y, en especial, por su ubicación. El referido inmueble se valora en 600.000 € y debe ser reformado y adecuado para su uso a cargo del Urbanizador, bajo supervisión municipal del diseño y costes si bien del remanente económico tras su adecuación que pudiera resultar, en su caso, deberá hacerse entrega igualmente al Ayuntamiento en efectivo hasta completar la cantidad estipulada de 1.100.000 €-

La razón del aporte de una cantidad tan importante, parte en especie y parte en dinero, se realiza con la finalidad de garantizar la especial participación pública en las plusvalías que se generen por la reclasificación del suelo no urbanizable en urbanizable de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 LRAU y 77 RP, y se considera muy positiva desde el punto de vista municipal para poder destinarla a finalidades propias de su gestión urbanística y para el patrimonio municipal de suelo.

La entrega del inmueble reformado y adecuado para su uso y de la cantidad remanente en efectivo que pudiera resultar se efectuará una vez sea firme en vía administrativa el Proyecto de Reparcelación que en su día se presente.

NOVENA.- GARANTIAS.

El Urbanizador se compromete a la constitución de un aval equivalente al 7 % del coste de urbanización, esto es, por la cantidad de cuatrocientos setenta y tres mil noventa y seis Euros y dieciséis céntimos (473.096,16 €) .

DECIMA.- RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR. CADUCIDAD Y SANCIONES.

La totalidad de los compromisos de ejecución de obras, presentación de proyectos, así como plazos y gestiones se asumen íntegramente por la A.I.U. del Sector R-10.

El incumplimiento del plazo de ejecución del Programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público así estimada por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, la resolución de la adjudicación que se declarará en el correspondiente expediente con audiencia del Urbanizador.

DECIMOPRIMERA.- EDIFICACION.

El plazo para solicitar licencia de edificación en los solares resultantes queda establecido en el presente Programa en cinco años contados desde el momento en que el solar pueda ser edificado. Se pacta expresamente la posibilidad de edificación simultánea con la urbanización, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por el art. 73.2 LRAU.

DECIMOSEGUNDA.- CESIONES PATRIMONIALES.

Al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente le corresponde el 10% del aprovechamiento tipo previsto en el sector y será tratado en la reparcelación como un propietario más. No obstante, el Ayuntamiento opta, en el acto de aprobación-adjudicación, por transmitir a la A.I.U. su derecho patrimonial, una vez que se ponderen y valoren los distintos usos del Sector y se concrete, por tanto, su 10% de aprovechamiento en el Proyecto de Reparcelación que se tramite y apruebe, por lo que la A.I.U. del Sector R-10, se compromete a adquirir dichos derechos por el valor del suelo que resulte legalmente en ese momento una vez deducidos los costes de urbanización correspondientes a ese 10% y, en consecuencia, los terrenos equivalentes al aprovechamiento que exceda del 90% del aprovechamiento tipo serán adjudicados a la A.I.U. del Sector R-10 en el Proyecto de Reparcelación.

DECIMOTERCERA.- OBRAS COMPLEMENTARIAS

La A.I.U del Sector R-10 se compromete a la ejecución de la zona verde correspondiente a la Red Primaria, hasta el importe en que se valore el aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento en el momento de la monetarización del 10% del aprovechamiento tipo previsto en el sector, incluyéndose dentro de este mismo importe el coste de redacción del proyecto por un Arquitecto, así como los estudios precisos para su ejecución. Los proyectos básico y de ejecución serán redactados por Arquitecto y los honorarios técnicos facultativos totales de dichos proyectos más los proyectos de desarrollo de las instalaciones necesarias para su ejecución y aprobación por los órganos correspondientes de la Administración y los Estudios de Seguridad y Salud necesarios podrán tener un coste máximo de 92.000.-€ más IVA. Todos estos proyectos y estudios deberán ser conformados por la Oficina Técnica Municipal que, a su vez, asumirá la dirección técnica de las obras y sometidos a su preceptiva tramitación legal.

La base de precios que se aplicará en la redacción de los proyectos será la del IVE (Instituto Valenciano de la Edificación) 2007-2008, a la que únicamente se aplicará un incremento del 13 % en concepto de Gastos Generales, renunciando la AIU al cobro del 6% del beneficio industrial.

En compensación la A.I.U. recibirá del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent la parte de su aprovechamiento que corresponda en función del valor del suelo en ese momento, en relación al coste resultante de la ejecución de las obras más la redacción de proyectos.

DECIMOCUARTA.- RELACIONES CON LOS PROPIETARIOS.

Se concretarán en el Proyecto de Reparcelación, en base a los porcentajes de retribución que resultan del Programa y atendiendo a los criterios del art. 70 LRAU.

DECIMOQUINTA.- CESION DE LA ADJUDICACIÓN.

Se hace expresa reserva del derecho que le corresponde al Urbanizador para pactar y formalizar la cesión de la presente adjudicación sin que ello suponga merma para el interés público y para los propios pactos incorporados a este convenio y que dimanen del programa.

Será necesaria siempre la previa y expresa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente.

DECIMOSEXTA.- REGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se rige por el Derecho Público y su régimen de Control jurisdiccional corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las normas que implementa su contenido y aplicación son:

a) Particulares: El Plan General de Crevillente, la Alternativa Técnica de la Unidad de Ejecución, Expediente de Homologación, Plan Parcial de Mejora, y la Proposición Jurídico-Económica de la misma.

b) Generales: la LRAU; el TRLCAP; la LRBL; Ley 6/98 y otras que resulten de aplicación.

Y para que así conste y en prueba de conformidad lo firman por triplicado los comparecientes en la fecha y lugar al principio indicados.”

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D^a. Antonia M^a Pastor Castelló.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2007 y de la sesión extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 2007.

Respecto al acta del 31 de octubre, advertido error material se rectifica en los siguientes términos: en el punto nº **30.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL DE CREVILLEN)**, en la pág. 67:

Donde dice: "Segundo. Importe de la subvención.

La subvención que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se compromete a realizar es de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (37.351'88 €). Con cargo a la partida 41222709."

Debe decir: "Segundo. Importe de la subvención.

La subvención que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se compromete a realizar es de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (37.351'88 €). Con cargo a la partida 41222709."

Asimismo en el acta del 31 de octubre, se añaden unas rectificaciones en la intervención de la Sra. Mallol, así en la pág. 86:

- 1er punto y aparte: sustituir *“La Sra. mallol critica la Moción...”* por *“La Sra. Mallol indica que la gestión del Centro de Salud no depende del Ayuntamiento, pero desde el mismo el Alcalde y el Concejel de Sanidad, han realizado gestiones para mejorar el funcionamiento”*.
- 5ª línea: donde dice *“La sustitución de los médicos estaba ya prevista.”* Añadir *“y había partida presupuestaria para la misma, pero las plazas no han sido elegidas por los médicos de la bolsa de trabajo”*.
- Línea 11: donde dice *“El nuevo Centro de Salud...”* debe decir *“El nuevo Hospital...”*
- Línea 13: donde dice *“Aunque el Hospital fue...”* debe decir *“Aunque el Centro de Salud fue construido por la Izquierda...”*.

Abierto el debate, el sr. Penalva se refiere al acta del 31 de octubre, sustituir “asiguas” por “exiguas” en la pág. 47, y en la pág. 73 sustituir “creación de suelo industrial de gestión directa” por “la falta de creación de suelo industrial de carácter público”. *(El sr. Penalva es referix a l'acta del 31 d'octubre, substituir “asiguas” per “exigües” en la p. 47, i en la p. 73 substituir “creació de sòl industrial de gestió directa” per “la falta de creació de sòl industrial de caràcter públic”).*

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar las actas referidas con las rectificaciones antes expuestas.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Dada cuenta del escrito del Ministerio de Administraciones Públicas, Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, notificando a este Ayuntamiento las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas FEDER 2007-2013 para proyectos de Regeneración Urbana y Rural.

Por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Obras se indica que, en principio, no se dan las circunstancias concurrentes para optar este Ayuntamiento a su inclusión en el Plan, en cuanto a la cuantía mínima de proyectos y cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiarios de esta ayuda pública.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Penalva manifestando que no se renuncie a la convocatoria, proponiendo como obras por ejemplo un Centro Polivalente. Pide que se replantee la posición política del gobierno y que se presenten proyectos alternativos. *(Pren la paraula el Sr. Penalva manifestant que no es renuncie a la convocatòria, propositant com a obres per exemple un Centre Polivalent. Demana que es replantege la posició política del govern i que es presenten projectes alternatius.)* El Sr. Mas comenta que hay que ver si hay algún proyecto para pedir ayudas. Se nos ocurren muchas ayudas con un porcentaje de subvención muy beneficioso. El Sr. Alcalde manifiesta que son líneas de actuación subvencionables respecto a actuaciones concretas. No cualquier cosa. No es una inversión cualquiera. La cantidad a aportar es muy importante. Esto es como en las rebajas, que no porque los precios sean bajos hay que comprar de todo. Hay compromisos de gasto plurianual ya asumidos en el Presupuesto y formalizados alguno de ellos. La ley de estabilidad no me permite cualquier tipo de inversión. No hay margen de maniobra. Ya hemos priorizado. No se puede con todo. Hay que priorizar las inversiones. No podemos dejar inversiones ya planificadas y necesarias. Para el Centro Polivalente por ejemplo no

hay suelo. Ni siquiera está la seguridad de que nos vayan a aprobar la ayuda, pues si entran muchos proyectos estas ayudas se rebajarán o no darán. Preferimos hacer el esfuerzo sobre seguro.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto declaración No Responsables comisión infracción administrativa Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (1739/07; 1835/07; 1936/07; 1976/07)
- Decreto declaración Responsables comisión infracción administrativa Ley sobre Tráfico e imposición de multa (1740/07; 1937/07; 1977/07; 1940/07)
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones para contratación por Procedimiento Negociado obras (1825/07)
- Decreto concesión Licencia Establecimiento de Actividad (1831/07; 1883/07; 1972/07; 1985/07; 1986/07; 1987/07; 1988/07; 1989/07; 1990/07; 1991/07; 2004/07; 2005/07; 2006/07; 2017/07)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (1832/07; 1892/07; 1908/07; 1955/07; 2027/07)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (1833/07; 1910/07; 1930/07; 1932/07; 1965/07; 1993/07; 2014/07; 2015/07; 2060/07)
- Decreto incoación Expediente Sancionador por infracción de la Ley sobre Tráfico (1836/07)
- Decreto sustitución Alcalde por Primer Teniente de Alcalde (1837/07; 2016/07)
- Decreto devolución de Garantías depositadas en Ayuntamiento (1838/07)
- Decreto aprobación pago de Subvenciones a AMPA de Colegios Públicos (1850/07)
- Decreto nombramiento de Funcionarios Interinos para provisión de puestos de Agentes de Policía Local (1851/07)
- Decreto aprobación pago Facturas (1852/07; 1882/07; 1916/07; 1920/07; 1926/07; 1953/07; 1994/07; 2018/07)
- Decreto autorización Adaptación de Jornada Laboral de empleada (1853/07; 1879/07; 1880/07)
- Decreto por el que se estima suficientemente justificada la Inasistencia al puesto de trabajo de funcionario (1854/07)
- Decreto declaración No Responsable infracción OPEP y archivo actuaciones (1855/07; 1982/07; 1983/07; 2008/07; 2009/07; 2042/07; 2043/07)
- Decreto incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada GRAVE (1856/07; 1918/07; 1919/07; 2022/07; 2058/07; 2062/07; 2063/07)
- Decreto incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada LEVE (1917/07; 2021/07; 2044/07; 2057/07)
- Decreto por el que se dispone la ocupación de la plaza de Técnico Ayudante de Archivo y Bibliotecas (1857/07)
- Decreto concesión Permiso por intervención quirúrgica de familiar (1858/07)
- Decreto restablecimiento de Legalidad Urbanística (1859/07; 1860/07; 1861/07; 1957/07; 1958/07)

- Decreto nombramiento interino de Técnico Superior en Integración Social (1862/07)
- Decreto por el que se Revoca y deja sin efecto Expediente Sancionador por infracción urbanística (1863/07)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (1864/07; 1866/07; 1894/07; 1927/07; 1928/07; 1945/07; 1961/07; 2013/07; 2046/07)
- Decreto por el que se efectúan gestiones pertinentes para contratación laboral temporal de Auxiliar Administrativo (1865/07)
- Decreto rectificación error material en Resolución de Alcaldía (1867/07; 1903/07)
- Decreto por el que se repercuten los gastos por publicación en BOP a empresa adjudicataria de obras (1868/07)
- Decreto por el que se deja sin efecto los Descuentos de Haberes de empleado acordados en Resolución de Alcaldía (1869/07)
- Decreto nombramiento de Técnico Ayudante de Archivo y Bibliotecas (1870/07)
- Decreto concesión autorización para asistencia a Curso (1871/07; 1872/07; 1873/07; 1877/07; 1878/07; 1895/07; 1896/07; 1897/07; 1946/07; 1947/07; 1962/07; 1963/07; 1964/07; 1997/07; 1998/07; 1999/07; 1979/07; 2045/07)
- Decreto concesión Licencia municipal para ejecución de Obras Menores (1874/07; 1902/07; 1948/07; 2020/07)
- Decreto por el que se concierta una Operación de Crédito para financiar obras de inversiones del ejercicio actual (1875/07)
- Decreto aprobación pago de las Nóminas Municipales (1876/07)
- Decreto concesión Permiso a funcionaria/o como días de antigüedad por los servicios prestados a la Administración Pública (1881/07; 1890/07)
- Decreto aprobación liquidación de Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública (1884/07; 1885/07; 1954/07)
- Decreto suspensión provisional de subvención por Agotamiento de crédito personal inicial (1886/07; 2000/07; 2001/07; 2010/07; 2030/07; 2031/07; 2032/07; 2034/07; 2035/07)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (1887/07; 1888/07; 1889/07; 2002/07; 2003/07; 2028/07; 2029/07; 2033/07)
- Decreto concesión autorización a Autoescuela para realización de clases prácticas en la vía pública (1891/07)
- Decreto Designación de Letrado (1893/07; 1975/07)
- Decreto por el que se dispone ondear la Bandera Local a media asta con crespón negro durante tres días por el fallecimiento de D. José Candela Fernández, "Hijo Predilecto" de Crevillent (1899/07)
- Decreto abono cantidad en concepto de servicios prestados en la dirección de la Escuela Municipal de Guitarra (1900/07)
- Decreto propuesta de pago a los alumnos/ trabajadores de la Escuela Taller "Villa de Crevillent IV" (1901/07)
- Decreto concesión permiso a empleada/o por Enlace Matrimonial (1904/07; 1905/07; 2026/07)
- Decreto por el que se resuelve efectuar Prórroga de contratación laboral temporal (1906/07; 2024/07; 2068/07)
- Decreto abono cantidad a funcionario/a por gastos en Medicamentos Homeopáticos (1907/07; 1911/07)
- Decreto concesión Licencia municipal para Apertura de Establecimiento (1909/07)
- Decreto imposición sanción por Infracción Urbanística Grave (1912/07; 1913/07)
- Decreto abono cantidad por Alquiler de Local (1914/07; 1923/07)

- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración de Matrimonio Civil (1915/07; 2054/07; 2055/07)
- Decreto por el que se concede un Plazo a los propietarios de finca objeto de expropiación para su valoración (1921/07)
- Decreto adjudicación Plazos Fijos a entidades financieras (1922/07)
- Decreto por el que se ordena al Jefe de la Policía Local la reapertura de Establecimiento (1924/07)
- Decreto abono Honorarios de colaboración de Delineante (1925/07)
- Decreto concesión permiso solicitado para asistir a Exámenes (1929/07; 1969/07; 2011/07)
- Decreto por el que se declara desistida la petición de Licencia de Apertura de Actividad (1931/07)
- Decreto por el que se desestima la solicitud de autorización para instalar un puesto de churrería-chocolatería ambulante en la Rambla (1933/07)
- Decreto aprobación expediente de Modificación de Créditos (1934/07; 2025/07; 2052/07)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable a funcionaria/o (1935/07; 2036/07)
- Decreto estimación Recursos de Reposición interpuestos por interesados (1938/07)
- Decreto desestimación Recursos de Reposición interpuestos por interesados (1939/07)
- Decreto aprobación pago 6º bimestre al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante (1941/07)
- Decreto Denegación de solicitud de permiso por Asuntos Particulares (1942/07; 1943/07; 1944/07; 1971/07)
- Decreto concesión de Licencia por Vacaciones (1949/07; 1950/07; 1951/07; 1960/07; 1968/07; 1992/07; 2023/07; 2047/07; 2048/07; 2049/07; 2050/07; 2051/07)
- Decreto concesión modificación de Licencia por Vacaciones (1952/07; 2065/07)
- Decreto abono cantidades por servicios de dirección de Escuela Municipal de Pintura y colaboración en clases de francés (1956/07)
- Decreto abono cantidades a empleados laborales por incremento salarial del 20% desde el año de antigüedad (1959/07)
- Decreto autorización Descanso laboral a empleado en compensación por horas extraordinarias trabajadas fuera de la jornada laboral (1970/07)
- Decreto por el que se procede al Archivo del expediente de limpieza y vallado de solar (1981/07)
- Decreto solicitud de subvención al Servef para el Programa Salario Joven para el año 2007 (1984/07)
- Decreto desestimación de solicitud de empleada laboral fija para concesión de Excedencia voluntaria (1966/07)
- Decreto por el que se inicia e instruye expediente disciplinario a Agente/ Oficial de Policía Local (1973/07; 1974/07; 2053/07)
- Decreto aprobación pago de cantidad al Patronato Municipal de Deportes para reparaciones y equipamiento en Gimnasio Municipal (1995/07)
- Decreto aprobación contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local (2007/07)
- Decreto abono cantidades en concepto de Prestación Económica Individual (1834/07)
- Decreto abono cantidades en expedientes de programas de Servicios Sociales (2012/07)

- Decreto aprobación expediente de Transferencias de Créditos (2019/07; 2061/07)
- Decreto por el que se impulsa oferta de empleo ante el Servef para contratación de personas desempleadas para Programa Salario Joven 2007 (2037/07)
- Decreto anulación liquidación emitida por la Intervención Municipal por no haberse publicado anuncio en el BOP (2040/07)
- Decreto adjudicación contratación por Procedimiento Negociado para contratación de Honorarios (1967/07)
- Decreto declaración caducidad de las inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (1980/07)
- Decreto concesión ayuda por Acogimientos Familiares, simples o permanentes, en familia extensa o afín (1996/07)
- Decreto por el que se ordena el Cierre de actividad (2041/07; 2071/07)
- Decreto concesión Permiso retribuido a empleado para el ejercicio de sus deberes como Representante Sindical (2056/07)
- Decreto reconocimiento Servicios Previos prestados en administraciones públicas (2066/07; 2067/07)
- Decreto abono cantidad en compensación gastos por renovación del Permiso de conducir (2072/07)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

29 de octubre de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 22.10.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de aplicación Tarifa Agua Potable Familias Numerosas.
5. Se aprobó el pago del recibo IBI de solar en Avda. Madrid/ Rambla.
6. Se ejecutó la Sentencia 308/2007 del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo en Recurso Ordinario 383/2005.
7. Se aprobó la ejecución el aval por Sentencia 145/06 del TSJ de la Comunidad Valenciana en Recurso 124/03.
8. Se aprobó la anulación de liquidación Impuesto Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en expediente 389/04.
9. Se dio cuenta de un Alta en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
10. Se concedió autorización de Vado Permanente.
11. Se concedió autorización para OVP con puesto de venta de flores en Cementerio para varios interesados.
12. Se autorizó a la Comunidad de Regantes “Riegos de Levante” para la ocupación del Vial Sur del Polígono Industrial I-7.
13. Se dio cuenta de un informe del Departamento de Informática referente a las líneas telefónicas.
14. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
15. Se denegó una solicitud de Licencia Ambiental.
16. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para el suministro de cuatro vehículos.

5 de noviembre de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 29.10.07.

2. Se aprobó un contrato de renting de PC's.
3. Se aprobó el expediente de contratación y Pliegos Cláusulas Económico – Administrativas y de Prescripciones Técnicas del contrato del servicio de Atención Domiciliaria.
4. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
5. Se informaron favorablemente varios informes de Calificación Ambiental.
6. Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.
7. Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - a. Se justificó una subvención concedida por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación destinada a Actuaciones de Promoción y Animación de las Áreas Comerciales Urbanas.
 - b. Se justificó una subvención concedida por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación destinada a Realización de Actividades Genéricas.

12 de noviembre de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 05.11.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de aplicación Tarifa Agua Potable Familias Numerosas.
5. Se aprobaron varias modificaciones de suministro Agua Potable.
6. Se aprobó la relación de expedientes de Fallidos 2/2007.
7. Se aprobó la data de recibos de Recaudación por carecer de DNI.
8. Se resolvió un expediente de Responsabilidad Patrimonial.
9. Se aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del expediente de contratación del suministro de Lotes Navideños.
10. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó el Convenio de Colaboración con el Centro Veterinario San Francisco de Asís para la prestación del servicio de vacunación antirrábica e identificación canina con microchip.
 - b. Se aprobó solicitar subvención a la FVMP para la promoción de actuaciones que favorezcan la INTEGRACIÓN de la Población Inmigrante en los Municipios de residencia o trabajo.

19 de noviembre de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 12.11.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable Familias Numerosas para varios abonados.
5. Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
6. Se aprobó el endoso de una Certificación de Obras.
7. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
8. Se aprobó una solicitud de autorización para realizar un pasacalles conmemorativo de Santa Cecilia.
9. Se acordó revocar una autorización de Vado Permanente.
10. Se resolvieron varios Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
11. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.

12. Se aprobaron dos Designaciones de Letrado.
13. No se trataron asuntos de urgencia.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Martínez que manifiesta que le extraña que no haya decretos de horas extraordinarias de la Policía, de aquí a dos meses, a lo que el Sr. Moya, concejal de Tráfico y Policía, contesta que sí que las hay. En este mes es además cuando se pagan todos los decretos pendientes. Están en trámite.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de noviembre de 2007, del siguiente tenor literal:

“2.2.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (9-389/07)

Se da cuenta del expediente promovido por D. MOHAMED BENGUIROUN, con NIF X-0.924.211-W y domicilio en C/ Oscar Esplá nº 11- 2º D, reclamando contra consumo excesivo agua potable por avería, vivienda sita en C/ Oscar Esplá nº 11-2º D, y solicitando el fraccionamiento para el pago de los recibos.

Dada cuenta del informe emitido por la empresa Aquagest Levante S.A., concesionaria del servicio de agua potable.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Anular los recibos facturados por el 4º trimestre de 2006 por un importe total de 331,92 Euros y 1º trimestre de 2007 por 438,04 Euros.*

SEGUNDO.- *Recalcular el importe de los recibos con aplicación de la tarifa indicada en el supuesto nº 1 del informe de la empresa concesionaria del servicio de agua potable, por ser la más ventajosa para el abonado, ascendiendo en dicho caso el importe de los recibos bonificados a 276,10 Euros para el 4º trimestre de 2006 y 381,15 Euros para el 1º trimestre de 2007.*

TERCERO.- *Se fraccionen los recibos para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de diciembre de 2007, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.*

CUARTO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

QUINTO.- *Se le exime de aportar garantía.*

SEXTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.*

SÉPTIMO.- *Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.*

OCTAVO.- *Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante S.A.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de noviembre de 2007, del siguiente tenor literal:

“5.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.

Visto el expediente promovido por D. ENRIQUE CANDELA CANDELA con DNI 21.904.946 y domicilio en C/ Dr. Fleming nº 1-1º A , interesando fraccionamiento para el pago del recibo por suministro de agua, 3º trimestre 2007, finca sita en Ptda. Campillos nº 33.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Se fraccione el importe del recibo que asciende a 144 Euros, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de diciembre de 2007, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le exime de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.*

QUINTO.- *Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.*

SEXTO.- *Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante S.A.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de noviembre de 2007, del siguiente tenor literal:

“12.1.- OBRAS. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº - 000423/2007 interpuesto por el Procurador/ Letrado Sr. Marcos Sánchez Adsuar, en nombre y representación de FRANCISCO JOSÉ VICENTE QUINTO contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º *Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.*

2º *Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso*

deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de noviembre de 2007, del siguiente tenor literal:

“12.2.- OBRAS. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº - 000740/2007 interpuesto por el Procurador Sra. Irene Tormo Moratalla, en nombre y representación de HUGO RAYMOND VEERMAN contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerías Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1893/07, de 30 de octubre, referente a Designación de Letrado en recurso abreviado contencioso – administrativo nº - 000456/2007 interpuesto por D. ANTONIO LIDÓN LAROSA contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.6.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1920/07, de 5 de noviembre, referente a Aprobación y pago de Facturas en concepto de Actuaciones de Promoción y Animación de las Áreas Comerciales Urbanas, así como la justificación de la subvención concedida por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, aceptada por este Ayuntamiento en sesión de Pleno de fecha 31.10.07.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.7.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1926/07, de 5 de noviembre, referente a Aprobación y pago de Facturas en concepto de Realización de Actividades Genéricas, así como la justificación de la subvención concedida por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, aceptada por este Ayuntamiento en sesión de Pleno de fecha 31.10.07.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.8.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1984/07, de 12 de noviembre, referente a Solicitud de Subvención para contratación por 6 meses de 8 desempleados, incluida en la convocatoria del SERVEF para el Programa Salario Joven para el año 2007 (Orden 06.06.2007, publicado en el DOGV de fecha 21.06.07).

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

5.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 1975/07, DE 9 DE NOVIEMBRE, REFERENTE A DESIGNACIÓN DE LETRADO EN RCA Nº 2/001187/2007-EE INTERPUESTO POR D. RAFAEL PASTOR CASTELLÓ CONTRA ACUERDO PLENARIO 28.03.06 DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN SOBRE MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO SOBRE PERSONAL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1975/07, de fecha 9 de noviembre, referente a Designación de Letrado en Recurso Contencioso – Administrativo nº 2/001187/2007-EE interpuesto por D. RAFAEL PASTOR CASTELLÓ contra ACUERDO PLENARIO de fecha 28.03.06 del AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN sobre MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO sobre Personal.

A su vista, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

6.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA PARA “REFORMA DEL ANTIGUO EDIFICIO DE CORREOS, SITO EN PLAZA DR. MAS CANDELA Nº 20, PARA SU USO COMO OFICINA MEDIOAMBIENTAL”.

Visto el escrito presentado por D. FELIPE ESPINOSA BOLAÑOS, con DNI. 22.693.101-J, en representación de VAERSA, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A., con domicilio en C/ Francisco Cubells nº 7 de VALENCIA, solicitando bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones en la Licencia de Obras concedida para "Reforma del antiguo edificio de Correos, sito en Plaza Dr. Mas Candela nº 20, para su uso como Oficina Medioambiental".

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta el sentido abstencionista del voto de su grupo. *(El Sr. Penalva manifiesta el sentit abstencionista del vot del seu grup.)*

El Sr. Mas manifiesta el voto en contra de su grupo. Desacuerdo con el fondo y la forma. Se trata de una obra que ya está empezada. Se le ha regalado el edificio a la Consellería y ahora se le bonifica la tasa de la licencia. Lo que no estamos de acuerdo además es que se siga manteniendo ese edificio. No se tendría que haber construido nunca. Además, en la zona donde está se incrementarán los problemas de tráfico, etc.

El Sr. Alcalde manifiesta que efectivamente el antiguo edificio se correspondía con el de Correos. Y que por ejemplo hay un pabellón que se creó con gobiernos anteriores donde también hay una plaza. Estamos haciendo algo que se hace con frecuencia. Cuando son administraciones públicas, así como para colegios, etc. se ha declarado esta bonificación de la tasa incluso con los votos favorables de la oposición. Los tres comedores que se han pedido para los colegios seguirán el mismo trato. Es una costumbre. Se pregunta si no fuera el edificio de Correos destinado a este uso, ¿qué se haría con las asociaciones que están en el edificio si lo tiramos? Las asociaciones han de quedarse. Si no se da un uso alternativo el edificio se perderá. Evitamos gestiones a los vecinos además que no necesitan trasladarse.

El Sr. Penalva manifiesta que están de acuerdo con la bonificación, pero que no lo están en que el edificio se mantenga. No por ello critica que se sigan manteniendo allí las asociaciones. Otras veces el gobierno local ha alquilado inmuebles para usos municipales. Estaríamos de acuerdo en alquilar un edificio para ocupar la sede de Medio Ambiente prevista, y que incluso se podría localizar en otro lado. *(El Sr. Penalva manifiesta que estan d'acord amb la bonificació, però que no ho estan que l'edifici es mantinga. No per això critica que es continuen mantenint allí les associacions. Altres vegades el govern local ha llogat immobles per a usos municipals. Estaríem d'acord a llogar un edifici per a ocupar la seu de Medi Ambient prevista, i que inclús es podria localitzar en un altre costat.)*

El Sr. Mas manifiesta que hay otras posibilidades. No se nos echen en contra las asociaciones. Queremos que mejoren. El edificio dificulta el desarrollo de esta zona.

El Sr. Alcalde se refiere a las actuaciones en las 98 viviendas, bajos comerciales para liberar espacios, etc.. que es lo que mañana le voy a pedir a la número dos de la Consellería cuando venga. No se puede pedir siendo pesetero. A cambio de esto seguramente multipliquemos por 40 o 50 el gasto que bonificamos. Al Sr. Penalva le indica que lo que pretende con su postura realmente es poner problemas a las asociaciones.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (abstención Sra. Candela
ausente durante la votación)
Votos NO.....4

Abstenciones.....	3
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, se declare de especial interés la obra de "Reforma del antiguo edificio de Correos, sito en Plaza SDr. Mas Candela nº 20, para su uso como Oficina Medioambiental".

SEGUNDO.- Declarada como tal, se deberán aplicar en la Licencia de Obras, las bonificaciones contempladas en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones (ICIO), y teniendo en cuenta que la liquidación fue pagada con fecha 27 de junio de 2006, se deberá proceder a la devolución de los importes de 1.513,55 Euros correspondientes a la Tasa por Licencia de Obras y 2.774,85 Euros por Impuesto sobre Construcciones.

TERCERO.- Poner en conocimiento de VAERSA que la liquidación de O.V.P. y cuyo importe asciende a 3 Euros, no tiene bonificación alguna.

7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

Propuesta de acuerdo

G A S T O S

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

222/22104	Vestuario Policía Local	18.966,00 €
Total Capítulo II		18.966,00 €

Capítulo VI. Inversiones Reales

123/62613	Equipos informáticos	6.500,00 €
434/61123	Rehab. Casco A. Sierra y P.Soler	12.787,72 €
Total Capítulo VI		19.287,72 €

Total Suplementos Créditos	38.253,72 €
Total expediente Modificación	38.253,72 €

INGRESOS

Capítulo VIII. Activos Financieros

870	Remanente de Tesorería	38.253,72 €
	Suma Capítulo VIII	38.253,72 €
	<u>Total expediente Modificación</u>	<u>38.253,72 €</u>

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	18.966,00 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	19.287,72 €
	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>38.253,72 €</u>

INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	<u>38.253,72 €</u>
	<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>38.253,72 €</u>

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 22 de noviembre de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de 38.253,72 euros, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 38.253,72 euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de LENTESA-E.U., quienes se manifestarán en el Pleno, dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de **38.253,72 euros**, conforme a la propuesta transcrita "up supra".

8.- APLICACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Con carácter previo, al no haber sido dictaminado en la Comisión Informativa correspondiente, por tratarse de una rectificación a un acuerdo plenario anterior, se ratifica su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta del anterior acuerdo plenario de fecha 18 de mayo de 2007, de ampliación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, con la ampliación de la Casa de Cultura, con incorporación de otra limpiadora.

Se da cuenta asimismo del informe de la Oficina Técnica Municipal de 18 de septiembre de 2007, que en lo que aquí interesa, dice lo siguiente:

"...Que al importe correspondiente a la ampliación del contrato de limpieza de la Casa de Cultura, se aplicaron los precios correspondientes al contrato sin la aplicación de la revisión del mismo fijada por acuerdo de Pleno de 31/01/2007 para el periodo enero-diciembre de 2005 y que resulta ser $Kt = 1,0457$.

A la vista de lo expuesto se considera que la cifra de la ampliación del contrato cuyo importe es de 20.726,44 € debe aplicarse el indicado coeficiente ascendiendo por tanto a la cantidad de 21.673,64 €, incrementándose el porcentaje respecto del contrato inicial un 2,97% suponiendo un total acumulado del 15,77%."

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ampliación del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos municipales, del que es concesionaria la mercantil Servicios de Levante, S.A., con incorporación de otra limpiadora en la Casa de Cultura y un coste anual de 21.673,64 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa de Obras que se celebre.

9.- CREACIÓN DE DOS PLAZAS FUNCIONARIALES PARA EL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO.

Vista la propuesta de la Concejalía de Educación mediante la que plantea la necesidad de crear en la plantilla de personal 2 plazas de funcionarios y sus correspondientes puestos de trabajo para su adscripción al **Gabinete Psicopedagógico**, que se concretan en:

- 1 Pedagogo, psicólogo o psicopedagogo**
- 1 Técnico de Integración Social**

Atendiendo a las necesidades planteadas de que ambos puestos desarrollan sus funciones durante los meses del curso escolar, esto es, de septiembre a junio y con lo informado por el Área de Personal sobre la posibilidad prevista en el nuevo Estatuto de la Función Pública de que los funcionarios desarrollen su trabajo a tiempo parcial.

Visto el informe de la Interventora de Fondos sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Oída la Junta de Personal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Crear en la Plantilla y Relación Individualizada de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Crevillent, las siguientes 2 plazas de funcionarios a tiempo parcial y sus correspondientes puestos de trabajo:

- **1 Pedagogo, psicólogo o psicopedagogo**
- **1 Técnico de Integración Social**

SEGUNDO.- Asignando al primero un Complemento de Destino del nivel 23 y un Complemento Específico de 315,03 € mensuales, y al segundo un Complemento de Destino del nivel 14 y un Complemento Específico de 240,97 €.

TERCERO.- Asignando a ambos puestos una jornada de trabajo ordinaria en cómputo semanal, pero de 10 mensualidades al año, de septiembre a junio, haciéndole coincidir con el curso escolar.

CUARTO.- Tramitar la creación de ambas plazas y puestos con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal, de conformidad con el art. 169 y ss. de la Ley de Haciendas Locales (TR aprobado por RD legislativo 2/2004)

Nota: Se incluye Tabla Anexa referente a la Plantilla y RIPT.

**MODIFICACIONES EN LA PLANTILLA QUE SE PRETENDEN INCORPORAR AL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2.008**

PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PERMANENTE.

PLAZAS	Nº	GRUPO	GRUPO	ESCALA	PLAZA: SUBESCALA	CATEGORIA/CARGO	SITUACION	OBSERVACIONES
<u>A.- FUNCIONARIOS</u>		Existente		DT 3ª				
				Ley //07				
Técnico Superior	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica-Superior	Psicólogos	De nueva creación	
Técnico Especialista	1	C	C1	Admón Especial	S. Especiales	Cometidos Especiales "Integrador Social"	De nueva creación	

MODIFICACIONES EN LA RIPT. QUE SE PRETENDEN INCORPORAR AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2.008

PUESTO	Denominación o Nombre	Estructura Administrativa		Grupo .	Grupo .	CD	Rég.	Clasificación Administrativa plaza				Particularidades		Complemento Específico.						Código	Euros	Provisión	OTROS DATOS DE INTERÉS
		Area o Servicio	Sección o Departa.					Existente	s/DT 3º	Contrac.	Escala	Subes.	Clase	Categ.	Jefatura	N/Sing.	Jorna.	Factores del Complemento Específico que inciden en las funciones del puesto					
Número					Ley 7/07	Prto.								EDT	D	R	I	PL	PN	Puesto			

?	Adjunta G. Psicopedagógica, Psicóloga o Psicopedagoga <i>De nueva creación</i>	SGP	--	A	A1	23	FAL	AE	T	S	--	--	S	JN*	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2302	315,03	CE	Pte. Apro.PLENO
														<i>Anual: 10 meses de Septbre a Junio</i>											

?	Integrador Social Bachiller o equivalente <i>De nueva creación</i>	SGP	..	C	C1	14	FAL	AE	SE	CE	Ay.Tec.	--	S	JN*	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1401	240,97	CO	Pte. Apro.PLENO
														<i>Anual: 10 meses de Septbre a Junio</i>											

10.- MODIFICACIÓN DE COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS DE DOS PUESTOS DE TRABAJO.

En relación a los puestos de trabajo nº 3 denominado Jefe de Servicios Informáticos y nº 39 denominado Jefe de los Servicios Técnicos de la RPT en vigor, puestos que están vacantes y ya convocados para su posesión.

Resultando que, en el Acuerdo aprobatorio (Pleno de fecha 29 de junio de 2005) por el que se crearon ambos puestos y sus plazas correspondientes de Ingeniero Técnico en Informática y de Arquitecto Técnico – Aparejador, se establecieron unos Complementos Específicos que no se corresponden con las condiciones de ambos puestos de trabajo, en cuanto a su especial dificultad técnica, disponibilidad y responsabilidad.

Considerando las cuantías del Complemento Específico de los puestos de similares características existentes en la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto el art. 4 del RD 861/86, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local y el art. 126 del RD Legislativo 781/86, que exige para la modificación de la plantilla y de la RPT los mismos trámites que para la aprobación del presupuesto, al formar parte de éste.

De acuerdo con estos antecedentes, previo informe preceptivo de la Interventora de Fondos, la audiencia de la Junta de Personal y el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el debate, la Sra. Martínez manifiesta que en la Comisión se dijo que era una subsanación de error, pero el punto es de modificación.

El Sr. Mas manifiesta que no está de acuerdo en que se trate de un error material. Parece que el técnico le dio la razón. No es un error material. No estamos ocupando las plazas y podríamos esperar a la negociación de todo el Acuerdo Económico y Social para aprobarlo conjuntamente.

El Sr. Alcalde manifiesta que la tramitación es la misma sea una modificación o un error. En este caso el error del acuerdo es de origen. De ahí que no se pueda constatar. Esto no se puede sujetar de nuevo a futura negociación porque ya fue negociado y aprobado aunque no exteriorizado. Si quisiéramos sacar estas plazas con este específico seguramente no se presentaría la gente. No hay agravio puesto que las plazas están vacantes.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15 (abstención Sra. Candela ausente durante la votación)
Abstenciones.....	5
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar en el Acuerdo relativo al presupuesto, una modificación de los Complementos Específicos de los puestos de trabajo nº 3 denominado Jefe de Servicios Informáticos y nº 39 denominado Jefe de los Servicios Técnicos, que pasarán de tener una cuantía de 371,67 €/mes a 800 €/mes.

11.- APROBACIÓN MOCIÓN DE ALCALDÍA REFERENTE A ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A LOS CONSERJES MUNICIPALES DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS AFECTADOS POR REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LOS ALUMNOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

“MOCION DE ALCALDÍA

Visto el Informe de la Concejalía de Educación de septiembre de 2007, en el que se pone de manifiesto que la función de custodia de los alumnos de corta edad durante los trayectos desde los autobuses escolares a los Colegios y viceversa, han dejado de ser realizadas por las AMPAS y las ha asumido el Ayuntamiento, a través de los Conserjes municipales.

Resultando que, de conformidad con lo informado, para llevar a cabo las tareas han sido propuestos los funcionarios y personal laboral de la plantilla de conserjes de los Colegios Dr. Mas Magro: D. Ramón Reinaldo Candela de Tejada, durante los meses de septiembre y octubre y D^a Trinidad Bustos Martínez a partir de noviembre; C.P. Primo de Rivera: José Armando Polo Más; C.P. Miguel Hernández: Francisco Pastor Más; C.P. Párroco Francisco Más: Vicente Maciá García.

Considerando que la labor encomendada a los conserjes conlleva una actividad extraordinaria y un rendimiento especial sobre el ordinario desempeñado por dichos funcionarios.

Deberá aportarse informe de la Interventora de Fondos acreditativo de la existencia de crédito.

De acuerdo con lo informado y visto lo establecido por el art. 5 del R.D. 861/86 sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en particular, lo referente a su apartado 5 que atribuye al Pleno la competencia para determinar las cantidades de productividad y los criterios para su distribución y al Alcalde la de distribuir dicha cuantía, así como la normativa sobre retribuciones del personal laboral y para evitar diferencias entre ambos tipos de personal...”

A su vista, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la cantidad de **6.800 €** al año, como asignación de complemento de productividad anual para retribuir la actividad extraordinaria desarrollada por los funcionarios y trabajadores referidos en los antecedentes, con efectos retroactivos a 1 de septiembre de 2.007.

SEGUNDO: Distribuir el contenido de la bolsa de productividad creada, para su percepción por partes iguales entre cada uno de ellos, dada la identidad de la función a desarrollar.

TERCERO: Los pagos se realizarán mensualmente mediante los Decretos nómina de Alcaldía en las mensualidades de septiembre a junio de cada año, dado que en los restantes meses no se realizará este servicio.

CUARTO: Los atrasos correspondientes a las mensualidades de septiembre, octubre y noviembre de 2007, dejadas de percibir por los conserjes (la conserje laboral tomó posesión el 31 de octubre del 2007), se abonarán en la nómina de enero de 2008.

QUINTO: Notifíquese a los conserjes interesados, a los servicios económicos municipales y al servicio de nóminas, a los oportunos efectos.

12.- APROBACIÓN MOCIÓN DE ALCALDÍA REFERENTE A ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A FUNCIONARIOS POR TRABAJOS EN ACUERDO ECONÓMICO – SOCIAL, CONVENIO COLECTIVO Y ACTUALIZACIÓN RPT.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

“MOCION DE ALCALDÍA

Habiéndose iniciado recientemente las negociaciones para la aprobación de un nuevo Acuerdo Económico- Social y de un Convenio Colectivo para el personal funcionarial y laboral respectivamente, así como las correspondientes a una actualización de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), instrumento éste que puede ser objeto de un mayor desarrollo y perfeccionamiento, en especial, en cuanto a la valoración detallada de los puestos de trabajo.

Tras la fallida experiencia de contratar un servicio de consultoría externo, como apoyo jurídico y a la gestión del proceso y considerando la labor desempeñada por la comisión creada en su día para dar una solución urgente a la tramitación de la última negociación y reforma de la RPT, que se encontraba estancada a finales del 2004, por la falta de resultados de la consultora contratada.

Considerando la actividad necesaria para la tramitación del proceso de aprobación de aquellos instrumentos, como son las reuniones, realización de estudios, tablas comparativas con otras RPT de Ayuntamientos de similares características, cálculos, ajustes, así como los informes previos a la aprobación de los Acuerdos plenarios y los que, presumiblemente hayan de elaborarse a requerimiento de las administraciones con competencia para la fiscalización de los acuerdos municipales.

Resultando que la comisión de trabajo está integrada por el Jefe del Área de Personal y el Jefe del Departamento Económico de Tesorería: D. Antonio Fuentes Sirvent y D. Rafael Pastor Castelló respectivamente y por la Auxiliar administrativa adscrita al Área de Personal, D^a María Serna Boj .

Considerando que la labor a desempeñar por los tres funcionarios conlleva una actividad extraordinaria y un rendimiento especial sobre el ordinario desempeñado por los mismos, que supone además el desarrollo de actividades extras fuera de su jornada habitual de trabajo.

Tomando como referencia para valorar los trabajos el informe del área de personal en el que se refleja, actualizado con el IPC, el presupuesto de la contratación del servicio de consultoría que se aprobó en su día, más el complemento de productividad abonado al equipo de funcionarios que completó los trabajos de la última negociación y reforma de la RPT, que supondría una coste de 49.129,14 €.

Considerando que este coste puede ser minorado con la encomienda de los trabajos al personal propio del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que hay que deducir costes de material, impuestos, locales y otros que asumen las consultoras externas.

De acuerdo con lo informado y visto lo establecido por el art. 5 del R.D. 861/86 sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en particular, lo referente a su apartado 5 que atribuye al Pleno la competencia para determinar las cantidades de productividad y los criterios para su distribución y al Alcalde la de distribuir dicha cuantía...”

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el debate, el Sr. Mas manifiesta que mantiene la abstención. Echamos de menos una valoración más clara del quehacer y cuantificación del trabajo de estos funcionarios en estos cometidos, a lo que el Sr. Alcalde contesta que se justifica plenamente el baremo en precios de mercado y ese es el equivalente que se les retribuye en coste de productividad.

A continuación, se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....16
Abstenciones.....4
Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

- Aprobar la cantidad de **34.500 €**, como asignación de complemento de productividad para retribuir la actividad extraordinaria desarrollada por los funcionarios referidos en los antecedentes como miembros de la Comisión designada para elaborar los instrumentos descritos.

- Distribuir y asignar la cantidad en las siguientes proporciones:

Un 40% de la cantidad para cada uno de los TAG y el 20% restante para la auxiliar, en atención, como criterio de reparto, al volumen y dificultad técnica de los trabajos desarrollados por cada uno de ellos.

- Las cantidades se abonarán periódicamente de acuerdo con los decretos que se aprueben a medida que los trabajos se vayan realizando.

13.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-20/07)

Visto el expte. nº 41-20/07, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. MANUEL AGULLÓ RUIZ, con domicilio en C/ Oscar Esplá, 11, reclamando indemnización por supuestos daños en su vehículo causados por contenedor de basuras el día 8 de marzo, a consecuencia del fuerte viento.

Que dichos daños fueron valorados por el interesado en 815,94 Euros.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 5.037, Expte 41-20/2.007) de 29 de marzo de 2.007, se presenta escrito de reclamación por D. Manuel Agulló Ruiz, por el cual reclamaba supuestos daños en vehículo el día 8 de marzo al final de la Ronda Sur, ocasionados, según sus manifestaciones, por contenedor de basuras, a consecuencia del fuerte viento. Consta que en la fecha el servicio municipal de recogida de basuras se efectúa mediante concesión por la mercantil SELESA. Valora los daños en 815,94 euros.

Constan en el Expediente Informes de la Oficina Técnica, servicio municipal de recogida de basuras, de la Policía Local y del Instituto Meteorológico.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa concesionaria SELESA.

La primer resultó adjudicataria del servicio de recogida de basuras, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del

contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la Administración por los daños causados a particulares tiene rango constitucional, como así resulta del Art. 106.2 de la Carta Magna, que igualmente reconoce, en desarrollo de la misma, el Art. 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el derecho de aquéllos a ser resarcidos por parte de la Administración Pública de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, salvo el caso de fuerza mayor, responsabilidad directa de la Administración, como se ha adelantado más arriba dicha responsabilidad cuando concurren contratistas o concesionarios, como es el caso que nos ocupa, sin embargo, es modulada por la normativa posterior en materia de contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto establecido en el Art. 97.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a menos que tales daños y perjuicios se ocasionen como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o resulten de los vicios del proyecto elaborado por esta última en el contrato de obras, casos éstos en que será la Administración responsable dentro de los límites señalados en las Leyes, ha venido a canalizarse la exigencia de responsabilidad en el supuesto de contratistas o concesionarios a través del meritado Art. 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Art. 123 de la Ley de Expropiación Forzosa, obligando ello a que la pretensión se deduzca ante la propia Administración, que deberá pronunciarse, previa audiencia del concesionario o contratista, sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños (Art. 97.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), adoptando aquélla alguna de las decisiones siguientes: a) Declarar la responsabilidad del concesionario o contratista, caso en que éstos o el particular perjudicado pueden hacer uso de la vía contenciosa; b) Mostrar pasividad en la vía administrativa, limitándose sólo a invocar la culpa del tercero contratista o concesionario, pero no resolviendo sobre la procedencia de la reclamación, cuantía y responsable, supuesto en que la Administración, dentro ya del ámbito contencioso, no puede alegar la culpa excluyente del concesionario o contratista, sin perjuicio de su derecho de repetición; y c) Asumir la Administración su responsabilidad patrimonial pero por cuenta del contratista o concesionario, abonando al perjudicado la correspondiente indemnización, y ejercitar simultáneamente el derecho de repetición frente a aquellos, acción ésta que teniendo como origen mediato la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por tercero frente a la Administración y como causa inmediata la asunción de dicha responsabilidad por la Administración en los términos expuestos en el acto de resolución del expediente, queda preservada en su integridad al reunir los presupuestos básicos para su ejercicio, permaneciendo intacta tal acción para ser puesta en práctica mediante el requerimiento a la demandante constatado en el acto administrativo impugnado, permite que éste sea susceptible de revisión jurisdiccional en todos sus extremos.

Considerando, que del escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por el reclamante, se podrían haber derivado de la prestación del servicio de recogida de basuras. Ahora bien, en este caso sin necesidad de entrar en la falta de acreditación por parte del interesado de los hechos al no haber solicitado prueba encaminada a ello – Informe Policial donde se dice que no consta actuación alguna -, no obstante parece que en este caso concurre fuerza mayor. Efectivamente, se reconoce en el escrito inicial por parte del reclamante que la causa de los daños que reclama fueron los fuertes vientos que se produjeron la madrugada del día ocho, produciendo que un contenedor de basuras se empotrara en su vehículo. Así, por un lado en el Informe de la Oficina Técnica Municipal y del servicio de recogida de basuras se hace constar que el contenedor se encontraba perfectamente inmovilizado –carecen de ruedas y son de 3.200 litros de carga lateral-; por otro lado, tanto estos informes refieren con carácter general que los contenedores de basura se desplazaron el pasado día 8 de marzo debido a las fuertes rachas de viento que se produjeron durante todo el día. A mayor abundamiento se

concluye en el Informe de INM que la racha máxima de viento pudieron oscilar entre 110 Km/h y 130 Km/h. En consecuencia, al concurrir fuerza mayor, parece que no cabe imputar ni a la Administración Local ni a la concesionaria del servicio municipal de recogida de basuras la responsabilidad pretendida por el reclamante.

Considerando, la concurrencia de fuerza mayor no parece que quepa establecer la responsabilidad respecto a la indemnización solicitada respecto a la concesionaria del servicio municipal de basuras SELESA, con domicilio en Av. Crevillentinos Ausentes, a la que en todo caso correspondería indemnización de los daños reclamados, ni desde luego a esta Administración. La valoración efectuada por el reclamante podría considerarse ajustada.”

Y sobre la base de los antecedentes referidos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18
Abstenciones.....	2
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para la concesionaria SELESA así como para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil SELESA, y al interesado, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

13.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-25/07)

Visto el expte. nº 41-25/07, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. ANTONIO RAMÍREZ NARROS, con domicilio en C/ Santísima Trinidad, 84, reclamando indemnización por supuestos daños en su vehículo causados por contenedor de basuras el día 8 de marzo, a consecuencia del fuerte viento.

Que dichos daños fueron valorados por el interesado en 310,45 Euros.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 4.437, Expte 41-25/2.007) de 20 de marzo de 2.007, se presenta escrito de reclamación por D. Antonio Ramírez Narros, por el cual reclamaba supuestos daños en vehículo el día 8 de marzo en la c/ Santísima Trinidad, 84, ocasionados, según sus manifestaciones, por contenedor de basuras, a consecuencia del fuerte viento. Consta que en la fecha el servicio municipal de recogida de basuras se efectúa mediante concesión por la mercantil SELESA. Valora los daños en 310,45 euros.

Constan en el Expediente Informes de la Oficina Técnica, servicio municipal de recogida de basuras, de la Policía Local y del Instituto Meteorológico.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa concesionaria SELESA.

La primer resultó adjudicataria del servicio de recogida de basuras, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la Administración por los daños causados a particulares tiene rango constitucional, como así resulta del Art. 106.2 de la Carta Magna, que igualmente reconoce, en desarrollo de la misma, el Art. 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el derecho de aquéllos a ser resarcidos por parte de la Administración Pública de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, salvo el caso de fuerza mayor, responsabilidad directa de la Administración, como se ha adelantado más arriba dicha responsabilidad cuando concurren contratistas o concesionarios, como es el caso que nos ocupa, sin embargo, es modulada por la normativa posterior en materia de contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto establecido en el Art. 97.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a menos que tales daños y perjuicios se ocasionen como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o resulten de los vicios del proyecto elaborado por esta última en el contrato de obras, casos éstos en que será la Administración responsable dentro de los límites señalados en las Leyes, ha venido a canalizarse la exigencia de responsabilidad en el supuesto de contratistas o concesionarios a través del meritado Art. 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Art. 123 de la Ley de Expropiación Forzosa, obligando ello a que la pretensión se deduzca ante la propia Administración, que deberá pronunciarse, previa audiencia del concesionario o contratista, sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños (Art. 97.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), adoptando aquélla alguna de las decisiones siguientes: a) Declarar la responsabilidad del concesionario o contratista, caso en que éstos o el particular perjudicado pueden hacer uso de la vía contenciosa; b) Mostrar pasividad en la vía administrativa, limitándose sólo a invocar la culpa del tercero contratista o concesionario, pero no resolviendo sobre la procedencia de la reclamación, cuantía y responsable, supuesto en que la Administración, dentro ya del ámbito contencioso, no puede alegar la culpa excluyente del concesionario o contratista, sin perjuicio de su derecho de repetición; y c) Asumir la Administración su responsabilidad patrimonial pero por cuenta del contratista o concesionario, abonando al perjudicado la correspondiente indemnización, y ejercitar simultáneamente el derecho de repetición frente a aquellos, acción ésta que teniendo como origen mediato la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por tercero frente a la Administración y como causa inmediata la asunción de dicha responsabilidad por la Administración en los términos expuestos en el acto de resolución del expediente, queda preservada en su integridad al reunir los presupuestos básicos para su ejercicio, permaneciendo intacta tal acción para ser puesta en práctica mediante el requerimiento a la demandante constatado en el acto administrativo impugnado, permite que éste sea susceptible de revisión jurisdiccional en todos sus extremos.

Considerando, que del escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por el reclamante, se podrían haber derivado de la prestación del servicio de recogida de basuras; no obstante parece que en este caso concurre fuerza mayor. Efectivamente, se

reconoce en el escrito inicial por parte del reclamante que la causa de los daños que reclama fueron los fuertes vientos que se produjeron la madrugada del día ocho, produciendo el vuelco del contenedor. Así, por un lado en el Informe de la Oficina Técnica Municipal y del servicio de recogida de basuras se hace constar que el contenedor se encontraba perfectamente inmovilizado –carecen de ruedas y son de 3.200 litros de carga lateral-; por otro lado, tanto estos informes como los evacuados por la Policía Local refieren que el contenedor de basura se ha desplazado debido a la fuerza del viento. A mayor abundamiento se concluye en el Informe de INM que la racha máxima de viento pudieron oscilar entre 110 Km/h y 130 Km/h. En consecuencia, al concurrir fuerza mayor, parece que no cabe imputar ni a la Administración Local ni a la concesionaria del servicio municipal de recogida de basuras la responsabilidad pretendida por el reclamante.

Considerando, la concurrencia de fuerza mayor no parece que quepa establecer la responsabilidad respecto a la indemnización solicitada respecto a la concesionaria del servicio municipal de basuras SELESA, con domicilio en Av. Crevillentinos Ausentes, a la que en todo caso correspondería indemnización de los daños reclamados, ni desde luego a esta Administración. La valoración efectuada por el reclamante podría considerarse ajustada.”

Y sobre la base de los antecedentes referidos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18
Abstenciones.....	2
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para la concesionaria SELESA así como para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil SELESA, y al interesado, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

14.- ADJUDICACIÓN SUBASTA OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE SAN GAIETÀ Y ADECUACIÓN DE SU ENTORNO”.

Se da lectura del Acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de “Rehabilitación de la Ermita de San Gaietà y adecuación de su entorno”. Resultando haberse presentado dentro de plazo 4 plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil PIERAESTELA, S.L., con una oferta económica de CIENTO ONCE MIL EUROS (111.000.- €) IVA incluido.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta que su grupo no forma parte de la Mesa de Contratación. Hay cosas que se nos escapan por ese motivo, en todo caso van a votar a favor. (El Sr. Penalva manifiesta que el seu grup no forma part de la

Mesa de Contractació. Hi hi ha coses que se'ns escapen per eixe motiu, en tot cas votaran a favor.)

El Sr. Mas muestra su inquietud porque se trata de un paraje muy querido por los vecinos, solicitando se extremen los cuidados.

El Sr. Alcalde manifiesta que la Mesa de Contratación es eminentemente técnica y que en las subastas hay poco que decir.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente por la totalidad de la inversión a la plica presentada por PIERAESTELA, S.L., con un precio de remate de CIENTO ONCE MIL EUROS (111.000.- €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

15.- CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO DE FUENTES DE LA LOCALIDAD. APROBACIÓN PLIEGOS DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Técnicas y Administrativas redactados para la adjudicación, mediante Concurso del servicio de "MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES MUNICIPALES", con presupuesto – base de licitación de 48.627,82 €, IVA incluido, siendo la duración del contrato de DOS AÑOS, prorrogable por periodos anuales, con una duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, de CUATRO AÑOS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el debate, el Sr. Penalva muestra el voto favorable de su grupo. Hay que mantener las fuentes. En este caso es un concurso y los argumentos dados anteriormente por el Alcalde para excluir a la oposición de la Mesa ya no valen. Sólo señalar al equipo de gobierno de la necesidad de habilitar personal de control. *(El Sr. Penalva mostra el vot favorable del seu grup. Cal mantindre les fonts. En este cas és un concurs i els arguments donats anteriorment per l'alcalde per a excloure a l'oposició de la Mesa ja no valen. Només assenyalar a l'equip de govern de la necessitat habilitar personal de control.)*

El Sr. Mas manifiesta que sólo se trae el Pliego. Sin embargo en la página web del ayuntamiento se dice que contrataría ya el mantenimiento y que incluso se iba a adjudicar a una empresa el concurso.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para corregir las indicaciones del portavoz del PSOE puesto que es lo que se dice en la página, y lo que se lleva a contratación es aprobación del Pliego, y que no hay ninguna empresa que se denomine Fuentes Ornamentales de Crevillent, sino que es el título del servicio. En cuanto al Pliego continúa el Sr. Mas realizando algunas precisiones. Así, hay algunas incoherencias en el punto segundo, primer y tercer párrafo, pues no está claro a cargo de qué partida se hará esa renovación. Se consignan 1.000 € para reparaciones, sin distinguir de lo que se trata de reposición y reparación y se pregunta qué pasa con la mano de obra. Existe otra contradicción en cuanto a la limpieza, que no señala la periodicidad. En

cuanto al Pliego de condiciones administrativas se dice que el Ayuntamiento se exime del cumplimiento de las obligaciones para con sus trabajadores, cuando la nueva normativa obliga a su control por el Ayuntamiento.

El Sr. Moya contesta que todos estos puntos deberían haberse planteado en la Comisión. Se han contestado a lo dicho en la Comisión. Las condiciones de contestación las revisaremos pero la última responsabilidad es del contratista. Apostilla el Sr. Alcalde que la nueva norma tiene una *vacatio legis* de seis meses. Me imagino que el control correrá a cargo de la Oficina Técnica.

El Sr. Ramón manifiesta que este asunto se llevó a la Comisión Informativa por urgencia, por lo que no estaba con la antelación debida de 48 horas. Se pidió una copia y se facilitó al día siguiente.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16
Abstenciones.....	4
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dichos Pliegos de Cláusulas Técnicas y Administrativas en los términos antes expuestos.

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SÁHARA.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación COMPROMISO SÁHARA, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio redactado en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SAHARA

En _____, a _____ de _____ de 2007, reunido el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D. Manuel Alonso Cascales con DNI nº 21952011Y, como presidente de la asociación Compromiso Sahara con el nº de registro municipal de asociaciones vecinales 128 y CIF G- 54216569.

CONVIENEN

PRIMERO.- Habiendo realizado estudio humanitario, sanitario y social de los afectados mutilados en los campamentos saharauis. Siendo una población con escasos recursos sanitarios y teniendo un medio de vida hostil y dependiendo totalmente de la ayuda humanitaria, desde España nos sentimos en deuda permanente con lo cual debemos conseguir con nuestra solidaridad proporcionar una mejor calidad de vida de los refugiados saharauis.

Reunidos el Ayuntamiento acordamos, para llevar a cabo el proyecto de rehabilitación integral de amputados para mejorar la calidad de vida, autonomía y autoestima personal de las personas afectadas por mutilaciones en los campamentos saharauis.

El proyecto consiste en trasladar a España desde los campamentos saharauis en Tinduf (Argelia) a los afectados susceptibles del tratamiento descrito para ser atendidos en nuestro país, durante el ejercicio 2007, por los medios que más adelante se detallan.

En base a las anteriores consideraciones, las partes firmantes establecen el siguiente convenio con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.-*La asociación Compromiso Sahara contribuye a la gestión del tratamiento y protézica o adaptación ortésica, en su caso, de los pacientes.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Crevillent dotará de un piso en calle Molinos nº 19 1º derecha, subvencionando los gastos de equipamiento, enseres, lencería, alimentación y ropa de uso personal para las nuevas personas mutiladas con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48910 de Servicios Sociales que no excederá de un importe de 1000 euros, así como el uso del teléfono en las dependencias de Bienestar social por parte de la monitora contratada para el desarrollo del proyecto de mutilados.*

TERCERO.- *La Asociación Compromiso Sahara presentará a 30 de noviembre de 2007 memoria justificativa técnica, médica y económica de los enfermos atendidos ante el Ayuntamiento firmante.*

CUARTO.- *La Asociación Compromiso Sahara presentara facturas oficiales las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2007 que se ingresará en el número de cuenta que aporte la asociación.*

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

QUINTO: *Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.*

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

SEXTO: *La Asociación Compromiso Sahara deberá aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en sus caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la administración competente.*

SEPTIMO: *Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2007, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.*

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

Asimismo, colaboran en este proyecto las siguientes entidades:

- *Subdelegación de Gobierno*
- *Conselleria de Sanidad.*
- *Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Catral*
- *Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent*
- *Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Dolores*
- *Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guardamar del Segura*
- *Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de San Isidro*
- *Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Santa Pola*
- *Hospital General de Elche*
- *Centro de Salud de Crevillent*
- *Aquagest*
- *Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís*

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Secretario General Ayto.

Alcalde Ayto

Presidente de Asociación Compromiso Sahara”

17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y MANOS UNIDAS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE MUJERES CAMPESINAS EN PERÚ.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación MANOS UNIDAS para impulsar actividades agropecuarias de mujeres campesinas en Perú, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio redactado en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ORGANIZACIÓN MANOS UNIDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN PERU.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr Alcalde del Exmo Ayto de Crevillent, D. Cesar Augusto Asencio Adsuar.

Y de otra parte, Dña María Sanchez Manchon, como Delegada de la organización en Crevillent

CONVENIAN:

PRIMERO: La organización Manos Unidas se compromete a impulsar actividades agropecuarias de mujeres campesinas en Perú.

SEGUNDO: Por su parte y en contraprestación a la labor solidaria llevada a cabo por manos Unidas, el Ayuntamiento de Crevillent se compromete a financiar dicho proyecto aportando la cantidad de 1.000 €.

TERCERO: La cantidad que el ayuntamiento deberá abonar a Manos Unidas se realizara previa presentación por dicha Organización de la memoria y justificantes que demuestren el destino de la subvención.

Asimismo la organización deberá cumplir los requisitos legales previstos en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza local general de subvenciones.

Crevillent, a de de 2007

D. Cesar Augusto Asencio Adsuar
(Alcalde Ayto Crevillent)

Dña. María Sanchez Manchón
(Delegada de la organización)

18.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO PARA EL PROGRAMA SALARIO JOVEN PARA EL AÑO 2007.

Se da cuenta de la Orden de 6 de junio de 2007 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria de subvenciones para el Programa Salario Joven para el año 2007, publicada en el DOGV de fecha 21.06.2007.

Por este Ayuntamiento se solicitó al SERVEF subvención por importe de 85.828,58 €, y una vez valorados los proyectos por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención por importe de 67.500 €.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de la subvención concedida por la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo para el Programa Salario Joven para el año 2007, por importe de **67.500 €**.

19.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA INSTALACIONES CULTURALES.

Se da cuenta de la resolución de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, referente a la convocatoria del Plan de Instalaciones Culturales 2007/2009, por la cual se incluyen en el mismo el Proyecto de Ampliación de Instalaciones Culturales en el Parc Nou Municipal y para el que se concede una subvención de 247.500,00 €.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de la Subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Proyecto de Ampliación de Instalaciones Culturales en el Parc Nou Municipal, por importe de **247.500,00 €**.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

*“ En relación con la factura correspondiente al ejercicio 2006, con el siguiente detalle:
Factura número 90012072 de 5 de abril de 2006 por un importe de **234,00 €** a EDICIONS 62, S.A. con C.I.F. A-08148991 correspondiente a 13 DVDs para la Biblioteca Municipal.*

Se efectúa el siguiente **INFORME**:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en la partida 451.220 para reconocer la obligación determinada anteriormente”.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en dicho informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A2) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. APROBACIÓN DE HOJA DE APRECIO EN EXPROPIACIÓN SEGUIDA EN EJECUCIÓN DE RED VIARIA QUE AFECTA A LA CUEVA – HABITACIÓN DE C/ PERDIGONERA.

Vista la Hoja de Aprecio presentada por D. José M^a, D. Manuel Vicente, Dña. Maria Teresa, Dña. Concepción, D. Antonio y Dña. Blanca Rosa Mas Mas como propietarios de la finca situada en C/ Perdigonera nº 36, en la que se valora en 76.800 € (setenta y seis mil ochocientos euros) el precio de la misma descrita en la propia Hoja de Aprecio.

Examinada la Hoja de Aprecio elaborada por el Arquitecto Municipal de fecha 9 de noviembre de 2.007, mediante la que se valora en 48.573,82 € (cuarenta y ocho mil quinientos setenta y tres euros con ochenta y dos céntimos) la finca objeto de expropiación.

Considerando adecuada la valoración realizada por el Arquitecto Municipal, una vez vistos los argumentos que, en aplicación de la normativa urbanística sobre valoraciones aplicable.

Tras lo expuesto, previo el preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar la valoración realizada por los hermanos Mas Mas de la finca de su propiedad.

SEGUNDO: Estimar la valoración efectuada por el Arquitecto Municipal aprobando la Hoja de Aprecio, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los 10 días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, pudiendo, en este segundo caso, presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes y emplear los métodos valorativos que juzgue aplicables.

TERCERO: Si transcurrieran los 10 días y el propietario rechazase el justiprecio aprobado por el Ayuntamiento, se remitirá el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 31 de la ley de Expropiación Forzosa.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B1) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la **Moción presentada por la Portavoz del Grupo Popular** del Ayuntamiento de Crevillent, **Registro de Entrada nº 16384**.

Se retira por la Portavoz del grupo proponente para facilitar la aprobación de la MOCIÓN CONJUNTA presentada sobre el mismo asunto por todos los grupos políticos.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B2) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la **Moción presentada por la Portavoz del Grupo Popular** del Ayuntamiento de Crevillent, **Registro de Entrada nº 16891**, del siguiente tenor literal:

“Dña. Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent (Alicante) en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El Gobierno del Sr. Zapatero no sólo no actualiza el sistema de financiación autonómico acordado en 2001, lo que supone no reconocer la existencia de 1 millón de habitantes más, y consecuentemente no transfiere los recursos económicos suficientes para atender el mayor nivel de gasto que el crecimiento de los servicios públicos de competencia de la Generalitat requieren, sino que el Gobierno del Sr. Zapatero, en el ejercicio de las propias competencias estatales, distribuye los fondos públicos y las inversiones discriminando a la Comunitat Valenciana, lo que está provocando una ralentización en los proyectos principales de nuestra Comunitat y un deterioro de las infraestructuras, cuyo origen está en la disminución de partidas presupuestarias, como se ha podido apreciar una vez más en los actuales Presupuestos Generales del Estado para 2007. Y lo que es más grave aún: el índice de ejecución real de los presupuestos

es bastante menor que lo presupuestado al no licitarse muchas de las obras inicialmente previstas en la Comunitat Valenciana.

Este retraso, aplazamiento o paralización de infraestructuras, perjudica la comunicabilidad de nuestros municipios, comarcas y provincias, dificulta el traslado de los vecinos, empeora nuestra competitividad económica, y consecuentemente reduce las posibilidades de mayor desarrollo económico y social de todos los valencianos.

Ninguna de las tres provincias, Alicante, Castellón o Valencia, se libran de la marginación o del agravio en el desarrollo de infraestructuras. Se intentó impedir la ejecución del aeropuerto de Castellón, se incumple el protocolo de 11 de abril de 2005 entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat en materia de carreteras, se incumple el protocolo de 10 de abril de 2003 en materia de supresión de pasos a nivel en puntos negros de redes ferroviarias, de igual manera que la falta de inversiones está ocasionando un peligroso número anual de incidentes de riesgo y de retrasos en los horarios e itinerarios. La baja licitación pública de proyectos en la Comunitat Valenciana y la disminución con respecto a años anteriores es patente.

Respecto al tren de Alta Velocidad-AVE-, los retrasos son flagrantes, y la reducción de inversión también, pues aunque el Gobierno del PSOE está licitando últimamente tramos dando la impresión de que desde el Gobierno se está impulsando esta infraestructura, la realidad desmiente esa apariencia. Se están licitando tramos intermedios de Madrid a Alicante y a Valencia, pero no se han resuelto ni iniciado aún los trámites para los tramos más complicados y costosos técnica y económicamente, que son los de llegada a Valencia y a Alicante, y los del corredor Mediterráneo desde Murcia a Alicante, Valencia y Castellón.

El anterior Gobierno del PP, puso en marcha el AVE, licitó numerosos tramos, que se han estado ejecutando hasta ahora con el PSOE, y estaba prevista la ejecución íntegra para el año 2007. Ahora, después de tres años de gobierno del Sr. Zapatero, se habla desde el PSOE de llegada del AVE a la Comunitat en 2010, aunque recientemente algún responsable autonómico del PSOE ha retrasado ya al 2011 la llegada a Alicante, mientras que el Sr. Zapatero además se ha encargado de anunciar la llegada del AVE el 21 de diciembre a Barcelona y el 23 de diciembre a Málaga, acelerando la llegada del AVE a Comunidades gobernadas por el PSOE y ralentizando la ejecución del AVE en la Comunitat Valenciana, que con el actual ritmo difícilmente llegará ni siquiera en 2012.

Ante la falta de inversión del Gobierno del Sr. Zapatero en la Comunitat Valenciana, y el descalabro del PSOE en nuestra Comunitat en las últimas elecciones autonómicas, y en un gesto reflejo de autoprotección ante las próximas elecciones generales en las que los votos de la Comunitat Valenciana van a ser determinantes para ganarlas o perderlas, mediante un golpe de efecto, el Ministerio de Hacienda ha presentado unos Presupuestos Generales del Estado para 2008 en los que se aumentan en un 25,45% con 475,3 millones de euros las partidas territorializadas de inversión en la Comunitat Valenciana respecto a lo presupuestado para 2007, inversión que por habitante aún sitúa a la Comunitat Valenciana en la cuarta por la cola, reiterando en varios casos obras e infraestructuras presupuestadas en 2007 que vuelven a reiterarse para 2008, inflando cifras.

En su virtud, solicito la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Exigir al Ministerio de Fomento que destine mayores partidas de inversión territorializada en la Comunitat Valenciana, para dar mayor impulso a la ejecución de infraestructura en carreteras, al igual que en materia de ferrocarriles para mejorar su red y reducir los incidentes de riesgo, mejorar los horarios de servicio y suprimiendo los pasos a nivel, en cercanías y trenes regionales, como paso previo a la transferencia de la competencia

Segundo: Exigir al Ministerio de Fomento que acelere la tramitación de la ejecución del AVE, solventando con la redacción de los proyectos y su inmediata licitación los accesos a Alicante y Valencia, y el Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad.”

Abierto el debate, la Sra. MalloI explica la Moción en el sentido de exigir al Gobierno Central un incremento de las inversiones en la Comunidad Valenciana, sobretudo en carreteras y ferrocarriles, y acelerar la llegada del AVE. Al igual que el corredor mediterráneo que abarca un 40% del transporte de mercancías en todo el territorio. Derecho de los ciudadanos de la Comunidad Valenciana que representan un 10'8% de la población de toda España y que contribuyen con un 9'8% del PIB nacional. Denuncian incumplimiento de dos protocolos del Ministerio de Fomento con la Comunidad Valenciana referente a carreteras y supresión de pasos a nivel. En cuanto al AVE tenía que estar ejecutado este año y ahora mismo no hay fechas. El dinero de carreteras se decrementa un 13% en la Comunidad Valenciana para el año que viene. No ha ejecutado este año ninguna de las carreteras. 1.200 millones de euros de deuda en la Comunidad Valenciana. En el caso de Alicante hay obras sin ejecutar al 2006. Tenía que suprimir el Ministerio de Fomento 12 pasos a nivel y no se ha hecho. La Consellería ha suprimido los suyos y alguno más. En ferrocarriles sube en otras Comunidades Autónomas y aquí baja. El 70% del trazado del AVE pendiente de ejecutar. En cuanto al agua la inversión en el 2008 sólo es estimativa. En el 2007 el 40% no se ha ejecutado. 67 millones de euros que se despilfarran del trasvase Júcar-Vinalopó al haberse cambiado de trazado y no haberse ejecutado.

El Sr. Penalva manifiesta que ya se comunicó por el portavoz de campaña del PP que se iban a presentar estas Mociones en todos los Ayuntamientos del PP. Contradicciones en la Moción. El nuevo Estatuto de la Comunidad Valenciana no ha solucionado estos problemas de financiación. Actitud victimista del PP. Al mismo tiempo que pretenden mostrar que la Comunidad Valenciana es de las más potentes de Europa, va pidiendo. Ya por defender podríamos defender el tren de cercanías. También pedírselo al Estado y a la Generalitat. Debate para hacer campaña electoral. *(El Sr. Penalva manifiesta que ja es va comunicar pel portaveu de campanya del PP que s'anaven a presentar estes mocions en tots els ajuntaments del PP. Contradiccions en la Moció. El nou Estatut de la Comunitat Valenciana no ha solucionat estos problemes de finançament. Actitud victimista del PP. Alhora que pretenen mostrar que la Comunitat Valenciana és de les més potents d'Europa, va demanant. Ja per defendre podríem defendre el tren de rodalia. També demanar-li'l a l'Estat i a la Generalitat. Debat per a fer campanya electoral.)*

El Sr. Ramírez manifiesta que el PP usa los Plenos para hacer campaña nacional. La ley de financiación autonómica arranca del gobierno de Aznar. Corresponsabilidad. Con la ley los valencianos se situaron a la cola por aportación/habitante. Con Zapatero subimos un 11%. Dejen de hacerse las víctimas. Datos del 2008. Se eleva un 28% la inversión valenciana. En los Presupuestos de Camps hay un 29% que se dedica al gasto corriente. Con Camps sube la deuda. Doble deuda que el resto de Comunidades. Están hipotecando el gobierno futuro. En proporción a la población Alicante está discriminada en los Presupuestos de la Comunidad Valenciana. La patronal de la construcción dice que después del gobierno de Aznar se ha equiparado con el PSOE la inversión Estado- Comunidad Autónoma. Antes con Aznar era menos. Poner zancadillas en inversiones importantes como la desaladora de Torreveja, etc. A continuación enumera una serie de actuaciones del Estado en la provincia.

La Sra. Mallol manifiesta que somos realistas. Nuestra Comunidad es la cuarta por la cola en inversiones del Gobierno Central. No buscamos enfrentamientos sino sólo reparto equitativo. Existen un montón de actuaciones pendientes. En el Gobierno Popular la inversión era de un 9% y ahora es de un 3%. Se dedica dinero a proyectos que han hecho después de anularlos y para desaladoras que no queremos. El volumen de licitación de la Comunidad Valenciana es mayor que el del Estado. Incluso las administraciones locales han licitado más.

El Sr. Penalva manifiesta que estoy de acuerdo en pedir más al Gobierno Central pero lo que realmente me preocupa es el justo reparto social entre los ciudadanos de cada territorio. Más que pedir hay que repartir. Son los propios dirigentes del PP los que bloquean la financiación autonómica. Su grupo no apoyará la Moción. *(El Sr. Penalva manifiesta que estic d'acord a demanar més al Govern Central però el que realment em preocupa és el just repartiment social entre els ciutadans de cada territori. Més que demanar cal repartir. Són els propis dirigents del PP els que bloquegen el finançament autonòmic. El seu grup no recolzarà la Moció.)*

El Sr. Ramírez manifiesta que llevamos subidas de los Presupuestos del Estado del 25% todos los años. Es un logro del PSOE. Logros sociales incrementando además el fondo de la Seguridad Social. Critica las obras faraónicas del PP en la Comunidad Valenciana. Parece que les sobra el dinero. Déficit de los servicios sanitarios. En los Colegios no se sustituyen las bajas del profesorado. Seguimos con barracones. No hay guarderías. Critica el bloqueo de los Ayuntamientos de Valencia y Alicante para facilitar la llegada del AVE.

El Sr. Alcalde manifiesta que el PSOE está mucho peor en luchas intestinas que el PP. Somos los cuartos por la cola porque así lo quiere el Sr. Zapatero. No hay ni siquiera proyecto en el AVE. Se refiere a los acuerdos del 2001 con el PP y el Estado que fue alabado incluso por el Sr. Solbes. El problema es que no se actualizó. Nuevos parámetros como la inmigración que no se incluyen. No lo han revisado a pesar de decirlo en el programa. Sólo lo han hecho en Andalucía y Cataluña.

La Sra. Mallol cierra el debate resumiendo la propuesta.

A continuación, se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13	(abstención Sra. Mas ausente durante la votación)
Votos NO.....	6	
Abstenciones.....	1	
Ausentes.....	1	

Total nº miembros.....	21	
=====		

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B3) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la **Moción presentada por el Portavoz del Grupo Compromís-Esquerra Unida** del Ayuntamiento de Crevillent, **Registro de Entrada nº 17428**, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís-Esquerra Unida presenta a l’Ajuntament en Ple per a la seua aprovació, respecte al apropament de la Estació de RENFE al nucli urbà de Crevillent la següent MOCIÓ.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'estació o “apeadero” del Tren al seu pas pel terme municipal de Crevillent se situa del nucli urbà principal a 3,5 km. el qual com és sabut dificulta una major utilització del transport de rodalia per als veïns i veïnes de la nostra localitat.

Cal recordar que la línia Alacant-Múrcia (C1) i el Regional Múrcia-València connecten els principals serveis i dotacions importants existents en el nostre entorn. Així com les Universitats d'Alacant, Múrcia, Miguel Hernández d'Elx, Hospitals, Serveis d'Especialitats, Àrees lúdiques i Comercials, Centres Administratius Autònoms i Estatals, Centres Culturals, Congressos, Fires, etc.

Estos serveis són utilitzats per milers de viatgers a l'any de les distintes poblacions en què transcorre la línia Alacant-Múrcia. Com és evident més fàcil resulta la seua utilització en aquelles poblacions en què les Estacions es troben pròximes als seus nuclis urbans.

Hi ha altres Municipis que desgraciadament per circumstàncies històriques o geogràfiques estes estacions es troben lluny dels seus nuclis urbans i inclús són prestats en altres municipis. Encara que també hi ha Ajuntaments que presten serveis d'autobusos entre els seus pobles i l'estació de referència a fi d'acostar este transport col·lectiu i este servei públic als seus ciutadans.

L'actual Pla General en procés de revisió contempla que en un futur poguera establir-se un enllaç per via fèrria amb la nostra estació de referència. Però este projecte no pareix en cap cas que pugua ser escomés ni a curt ni a mitjà termini.

En tant este projecte no siga possible, els ciutadans de Crevillent han de tindre la possibilitat d'usar el ferrocarril com a mitjà de transport sostenible i segur sense cap inconvenient.

Tindre una estació a 3,5 km. és un inconvenient per la llunyania que obliga a usar el cotxe per a desplaçar-se fins a ella.

Al mateix temps l'Ajuntament té l'obligació de contribuir i fomentar la utilització dels mitjans de transport col·lectius pels beneficis a la sostenibilitat ambiental i la lluita contra el canvi climàtic. Perquè la sostenibilitat i la lluita contra el canvi climàtic és cosa de tots i també dels ajuntaments, més encara, quan el transport per carretera segons l'Agència Europea del Medi Ambient suposa el 21% d'emissions d'efecte hivernacle.

Creiem possible la col·laboració estreta entre el Ministeri de Foment i els responsables de RENFE i este Ajuntament per a acostar este servei al Ciutadà.

Per tot això, es proposa per a la seua aprovació els següents,

ACORDS

1.-L'Ajuntament Ple declara la seua aposta per les polítiques municipals de sostenibilitat ambiental i en relació a la mobilitat i el transport de persones considera prioritàries les polítiques de foment i ús dels transports col·lectius sostenibles com el tren, l'autobús i la bicicleta, entre altres.

2.- L'Ajuntament-Ple manifesta la necessitat que l'Ajuntament de Crevillent i RENFE inicien conversacions tendents a establir un conveni de col·laboració i finançament per a l'establiment d'una línia de transport entre el nucli urbà de Crevillent i l'Estació de RENFE per al transport de viatgers i usuaris del mateix.

3.- Traslladar d'esta moció a RENFE sol·licitant així mateix l'inici de reunions amb els seus responsables per a exposar les nostres pretensions.

4.- Si és el cas, sol·licitar el finançament futur d'este servei a càrrec dels pressupostos de l'Estat, en tant no estiga transferida el tren de rodalia a la Generalitat Valenciana.”

Asimismo se da cuenta de las correcciones de dicha Moción, presentadas por el Portavoz del Grupo Compromís – Esquerra Unidad, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís-Esquerra Unida presenta la següent correcció a les MOCIONS presentades el dia 22 de novembre de 2007.

MOCIÓ RESPECTE L'APROPAMENT DE L'ESTACIÓ DE RENFE AL NUCLI URBÀ DE CREVILLENT.

En l'acord nº 2

ON DIU L'Ajuntament-Ple manifesta la necessitat que l'Ajuntament de Crevillent i RENFE inicien conversacions tendents a establir un conveni de col·laboració i finançament per a l'establiment d'una línia de transport entre el nucli urbà de Crevillent i l'Estació de RENFE per al transport de viatgers i usuaris del mateix

HA DE DIR: L'Ajuntament-Ple aposta pel inici de conversacions entre l'Ajuntament i RENFE per a establir un conveni de col·laboració i finançament per a l'establiment d'una línia de transport entre el nucli urbà de Crevillent i l'Estació de RENFE per al transport de viatgers i usuaris del mateix.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta que la estación de RENFE está a 3'4 km. Infrautilizada debido a la lejanía. El Plan General prevé soluciones de llegada pero se trata de un documento único que nosotros no hemos apoyado. Ahora lo aprobado sería una línea de autobuses urbanos. Esta Moción no va contra nadie sino que persigue posibilitar actuaciones de futuro en beneficio de los crevillentinos. *(El Sr. Penalva manifesta que l'estació de RENFE està a 3'4 km. Infrautilitzada a causa de la llunyania. El Pla General preveu solucions d'arribada però es tracta d'un document únic que nosaltres no hem recolzat. Ara allò que s'ha aprovat seria una línia d'autobusos urbans. Esta Moció no va contra ningú sinó que persegueix possibilitar actuacions de futur en benefici dels crevillentins.)*

El Sr. Mas se refiere a la esclavitud que supone el coche. Eso no es la modernidad. El tren como alternativa cómoda, barata, ecológica, etc. Asignatura pendiente en Crevillent. Parece que se está mejorando el panorama, sea con el gobierno que sea. Mientras llegan las previsiones del Plan General habría que proveer de un sistema de comunicación alternativo.

El Sr. Moya manifiesta que se han llevado las conversaciones hace años precisamente a instancias de este gobierno municipal. Todo pasaba por que el Ayuntamiento pagara el transporte. En la Moción no se dice quién va a financiar este gasto. El papel es muy sufrido. Yo así no acabaría de hacer propuestas. Pide a los grupos de la oposición que depuren las propuestas. Trabajen los asuntos. En este asunto no tenemos competencias. La solución es traer la estación más cerca. Eso es lo que ha previsto este gobierno en el Plan General que ustedes votaron en contra.

El Sr. Penalva manifiesta que nos piden funciones de gobierno que les compete a ustedes. Si apoyan la Moción nosotros haremos nuestro trabajo. Si le tocara financiarlo al Ayuntamiento podría ser una de sus prioridades. ¿Por qué no? *(El Sr. Penalva manifesta que ens demanen funcions de govern que els competix a*

vostés. Si recolzen la Moció nosaltres farem el nostre treball. Si li tocara finançar-ho a l'Ajuntament podia ser una de les seues prioritats. ¿Per què no?)

El Sr. Mas manifiesta que de las intervenciones del PP se desprende que se han desentendido del tema. En el estudio de Movilidad del Plan General se ha recomendado una línea urbana de autobuses y que hubiera también un servicio al núcleo urbano de Crevillent.

El Sr. Moya manifiesta que cuando ha gobernado el PSOE no lo han hecho. Entonces ya no es una prioridad para ustedes. La Ciudad Deportiva de El Realengo se quedó con el gobierno de Izquierdas sin comunicación pública, por ejemplo.

El Sr. Penalva cierra el debate manteniendo la propuesta. (El Sr. Penalva tanca el debat mantenint la proposta.)

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....	6
Votos NO.....	13 (abstención Sra. Candela ausente durante la votación)
Abstenciones.....	1
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B4) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la **Moción presentada por el Portavoz del Grupo Compromís-Esquerra Unida** del Ayuntamiento de Crevillent, **Registro de Entrada nº 17429**, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís-Esquerra Unida presenta a l’Ajuntament en Ple per a la seua aprovació, respecte a la instal·lació de marquesines de protecció als usuaris dels autobusos interurbans a Crevillent la següent MOCIÓ.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Actualment el nostre municipi disposa de diverses línies de transport d'autobusos interurbà, d'Alacant a Múrcia i viceversa, una altra línia que va a poblacions de la costa, i el transport universitari i escolar a centres d'altres localitats pròximes.

Estos Serveis es realitzen per empreses privades, algunes d'elles arrelades des de fa molts anys.

Actualment ja no disposem d'Estació d'Autobusos i sí diversos punts de parades amb marquesines per a resguard i protecció dels usuaris d'estes línies.

En concret hi ha dos en el nucli urbà de Crevillent (Fontenay i Passeig d'Elx) i una marquesina en la Pedania del REALENGO.

En canvi els usuaris de Crevillent d'estes línies d'autobusos realitzen parades o esperen els autobusos en distints llocs del terme al marge dels punts anteriorment descrits, en concret en

els Polígons Industrials en direcció a Elx, en el Polígon Cachapet, en la Pedania del Barranco de Sant Gaietà, en la Pedania del REALENGO i en el Barri de l'Estació (només escolars).

Dotar dels equipaments necessaris perquè els usuaris reben en les millors condicions este Servei suposa fomentar l'ús del transport col·lectiu interurbà. I com és sabut és responsabilitat de tots contribuir a la mobilitat sostenible ambientalment i a la lluita contra el canvi climàtic.

Segons l'Agència Europea de Medi Ambient el transport per carretera és responsable del 21% de les emissions de gasos d'efecte hivernacle, per això es fa més palpable la necessitat promoure totes les infraestructures i equipaments necessaris tendents a millorar els Serveis de transport col·lectiu.

Creiem que seria beneficiosos la instal·lació de marquesines que protegiran als usuaris que esperen l'autobús de les inclemències i incomoditats meteorològiques, així com establir punts d'informació de l'horària d'eixida i arribada d'autobusos.

Actualment hi ha una marquesina en la Pedania del REALENGO que es troba en un estat lamentable, amb pintades i un dels vidres trencats el que lluny d'oferir protecció, suposa més prompte un perill, esta situació ja s'ha prolongat alguns mesos, sense que per part dels Serveis municipals es repare.

Tots reprovem qualsevol acte vandàlic i els actes contra el mobiliari urbà ho son i a mes a mes suposen un cost que hem de sufragar tots, però això no justifica que deixem este equipament en este estat molt de temps.

Per tot això, es proposa per a la seua aprovació els següents,

ACORDS

1.-L'Ajuntament Ple declara la seua aposta per les polítiques municipals de sostenibilitat ambiental i en relació a la mobilitat i el transport de persones considera prioritàries les polítiques de foment i ús dels transports col·lectius sostenibles com el tren, l'autobús i la bicicleta, entre altres.

2.- L'Ajuntament-Ple manifesta la necessitat que en els pròxims pressupostos es contemple una partida destinada a la instal·lació de marquesines i punts d'informació d'horaris d'autobusos en punts de parada habitual en la línia Alacant-Múrcia (Polígons Industrials, Barri de Sant Gaietà) i Servei de Transport Escolar en el Barri Estació, així com la seua execució en l'any pròxim."

Asimismo se da cuenta de las correcciones de dicha Moción, presentadas por el Portavoz del Grupo Compromís – Esquerra Unidad, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís-Esquerra Unida presenta la següent correcció a les MOCIONS presentades el dia 22 de novembre de 2007.

<i>MOCIÓ RESPECTE A LA INSTAL·LACIÓ DE MARQUESINES DE PROTECCIÓ ALS USUARIS DELS AUTOBUSOS INTERURBANS A CREVILLENT.</i>

En l'acord nº 2

ON DIU L'Ajuntament-Ple manifesta la necessitat que en els pròxims pressupostos es contemple una partida destinada a la instal·lació de marquesines i punts d'informació d'horaris d'autobusos en punts de parada habitual en la línia Alacant-Múrcia (Polígons Industrials, Barri de Sant Gaietà) i Server de Transport Escolar en el Barri Estació, Aixa com la seua execució en l'any pròxim.

HA DE DIR: L'Ajuntament-Ple manifesta la necessitat de marquesines i punts d'informació d'horaris d'autobusos en punts de parada habitual en la línia Alacant-Múrcia (Polígons

Industrials, Barri de Sant Gaietà) i Servei de Transport Escolar en el Barri Estació, Així com manifestem el nostre compromís per a que esta necessitat siga una realitat en breu plaç.

Abierto el debate, el Sr. Penalva se expresa en los términos de la Moción. El uso de coches privados supone según la Agencia de Medio Ambiente un 21 % de las emisiones de gas con efecto invernadero. *(El Sr. Penalva s'expressa en els termes de la Moció. L'ús de cotxes privats suposa segons l'Agència de Medi Ambient un 21 % de les emissions de gas amb efecte hivernacle.)*

El Sr. Mas se refiere a las inclemencias del tiempo que obliga a poner protección a los viandantes que usan los servicios de autobuses. Proteger a las personas que cogen el autobús. Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El Sr. Moya manifiesta que es la misma Moción que ya se presentó anteriormente. No hay 2 sino 3 marquesinas ya instaladas. Tenemos que estar coordinados con la administración titular de competencias en materia de carreteras. Se refiere al existente en el Barrio de la Estación, donde manifiesta que estamos esperando la autorización de Diputación. Respecto a la del Barrio de San Cayetano se pondrá. Pero no es ni siquiera una prioridad de la propia Asociación de Vecinos. Moción innecesaria.

El Sr. Penalva reconoce la necesidad de unas marquesinas y recrimina al PP que no voten a favor. *(El Sr. Penalva reconeix la necessitat unes marquesines i recrimina al PP que no voten a favor.)*

El Sr. Mas se reitera en argumentos anteriores.

El Sr. Moya manifiesta que todas las marquesinas previstas en la Moción están en fase de tramitación por este gobierno.

El Sr. Penalva cierra el debate manteniendo la Moción. *(El Sr. Penalva tanca el debat mantenint la Moció.)*

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....	5	(abstención Sr. Ramírez ausente durante la votación)
Votos NO.....	13	(abstención Sra. Candela ausente durante la votación)
Abstenciones.....	2	
Ausentes.....	1	

Total nº miembros.....	21	
=====		

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B5) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la **Moción presentada por el Portavoz del Grupo Socialista** del Ayuntamiento de Crevillent, **Registro de Entrada nº 17568**, del siguiente tenor literal:

"Cayetano E. Mas Galvañ, concejal y portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, en representación del mismo, presenta para su debate en el pleno la siguiente:

MOCIÓN

Potenciar el ahorro energético supone frenar la influencia del cambio climático: la quema de combustibles fósiles –carbón, petróleo, gas- con **finés energéticos** supone la producción de la mayor parte de las **emisiones de CO₂**, responsables del llamado **efecto invernadero** y del cambio climático. A esto se suma el hecho de que estos combustibles no son renovables y que, en el caso del petróleo, su final está muy cerca, por lo que no podrán abastecer indefinidamente la demanda energética, aún en el caso de que se consiguiera estabilizarla o reducirla por mejora sustancial de la eficiencia.

A nivel mundial se es consciente del gravísimo problema del calentamiento climático, motivo que ha desencadenado acuerdos para frenarlo, como el protocolo de Kyoto. El **protocolo de Kyoto** está diseñado para controlar la mayor parte de los gases de efecto invernadero, el más importante de los cuales es el dióxido de carbono (CO₂), que procede, principalmente, de la quema de combustibles fósiles.

El aumento del uso de las energías renovables, junto con el control del gasto energético, ayudarán a cumplir con los objetivos marcados en éste gran acuerdo mundial, pero el camino a seguir para conseguir estos objetivos debe comenzar ya de forma contundente, ya que hoy por hoy, **España** se encuentra muy lejos de poder cumplir con el protocolo de Kyoto, habida cuenta de que en éstos momentos triplicamos el aumento de emisiones al que nos comprometimos para **2008**.

Pero no por ello hay que pensar en que ya no es posible frenar o cambiar la situación, esto no sería más que una postura política acomodada y vacía, pues si realmente nos planteamos cumplir a todos los niveles con la **Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia**, aprobada recientemente, aún será posible cumplir con Kyoto.

Además de potenciar el uso de las energías renovables, una herramienta al alcance de todos es el control del gasto energético, y en las manos de las **administraciones públicas** está poner en marcha **acciones** y realizar **campañas** de sensibilización, estableciendo medidas restrictivas que no supongan una disminución en el bienestar de los ciudadanos.

Recordemos que los **países desarrollados**, deberían **reducir** sus **emisiones** en un **30%** en el **2020**, y en un **80%** en el **2050**.

Todos estos argumentos son ya de suficiente peso como para pensar en hacer algo entre todos, todos y cada uno de nosotros, pues nunca debemos despreciar el grano de arena que suponen los esfuerzos individuales, dado que UNO a UNO suman muchos esfuerzos, y el conjunto de ellos será lo que podamos apreciar **TODOS** a la vez.

Es, por tanto, de todo punto necesario que la sociedad crevillentina, con su ayuntamiento a la cabeza, actúen desde este convencimiento colectivo en favor de un consumo energético sostenible y responsable. Por esa razón, los socialistas presentamos la presente moción para la adopción de unos primeros y mínimos acuerdos en cuanto depende directamente del ayuntamiento. Pero no limitamos a ello nuestro horizonte. Esperamos que estos acuerdos tengan la necesaria difusión entre nuestros conciudadanos, y que – particularmente en estas fechas, los comerciantes- se incorporen voluntariamente a las referidas pautas y normas. Esperamos, igualmente, que en los próximos y sucesivos presupuestos municipales tengan reflejo un conjunto de actuaciones en el mismo sentido, de modo que los acuerdos que proponemos no sean más que un primer paso en una línea coherente y continua de contribución al consumo responsable y el desarrollo sostenible.

Por todo ello, y con el fin de contribuir desde las administraciones públicas tanto al necesario ahorro energético como a ejemplificar las conductas públicas, **el grupo socialista**

del Ayuntamiento de Crevillent somete al pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar el siguiente programa de ahorro energético navideño, con base a las siguientes determinaciones:

1.1. El alumbrado público específicamente navideño queda restringido al periodo determinado entre el 15 de Diciembre de 2007 y el 7 de Enero de 2008.

1.2. Diariamente, y con las excepciones que se dirán en el punto 1.3, el horario de encendido del alumbrado público navideño quedará limitado, a los siguientes intervalos:

1.2.1. Los lunes, martes, miércoles, jueves y domingo, de las 18:30 a las 22:30 horas.

1.2.2. Los viernes y sábados, de 18.30 a 01.00 horas.

1.3. Los días 24 y 31 de Diciembre de 2007 y 5 de Enero de 2008, se mantendrá encendido dicho alumbrado durante toda la noche, hasta las 07:00h del día inmediato siguiente.

2º. Dar traslado a las Asociaciones de Vecinos y de Comerciantes del contenido de la presente moción y de los acuerdos adoptados, para su conocimiento y efectos.”

Abierto el debate, el Sr. Ramón se explica los términos de la propuesta.

El Sr. Penalva manifiesta el voto favorable de su grupo. Lucha contra el cambio climático. Problema medioambiental. Hay que racionalizar el alumbrado de Navidad. (El Sr. Penalva manifiesta el vot favorable del seu grup. Lluita contra el canvi climàtic. Problema mediambiental. Cal racionalitzar l'enllumenat de Nadal.)

El Sr. Ramón defiende la propuesta por ser de sentido común.

La Sra. Mallol manifiesta que ya hay una propuesta del Concejal de Fiestas. La Comunidad Valenciana produce un 35% menos de efecto invernadero que la media de España. Los objetivos de la Generalitat Valenciana en el 2011 es llegar al 42% de la potencia instalada que sea renovable. El PSOE no es receptivo al corredor mediterráneo que ahorraría en el uso de energías fósiles y las desaladoras que producen un montón de gas. A continuación lee la concejala la previsión de la Concejalía, así los días 8, 21, 26, 27 y 28, de 18:00 a 23:00 horas, sábados y domingos 24 y 31 hasta las 5:00 horas, resto de 18:00 a 23:00 horas, y el 5 de enero hasta las 5:00 de la madrugada.

Reiteran sus argumentos los representantes del Partido Socialista y Compromís- EU.

El Sr. Alcalde manifiesta que desde que gobiernan han llevado una política de corrección de consumo. Se han renovado todas las luces del pueblo. Se han instalado reductores. Las luminarias reducen la contaminación lumínica. Se ha renovado el 90% de los semáforos con tecnología IE. Reducción del 95% del consumo en semáforos. Lo que ustedes presentan es el chocolate del loro. No pongamos coto a la alegría. La Generalitat Valenciana está haciendo la política más agresiva en ahorro energético. Los primeros en España en implantación de megavatios fotovoltaicos. Cierra el debate el representante del grupo socialista Sr. Ramón que mantiene la Moción.

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....	6
Votos NO.....	13 (abstención Sra. Candela ausente durante la votación)
Abstenciones.....	1
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B6) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la **Moción presentada por el Portavoz del Grupo Socialista** del Ayuntamiento de Crevillent, **Registro de Entrada nº 17569**, del siguiente tenor literal:

“Cayetano E. Mas Galvañ, concejal y portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, en representación del mismo, presenta para su debate en el pleno la siguiente:

MOCIÓN

La Sanidad es un derecho fundamental de todos los españoles, y por ello debe garantizarse a todos los ciudadanos el acceso y disfrute, con la necesaria calidad, de una Sanidad pública y de calidad.

Sin embargo, esta máxima reconocida por todos, está cada vez más lejos de cumplirse, no sólo en el territorio de la Comunidad Valenciana, sino en la provincia de Alicante y más en concreto en el Área 20, a la que pertenece Crevillent.

La situación es francamente mala en lo referente a la asistencia primaria. En efecto, los últimos análisis, referidos a las ratios adecuadas de asistencia primaria, resultan contundentes y evidencian –lejos de tratarse de una situación meramente coyuntural- que nos enfrentamos a un problema estructural de proporciones importantes. En este sentido, la tasa de cobertura de atención primaria, que en la Comunidad Valenciana arroja una media del 95%, en Alicante se encuentra en el 91,48%, y en nuestra comarca (área 20), apenas alcanza el 80,8%. Además, según dichos datos, en cuanto a personal, serían necesarios en el área 20: 36 médicos de familia (hay 134), 8 pediatras (hay 44), 17 psiquiatras (hay 8), 15 psicólogos (hay 5) y 16 enfermeros (hay 4).

En Crevillent, disponemos de un Centro de Salud como infraestructura básica y única de asistencia sanitaria pública. Dicho Centro de Salud –inaugurado con gobiernos socialistas y por tanto hace ya lustros- se halla afectado por las crecientes insuficiencias de medios y personal. Pero además, Crevillent ha experimentado un importante crecimiento demográfico y de desplazamiento del principal núcleo poblacional hacia la zona sur. Sería por tanto, necesario que, en una verdadera apuesta por mejorar la asistencia primaria, se estableciese un nuevo centro sanitario en dicha zona de la población; centro que –al mismo tiempo- incorporase un conjunto de especialidades básicas y de gran demanda entre la población. Creemos, por otra parte, que dicho centro no sería incompatible con las futuras infraestructuras hospitalarias a construir en nuestra área, sino que al contrario mejorarían la calidad y la cercanía asistencial, al tiempo que contribuirían a descongestionar dichos centros hospitalarios.

En este sentido, la Generalitat Valenciana está creando un conjunto de Centros con estas características (C.S.I.); y el propio Conseller se ha comprometido públicamente a implantarlos en todas las poblaciones con más de 20.000 habitantes. En consecuencia, estimamos de todo punto conveniente que Crevillent cuente con un Centro Sanitario Integrado, ya existentes en poblaciones de un número de habitantes sensiblemente menor que nuestro pueblo.

Por último, mi grupo municipal cuenta con el compromiso del grupo socialista en las Cortes Valencianas para interesar y apoyar estas iniciativas ante el Gobierno de la Generalitat por los medios oportunos.

En consecuencia, el grupo socialista del Ayuntamiento de Crevillent somete al pleno para su debate, el siguiente acuerdo:

-Solicitar de la Generalitat Valenciana la implantación de un nuevo Centro de Salud, que incluya la prestación de la asistencia primaria así como de especialidades básicas”

Abierto el debate, el Sr. Mas manifiesta que el único Centro de Salud en Crevillent es el existente y lo trajo la Izquierda. Está constatada la mala situación de la asistencia primaria en Crevillent y los movimientos demográficos en los últimos años han acelerado este proceso. Situación francamente deteriorada. Problema estructural. Hay que pedirle al gobierno de la Generalitat que mejore la financiación y prestaciones de este servicio. A lo mejor se quiere desinteresar a propósito de la gestión pública de la Sanidad como excusa para legitimar la intervención privada en esta materia. Hay que avanzar primero en la atención primaria y luego las especialidades en Crevillent. El Segundo Hospital gracias al Ayuntamiento de Elche que ha ofertado los terrenos.

El Sr. Penalva manifiesta que su grupo apoya la Moción. El Centro de Salud no funciona bien. Mal estructural. Falta recursos. Comencemos a hacer ya la previsión del suelo. *(El Sr. Penalva manifiesta que el seu grup recolza la Moció. El Centre de Salut no funciona bé. Mal estructural. Falten recursos. Comencem a fer ja la previsió del sòl.)*

El concejal de Sanidad, Sr. Juan Carlos Penalva manifiesta que a todos nos preocupa la Sanidad. El sistema sanitario en mejoría constante. Hay 248 Centros existentes. La ratio de Tarjetas Sanitarias por facultativo es de 1.597 como media en la Comunidad Valenciana. Se estima que en el Hospital hay unas 1.500 - 2.000. En Barcelona es de 1.815. La carencia de personal afecta a toda España. La media más baja la tiene Andalucía. El propio Ministro de Sanidad ha admitido un déficit de los profesionales. Las mejoras en personal e infraestructura en el Centro de Salud han sido gracias al gobierno del PP. Nuestro Plan General contempla suelo para el Centro de Salud nuevo. El Centro actual está continuamente en mejoría. En los Centros de Salud de más de 20.000 habitantes se van a poner consultas con Especialistas.

El Sr. Penalva manifiesta que la mejor ratio es que el Centro funcione y este no es el caso. *(El Sr. Penalva manifiesta que la millor ràtio és que el Centre funcione i este no és el cas.)*

El Sr. Mas muestra su desaprobación por que todos estén de acuerdo pero voten en contra.

El concejal de Sanidad manifiesta que la carencia de personal viene desde el anterior gobierno socialista. El Ayuntamiento de Elche es el que está poniendo trabas a la UTE constructora del Segundo Hospital.

El Sr. Mas cierra el debate manteniendo la Moción.

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....	6
Votos NO.....	13 (abstención Sra. Candela ausente durante la votación)
Abstenciones.....	1
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B7) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la **MOCIÓN CONJUNTA sobre el Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la mujer**, presentada por los Portavoces de los grupos políticos del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“Doña Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Popular, Don Cayetano Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, y Don José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, E.U. del Ayuntamiento de Crevillent, y en representación del mismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de entidades locales, representa para su debate en este pleno la siguiente:

Moción

La Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución A/RES/ 54/134 de 17 de diciembre de 1999, designó el Día 25 de Noviembre como Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la mujer.

Esta resolución es el resultado de un creciente movimiento internacional para acabar con una trágica epidemia que devasta la vida de las mujeres y supone una barrera para el desarrollo de todas las naciones.

Ante la conmemoración un año más del día 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia de género, queremos trasladar a los ciudadanos, y muy especialmente a todas las mujeres que están sufriendo malos tratos, un mensaje de aliento porque es posible escapar del círculo de la violencia.

La única forma de evitar la violencia es que la sociedad impida su inicio, que incluye no sólo las agresiones claramente manifiestas, físicas, psíquicas, mutilaciones, sino todas las situaciones de desigualdad y exclusión social, que aparecen como cotidianas y normalizadas que sufren las mujeres en función de su género.

En España cada 3 días hay una víctima mortal por violencia de género pero se calcula que un 3% de las mujeres son víctimas de la violencia de género cotidianamente.

Consideramos un avance importante la aprobación por unanimidad de todas las fuerzas políticas en el año 2004 de la Ley Integral Contra La Violencia de Género y también creemos que el ámbito local y autonómico es idóneo para luchar contra la violencia y a favor de la igualdad.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante el alarmante aumento de las mujeres maltratadas y muertas a manos de sus maridos o ex maridos, y de sus parejas o ex parejas a lo largo de este año.

Los grupos municipales del Partido Popular, PSOE, y Compromís E.U. elevan al pleno los siguientes acuerdos:

- 1) *Rechazamos cualquier tipo de violencia que se ejerza contra las mujeres como manifestación de nuestra solidaridad con todas las víctimas y seguir haciendo nuestro el principio de ante los malos tratos, tolerancia cero.*
- 2) *Solicitar al Gobierno Central, a la Generalitat Valenciana y al Ayuntamiento de Crevillent que en el marco de sus competencias pongan a disposición de las mujeres víctimas todos los recursos posibles implantando definitivamente la red integral de asistencia social.*
- 3) *Solicitar al Gobierno de España, que siga fomentando una educación en valores, basada en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre mujeres y hombres como base fundamental para evitar estereotipos y ahondar en esta igualdad desde los primeros años de vida entre niñas y niños.*
- 4) *Solicitar a las diferentes administraciones públicas estatales y locales que continúen velando para que los medios audiovisuales cumplan sus obligaciones y que se adopten las medidas que procedan para asegurar un tratamiento de la mujer conforme a los principios y valores constitucionales eliminando conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad para la mujer.*
- 5) *La prevención es esencial y debe orientarse no sólo hacia las posibles mujeres víctimas si no hacia el potencial agresor, por lo tanto pedimos al Gobierno Central, Gobierno de la Comunidad Valenciana, Ayuntamiento de Crevillent, y agentes sociales, el firme compromiso de poner en marcha y promocionar programas educativos y preventivos, de manera que toda la sociedad quede involucrada en la erradicación de la violencia de género.”*

Abierto el debate, lee la Moción el Sr. Alcalde.

El Sr. Penalva muestra la generosidad en agradecimiento por que todos los grupos hayan consensuado esta propuesta. No hemos de quedarnos impassibles con el dato de que este año haya ya 70 mujeres muertas. Lucha de todos. Igualdad. Hay que apostar por el futuro. Hacer reflexionar a todas las asociaciones y medios de comunicación. Hay que buscar fórmulas más inmediatas en la Comisión de Bienestar Social. *(El Sr. Penalva mostra la generositat en agraïment per que tots els grups hagen consensuat esta proposta. No hem de quedar-nos impassibles amb la dada que enguany hi haja ja 70 dones mortes. Lluita de tots. Igualtat. Cal apostar pel futur. Fer reflexionar a totes les associacions i mitjans de comunicació. Cal buscar fórmules més immediates en la Comissió de Benestar Social.)*

La Sra. Mellado da un mensaje de esperanza para las mujeres maltratadas. La Ley de Violencia de Género. De defensa integral. Mensaje a las víctimas. Que no están solas. Relata experiencias en épocas anteriores. Secreto a voces. Las mujeres sufren en silencio los maltratos.

La Sra. Mallol agradece a todos el consenso.

La Sra. Martínez comenta que le pareció mal no obstante el que antes de presentar la Moción Conjunta ya se hubiera adelantado el PP, incluso en los medios de comunicación, a lo que la Sra. Mallol responde que no es cierto Otras veces es posible, pero este año no, puesto que no hice ninguna declaración en espera de que se presentara la Moción Conjunta por todos los grupos.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se da cuenta del **RUEGO presentado por el Portavoz del Grupo Compromís-Esquerria Unida** del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís-Esquerria Unida presenta al Ayuntamiento Pleno el següent PREC.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

S'ha constatat la dificultat d'accés i risc d'accidents en dos punts de la carretera N-340 en el tram entre les Palmeres i l'encreuament de la Ctra. de Catral.

El primer punt és l'accés a la N-340 des de la carretera coneguda com a CAMÍ DELS PAVOS, esta via dóna servici a nombroses residències disseminades en la serra baixa de Crevillent al nord de la N-340.

L'accés a què ens referim s'ha dificultat i resulta més insegur amb la instal·lació d'unes baranes en angle recte que provoca que els cotxes que han d'eixir o entrar per esta via invadisquen el sentit contrari o s'avancen fins a invadir la pròpia carretera nacional o del propi camí.

Este accés amb l'actual configuració ja han provocat alguns accidents i seria important i responsable donar una solució tècnica adequada per a disminuir els riscos i augmentar la seguretat.

Per un altre costat està l'encreuament de la N-340 amb la coneguda Carretera de Catral que a causa de les àmplies rectes d'ambdós són proclius que nombrosos cotxes vagen a altes velocitats i que l'encreuament siga certament perillós i seria factible que este encreuament fóra substituït per una rotonda més segura per a tots.

*Per tot això, es proposa el següent **PREC***

1r Que per part del Govern Municipal s'encomane als Servicis Tècnics la solució més adequada i segura per a l'accés del Camí dels Pavos a la N-340.

2n Que la solució proposada s'informe de la Comissió corresponent d'obres i es trasllade si és el cas a l'òrgan o responsable competent de la seua execució de la Generalitat Valenciana.

3r Que per part del Govern Municipal es trasllade a l'òrgan competent de carreteres de la Generalitat Valenciana per a l'establiment d'una rotonda que elimine l'encreuament actual entre la N-340 i la Ctra. de Catral.”

Abierto el debate, el Sr. Moya contesta manifestando que es una carretera competencia de Carreteras. Se ha dirigido ya a ellos el Ayuntamiento y hasta ahora no han dado respuesta. Haré la gestión personalmente de nuevo. El Plan General contempla una Glorieta precisamente en el cruce de Catral. El Sr. Penalva pregunta ¿cuánto tendremos que esperar? ¿ y si se podría hacer y luego imputarlo al sector que corresponda?, (El Sr. Penalva pregunta *quant haurem d'esperar? I si es podria fer i després imputar-lo al sector que corresponga?*), a lo que el Sr. Moya contesta que no se pueden hacer dotaciones y luego diferirlas. Si no es así lo que usted propone es que lo haga directamente el Ayuntamiento y lo paguen todos los vecinos ¿no?.

El Sr. Mas se refiere a los estudiantes universitarios. Maneja datos del 2006. Alicante tiene 427 en la Universidad de Alicante y 158 en la Universidad Miguel Hernández. Tenemos que pensar en hacer algo para mejorar la situación del transporte, a lo que la Sra. Mallol contesta que en el curso 2006-2007 había 340 universitarios hacia San Juan, entre Albaterra, Elche y Crevillent hay una línea regular al Campus de San Vicente. Se convocó a los alumnos para una reunión. Fueron 20.

Se les mandó una propuesta para ir a Alicante y luego a San Juan. Se rechazó porque querían ir directamente a San Juan algunos de ellos. No se ha llegado a un acuerdo.

La Sra. Martínez manifiesta que preguntó hace mucho por qué no se ponen los semáforos para invidentes, y se dijo que se vería, preguntando si van a retomar el asunto. Se pueden ver soluciones a gusto de todos. A lo que el Sr. Alcalde contesta que hay que ver que no perjudiquen a la mayoría. Ver qué mejoras técnicas ofrecen.

El Sr. Penalva se refiere a la señalización institucional direccional que se está haciendo en castellano y si tiene previsto el gobierno hacer un uso bilingüe o en valenciano, siendo la misma pregunta que tenía el Sr. Mas, a lo que contesta el Sr. Alcalde que se tiene previsto. *(El Sr. Penalva es referix a la senyalització institucional direccional que s'està fent en castellà i si té previst el govern fer un ús bilingüe o en valencià, sent la mateixa pregunta que tenia el Sr. Mes, a la qual cosa contesta el Sr. alcalde que es té previst.)*

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cincuenta y tres minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos del día diez de diciembre de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2008.

De orden de la Presidencia se da lectura, por el Sr. Secretario de toda la documentación básica que integra este complejo expediente, haciendo el Sr. Alcalde la advertencia de que las votaciones y acuerdos que se adopten irán referidos a la totalidad del expediente, no pudiendo ser objeto de acuerdos puntuales o votaciones desglosadas en partes.

A.- EN PRIMER LUGAR, SE LEE EL RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2008:

**RESUMEN CAPITULOS
PROYECTO PRESUPUESTO 2008**

CAPITULO-CONCEPTO

	INGRESOS	19.142.038,16
I.	IMPUESTOS DIRECTOS	6.961.029,32
II.	IMPUESTOS INDIRECTOS	450.811,37
III.	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.188.422,66
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.487.692,85
V.	INGRESOS PATRIMONIALES	165.640,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	17.292.596,20
VI.	ENAJENACION INVERSIONES REALES	39.000,00
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300.217,88
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	339.217,88
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		17.631.814,08
VIII.	ACTIVOS FINANCIEROS	118.612,35
IX.	PASIVOS FINANCIEROS	1.430.611,75
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		1.549.224,10

	GASTOS	19.142.038,16
I.	GASTOS DE PERSONAL	7.743.800,72
II.	G.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.813.139,34
III.	GASTOS FINANCIEROS	529.369,11
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	760.207,12
VI.	INVERSIONES REALES	835.685,32
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	910.138,30
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		17.592.339,92
VIII.	ACTIVOS FINANCIEROS	118.612,35
IX.	PASIVOS FINANCIEROS	1.431.085,90
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		1.549.698,25

B.- A EFECTOS ILUSTRATIVOS, SE LEE ASIMISMO UN CUADRO RESUMEN DEL PLAN DE INVERSIONES 2008-2009, CON EL SIGUIENTE DETALLE NUMÉRICO:

PLAN DE INVERSIONES 2.008-2.009

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE GASTOS	FINANCIACION				ANUALIDAD 2009	TOTAL INVERSIÓN PLURIANUAL	
		ANTICIPOS REINTEGRABLES	SUBVENCIONES MINISTERIO DIPUTACIÓN GENERALITAT INSERSO PROVINCIAL VALENCIANA ONCE	RECURSOS CORRIENTES	PRESTAMO			
ACONDICIONAMIENTO COLEGIOS PISTA POLIVALENTE EN PARQUE RONDA SUR	30.000,00					30.000,00		
ESCUELA TALLER JUEGOS INFANTILES RAMBLA Y PLAZA A.ZAPLANA	45.006,00		6,00			45.000,00	126.900,68	
PAVIMENTACIÓN CAMINO DE Vª ELEVACIONES-CPP	59.827,20					59.827,20		
INSTALACIÓN PISTA ESCUELA CICLISMO Y PISTAS D. AMPLIACIÓN MUSEO ARQUEOLOGICO Y PALEONT.	119.980,97	119.980,97				0,00		
BARRERAS ARQUITECTONICAS SECTOR SUR EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	52.459,27					52.459,27		
	100.000,00					100.000,00	1.799.676,31	
	293.411,88	60.322,66	193.411,88			39.677,34	355.224,28	
	120.000,00		106.800,00			13.200,00	648.636,16	
	15.000,00				15.000,00			
TOTAL	835.685,32	180.303,63	106.800,00	193.417,88	0,00	15.000,00	340.163,81	2.281.801,27
								2.820.213,15

C.- A CONTINUACIÓN SE DA CUENTA DEL INFORME ECONÓMICO EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL:

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.1 e) del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley citada se efectúa el siguiente Informe:

EVALUACION DE INGRESOS

Las previsiones de ingresos del Presupuesto Municipal para el 2.008 se han efectuado a la vista de las cantidades que refleja la liquidación del ejercicio del 2.006, la evolución de los ingresos del presente año, así como el acuerdo del Pleno Municipal de 22 de Octubre de 2.007 por el que se revisaban inicialmente las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio del 2.008.

El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2.008 contempla la actualización de todos los Valores Catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como de naturaleza urbana, según los criterios aprobados en el Pleno el 22 de Octubre del 2.007. La cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana será el resultado de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen. La determinación de la Base Liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y será el resultado de practicar a la Base Imponible las reducciones contempladas en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para aquellos inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de revisiones o modificaciones de valores que afecten a la totalidad de los inmuebles de naturaleza urbana existentes en el Municipio.

La reducción se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales. La cuantía de la reducción, que decrecerá anualmente, será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles del Municipio afectado, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente anual de reducción a aplicar tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición. El componente individual de la reducción será, con carácter general, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral asignado al inmueble y la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de aquel. Teniendo en cuenta las posibles altas durante el ejercicio y los criterios anteriores se estima la previsión para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana en 4.164.328,91 € y 97.798,86 € de naturaleza Rústica.

Las previsiones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica ascienden a 1.696.187,60 € una vez contemplada la modificación de las tarifas en un 3,00 % de incremento. El coeficiente resultante aplicable a las tarifas mínimas oscila entre 1,99 para los ciclomotores y las motocicletas de hasta 125 cc y 1,91 para los turismos de 12 a 19.99 caballos fiscales, autobuses de 21 a 50 plazas, camiones de más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil, motocicletas de más de 250 a 500 cc y motocicletas de más de 1.000 cc.

El capítulo III de *Tasas y otros ingresos* con una previsión total de 3.188.422,66 € incluye en el concepto 31000 Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos una previsión de 26.728,53 € dado que en el Pleno Municipal de 22 de Octubre se aprueba la revisión del 3 por ciento. La Tasa por la recogida de basuras contempla una previsión de

1.359.469,49 €, siendo necesario obtener 1.451.221,70 € para cubrir los costes de la contrata de Recogida, Transporte y Eliminación de residuos sólidos y asimilables y el resto de costes que genera la Tasa. En la tasa por la prestación del servicio de mercado se presupuesta 118.189,15 € por la revisión del 6 por ciento. En la Tasa de cementerio municipal aparece una previsión de 60.000 € por la venta de terrenos en el cementerio.

El capítulo IV – *Transferencias Corrientes* incluye los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las Entidades Locales sin contraprestación dineraria por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes. La principal fuente de ingresos de este capítulo es la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado, cuya aportación mensual durante el año 2.007, asciende a 394.858,34 € que revisadas con un 4,9 por ciento previsible y la liquidación correspondiente, totaliza 5.170.476,78 € para el ejercicio del 2.008.

Respecto a la compensación a realizar por el Ministerio de Hacienda por la pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas se percibirán en el 2.007 557.513,64 €, que con su actualización se estiman en 584.831,80 € para el 2.008.

El capítulo VI – *Enajenación de Inversiones Reales* incluye 39.000,00 € de parte de los ingresos obtenidos por la venta de un solar en la calle San Joaquín.

En el capítulo IX - *Pasivos Financieros* está previsto suscribir préstamos por un total de 1.250.302,11 € para financiar parte de las inversiones a realizar durante el 2.007, y solicitar anticipos reintegrables a la Excm. Diputación Provincial por 180.303,63 €.

El capítulo VII - *Transferencias de Capital* asciende a 300.217,88 €, previsión efectuada sobre la base a las aportaciones del INSERSO/ Fundación ONCE para la realización de la actuación de accesibilidad en el sector ronda sur y la resolución de la Excm. Diputación Provincial de la inclusión en el “ Plan de Instalaciones Culturales 2007/2009” de la ampliación del Museo Arqueológico y Paleontológico.

2. EVALUACION DE GASTOS

Las previsiones de gastos del presupuesto para el 2.008 se han calculado teniendo en cuenta los gastos realizados durante el presente ejercicio, incluidas las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio de 2.007.

El capítulo I -. *Gastos de personal* está actualizado en un 2% con respecto a las del año 2.007. Las pagas extraordinarias tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios más el 100 por 100 del complemento de destino mensual. Esta previsto también el 1 por 100 de la masa salarial que se destinará al aumento del complemento específico, o concepto adecuado, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, según está previsto en el proyecto de presupuestos generales del Estado.

En el capítulo II – *Gastos en Bienes Corrientes y Servicios* asciende a 6.813.139,34 €. Respecto a la aportación municipal al Consorcio del Baix Vinalopó para la financiación de la gestión de residuos sólidos urbanos, independiente de la aportación para inversión y para la financiación de los gastos corrientes, se continua con la dispensa temporal durante el plazo de 5 años de obligación de llevar los residuos sólidos urbanos a la Planta de Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.

En el capítulo III - *Intereses de préstamos* ascienden a 529.369,11 €. El importe de los préstamos a concertar asciende a 1.250.302,11€, cuyo coste de intereses anual sería de 71.892,37€ si se aprueban todos los créditos y se dispone de los mismos el primero de Enero.

El capítulo VI - *Inversiones Reales* asciende a 835.685,32 € financiadas con 180.303,63 € de anticipos reintegrables de la Caja de Crédito y Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, subvenciones de la Excm. Diputación Provincial por 193.411,88 €, subvención por convenio INSESO/ Fundación ONCE de 106.800,00 € y 340.163,81 de préstamos a concertar de Entidades de Crédito y el resto con recursos corrientes.

En el Plan de Inversiones de este ejercicio se encuentran tres proyectos de inversión que esta previsto su financiación plurianual, y son:

INVERSION	IMPORTE	EJERCICIO 2.007	EJERCICIO 2.008	EJERCICIO 2.009
PISTA POLIVALENTE EN PARQUE RONDA SUR	171.900,68		45.006,00	126.900,68
AMPLIACIÓN MUSEO ARQUEOLÓGICO Y P.	648.636,16		293.411,88	355.224,28
INSTALACIÓN PISTA ESCUELA CICLISMO Y PISTAS DEP.	1.999.676,31	100.0000,00	100.000,00	1.799.676,31

Y los compromisos de gasto que se extienden a más de un ejercicio correspondientes a transferencias de capital son:

	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJERCICIO 2005- 2006	EJERCICIO 2007	EJERCICIO 2008
COLECTOR VIRGEN DE LA SALUD	1.083.033,84	515.000,00	165.000,00	403.033,84
URBANIZACIÓN S. FELIPE NERI	507.104,46			507.104,46

La regulación de los gastos de carácter plurianual esta contemplada en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas locales y del artículo 79 al 88 del Real Decreto 500/90 por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, indicando que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Inversiones y Transferencias de capital.
-

El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en el apartado a) no será superior a cuatro. Asimismo el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros

autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente al año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes:

- 70% en el ejercicio inmediato siguiente
- 60% en el segundo ejercicio
- 50% en el tercero y cuarto

Con independencia de lo establecido anteriormente, para los proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

Es necesaria una adecuada e independiente contabilización de los gastos de esta naturaleza.

La autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde al Pleno de la Entidad local, no obstante, el Pleno podrá delegar dicha competencia.

ANALISIS DE RATIOS

3.1. ENDEUDAMIENTO

Para analizar el endeudamiento de este Excmo. Ayuntamiento con los prestamos previstos en el Presupuesto para el ejercicio del 2.008, tenemos:

Recursos liquidados por Operaciones Corrientes 2.006	16.514.636,32€
Carga Financiera	1.910.449,00€
Anualidad de la Operación a concertar	178.687,81€
Anualidad Presupuesto Teórica	2.089.136,81€
Porcentaje endeudamiento Presupuestario	12,65

El porcentaje de Endeudamiento Presupuestario no incluye las amortizaciones de capital de las operaciones de préstamo ya concertadas por el Ayuntamiento pero que para el Presupuesto de 2.008 se encuentran en periodo de carencia. Incluyendo la anualidad teórica de las operaciones que están en periodo de carencia, se obtiene una carga financiera de **2.233.050,15€**, cuyo porcentaje sobre los recursos ordinarios liquidados es del **13,52**.

3.2. AHORRO BRUTO

Otra magnitud económica significativa es el Ahorro Bruto, calculado como porcentaje de los recursos corrientes que no se destinan a gastos corrientes y amortización de préstamos, siendo de 15.000,00 €, lo que pone de manifiesto que los gastos corrientes están financiados con ingresos corrientes, y solo existen 15.000,00 € de gastos de inversión financiados con recursos corrientes.

3.3. ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA INVERSION

	INVERSION TOTAL	FINANCIACION	PORCENTAJE
GASTOS			
Capitulo VI	835.685,32		
Capitulo VII	910.138,30		

INGRESOS			
Capitulo VII		300.217,88	17,20 %
Capitulo IX		1.430.605,74	81,94 %
Recursos Corrientes		15.000,00	0,86 %
TOTAL	1.745.823,62	1.745.823,62	100 %

3.4. NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACION. OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que están sujetas a sus preceptos las siguientes entidades:

- Las Entidades Locales.
- Los Organismos Autónomos.
- Las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local.

Es en estas Entidades cuyos Presupuestos integran el Presupuesto General de la Corporación Local el que de conformidad con la redacción dada al apartado 1 del artículo 165 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales deberán dar ***cumplimiento al principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 15/2006 de reforma de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 3/2006 complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.***

A tenor de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 19 de la Ley 15/2006: " Las Entidades locales ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) ."

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria determina en su artículo 16 que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, corresponde su análisis a la Intervención Local en cuanto al presupuesto inicial y a la Intervención General de la Administración del Estado en la liquidación del presupuesto o la aprobación de la cuenta general.

El criterio con carácter general de medición del equilibrio con criterios SEC 95 se puede resumir y concretar en que el desequilibrio se producirá cuando el total de ingresos integrantes de los capítulos 1 al 7 del Presupuesto de Ingresos no permitan financiar los capítulos 1 al 7 del Presupuesto de Gastos.

Teniendo en cuenta que la Ley de Haciendas Locales establece que tanto en los presupuestos iniciales como en sus modificaciones los gastos por operaciones corrientes han de ser financiados por ingresos del mismo carácter, la necesidad de acudir al crédito para la financiación de todo o parte de los gastos de inversión se producirá cuando estos gastos no puedan ser financiados por los ingresos procedentes de la enajenación de inversiones o subvenciones de capital.

En base a ello:

A. INGRESOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS

(Recursos de los capítulos 1 al 7)	17.631.814,08€
B. GASTOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS	
(Gastos de los capítulos 1 al 7)	17.592.339,92 €
DIFERENCIA (A - B)	39.474,16 €

La diferencia entre A y B puede ser:

- A - B = 0
- A - B > 0 en cuyo caso hay CAPACIDAD de financiación.
- A - B < 0 en cuyo caso tenemos NECESIDAD de financiación.

3.5 MASA RETRIBUTIVA

El artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local determina los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones. Para su cálculo se resta a la **Masa Retributiva Global** presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

La cantidad resultante se destinará:

- Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico.
- Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones .

Analizando las previsiones presupuestarias para el ejercicio de 2.007 se obtienen los siguientes límites:

Masa Retributiva Global	4.233.972,04
Retribuciones Básicas	1.905.745,12
Ayuda Familiar	10.787,41
Complemento de Destino	764.933,70
TOTAL	1.552.505,81

Cantidad a distribuir según lo dispuesto en el artículo 7 anterior:

	LIMITE	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	DIFERENCIA
Complemento Especifico	1.164.379,36	1.068.050,12	96.329,24
Productividad	465.751,74	394.473,28	71.278,46
Gratificaciones	155.250,58	68.144,60	87.105,98

Por lo tanto se cumple lo dispuesto en el artículo 7 del RD 861/1986

LEGISLACION APLICABLE

En materia presupuestaria, la legislación aplicable es la siguiente:

- El Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88.
- Ley 18/2001 y Ley 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad presupuestaria.
- Ley Orgánica 5/2001 y Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

En cuanto al contenido del Presupuesto General de la Entidad Local, esta formado por:

1. El Presupuesto de la propia Entidad, que asciende a 19.142.038,16 € en sus estados de ingresos y gastos.
2. Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma. En este caso, el Organismo Autónomo de deportes tiene un presupuesto de 529.571,00 €.

Como anexos al presupuesto General se unen los siguientes estados:

1. Los Planes y Programas de Inversión y Financiación.
2. El Estado de Consolidación del Presupuesto de la propia Entidad y su Organismo Autónomo de Deportes, ascendiendo el Presupuesto General a 19.321.609,16 €.
3. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el actual.
4. Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
5. Anexo del personal de la Entidad Local.
6. Informe Económico-financieros.
7. El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendiente de reembolso a principio de ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.
8. Relación de Asociaciones que perciben subvenciones corrientes nominativas con cargo al Presupuesto Municipal de 2008.

Respecto al análisis del principio de estabilidad presupuestaria, indicar que la Ley 18/2001 en el artículo 2 regula su ámbito de aplicación subjetivo, incluyendo en su apartado d) a las **Entidades Locales**, sus **Organismos Autónomos** y los entes públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los distintos sujetos indicados se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendida como la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de **CAPACIDAD** de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones públicas.

Las Entidades Locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de los tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio, un **PLAN ECONOMICO-FINANCIERO** de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.

En este plan se recogerán las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria.

Los planes económico-financieros de reequilibrio se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad, a efectos exclusivamente informativos, que la establecida por las Leyes para los Presupuestos de la Entidad.

APROBACION

El acuerdo de aprobación será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P. por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de Diciembre.

El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la Provincia.

Del presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado, y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial.

D.- ASIMISMO SE DA LECTURA DE LA MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ALCALDÍA:

MEMORIA PRESUPUESTO 2008

1) INGRESOS, GASTOS Y ENDEUDAMIENTO

El Presupuesto consolidado, incluido el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, asciende a 19.321.609,18 €, siendo el Presupuesto General Municipal de 19.142.038,16 €, y el del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes 529.571,00 € que aparentemente se reduce en 10.000 € respecto de 2007 porque 89.000 € los transfiere el Ayuntamiento directamente a los clubes deportivos en lugar del Patronato Municipal de Deportes, de igual modo que los 101.000 € transferidos directamente clubes por el Ayuntamiento en 2007, por lo que en deporte realmente hay presupuestados 719.571 € en el presupuesto consolidado, lo que supone un aumento del 17,14% sobre 2007 (al Patronato se le subvenciona desde el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento con 350.000,00 €, siendo el resto de 179.571,00 € fondos propios del Patronato, como inscripciones deportivas y subvenciones de otras entidades o instituciones, también en 2008 será efectivo el presupuesto del Patronato en los ingresos y gastos aprobados en 2007 de la puesta en marcha de la piscina climatizada, mientras que disminuyen las transferencias municipales para subvencionar a los clubes deportivos, pues el Ayuntamiento efectuará directamente el pago, gasto deportivo que no se contabilizará en el presupuesto propio del Patronato de Deportes).

El gasto corriente asciende a 17.277.602,20 €, mientras que las inversiones tanto directas del Capítulo VI como las indirectas del Capítulo VII, ascienden a 1.745.823,62 €, aumentando el volumen de inversión de 2008 en un 10,77% , aunque en la realidad es mayor, debido a que el Plan de Obras de la Diputación Provincial lo contrata y adjudicará la Diputación Provincial, en lugar de transferirnos la subvención de 363.000 €, como se venía haciendo anteriormente, por lo que en realidad la inversión aún siendo nuestra, contablemente no computa para el Ayuntamiento, por lo que la inversión real es de 2.108.823,62 €, con el fin de homogeneizar las cifras comparativas con ejercicios anteriores, por lo que la inversión efectiva aumenta en un 33,80%, con un incremento de 532.723,32 €. El Presupuesto de Gastos en su conjunto crece un 13,07 % respecto de 2007.

Además de la inversión municipal directa, hay que tener en cuenta las inversiones de la Generalitat Valenciana que están ejecutándose o que se van a ejecutar de modo próximo y que se han concertado mediante convenios en los que se ha delegado en la Generalitat la contratación de las obras, y que de haberse conveniado que contratase el Ayuntamiento, contablemente se hubieran reflejado como subvenciones en el Presupuesto Municipal de Ingresos, y también se hubieran reflejado en el Presupuesto de Gastos Municipal como mayor inversión. Estas inversiones son el resto de subvención de las obras de urbanización de la Rambla con 2.881.000 €, de alguna obra menor que falta y la liquidación de obras, o la boca de salida del Colector de Aguas pluviales c/ Virgen de la Salud-Carretera de la Estación, o la contratación de las obras del Teatro-Escuela Chapí, que rondarán entre honorarios, obras y equipamiento interno los 7 u 8 millones de euros, y cuyo inicio está previsto a lo largo de 2008, una vez se liciten las obras de demolición, y que se desarrollarán durante 2008, 2009 y 2010. Además están las subvenciones de Diputación y Generalitat Valenciana convenidas con el Ayuntamiento de Crevillent para la ejecución del depósito de agua de Campillos de 3.000 m³/3 y que ha contratado la Diputación Provincial con un coste entre honorarios técnicos y obra de 1 millón de euros, y que se ejecutará entre 2008 y 2009.

Los ingresos corrientes suman 17.292.596,20 € y crecen para el año 2008 debido al aumento de los padrones de contribuyentes, a la revisión de ordenanzas fiscales con el 5,38% de promedio, a la eficaz gestión y depuración de los censos en altas, rectificaciones y

actualizaciones, y también al aumento de subvenciones. El incremento global respecto al año 2007 es por ello del 13,37 %.

En cuanto al endeudamiento, por el nivel de préstamos solicitados en estimación inicial se sitúa en el 13,52%, menor al del Presupuesto para 2007 que fue del 13,94%, por lo que seguimos con la tónica de reducción del endeudamiento, que en 2005 estaba en el 16,63%.

2) ORDENANZAS FISCALES

La evolución interanual del I.P.C. anualizado de Octubre es del 3,6%, con tendencia a seguir subiendo por la falta de control económico de la inflación por el Gobierno Central, mientras que la revisión de Ordenanzas Fiscales se aprobó con el 5,38% de incremento medio, con el fin de compensar este aumento creciente del IPC.

En conjunto ocho ordenanzas se congelan al 0%, siete ordenanzas se actualizan al coste de vida anual del IPC con el 3%, y cinco ordenanzas suben por encima del IPC, la del Mercado con el 6%, debido a que los gastos imputables a los ocupantes de las casetas son mayores que lo que se recauda con su canon, y aún así con este aumento no se iguala con la Tasa el coste del servicio, y por ello se sigue manteniendo el incremento anual del 6% de esta Tasa para que la equiparación sea progresiva y gradual, siendo deficitaria en un 19,73%. También se revisa con el 6% la Tasa por las licencias de Apertura de Establecimientos, que sigue siendo deficitaria en un 31,16% y de modo igualmente gradual se irá equilibrando. Del mismo modo se revisa con el 6% la retirada de vehículos de la vía pública con la grúa que es deficitaria en un 81,64%, y finalmente la Tasa de Recogida de Basuras, que se revisa de media un 4%, que es menor que el incremento del coste real de mejora de ciertos aspectos del servicio, y porque se nos aumentan los costes del vertedero de eliminación en un 135%, que no se repercute íntegramente en la Tasa, por lo que aprobamos la Tasa aún con un déficit de recaudación del 7,02%.

El IBI de naturaleza Urbana, se modifica el tipo que pasa del 0,78 % al 0,82% manteniendo la bonificación del 50% a las familias numerosas, recientemente introducida. Hacer constar que este incremento resulta necesario para poder mantener el esfuerzo de financiación en gastos nuevos que durante 2007 se han realizado con cargo al superávit del remanente de tesorería positivo para gastos generales, pero que ahora deben de financiarse por mandato legal inicialmente en los presupuestos. En este sentido hay que apuntar los incrementos de costes con la urbanización de la Rambla, al ponerse a disposición de los vecinos, recayendo ya su mantenimiento en el Ayuntamiento: la limpieza de calles supone 48.710,35 €, la iluminación 49.584,00 €, pues la jardinería ya se presupuestó en 2007 inicialmente con 91.043,90 €. Hemos concedido subvenciones deportivas importantes especialmente al Crevillente Deportivo por su ascenso a Tercera División, que han supuesto en conjunto 20.000,00 € adicionales a las incrementadas inicialmente en el presupuesto de 2007, y que deben incorporarse íntegramente al presupuesto de 2008. También se ha incrementado en abril la plantilla de Oficiales de la Policía Local en 6, lo que supone un coste de 231.881,33 € incluyendo la Seguridad Social que han de incluirse en los presupuestos de 2008. Hay además nuevos compromisos en trámite de gasto adicional: la escolanía de canto, el nuevo convenio ampliado con la Sociedad Unión Musical para la escuela de cuerda, y especialmente el nuevo Acuerdo Económico y Social que está en negociación con los funcionarios y cuya aprobación se prevé para el primer semestre de 2008, y que desconociendo qué costará, en el pasado en cada negociación ha supuesto desde 1995 incrementos fijos anuales de unos 500.000,00 € incluyendo la Seguridad Social, bolsa social y retribuciones. Todas estas cifras acumuladas de gastos incrementados ya superan la mayor recaudación del IBI de urbana, sin contar con las revisiones de precios anuales ordinarias de las contrata y proveedores.

En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se revisan las tarifas en un 3%, redondeándose las cantidades resultantes. Los vehículos afectados por los tramos nuevos introducidos por la nueva Ley 51/2002 de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1988 que provocaba un aumento desproporcionado del impuesto, seguirán incrementándose linealmente 6,01 € por año hasta alcanzar el aumento obligatorio de su grupo, por lo que siguen beneficiándose de unas reducciones en la cuota legal a pagar, y de un aumento progresivo y gradual, en lugar de un aumento del 100% en un solo año, que se debía de haber producido en 2.003.

Se mantienen sin incremento las ordenanzas siguientes: la Tasa de Licencias Urbanísticas, la Tasa por la utilización de placas y distintivos municipales, la Tasa por servicios educativos, la Tasa por el otorgamiento de la licencia de autotaxis, cuyo aumento es en todas ellas 0%.

También se congelan el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Impuesto sobre Actividades Económicas IAE para el resto de censo aún contribuyente por superar el millón de euros de cifra de negocios anual, y el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) manteniendo el tipo impositivo del 15%, como medio para compensar la desaparición de la bonificación del 50% del valor catastral tras la revisión del Catastro, y el IBI de naturaleza rústica, que se mantiene con el mismo tipo del 0,83%.

Aumentan un 3% la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos; la Tasa por Cementerio Municipal; la Tasa por la Ocupación de terrenos de Uso Público; la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras; la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, que es deficitaria en un 8,33% a pesar del aumento y la Tasa por Suministro y Acometida de Agua Potable que se incrementa en un 3,08%, en la que se mantiene la ampliación de escalón de consumo al precio del escalón inferior para las familias numerosas, lo que supone una bonificación del 28,16%.

El incremento fiscal medio de las Ordenanzas para 2008 es del 5,38%, un incremento moderado para atender el aumento de los costes del IPC del Ayuntamiento, más el aumento de los nuevos gastos, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Crevillent es uno de los que dentro de su categoría tiene la presión fiscal más baja, como se comprueba año tras año en los informes de la Sindicatura de Cuentas, y en estudios especializados de revistas económicas publicadas como la Gaceta de los negocios.

3) CAPITULO DE INGRESOS

CAPITULOS I, II Y III

El detalle de las partidas más significativas entre **impuestos y tasas**, teniendo en cuenta que su evolución obedece en algunos casos a la revisión de su tipo de gravamen, y en otros casos al crecimiento vegetativo de aumento de contribuyentes sin aumento de tipo de gravamen, es el siguiente:

		2007		2008
I.B.I. Rústica	pasa de	96.055,01	a	97.798,86
I.B.I. Urbana	pasa de	3.543.352,16	a	4.164.328,91
Impuesto Vehículos	pasa de	1.577.994,60	a	1.696.187,60
I.A.E.	pasa de	609.404,35	a	622.713,95
Imp.s/ construcciones	pasa de	390.000,00	a	450.000,00

Imp. In.Valor Terrenos	pasa de	365.000,00	a	380.000,00
Tasa Recogida Basuras	pasa de	1.289.586,13	a	1.359.469,49

Hay que destacar que crecen los ingresos del IAE a pesar de la supresión del impuesto para un 92% de contribuyentes, que son los que tienen menos de un millón de euros de cifra de negocios, debido a que al producirse la reducción en 2005, el incremento del padrón de los contribuyentes del IAE que lo siguen siendo se produce ya desde 2006 partiendo de las cifras reducidas en 2005.

CAPITULO IV

Aquí se consignan las **subvenciones y transferencias al Ayuntamiento** de otras entidades para actividades **de gasto corriente**.

Pasa de 5.412.919,71 a 6.487.692,82 lo que supone en subvenciones y transferencias corrientes un incremento de 1.074.773,14 €, debido fundamentalmente al crecimiento del Fondo Nacional de Cooperación con 424.486,74 € más, y a que se nos ha aprobado y comunicado la financiación de la nueva Escuela-Taller subvencionada en su mayor parte por la Generalitat Valenciana, con 524.519,32 €, e igualmente la aprobación del salario joven con 56.250 €. El aumento de subvenciones sobre 2007 es del 19,85 %.

CAPITULO V

Aquí se detallan los **ingresos municipales patrimoniales corrientes** que se mantienen estables debido casi íntegramente a los intereses resultantes de las cuentas bancarias municipales, y al canon de aprovechamiento de la estación de servicio y del monte público.

CAPITULO VI

Se aplican 39.000 € de la venta de la parcela sobrante en calle San Joaquín, a actuaciones municipales.

CAPITULO VII

Aquí se incluyen las **subvenciones y transferencias al Ayuntamiento** de otras entidades **para gastos de inversión en obras**. Este año hay 300.217,88 €, muy por encima de los 90.602,49 € del año 2007, por lo que esta partida crece un 231,35 % que se corresponde con la inclusión del Museo Arqueológico y Paleontológico en el Plan de Instalaciones Culturales de la Diputación Provincial con 193.411,88 € para 2008, resto de subvenciones para 2009 de 54.088,12 €, y los 106.800 € del programa de eliminación de barreras arquitectónicas, subvencionado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el INSERSO y la Fundación ONCE en el 90% del coste (si bien se explica en la parte introductoria, que en realidad las subvenciones son mayores, por ser extracontables, Depósito de Agua de Campillos, Urbanización Rambla, Teatro-Escuela Chapí), o aplazadas a varias anualidades (Museo Benlliure, Plan de Mejora Urbana en c/ Sierra y Pedro Soler o la Ciudad Deportiva en el Pabellón Félix Candela en el Plan de Instalaciones Deportivas).

No obstante habrá más subvenciones a medida que se nos vaya incluyendo en las convocatorias de subvenciones como ya sucedió en 2007 en el Plan de Mejora Urbana de la Consellería de Infraestructuras y Transporte o de Caminos Rurales de la Consellería de Agricultura, y otras subvenciones de la Diputación Provincial, también en caminos rurales,

obras menores o ciclo hídrico, o la del 1% cultural del Ministerio de Fomento para el nuevo Museo Arqueológico con sección Paleontológica.

CAPITULO IX

Corresponde a los préstamos.

Pasa de 1.272.291,11 € en 2007 a 1.250.302,11 € a los que sumados los anticipos de la Caja de Crédito Provincial de la Diputación, arrojaría 1.452.594,74 € en 2007 y 1.430.605,74 en 2008. El porcentaje de endeudamiento que en 2007 es del 13,94% es superior al 13,52% para 2008, que se reduce en 0,42 puntos, al igual que se redujo en 1,27 puntos para 2007, pues en 2006 el endeudamiento estaba en el 15,21%, por lo que se sigue reduciendo el endeudamiento municipal.

4) CAPITULO DE GASTOS

Se destacan como líneas esenciales del Presupuesto de 2008 las siguientes:

CAPITULO I

Pasa de 6.646.191,38 € en 2007 a 7.743.800,72 €, lo que arroja un aumento de 1.097.609,34 € entre **sueldos y cotizaciones a la Seguridad Social**.

La variación en los sueldos de este capítulo está originada por el incremento legal del 3% de la Ley de Presupuestos, incluyendo el 1% de paga compensatoria más los trienios nuevos por antigüedad del personal funcionario que se suman al incremento del 2%, más el incremento de la plantilla con 8 plazas, de ellas 6 oficiales de policía. Esta partida se incrementará en todo caso durante el año, principalmente por la aplicación del Acuerdo Económico y Social que esta negociándose.

CAPITULO II

En el **pago de servicios y compras a proveedores** hay un aumento de 6.115.709,14 € a 6.813.139,34 € lo que supone un incremento neto de 697.430,20 € con el que se financian las mayores necesidades de gasto en el mantenimiento y conservación, actividades y nuevos servicios como por ejemplo: ABORNASA por el tratamiento y eliminación de basuras recibe 7.421,32 € más por el IPC previsto y VAERSA pasa de 65.329,2 € a 82.073,00 € el importe por la eliminación de los residuos industriales depositados con las basuras y la recogida industrial. También sigue la nueva partida para el mantenimiento del bombeo en el Polígono I-4 con 8.615,68 €, la contrata para la limpieza de edificios en 2008, con 1.030.603,83 €, con un aumento de 173.663,95 € sobre 2007. A todo ello habría que sumar las actualizaciones del IPC en los costes de todos los demás pequeños proveedores. Se crea una partida fija anual a partir de 2008 de 48.627,82 € para la contrata técnica del mantenimiento de fuentes y láminas de agua en la urbanización de la Rambla recientemente inaugurada.

Se mantiene una partida extraordinaria para alquilar un local en la calle Ramón y Cajal destinado a almacenar las piezas del Museo Mariano Benlliure, con 20.197,92 €.

Se mantiene una partida en colegios de 35.000 € para el consumo de energía eléctrica y otra de 14.000 € para combustible de calefacción. Se mantiene la partida del consumo de energía eléctrica en el pabellón Félix Candela por la mayor demanda en la utilización de las instalaciones en 8.000 €. Se mantiene una partida con 50.052,23 € para cubrir el nuevo canon

de vertidos liquidado por la Confederación Hidrográfica del Segura. También se mantiene una partida con 80.000 € para el consumo de teléfonos.

La partida para la edición del periódico local se actualiza a 42.000 € para su financiación.

El convenio con la Societat Unió Musical se mantiene en 25.514,11 € para financiar el nuevo convenio de 2007, dado que el incremento de actualización del 20% en 2006 se destinó a cofinanciar el porcentaje del convenio para el acondicionamiento acústico de la Sede de la Banda Unió Musical, habiendo aportado además la Banda Unió Musical una subvención de 18.351,11 € de la Diputación Provincial, y el Ayuntamiento el resto. Además se consigna una nueva partida para la Societat Unió Musical para financiar su nueva sección educativa de cuerda, y que por su no compensación al Ayuntamiento mediante actuaciones se computa en el Capítulo IV de subvenciones municipales con un importe de 13.237,03 €.

Para la puesta en funcionamiento del Museo Mariano Benlliure se crea una partida de 7.000,00 € destinada a financiar los gastos de funcionamiento, otra de 6.000 € para gastos de iluminación, otra de 30.356,26 € para el personal necesario y otra de 12.462,34 € para la limpieza del edificio, mientras que el resto de gastos se distribuyen entre las diversas partidas generales de mantenimiento de edificios públicos.

CAPITULOS III Y IX

El **pago de intereses** fue de 393.723,68 € en 2.007, mientras que en 2.008 pasa a ser de 529.369,11 €, con un aumento de 135.645,43 €.

Respecto a las **amortizaciones de Capital** del Capítulo IX, se pasa de 1.453.494,47 € en 2.007 a 1.431.085,90 € en 2.008, con una disminución de 22.408,57 € debido a la liquidación íntegra de la deuda con la CAM que financió las inversiones de 1.996 y 1.997.

CAPITULO IV

El Capítulo de transferencias y subvenciones asciende a 760.207,12 € en 2.008, con un gran aumento de 131.973,99 € con respecto a 2007, con un incremento del 21 %.

El Patronato Municipal de Deportes se mantiene en la misma partida de 2007 de 350.000 € contablemente, si bien el deporte recibe un aumento de 89.000 €, debido a que ese importe se corresponde con las subvenciones municipales a clubes deportivos que en 2008 se conceden directamente por el Ayuntamiento. Eso supone que el gasto total en transferencias deportivas aumente un 27,05%. En este presupuesto, se transfieren entre Patronato y Clubes Deportivos de competición federados 540.000,00 € en 2.008, esto es siete veces más que en 1.995, año en el que el total de transferencias deportivas sumó 80.235,12 €. Se mantiene la nueva partida de 12.000 € para subvenciones medioambientales a asociaciones de Crevillent.

Se aportan según convenio 2.550 € respecto a los 2.116,50 € de 2007 destinados a financiar la subvención extraordinaria para Derechos de Autor a la Asociación de Moros y Cristianos. Se mantiene la partida de subvenciones culturales con 2.000 € para las actividades que realiza la Concejalía de Educación en colegios durante los carnavales y para apadrinamiento de niños en Perú, y una partida para financiar las fiestas en los barrios con 17.282,00 €. Además se subvenciona con 16.186,50 € correspondientes al porcentaje del 58,86% del Convenio de mantenimiento del Museo de la Semana Santa. Se mantiene el aumento a 3.000 € de la subvención a la Conferencia de San Vicente de Paúl y se mantiene una nueva partida de 600 € para subvencionar a las Familias Numerosas. Se crean varias partidas para actividades de premios subvencionados por el Ayuntamiento con un total de

2.900 € (Concurso de escaparates, fomento de la lectura, concurso José Sempere Congost, y al Instituto Canónigo Manchón). Finalmente se duplica la subvención a la Asociación de Estudiantes Universitarios para transporte, que pasa de 2.163,65 € en 2007 a 4.327,30 € en 2008.

CAPITULO VI

En obras e infraestructuras hay:

Desaparecen las partidas de honorarios técnicos, pues no hay obras de envergadura para encargar su proyecto externamente en principio, y las obras con proyecto en redacción se han encargado a la Oficina Técnica Municipal, salvo posiblemente el desvío de la Ronda Sur, con un complemento de complemento de proyecto al inicialmente aprobado, financiable con la partida de 15.000 € en el capítulo II y remanentes de la partida en 2007 en el capítulo VI.

Se colocan también 30.000 € para proyectos de pequeñas obras de mejoras en colegios, algo menos que el año anterior, pues no se prevé mayor gasto a cargo del Ayuntamiento, pues la Consellería de Educación ha asumido la ejecución de varias obras de acondicionamiento para comedores escolares y usos educativos que ha solicitado el Ayuntamiento.

Se previó una partida de 100.000 € en 2007 para las obras de la nueva ciudad deportiva junto al Pabellón Félix Candela, habiéndose nos notificado su inclusión en el Plan de Instalaciones Deportivas de la Generalitat y la Diputación Provincial, con una subvención de 600.000 €, estando a la espera de la aprobación del proyecto por la Dirección General de Deportes para proceder a su licitación. Para 2008 se consigna adicionalmente otra cantidad de 100.000 €, para poder financiar entre 2008 y 2009 el total de las obras cuyo proyecto sin baja antes de licitación asciende a 1.959.842,37 €

Se prevé también otra partida de 15.000 € para material inventariable de informática.

Aparecen como partidas de inversión totalmente nuevas las siguientes:

Pista Polivalente en Ronda Sur 45.006 € en 2008 y 126.900,68 € con cargo al Presupuesto de 2009, pues se licitará a finales de 2008 con el fin de solicitar subvención a la Diputación Provincial y optar a subvención cuyo plazo de resolución es el 1 de noviembre para obras menores.

Aportación municipal a la Escuela Taller de 59.827,20 € para la adquisición de material de obra.

Se dota con 119.980,97 € el lote de juegos infantiles con caucho protector a instalar en Plaza de la Comunitat Valenciana 3 juegos, Plaza de la Cooperativa Eléctrica 1 juego, anexo al Teatro Chapí 1 juego, anexo a la Casa Municipal de Cultura 1 juego, huerto de los Datileros 3 juegos, todos ellos en la urbanización de la Rambla, reequipando los juegos ya instalados, y además 1 juego íntegro en la Plaza de Abel Zaplana y María Asencio, sustituyendo el deteriorado, con un total de 1.442 m² de caucho instalado.

Pavimentación del camino de la 5ª. Elevación propiedad de Riegos de Levante pero con gran uso público local abierto a todos los vecinos, que va hasta el Colegio Puig Jover en el Barrio de la Estación, con un coste de 52.459,27 €.

Ampliación del Museo Arqueológico y nueva sección Paleontológica, con 293.411,88 €, el resto de 355.224,28 € se imputa al presupuesto de 2009, año en el que se finalizarán las obras.

Finalmente se incluyen 120.000 € para ejecutar la primera fase de eliminación de barreras arquitectónicas en el Barrio de Ronda Sur, con la mejora de esquinas en las calles y rebaja de aceras.

CAPITULO VII

Se consignan aquí las partidas destinadas a transferencias de recursos municipales para la ejecución de obras o instalaciones de interés municipal, pero que mediante convenio o delegación las realizan otras entidades o personas públicas o privadas.

La partida que queda en este capítulo, por importe de 403.033,84 € que acumulada a lo presupuestado desde 2004 por el Ayuntamiento, hasta completar la aportación de 1,1 millones de euros que corresponden al Ayuntamiento por el 45% del coste de ejecución del Colector Antirriadas Virgen de la Salud, Angel, Arbrets, D. Alarico, Paseo de Elche y Carretera de la Estación, se transfiere a la Consellería de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana, que es la que contrata y ejecuta el proyecto

También se consigna la cantidad de 507.104,46 € para transferirla a la Diputación Provincial en el caso de que apruebe la subvención de 363.000 € en el inminente Plan de Obras y Servicios para 2008, pues es la Diputación Provincial la que contratará las obras de reurbanización del sector este de San Felipe Neri.

CAPITULO VIII

La única partida de anticipos a los funcionarios pasa de 115.157,62 € en 2007 a 118.612,35 €.

E.- ES ASIMISMO BÁSICO Y ESENCIAL EN EL EXPEDIENTE EL PROYECTO DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2008, CUYO TEXTO REZA LITERALMENTE LO QUE SIGUE:

BASES DE EJECUCION

PRESUPUESTO GENERAL 2.008

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Presupuesto General de esta Entidad y del Organismo Autónomo de deportes para el ejercicio del 2.008.

BASE 1. - PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL

El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por los siguientes:

* Presupuesto General con un Estado de Gastos que asciende a 19.142.038,16 € y a 19.142.038,16 €, en su Estado de Ingresos.

- * Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes por importe de en el Estado de Gastos de 529.571,00 € y 529.571,00 € en el Estado de Ingresos.

BASE 2. - NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

Los niveles de vinculación jurídica de los gastos quedan establecidos del siguiente modo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 27,28 y 29 del Real Decreto 500/90, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LRHL.

- Gastos de Personal (capítulo I): respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto de la clasificación económica el CAPITULO.
- Gastos de Bienes Corrientes y Servicios (capítulo II): respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto a la clasificación económica el ARTICULO.
- Gastos Financieros (Capítulo III): Respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto a la clasificación económica el CAPITULO.
- Transferencias Corrientes y de Capital (Capítulos IV y VII): respecto a la clasificación funcional la FUNCION y respecto a la clasificación económica el ARTICULO ,salvo las aportaciones obligatorias a otras Entidades cuya vinculación se establece a nivel de CONCEPTO.
- Activos y Pasivos Financieros (Capítulos VIII y IX): Respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto de la clasificación económica el CAPITULO
- En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de PARTIDA.
- Los sobrantes de los capítulos III y IX a 30 de Diciembre del año en curso, tendrán vinculación entre ambos, debido a que parte de los préstamos en vigor tienen interés variable.

BASE 3. -CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- De concesión de crédito extraordinario.
- De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán con cargo a los recursos establecidos en el artículo 36 del RD 500/90.

Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en los Presupuestos de los Organismos Autónomos, se incoará por el Organismo competente de dichos Organismos alguno de los expedientes a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, limitándose a proponer su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Entidad Local para su tramitación conforme a lo dispuesto anteriormente.

El Señor Alcalde-Presidente, previó informe de la Intervención, someterá a la aprobación del Pleno el expediente de suplemento o créditos extraordinarios.

BASE 4. - AMPLIACIONES DE CREDITO

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario de alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos.

De las previsiones contenidas en el presupuesto, tendrán la consideración de ampliables las siguientes:

- Los créditos destinados a atenciones sociales y culturales, siempre que se produzcan ingresos afectados a los mismos, que amplíen o superen las consignaciones del Presupuesto de Ingresos. El importe ampliado será el de la cuantía de estos.
- 011.910. - Operaciones de Tesorería con los Ingresos producidos en la partida 913.00 del Presupuesto de Ingresos.
- 611.227.09. - Recaudación Municipal en periodo ejecutivo con el 10% de los ingresos efectuados en la partida 392.00 Recargo de apremio por el Recaudador Municipal.
- 533.227.06. - Convenio recogida y recuperación papel con los ingresos realizados por Ecoembalajes España s.a en la partida 30101 Recuperación Papel.
- 533.227.07. - Convenio recogida envases ligeros con los ingresos realizados por Ecoembalajes España s.a en la partida 30102 Envases Ligeros.
- 122.227.05. - Trabajos realizados en procesos electorales con los ingresos realizados en la partida 42003 Actualización Censo Electoral.
- 452.622.02. – Pista Polivalente en Parque Ronda Sur, con los ingresos realizados en la partida 75506 Subvención de la diputación Provincial para Pista Polivalente en Parque Ronda Sur.
- 451.622.07. – Ampliación Museo Arqueológico y Paleontológico, con el importe sobrante de Anticipo Reintegrable de la Diputación provincial previsto inicialmente para la financiación de la partida 433.615.04 Juegos Infantiles Rambla y plaza A. Zaplana.

Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos.

BASE 5. - CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

La generación de crédito en los estados de gastos de los presupuestos se producirá como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del RDL 2/2004 y el artículo 43 del RD 500/90, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de

préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del Presupuesto de Ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

La aprobación de este expediente corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe del Interventor.

En el supuesto de generación de créditos por reintegro del pago, el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se tienen que producir en el mismo ejercicio que el reintegro.

BASE 6. - TRANSFERENCIAS DE CREDITO

Se consideran Transferencias de Crédito las modificaciones del Presupuesto de gastos que sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de créditos entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del Organismo competente para su aprobación:

- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de Transferencias entre distintos GRUPOS DE FUNCION, salvo cuando afecten exclusivamente a créditos del personal, tanto si afectan al presupuesto de la propia Entidad Local como a la de los Organismos Autónomos de ella dependientes.
- Corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de Transferencias entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal, y transferencias entre distintas partidas dentro del mismo grupo de función, a propuesta de los respectivos Concejales Delegados o por iniciativa propia.

En ambos supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención. Entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

En los presupuestos de los Organismos Autónomos el Organismo competente para su autorización será:

- El Presidente u Organismo Individual de superior rango del Organismo, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes al mismo grupo de

función o que se refieran a altas y bajas de créditos de personal. Para su tramitación se precisará Informe del Interventor delegado del Organismo, resolución de dicho Presidente aprobatoria del expediente e informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

- Si afectan a créditos pertenecientes a distintos grupos de función, el Organismo que tenga atribuida, según los estatutos del Organismo, la competencia para proponer al Ente Local la aprobación de su Presupuesto, le corresponde también la propuesta de aprobación del expediente de transferencias.

De acuerdo con el artículo 180 del RDL 2/2004 las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el artículo 41.2 del RD 500/90:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

BASE 7. - INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Pueden ser incorporados los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de Diciembre no hayan sido aprobadas como obligación reconocida y liquidada.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

No pueden ser incorporados los créditos declarados por el Pleno de la Corporación como no disponibles y los remanentes de créditos incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo los que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

La incoación del expediente deberá contener:

1. Justificación de la existencia de suficientes recursos financieros que habrán de consistir en alguno de los siguientes:
 - Remanente líquido de Tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos.
 - En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los apartados anteriores.

2. En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del Presupuesto inicial del concepto presupuestario en que se haya obtenido el mayor ingreso, o se creará nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.
3. Cuando la financiación se produzca mediante el REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de ingresos.
4. Informe del Interventor.
5. Aprobación por el Presidente de la Corporación Local o el órgano individual de mayor rango en el caso de un Organismo Autónomo.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la Incorporación de Remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

- Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

BASE 8. - BAJAS POR ANULACION

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los Presupuestos que integran el general, puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente, el Pleno o en el caso de los Organismos Autónomos del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.
- Informe de la Comisión de Cuentas.
- Informe del Interventor.
- Aprobación por el Pleno de la Entidad.

Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la indicada para los créditos extraordinarios y los suplementos.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de Remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo Trámite.

BASE 9. - FASES DE LA GESTION DEL GASTO

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son:

1. **AUTORIZACION:** es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. **DISPOSICION** o compromiso del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES**: es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.
4. **ORDENACION DEL PAGO**: es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería municipal. Las ordenes de pago deberán acomodarse al Plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Previamente a la expedición de la orden de pago se tiene que acreditar documentalmente ante el Organismo competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

El Tesorero pagador utilizará, preferentemente, la transferencia bancaria para efectuar los pagos, en caso contrario exigirá la identificación de las personas a quienes realice el pago.

El Tesorero tendrá en cuenta para efectuar pagos: la exhibición del DNI o NIF, cuyo número deberá coincidir con el que figure en el documento de pago. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento. Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

La subvención que reciben los Grupos Políticos con representación municipal con cargo a la partida 463.489.20 del Presupuesto Municipal, servirá de justificación, para el reconocimiento de la Obligación, certificado expedido por persona con poder suficiente del propio Grupo Político, en el que conste la aplicación de los gastos a la finalidad específica. Certificado que se emitirá con carácter anual de los datos que refleje la contabilidad del Grupo Político.

El gasto disponible en cada partida del presupuesto de gastos aprobado inicialmente se distribuirá trimestralmente para la AUTORIZACION de gastos por el Organismo competente. Cuando deba realizarse algún gasto que supere el límite anterior se precisará el conforme del Sr. Alcalde-Presidente. Se exceptúa de esta periodificación del gasto los efectuados a la partida 451.22607.

BASE 10. - DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

Para el reconocimiento de obligaciones se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al Organismo competente, las facturas y/o certificaciones conformadas por el Jefe del servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre, CIF del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo)
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con número o código de Identificación Fiscal correspondiente.
- Número y fecha de factura.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Centro orgánico que efectuó el encargo.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizo, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, periodo a que corresponde, partida del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención municipal, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Ayuntamiento por escrito el nombre del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos liberatorios las ordenes de pago expedidas a nombre del proveedor cedente.

BASE 11. - CREDITOS NO DISPONIBLES.

Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente con subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las Entidades que conceden la subvención o el crédito.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 12. - GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución **se inicie en el propio ejercicio** y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Inversiones y transferencias de capital.

- Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- Arrendamiento de bienes inmuebles.
- Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.

El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los dos primeros apartados **no será superior a cuatro**.

En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes:

- En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento
- En el segundo ejercicio, el 60 por ciento
- En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por ciento.

En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.

Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por el aprobadas.

La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Con independencia de lo establecido anteriormente para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifique en estas bases, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, y son:

	ANUALIDAD 2.007 Y ANTERIORES	ANUALIDAD 2.008	ANUALIDAD 2.009
INSTALACIÓN PISTA ESCUELA CICLISMO	100.000,00	100.000,00	1.799.676,31
PISTA POLIVALENTE PARQUE RONDA SUR		45.006,00	126.900,68
AMPLIACIÓN MUSEO ARQUEOLÓGICO Y P.		293.411,88	355.224,28

	ANUALIDAD 2.007 Y ANTERIORES	ANUALIDAD 2.008	ANUALIDAD 2.009
COLECTOR VIRGEN DE LA SALUD	680.000,00	403.033,84	
URBANIZACIÓN S. FELIPE NERI		507.104,46	

La gestión de los gastos de carácter plurianual se realizará en las fases de AUTORIZACION y DISPOSICION o compromiso del gasto, cuyo contenido y definición es el mismo que el de sus correlativas fases de ejecución en el ejercicio corriente. Las fases de autorización y disposición se acumularán en un solo acto administrativo.

Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá informar de que no se superan los límites cuantitativos anteriores.

Las autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de una adecuada e independiente contabilización.

El Organismo competente para la aprobación de la AUTORIZACION y DISPOSICION de gastos plurianuales es el PLENO DE LA CORPORACION. El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.

BASE 13. - ACUMULACION DE FASES DE GESTION DE GASTOS

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la AUTORIZACION y la DISPOSICION del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de AUTORIZACION, DISPOSICION y RECONOCIMIENTO o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el Organismo que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

Los gastos correspondientes al Capítulo I de gastos de personal se confeccionará documento contable AD por todas las retribuciones fijas y periódicas una vez aprobado definitivamente el Presupuesto de la Entidad Local.

Todos aquellos gastos de los capítulos III y IX que debido a sus condiciones de tipos de interés variable se contabilizarán con las siguientes características:

- La aprobación del Préstamo, con cuota fija, por el Pleno Municipal con un cuadro de gasto anual supone un documento ADO con la periodicidad aprobada en el contrato.

- Anualmente la Comisión de Gobierno Municipal aprobará la modificación de los tipos de interés comunicada por el Banco.
- Una vez cargado el importe correspondiente a intereses y amortización en la cuenta bancaria se confeccionará documento P con la periodicidad indicada anteriormente.

Para los préstamos con anualidad variable la Comisión Municipal de Gobierno aprobará la nueva cuota de intereses y amortización junto con la modificación de los tipos de interés comunicados por la Entidad bancaria.

BASE 14. – RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Y CONVALIDACIONES

Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- Gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.

El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exige:

1. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. Se procederá a la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación. El expediente de reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:
 - 1.1 Memoria justificativa suscrita por el Concejal delegado del servicio y conformada por el Técnico responsable sobre los siguientes extremos:
 - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
 - Fecha o periodo de realización.
 - Importe de la prestación realizada.
 - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
 - 1.2 Informe Técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado .
 - 1.3 Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.

- 1.4 Informe del servicio correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso.
 - 1.5 Informe del servicio correspondiente, cuando no exista dotación en el Presupuesto inicial, sobre la tramitación de la modificación de créditos necesaria.
 - 1.6 Informe jurídico.
 - 1.7 Informe de la Intervención General.
2. EXISTENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial requerirá informe del servicio correspondiente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la imputación a la partida presupuestaria la realización de todos los gastos del ejercicio corriente.
- De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo de reconocimiento de la obligación.
3. EL ORGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN será el Pleno Municipal.
4. Para aquellos gastos que no superen los límites del contrato menor se tramitará un procedimiento acumulado y abreviado, en el que se formulará una propuesta motivada de las causas que han originado el gasto, suscrita por el Concejal y el Técnico responsable, se adjuntará factura conformada, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, Informe Jurídico, Informe de Intervención para su aprobación por el Pleno Municipal.
5. CONVALIDACIÓN. Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en los apartados anteriores, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

BASE 15.- SUBVENCIONES

CONCEPTO. Se entiende por subvención para gastos corrientes toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Crevillent a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un compromiso singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan posteriormente.

- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. El Ayuntamiento de Crevillent quiere contribuir a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades culturales, fiestas de barrios, educativas y deportivas a determinar por la Comisión Informativa de Cultura que se realicen durante el año 2007.

BENEFICIARIOS. Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Establecer el plazo de presentación de las solicitudes según el tipo de actividad a subvencionar que será durante los primeros once meses de cada ejercicio.

SOLICITUDES. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento de Crevillent y se acompañará la siguiente documentación:

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desestimada la petición.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud, por riguroso orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento y hasta el límite de crédito de la partida presupuestaria indicada anteriormente. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Las subvenciones previstas de forma nominativa en el Presupuesto de la Entidad Local se concederán de forma directa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención son los siguientes:

- Aportación económica de la Entidad
- Importancia o interés de la actividad cultural
- Coherencia en los contenidos del programa de actividades de acuerdo con los objetivos fijados anteriormente.
- Presupuesto detallado de las actividades.
- Amplitudes de los destinatarios de la actividad.
- Tratarse de una actividad tradicional en el Municipio.

Las solicitudes de subvención estarán acompañadas de documentación justificativa que permita valorar los extremos anteriores.

CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES.

• Instituto Educación S. Canónigo Manchón	1.000,00 €
• EIP Miguel Hernández	300,00 €
• Instituto Educación Secundaria Maciá Abela	600,00 €
• Grupo Zona IV	5.200,00 €
• Federación C. H. Semana Santa	3.404,05 €
• Asociación Fiestas Moros y Cristianos	720,00 €
• Grupo Blanc y Negre	2.200,00 €
• Asociación Compromiso Sahara	600,00 €
• Residencia de Ancianos	2.163,65 €
• Asociaciones Discapacitados Psíquicos	3.773,40 €
• Asociación Compromiso Sahara	1.000,00 €
• Asociación Enfermos Mentales. ASFEME	1.730,92 €
• Conferencia S. Vicente de Paul	3.000,00 €
• Asociación Familias Numerosas	600,00 €
• Manos Unidas	1.000,00 €
• A. M. Gitanas Abriendo Camino	300,00 €
• Asociación Enfermos Alzheimer	1.000,00 €
• Asociación de Universitarios	4.327,30 €
• ASERRA	1.365,00 €
• Sociedad Unión Musical	13.237,03 €
• Semana Santa	12.452,20 €
• Moros y Cristianos	17.258,27 €
• Derechos de Autos Moros y Cristianos	2.550,00 €
• Mantenimiento Museo de la Semana Santa	16.186,50 €
• Desfile de humor y Concurso Infantil	550,00 €
• Federación Cofradías y H. Semana S.	4.200,00 €
• Club de Montaña Acclivis	700,00 €
• Crevillent Deportivo Profesional	62.000,00 €
• Club Crevibasquet	9.345,00 €
• Club Baloncesto Femenino	17.293,00 €
• Club Maratón Autonómico-Nacional	11.924,00 €
• Club Atletismo Crevillent	17.519,00 €
• Club de fútbol Atlético Crevillente	19.000,00 €
• Club Maratón S. Silvestre.	7.500,00 €
• Club Crevillente Deportivo Bases	14.581,00 €
• Club Ciclista Crevillente	2.069,00 €
• Asociación Deportiva Crevi-fútbol	3.406,00 €
• Asociación Deportiva Cultural de Crevillente	425,00 €
• Asociación Deportiva de Tenis Gran Slam	852,00 €
• Sociedad de Pesca Deportiva el Sargo	2.980,00 €
• Club de Pesca San Francisco de Asís	1.703,00 €
• Centro Excursionista de Crevillente	1.745,00 €
• Club de Montaña Acclivis de Crevillente	1.703,00 €
• Club Deportivo Amanecer de Minusválidos	1.107,00 €
• Asociación Club de pilota Valenciana	1.064,00 €
• Asociación Deportiva Escolar	12.197,00 €

• Club Motosport Carreres	425,00 €
• Club de Fútbol Femenino	1.162,00 €
• Revista Moros y Cristianos	3.461,83 €
• Revista Semana Santa	3.461,83 €
• Revista Cresol Harmonía	1.814,47 €
• Sociedad Club Deportivo La Totovía	5.108,12 €

ORGANOS COMPETENTES. La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será competencia del Alcalde-Presidente previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de subvenciones municipales están obligados a:

- Realizar la actividad o actividades objeto de la subvención.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad mediante las facturas correspondientes a los gastos previstos en el presupuesto presentado por los beneficiarios.
- Comunicar por escrito al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o aportaciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considerará gasto subvencionable aquel que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y haya sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste de ejecución de la obra o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de **eficiencia** y **economía**, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

PUBLICIDAD. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una vez realizada la publicación de las presentes bases en el BOP.

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará mediante **cuenta justificativa** del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario y debe incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose

de cada uno de los gastos incurridos, firmada por el beneficiario, si es persona física, o por el presidente y el tesorero si es una asociación. Los gastos se acreditan mediante facturas originales expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, como es el caso de las becas para la formación musical en canto clásico y coral, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases reguladoras de las mismas, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y aprovechamiento.

Las subvenciones para libros o material escolar destinadas a familias que tengan dificultades económicas, siempre previo informe del gabinete psicopedagógico, con preceptor distinto del beneficiario, se cumplimentará certificado del preceptor, ya sea director del centro escolar o profesor-a, indicando que : “ los fondos librados por el Ayuntamiento para financiar los libros y el material utilizados por el alumno, identificado, serán administrados y destinados para la formación del beneficiario .”

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el registro general del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

La cuenta justificativa se acompañará de certificado del presidente de la Entidad de que los datos consignados en la cuenta son fiel reflejo de sus libros oficiales de contabilidad.

FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS. La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el **80 por cien** del importe total de la actividad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La Entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la Entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

CONTROL FINANCIERO. Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran el general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales

con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma en el que se haga constar que vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención y ante el Interventor de la Corporación.

BASE 16.- CONVENIOS PRESTACIÓN SERVICIOS

Son contratos para la realización de actuaciones musicales entre el Ayuntamiento de Crevillent y las siguientes asociaciones sin animo de lucro:

1. Coro Coral Crevillentina
2. Coro Grupo de Danzas
3. Coro Rabinos
4. Coro Unión Musical
5. Coro Ruiz Gasch
6. Coro Virgen de la Esperanza
7. Coro Amistad
8. Orfeón Voces Crevillentinas
9. Banda Adagio
10. Coro Hogar IIIª Edad
11. Rondalla Crevillentina
12. Tertulia Artístico-Cultural. El Cresol
13. Sociedad Musical La Sinfónica

Los anteriores convenios se formalizarán mediante acuerdo de la Junta De Gobierno Municipal, determinando las actuaciones a realizar. Para su justificación la Entidad emitirá factura de las actuaciones realizadas.

BASE 17. - GASTOS DE PERSONAL

Los conceptos de retribuciones básicas, complementarias y gratificaciones de todos los empleados del Exmo Ayuntamiento se revisarán automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado. En particular serán objeto de revisión anual los complementos de productividad siguientes:

1. Complemento de Productividad para los funcionarios que realizan las funciones asesoras por asistencias
2. Complemento de Productividad para los funcionarios secretarios de comisión y de mesa.
3. Complemento de Productividad del Interventor Accidental por su asistencia a los Organos colegiados de los que forme parte.
4. Complemento de Productividad del Secretario Accidental por su asistencia a los Organos informativos y resolutorios de los que forme parte.
5. Gratificación extraordinaria del Secretario Accidental durante las vacaciones del Secretario General.
6. Complemento de Productividad por gestión y llevanza de padrones fiscales.

7. Gratificación Extraordinaria a funcionario por la grabación y reproducción de las sesiones plenarias.

El resto de conceptos económicos regulados en el Acuerdo Económico-Social se revisarán a primeros de año según dispone el citado acuerdo.

BASE 18. - DERECHOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS POLÍTICOS.

Las cantidades que perciben los miembros y grupos políticos de la Corporación como Asistencias a Órganos Colegiados, dedicaciones exclusivas y dedicaciones parciales serán revisables automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la Ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores de la Administración Pública y que la previsión para el 2.007 es del 2 por cien, a resultas de la publicación de la citada Ley y que confirmaría o modificaría las cifras que se indican en esta base.

Será objeto de revisión anual los conceptos económicos aprobados por la Corporación Municipal en Pleno de 30 de Julio de 2.007. En concreto las cantidades a percibir por cada grupo político con representación municipal son 277,49 € mensuales a cada Grupo Municipal y 46,25 € mensuales por cada Concejales de Grupo, originando anualmente un total por Grupo de:

• PARTIDO POPULAR	11.099,35 €
• L' ENTESA-E.U	4.439,82 €
• P.S.O.E	6.104,70 €

Las Asistencias a Órganos Colegiados que perciben los Concejales de la Corporación y que también serán objeto de revisión anual son los siguientes importes máximos mensuales:

1. PARTIDO POPULAR.

• César A. Asensio Adsuar	1.720,57 €
• F.V. Soler Alfonso	1.070,42 €
• L. Mallol Sala	1.395,49 €
• J. Valero Carreres	1.395,49 €
• P. Garcia Navarro	1.026,60 €
• J.J. Amo Sirvent	1.026,60 €
• J.C. Penalva Polo	1.026,60 €
• G. Gálvez García	1.026,60 €

2. L' ENTESA-E.U

• J.M. Penalva Casanova	1.274,42 €
-------------------------	------------

3. P.S.O.E.

• C.E. Mas Galván	1.274,42 €
• J.P. Ramón Penalva	745,34 €
• F.J. Ramírez Riquelme	745,34 €

Además de las importes anteriores serán también objeto de revisión, para el 2.008 en un 2 por cien o en su caso el porcentaje reflejado en la Ley de Presupuestos del Estado, las cantidades asignadas por dedicaciones exclusivas y parciales, cuyo importe mensual revisado es:

• M. Moya Ferrández	3.173,44 €
• J.S. Guirao Cascales	1.998,00 €
• M.C. Candela Torregrosa	1.259,41 €
• L.D. Gomis Ferrandez	1.259,41 €
• R. Candela de la Fuente	1.259,41 €
• M. E. Mas García	1.259,41 €
• R. Martínez Belén	1.212,22 €
• A.M. Pastor Castello	1.060,89 €
• E. Mellado Coves	1.060,89 €

BASE 19. -DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos de los miembros de la Corporación por Comisión de Servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación o su Presidente según sus competencias.

Las dietas asignadas a los miembros de la Corporación, funcionarios y contratados laborales se regirán por lo perceptuado en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio revisadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005 y Orden 3770/2005, de 1 de diciembre, aplicables conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del TRRL.

Los Concejales de Barriadas por los desplazamientos al casco de la población percibirán el kilometraje conforme a Ley, con los importes máximos mensuales de:

• J. S. Guirao Cascales	60,00 €
-------------------------	---------

BASE 20. - DE LAS ORDENES DE PAGO.

Las órdenes de pago se acomodarán al plan de fondos que se establezca por el ordenador de pagos de cada uno de los presupuestos que como máximo tendrá una periodicidad mensual. Mediante decreto del Sr. Alcalde o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, aprobando las fases de ejecución del gasto, se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar los importes bruto y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como receptor el banco o entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago.
- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada, habilitado, en cuenta bancaria restringidas de pagos a justificar abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al preceptor, Caja Restringida, siempre que su importe total no sea superior a 6.010,12 €.
- El seguimiento y control de los Pagos a Justificar se realizará a través del Sistema de Información Contable (SICAL). Debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.
- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta justificativa, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el preceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo presupuestario fondos librados a justificar.
- Que su importe no supere la cifra de 6.010,12 €.
- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de Caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

La justificación de los pagos se acomodará a lo siguiente:

Para autorizarse un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí, pero garantizada por el sello o firma de la casa suministradora. El recibí lo exigirá el Señor Tesorero en el libramiento, y si paga fuera de la localidad, con los justificantes de la transferencia sellada por la Entidad Bancaria.

BASE 21. - ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

1. Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:

- Para material de oficina no inventariable: 111.220; 121.220; 123.220; 222.220; 313.220; 422.220; 424.220; 431.220; 451.220; 454.220 y 611.220.
- Para gastos de locomoción y dietas: 111.230; 121.230; 222.230; 431.230.
- Para mantenimiento y conservación: 422.212; 431.212; 432.212; 433.212; 443.212; 452.212; 453.212 y 622.212.
- Para los suministros contabilizados en la partida 111.226.01 Gastos de representación e inauguraciones.

2. Límites cuantitativos:

La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 40.000 €. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.000 €. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe la Tesorería de la Corporación sobre la disponibilidad de fondos. La provisión inicial de fondos para anticipos de caja fija se registrará como un movimiento interno de tesorería, desde la tesorería operativa de la Entidad a la tesorería restringida de pagos.

3. Órgano competente.

El Órgano competente para la aprobación tanto del anticipo de caja , su justificación y reposición será el Alcalde-Presidente mediante Decreto.

4. Régimen de reposiciones.

La aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos y la reposición de los fondos al cajero o habilitado.

5. Situación y disposición de los fondos:

Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja Fija de la Entidad o en la Cuenta Restringida de anticipos de caja fija abierta por el Ayuntamiento en entidad bancaria.

6. Contabilidad y control:

Los preceptores o habilitados de anticipos de caja fija llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante el Sistema de Información Contable de la Entidad local, registrando el pago a los acreedores finales cuando se produzcan. En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán

revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio de 2.008.

El Tesorero de la Entidad Local o el Organismo que tenga a su cargo dichos servicios en los Organismos Autónomos, deberá llevar mediante el SICAL la contabilidad de los anticipos de caja fija en donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las Resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

BASE 22. - ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS

Los anticipos reintegrables que se concedan a los funcionarios a tenor de lo dispuesto en el apartado 4º. Del artículo 83 del Reglamento de Funcionarios y R.D. de 16 de diciembre de 1.929, lo serán con cargo a la partida 830.00, considerándose como sueldo o haber neto a estos efectos de concesión de anticipos, la cantidad resultante de sumar las retribuciones Básicas y Complementarias, minorado en las retenciones que se le practiquen al funcionario en su nómina mensual, con exclusión de las gratificaciones periódicas por servicios especiales o extraordinarios, según Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el personal de plantilla.

BASE 23. - OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL

Incorporada a la plantilla presupuestaria al presente Presupuesto General, conforme al artículo 90 de la Ley 7/85 y 126 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local (R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril), cualquier modificación de plantilla durante el año 2.008, deberá necesariamente tramitarse con el correspondiente expediente de Modificación de créditos.

BASE 24. - PETICION DE PRESTAMOS.

La competencia para concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto corresponde:

- Al Alcalde-Presidente de la corporación Local cuando el importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Al Pleno de la Corporación Local cuando se supere el límite anterior.

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia la solicitud y tramitación, ante cualquier Entidad bancaria o de ahorro, de préstamo o créditos destinados a financiar total o parcialmente las obras o servicios previstos en el Estado de Gastos de este Presupuesto General (Capítulos VI y VII, Inversiones Reales y Transferencias de Capital), con independencia de la competencia municipal para su aprobación.

BASE 25. - CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS.

La contratación administrativa, cualquiera que sea su modalidad, constituye el instrumento básico previo a la ordenación de determinados gastos.

1. La Alcaldía no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia. En los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato de obras, además el presupuesto de las obras, Tendrán la consideración de contratos menores de obras, aquéllos cuya cuantía no exceda de 30.050,61 €; de suministros menores, de servicios menores y los de consultoría y asistencia menores aquellos cuya cuantía no exceda de 12.020,24 €. Todos los contratos administrativos se anotarán en Libro Registro Especial, excepto los contratos menores.
2. La contratación administrativa de bienes, obras, servicios y suministros se sujetarán al régimen jurídico vigente fundamentalmente al Pliego de Condiciones tipo, aprobado por este Ayuntamiento y publicado en el B.O. de la Provincia, o en su caso, al Pliego de Condiciones específicas que se establezcan para cada caso, previa información pública. Subsidiaria y complementariamente, se regirá por la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público a su entrada en vigor.
3. Los órganos de contratación utilizarán normalmente la subasta y el concurso como formas de adjudicación. El procedimiento negociado sólo procederá en los casos determinados en el Libro II de la Ley CAP, para cada clase de contrato. En todo caso, deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados
4. Serán documentos básicos de toda contratación por procedimiento negociado: el proyecto técnico, valoración pericial, memoria valorada, o presupuesto técnico, aprobados por el Pleno de la Corporación, informe de Intervención sobre consignación presupuestaria; informe jurídico, pliego tipo general o pliego específico; Decreto de invitación de la triple oferta, salvo excepciones; decreto de adjudicación; contrato; certificado de publicidad; compromiso de financiación, en caso de necesidad de complementar la insuficiencia presupuestaria, debiendo constar tal insuficiencia en el Pliego; fianza o aval bancario; ofertas presentadas; acta de apertura de plicas y adjudicación provisional; recepción definitiva; devolución de fianzas y diligencia de archivo.
5. Las adjudicaciones por procedimiento negociado se concederán a la oferta más ventajosa económicamente, en general. En caso de fijar como precio justo, no la oferta más baja, sino un precio superior a otro ofertaste, la Alcaldía deberá apoyar su criterio selectivo, razonando los motivos técnicos o cualitativos por los que fija en dicha cuantía el precio justo del contrato.
6. En caso de que se otorgue la adjudicación por procedimiento negociado a la baja, si hay empate entre dos o más ofertas económicas, la selección se resuelve por sorteo. En dichos casos la selección a la baja, si se incurre en baja temeraria, se estará a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado.
7. Los expedientes de régimen excepcional para obras, servicios, suministros o adquisiciones de EMERGENCIA, se incoarán únicamente por causa de acontecimientos catastróficos, situaciones de gran peligro o necesidades que

afecten directamente a la seguridad pública, derrumbes, inundaciones, ruinas inminentes, etc. El Pleno o el Alcalde dando cuenta posterior al Pleno, podrá ordenar la directa ejecución de las obras o adquisiciones, sin sujeción a los requisitos formales de la Contratación Administrativa. Haya o no-crédito presupuestario, se librarán mandamientos de pago a justificar, y luego se instruirá el oportuno expediente de modificación de crédito. Se entenderá EMERGENCIA la ejecución de lo imprescindible para neutralizar el peligro y remediar la inseguridad. El resto de las obras, servicios, suministros o adquisiciones, se contratarán conforme a los requisitos procedimentales de la contratación. El órgano ejecutor de la emergencia hará expresas declaraciones de la misma, razonando de forma motivada, previo el oportuno informe técnico, la resolución adoptada sobre el particular.

8. Cuando las obras municipales se realicen con medios propios, tanto personales como materiales, y con dirección técnica municipal, se calificará el expediente de "obras realizadas por administración". Tales expedientes constarán de la siguiente documentación básica: Proyecto técnico, memoria valorada, informe o presupuesto técnico, informe de Intervención, informe de Secretaría. Acuerdo Pleno o Comisión de Gobierno, declarando el carácter de la obra y justificando su contratación.

BASE 26. - SALDOS DE DUDOSO COBRO

Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Así y por razones de homogeneidad con los ejercicios anteriores los derechos pendientes de cobro de 2003 y anteriores son de muy difícil realización considerándose íntegramente de dudoso cobro. Respecto al resto de derechos pendientes de cobro al 31 de Diciembre de 2.007 se tiene que distinguir los siguientes porcentajes de dudoso cobro:

- INGRESOS DELEGADOS A SUMA

	2.008	2.007	2.006	2.005
I.B.I.urbana	5%	6%	7%	8%
I.B.I.rustica	10%	12%	14%	16%
I.A.E.	20%	22%	25%	30%

- INGRESOS DELEGADOS AL RECAUDADOR

	2.008	2.007	2.006	2.005
Resto conceptos	25%	35%	45%	55%

BASE 27.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION Y DEVOLUCION DE FIANZAS.

La constitución de las fianzas, tanto provisionales como definitivas, que sean exigibles por los Organos Municipales como requisito previo a la licitación o a la contratación, o por cualquier otro motivo, se efectuará en la Tesorería de la Entidad Local, incluyendo en la documentación necesaria para la contratación copia de la Carta de Pago, manteniendo su original hasta la devolución.

La constitución de garantías provisionales mediante aval o seguro de caución se podrá incorporar la garantía al expediente de contratación. En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35 de la Ley de Contratos y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la propuesta de adjudicación en la subasta o hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato en el concurso o en el procedimiento negociado. En estos supuestos, la garantía quedará extinguida, acordándose su devolución en la propuesta de adjudicación o en la adjudicación misma, para todos los licitadores, excepto para el empresario incluido en la propuesta de adjudicación o para el adjudicatario, a los que se les retendrá la garantía provisional hasta la formalización del contrato.

Una vez constituida la garantía definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional del adjudicatario, cuando se hubiere prestado mediante aval o seguro de caución. Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última. En este supuesto deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

La devolución de las fianzas constituidas ante un procedimiento de contratación o por cualquier otro motivo, se solicitará mediante petición del interesado en el registro general del Ayuntamiento, acompañando **Carta de Pago original** y demás documentos necesarios.

Si la Carta de Pago original no pudiese presentarse por haber sufrido extravío se solicita informe de que se ha cumplido el fin para el cual se constituyo la garantía y en su caso, de que no tiene declarada responsabilidad alguna que afecte a la referida fianza. Cumplido este trámite se procederá a la publicación de la pérdida en el BOP, y, una vez transcurridos 15 días sin reclamación de tercero, podrá procederse a su devolución con certificación acreditativa de haberse cumplido estos extremos.

BASE 28.- CONTROL INTERNO

No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que se deriven o

sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 € que se hagan efectivos a través de anticipos de caja fija.

Los gastos menores de 3.005,06 € satisfechos por la Tesorería tienen el carácter de anticipo de caja fija a efectos de control interno.

La intervención previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores se limita a comprobar los siguientes extremos:

1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
2. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
3. Propuesta del Sr. Alcalde o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
4. La existencia de informe del Responsable Administrativo.
5. Por su trascendencia en el proceso de gestión y según el expediente se comprobará:

4.1 Expediente de Reconocimiento de Obligaciones:

- Que responden a gastos aprobados.
- Existencia de documento justificativo.
- Constancia de haberse ejecutado el gasto mediante conforme del responsables administrativo y dictamen de la Comisión Informativa.

4.2 Contrato de Obra:

- Existencia de proyecto aprobado.
- Existencia de PCAP
- En el pago de las certificaciones de obra, se comprobará la existencia de certificación firmada por el técnico director de la obra y dictaminada por la Comisión de Obras. En la última certificación la existencia de acta de recepción firmada por los técnicos municipales.

4.3 Contrato de Suministro, Consultoría, Asistencia y Servicios:

- Existencia de PCAP.
- Existencia de pliego de prescripciones técnicas, en su caso.

4.4 Gastos de Personal:

- Convocatorias de personal funcionario: verificar que figura en la oferta pública de empleo.
- En las nóminas por retribuciones del personal se verificará que están firmadas por el responsable administrativo, que aritméticamente la nómina del mes = nómina del mes anterior +/-

las variaciones y existencia de justificación documental de las variaciones.

NORMAS ADICIONALES

En las bases que se establecen se pretende regular la ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.008, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, si bien hasta tanto no se disponga con total garantía de un inventario general de bienes, el sistema informático adaptado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de Noviembre de 2004, se adecuará la contabilidad a los actuales medios de los que dispone esta Corporación.

NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a la legislación en cada caso aplicable, conforme al artículo 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los acuerdos de la Corporación.

F.- A CONTINUACIÓN, SE DA LECTURA DEL EXPEDIENTE PRESUPUESTARIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PRESUPUESTO EJERCICIO 2008			
GASTOS			
PARTIDA	DESCRIPCION		
452/22103	SUMINISTROS COMBUSTIBLES		25.000 €
452/22109	SUMINISTROS VARIOS		8.000 €
452/224	PRIMAS SEGUROS		10.500 €
452/22611	SOCIEDAD GENERAL AUTORES		3.000 €
452/22707	PROMOCION DEPORTIVA ESCOLAR		33.000 €
452/22708	ACTIV. EXTRAORDINARIAS		9.500 €
452/22712	CONTRATACION EMPRESAS MONITORES		78.000 €
452/22713	MANTENIMIENTO INSTALACIONES Y PISCINA		49.000 €
452/22714	GALA DEPORTE		10.000 €
452/22717	CONTRATACION CONSERJES Y PERS. COMPLEM.		208.571 €
452/22718	PLAN ANIMACION ESCOLAR Y VACACIONAL		29.000 €
452/22719	CONVENIO COOPERATIVA		12.000 €
452/22720	CONVENIO FSSCV		40.000 €

452/22721	ARRENDAMIENTO PISTAS TENIS		6.000 €
452/625	MOBILIARIO Y ENSERES		8.000 €
		TOTAL	529.571 €

INGRESOS	DESCRIPCION	PREV 2006	PREV.2007
34100	PRECIOS PUBLICOS GIMNASIO-ED-PISCINA		170.000 €
399	OTROS INGRESOS(ALQUILER INST. Y PUBLICIDAD)		9.571 €
46200	SUBV AYUNTAMIENTO		350.000 €
46201	APORTACION OTRAS ADMINISTRACIONES		-
		TOTAL	529.571 €

G.- EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2008 ES EL SIGUIENTE:

ESTADO CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2.008

CAPITULOS	PRESUPUESTO		DIFERENCIAS		PRESUPUESTO GENERAL
	MUNICIPAL	O.AUTONOMO	POSITIVAS	NEGATIVAS	
INGRESOS					
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	6.961.029,32				6.961.029,32
II.-IMPUESTOS INDIRECTOS	450.811,37				450.811,37
III.-TASAS Y OTROS INGRESOS	3.188.422,66	179.571,00			3.367.993,66
IV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.487.692,85	350.000,00		350.000,00	6.487.692,85
V.-INGRESOS PATRIMONIALES	165.640,00				165.640,00
VI.-ENAJENACION INV. REALES	39.000,00				39.000,00
VII.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300.217,88				300.217,88
VIII.-ACTIVOS FINANCIEROS	118.612,35				118.612,35
IX.-PASIVOS FINANCIEROS	1.430.611,75				1.430.611,75
TOTAL	19.142.038,16	529.571,00	0,00	350.000,00	19.321.609,16
GASTOS					
I.-GASTOS DE PERSONAL	7.743.800,72				7.743.800,72
II.-G.BIENES CORRIENTES Y SER.	6.813.139,34	521.571,00			7.334.710,34
III.-GASTOS FINANCIEROS	529.369,11				529.369,11
IV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	760.207,12			350.000,00	410.207,12
VI.-INVERSIONES REALES	835.685,32	8.000,00			843.685,32
VII.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	910.138,30				910.138,30

VIII.-ACTIVOS FINANCIEROS	118.612,35				118.612,35
IX.-PASIVOS FINANCIEROS	1.431.085,90				1.431.085,90
TOTAL	19.142.038,16	529.571,00	0,00	350.000,00	19.321.609,16

H.- SE DA CUENTA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“Visto el Presupuesto General de esta Entidad, formado por el Sr. Presidente, para regir durante el ejercicio económico de 2008, procede emitir el siguiente dictamen:

El citado Presupuesto General contiene a juicio de esta Comisión los créditos necesarios de gastos que permitirán el normal funcionamiento de los servicios a cargo de las Corporaciones cuyos Presupuestos se integran en aquél, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio.

Considerando que el citado Presupuesto General ha sido confeccionado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el voto favorable de las representantes del PP, la abstención del representante del PSOE que se manifestará en el Pleno y el voto en contra del representante de COMPROMÍS-EU, se dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno de esta Entidad.”

I.- FINALMENTE, COMPONEN ESTE EXPEDIENTE UNA SERIE DE DOCUMENTOS RELATIVOS A PERSONAL, QUE SEGUIDAMENTE SE LEEN EN SU INTEGRIDAD:

Se da cuenta de la propuesta de dictamen emitida por la Concejalía de Personal, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE DICTAMEN

Con motivo de la elaboración de la Plantilla de personal del Ayuntamiento, que ha de someterse a la aprobación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y oída la Mesa de Negociación. De acuerdo con lo establecido en el art. 168 del R.D. Legislativo 2/2.004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y ante la tramitación del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2.008, se incorporan los documentos básicos en materia de Personal, a saber, la Plantilla revisada y la Relación Individualizada de Puestos de Trabajo (RPT).

La revisión de la Plantilla de Personal, en aplicación de los principios de eficacia y economía que deben presidir el funcionamiento y organización de las Administraciones Públicas va a seguir estando encauzada por la línea política de moderada austeridad en el gasto público del Capítulo I del Presupuesto, máxime en este nuevo ejercicio dado que durante el ejercicio 2.007 se han creado varias plazas; en especial, las cinco creadas para adecuar la estructura de la plantilla de la Policía Local a la previsión de la Norma-Marco de Policía Local de la Comunidad Valenciana (Decreto 19/2003, de 4 de marzo), consistentes en 1 de intendente, 2 de inspectores y otras 2 de oficiales y considerando que en estos momentos están tramitándose varios procesos selectivos para la provisión definitiva de plazas, sumado a que están pendientes de provisión otras plazas creadas anteriormente todavía vacantes.

Asimismo, en ejecución del Acuerdo de Pleno de 26 de noviembre del presente se incorporan a la Plantilla y a RPT las plazas de dos funcionarios a tiempo parcial adscritos al gabinete Psicopedagógico, cuya creación se aprobó inicialmente en dicho Acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que, a lo largo del ejercicio presupuestario venidero, puedan crearse nuevas plazas si las necesidades de los servicios lo reclaman.

El Equipo de Gobierno ha elaborado la aprobación, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

a.- El art. 4-1 de la Ley 7/1985 (LBRL) otorga a los Municipios potestades de organización (letra a) y de programación o planificación (letra c). La organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponde al Alcalde, como Jefe Superior de Personal (art. 41-2 y 41-14 del ROF).

b.- La elaboración de la Plantilla que se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior y oída la Junta de Personal y simultáneamente a la aprobación del Presupuesto General del 2.008, trata de responder a los principios de racionalidad económica y eficiencia y ajustarse de acuerdo con la ordenación general de la economía a tenor de lo establecido en el art. 90-1 , segundo párrafo, de la citada L.B.R.L.

c.- De conformidad con el art. 126-1 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, la Plantilla propuesta se someterá a Pleno anualmente, con ocasión del debate presupuestario. Es decir, correrá su misma suerte.

En cuanto a la Oferta de Empleo, se aprobará y publicará anualmente, dentro del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto (art. 128-1 del citado TRLRL) conforme a las plazas vacantes que resulten de la aprobación de la Plantilla. Dicha Oferta se configurará por decreto de Alcaldía.

En conclusión, la presente propuesta, al que se adjuntan la Plantilla revisada y la Relación Individualizada de Puestos de Trabajo, seguirá los trámites de aprobación del Presupuesto General, por lo que se incorporará al expediente del Presupuesto, para su tramitación simultánea, debiendo ser previamente dictaminadas las cuestiones de personal por la Comisión Informativa de Régimen Interior e informada y oída la Junta de Personal en Mesa de Negociación.”

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2,008

PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO PERMANENTE. Año 2,008

PLAZAS	Nº	GRUPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA/CARGO	SITUACION	OBSERVACIONES
A.- FUNCIONARIOS		Existente.	DT 3ª						
			Ley 7/07						
Secretaría Gral.	1	A	A1	Habilitación Nacional	Secretaría		Superior 1ª	Acumulado	
Intervención	1	A	A1	Habilitación Nacional	Intervención		Superior 1ª	Definitiva	
Tesorería	1	A	A1	Habilitación Nacional	Tesorería		Superior 1ª	Definitiva	
T.A.G. (Secretaría.)	3	A	A1	Admón. Gral.	Técnica	Superior	Jefe Sección	2 Propiedad	1 Vacante. (interina) * Pte. B.Selectivas
T.A.G. (S.Económicos-Tesorería)	1	A	A1	Admón. Gral.	Técnica	Superior	Jefe Dto. A. Económica	1 Propiedad.	
Técnico Administrativo	1	A	A1	Admón. Gral.	Técnica	Técnica-Administrativa	Jefe Negociado.	Propiedad	* A extinguir
Administrativos	7	C	C1	Admón. Gral.	Administrativa	Administrativa Admón. Gral.	Jefe Negociado	6 Propiedad	1 Vacante * Pte. B.Específicas
Auxiliares-Administrativos	18	D	C2	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Adttvo. Admón. Gral.	Unidad Adttva.	17 Propiedad	1 Vacante (interina) * Pte. B. Específicas
Notificadores	2	E	E	Admón. Gral.	Subalterno	Notificadores	Agente Notificador	2 Propiedad	

Conserjes	10	E	E	Admón. Gral.	Subalterno	Conserjes	Conserjes	9 Propiedad 1 Reserva IT	
Técnico Superior	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Arquitecto	Propiedad	
Técnico Superior	2	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Psicólogos	1 Propiedad 1 Interino	* Pte. B.Específicas
Técnico Superior	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Pedagogo	1 Propiedad	
Técnico Superior	2	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Psicopedagogo	1 Vacante 1 Nueva Creación	* Pte.B. Específicas * Pte.Publi.BOP.
Técnico Superior	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Arqueólogo	Propiedad	
Técnico Medio	1	B	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Agente Desarrollo Local	Vacante	* Pte. B.Específicas
Técnico Medio	2	B	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Aparejador	Propiedad 1 Vacante	*Pte. P.Selectivo
Técnico Medio	1	B	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ingeniero T. Industrial	Propiedad	
Técnico Medio	1	B	A2	Admon. Especial	Técnica	Media	Ingeniero T. Informática	1 Vacante	*Pte.P.Selectivo
Técnico Medio	4	B	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Asistente Social	1 Propiedad 2 Interina 1 Vacante	* Pte. B.Específicas * Reserva IP. Titular * Pte. B.Específicas
Técnico Medio	1	B	A2	Admón. Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Técnico Medio G. Cultural-	Propiedad	

							Educa.		
Técnico Especialista	2	C	C1	Admón. Especial	Técnica	Ayudante Técnico	Delineante Oficina Técnica	Propiedad	
Técnico Especialista	2	C	C1	Admón Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Ayudante G. Museos y Arqueo.	Propiedad	
Técnico Especialista.	1	C	C1	Admón. Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Ayudante Biblioteca y Archivo	Propiedad	
Técnico Especialista	1	C	C1	Admón.Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Integrador Social	Nueva Creación	*Pte.Publi.BOP.
Técnico Especialista	1	D	C2	Admón.Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Coordinador Inst.Deportivas	Propiedad	
Técnico Auxilair.	1	D	C2	Admón. Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar Biblioteca	Propiedad	
Técnico Auxilair.	2	D	C2	Admón. Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar Catastro	Vacante	* Pte. B.Específicas
Intendente	1	B	A2	Admón Especial	Scios. Especiales	Policía Local	Jefatura Policía Local	Vacante	*Pte.B.Específicas
Inspector	3	B	A2	Admón.Especial	Scios.Especiales	Policía Local	Adjuntos Jefatura Policía Local	1 Propiedad (Jefatura Policía)	2 Vacantes *Pte.B.Específicas
Oficial	6	C	C1	Admón Especial	Scios. Especiales	Policía Local	Oficial Policía Local	3 Propiedad.	3 vacantes * Pte. B.Específicas
Agente	50	C	C1	Admón Especial	Scios. Especiales	Policía Local	Agentes	27 Propiedad 01 C. Servicios S. Vte. Raspeig 15 Interinos 7 Prácticas/Interinos Pto.Trabajo	

Capataz Obras	1	D	C2	Admón Especial	Scios. Especiales	Personal de Oficios	Capataz	Propiedad	
Maestros de Oficios	4	D	C2	Admón Especial	Scios. Especiales	Personal de Oficios	Maestro de Oficio	Propiedad	
Oficiales	6	D	C2	Admón. Especial	Scios. Especiales	Personal de Oficios	Oficial electricista, albañil, pintor	Prop.	
Ayudantes	1	E	E	Admón. Especial	Scios. Especiales	Personal de Oficios	Ayudante conductor	Propiedad	
Operarios	11	E	E	Admón. Especial	Scios. Especiales	Personal de Oficios	8 Peones Obras y 3 Limpiadores	6 Propiedad	Obras
								* 1 Reserva IP	Jardines
								* 1 Reserva IP	Obras
								3 Propiedad	Limpieza.
TOTAL FUNCIONARIOS	PLAZAS								
									155

PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL LABORAL PERMANENTE. Año 2,007

"Clasificación analógica al Régimen Funcionario"

PUESTO DE TRABAJO	Nº	GRUPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA/CARGO	SITUACION	OBSERVACIONES
-------------------	----	-------	-------	--------	-----------	-------	-----------------	-----------	---------------

B.- LABORAL FIJO

Subcapataz	1	Subcapataz					(AQUAGEST)	Fijo.	
Oficiales	3	D	C2	Admón. Especial	Scios. Especiales	Personal de Oficios	Oficial Electricista Oficial Albañil	Fijo 1 vacante 1 vacante	Pte. B. Específicas Pte.OEP.
Operarios	4	E	E	Admón. Especial	Scios. Especiales	Personal de Oficios	Peones de obras, s. Varios	3 vacante 1 vacante	Pte. B. Específicas Pte.OEP
Conserjes	4	E	E	Admón. Gral.	Subalterno	Conserjes	Conserjes-vigilantes Varios sepultureros.	s. 2 fijos 1 vacante * 1 Cementerio	Pte.P.Selectivo Pte.B. Específicas

TOTAL PLAZAS LABORALES 12

TOTAL PLAZAS	167
--------------	-----

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2.008

PUESTO Número	Denominación o Nombre	Estructura Administrativa		Grupo . Existente	Grupo . s/DT 3ª Ley 7/07	CD Prto.	Rég. Contrac.	Clasificación Administrativa				Particularidades			Factores del Complemento Específico que inciden en las funciones del puesto						Código identif. Puesto	Prto. 2.007	Prto. 2.008	Prov.	OTROS DATOS DE INTERES	
		Area o Servicio	Sección o Departa.					plaza	Escala	Subes.	Clase	Categ.	Jefatura	Sing. N/Sing.	Tipo Jorna.	EDT	D	R	I	PL						PN
001	Secretario General Secretario Superior Frco. J. Marcos Oyarzu	ASG	----	A	A1	30	FHCN	HCN	Stria.	---	S	JS	S	JDP	X	X	X	X				E3001	2.220,67	2.265,09	C	
002	Jefe Sec. 1ª Secretaría Técnico Admón. Gral. Antonio Fuentes Sirvent	ASG	S1ªS	A	A1	28	FAL	AG	T	S	---	ADJ	S	JDE		X	X	X				E2801	1.006,84	1.026,98	LD	
003	Jefe Scios. Informáticos Diplomado Informatica No ocupada	ASG	S1ªS	B	A2	23	FAL	AE	T	M	--	SBJ	S	JDE		X	X					E2306	800,00	816,00	LD	Pte.PS. BOE 273/15- 11/2005
004	Jefe Neg. Informática Administrativo Admon.Gral. Manuel Belén Sol	ASG	S1ªS	C	C1	20	FAL	AG	A	Adtvo.	---	SBJ	S	JEA	X	X	X					E2002	1.035,30	1.056,01	LD	
005	Jefe Neg. Gobernación R.Inte. Administrativo Admon.Gral. Vicente Alfonso Maciá	ASG	S1ªS	C	C1	20	FAL	AG	A	Adtvo.	---	SBJ	S	JDE		X	X					E2004	788,33	804,10	LD	

006	Jefe Neg. Multas Gubernativas.	ASG	S1°S	C	C1	20	FAL	AG	A	Adtvo.	---	SBJ	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2008	344,88	351,78	CE
	Administrativo Admon.Gral. Amparo Gomis Rodríguez																								
007	Udad. Adtva. OIR	ASG	S1°S	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	JG	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1807	410,02	418,22	CE
	Aux. Adtvo. Admon. Gral. Antonia Ramón Fenoll																								
008	Udad Adtva.OIR/Apyo Stria.Alcaldía	ASG	S1°S	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1803	646,19	659,11	LD
	Aux. Adtvo. Admon. Gral. José Antº Estela Caparros																								
009	Udad. Adtva. OIR	ASG	S1°S	D	C2	12	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1203	297,14	303,08	CO
	Aux. Adtvo. Admon. Gral. María Gómez Iniesta																								
010	Udad. Adtva.	ASG	S1°S	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	301,22	307,24	CO
	Aux. Adtvo. Admon. Gral. Mº Jesús Casanova Asencio																								
011	Udad. Adtva.Estadis.Censo	ASG	S1°S	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	301,22	307,25	CO
	Aux. Adtvo. Admon. Gral. Angeles C. Lledó Rocamora																								
012	Udad. Adtva.Patrimonio	ASG	S1°S	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	301,22	307,25	CO
	Aux. Adtvo. Admon. Gral. Ana Wanda Polo Ferrández																								

013	Udad. Adtva. Personal Aux. Adtvo. Admon. Gral. María Serna Boj	ASG	S1°S	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	301,22	307,25	CO
014	Agente Notificador/Apyo Protocolos Subalterno Frco. Mora Mas	ASG	S1°S	E	E	14	FAL	AG	Sb	Cje.	---	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1408	507,43	517,58	CE
015	Agente Notificador Subalterno Joaquín Lledó González	ASG	S1°S	E	E	14	FAL	AG	Sb	Cje.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1413	323,00	329,46	CO
016	Jefe Sec. 2ª Secretaría Técnico Admón. Gral. Eduardo Andarias Durá	ASG	S2°S	A	A1	28	FAL	AG	T	S	---	ADJ	S	JDE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2801	1.006,84	1.026,98	LD
017	Jefe Neg. Obras y Urba.. Administrativo Admon.Gral. M. Demetrio García Miralles	ASG	S2°S	C	C1	20	FAL	AG	A	Ax.Adtvo.	---	SBJ	S	JDE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2004	788,33	804,10	LD
018	Udad. Adtva.Obras e Indus. Aux. Adtvo. Admon. Gral. Magdalena Mas Cañizares	ASG	S2°S	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	301,22	307,25	CO
019	Udad. Adtva.Obras e Indus. Aux. Adtvo. Admon. Gral. Raquel Casanova Asencio	ASG	S2°S	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	301,22	307,25	CO

020	Jefe Sec. 3ª Secretaría Técnico Admón. Gral. Rosa Ana Narejos Torregrosa	ASG	S3ªS	A	A1	23	FAL	AG	T	S	---	ADJ	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E2301	1.006,84	1.026,98	LD	Pte. B.Espec. BOE 77, 30-03/07 F. Interino
021	Interventor de Fondos Interventor Superior Matilde Prieto Cremades	AEI	---	A	A1	30	FHCN	CHN	Int.	---	S	JS	S	JDP	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E3001	2.220,67	2.265,09	C	
022	Jefe Sec. Rentas y Exac. Técnico Administrativo Mª Asunción Fuentes Mas	AEI	SER	A	A1	25	FAL	AG	T.	T.Advto.	---	ADJ	S	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E2502	515,13	525,43	LD	
023	Jefe Neg. Contabilidad Administrativo Admon.Gral. No ocupado.	AEI	----	C	C1	20	FAL	AG	A	Advto.	---	SBJ	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E2008	344,88	351,78	LD	Pte.B.Espec. BOE 273, 15-11/05
024	Jefe Neg.Plus-Valia y Rentas. Administrativo Admon.Gral. Trinidad Gadea Fuster	AEI	SER	C	C1	20	FAL	AG	A	Advto.	---	SBJ	S	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E2008	344,88	351,78	CE	
025	Udad. Advta.Contabilidad Aux. Advto. Admon. Gral. Encarnación Gómez Pérez	AEI	---	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Advto.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1806	498,52	508,49	CE	
026	Udad. Advta.Contabilidad Aux. Advto. Admon. Gral. Inmaculada Adsuar Gómez	AEI	---	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Advto.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1808	301,22	307,25	CO	

027	Udad. Adtva.Contabilidad Aux. Adtvo. Admon. Gral. Nuria Adsuar Quesada	AET.	ST	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	301,22	307,25	CO
028	Udad. Oficina Catastro Aux. Tecnico Catastro No ocupado	AEI	---	D	C2	12	FAL	AE	Ax.	Ax.Tec.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1203	297,14	303,08	CO
029	Udad. Oficina Catastro Aux.Técnico Catastro No ocupado	AEI	---	D	C2	12	FAL	AE	Ax.	Ax.Tec.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1203	297,14	303,08	CO
030	Tesorero de Fondos Tesorero Superior Manuel Ferrandez Arimany	AET.	---	A	A1	30	FHCN	CHN	Teso.	---	S	JS	S	JDP	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E3002	1.993,27	2.033,13	C
031	Udad. Adtva.Teso.Nominas Aux. Adtvo. Admon. Gral. Concepción López Ortuño	AET.	ST	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1806	498,52	508,49	CE
032	Udad. Adtva.Teso.Caja Aux. Adtvo. Admon. Gral. Francisco Cerda Candela	AET.	ST	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	301,22	307,25	CO
033	Udad. Adtva.Teso.Interv. Aux. Adtvo. Admon. Gral. Noelia Manchón Adsuar	AET.	ST	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	301,22	307,25	CO

Pte.Ba.Espec.
BOE 77, 30-
03/07

Pte.Ba.Espec.
BOE 77, 30-
03/07

034	Jefe Depto. A.Económica Técnico Admón. Gral. Rafael Pastor Castelló	AET	ST-ADL	A	A1	28	FAL	AG	T	S	---	ADJ	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E2801	1.006,84	1.026,98	LD	
035	Adjunto Ag.Desarrollo Local Diplomado en Económicas No ocupado	AET	ADL	B	A2	21	FAL	AE	T	M	...	SBJ	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E2101	248,46	253,43	LD	Pte. B. Espec. DOGV 5608,27- 09/2007
036	Udad. Adtva.ADL. Aux. Adtvo. Admon. Gral. José G. Mas Penalva	AET.	ADL	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1808	301,22	307,25	CO	
037	Jefe de los Scios. Técnicos Arquitecto Superior Alfredo Aguilera Coarasa	SOT	---	A	A1	29	FAL	AE	T	S	--	JS	S	JDP	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E2901	2.124,58	2.167,07	LD	
038	Adjunto Jefe Scios. Técnicos Aquitecto Técnico Fernando Fuentes Conesa	SOT	SO	B	A2	25	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E2504	1.001,52	1.021,55	LD	
039	Adjunto Jefe Scios. Técnicos Aquitecto Técnico No coupada	SOT	SO	B	A2	23	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E2306	800,00	816,00	LD	Pte.B.Espec. BOE 273/15- 11/2005
040	Adjunto Jefe Scios. Técnicos	SOT	SI-MA	B	A2	25	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E2505	937,84	956,60	LD	

Ingeniero Téc. Industrial

Manuel Candela Santacruz

041	Ayudante Jefe S. Técnicos Delineante Amador Hinojosa Sánchez	SOT	--	C	C1	20	FAL	AE	Ay.	Ay.Tec.	--	SBJ	S	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E2007	575,07	586,57	CE
042	Ayudante Scios. Técnicos Delineante Santiago Hernández Rizo	SOT	--	C	C1	20	FAL	AE	Ay.	Ay.Tec.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E2005	437,91	446,67	CO
043	Udad. Adtva.Scios.Técnicos Aux. Adtvo. Admon. Gral. M ^a Rita Saavedra Tomás	SOT	---	D	C2	12	FAL	AG	Ax	Ax.Advto.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1203	297,14	303,08	LD
044	Capataz Obras y Servicios Encargado del Personal. Salvador Lledó Soriano	SOT	SO/SI- MA	D	C2	18	FAL	AE	SE	Of	Cap.	SBJ	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1804	613,35	625,61	LD
045	Maestro de Jardinería Encargado de jardinería Angel Salcedo Torres	SOT	SO	D	C2	16	FAL	AE	SE	Of	MJ	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1605	527,36	537,90	CE
046	Maestro de Fontanería Mto.edificios e instalaciones. Antonio Burgada Pérez	SOT	SO	D	C2	16	FAL	AE	SE	Of	MF	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1608	451,62	460,65	CE
047	Maestro Electricista	SOT	SI	D	C2	16	FAL	AE	SE	Of	ME	--	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1605	527,36	537,90	CE

Pte.,B.Espec.
BOE 77, 30-
03/07
Interina

Mto.edificios y alumbrado
púb..

Vicente Navarro Mas

048	Maestro Pintor	SOT	SO	D	C2	16	FAL	AE	SE	Of	MP	---	S	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1608</td></tr></table>		X	X		X	X	E1608	451,62	460,65	CE	
	X	X		X	X	E1608																				
	Mto.edificios, v. publi.,rotulos.																									
	Pablo Gil Adsuar																									
049	Oficial de Albañilería	SOT	SO	D	C2	16	FAL	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1609</td></tr></table>		X	X		X	X	E1609	342,26	349,11	CO	
	X	X		X	X	E1609																				
	Mto. vías públicas y edificios																									
	Jesús Hernández Ruiz																									
050	Oficial de Albañilería	SOT	SO	D	C2	16	L	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1609</td></tr></table>		X	X		X	X	E1609	342,26	349,11	CO	VACANTE
	X	X		X	X	E1609																				
	Mto. vías públicas y edificios																									
	No ocupada																									
051	Oficial de Albañilería	SOT	SO	D	C2	16	FAL	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1609</td></tr></table>		X	X		X	X	E1609	342,26	349,11	CO	
	X	X		X	X	E1609																				
	Mto. vías públicas y edificios																									
	Germán Davó García																									
052	Oficial de Albañilería	SOT	SO	D	C2	16	L	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1609</td></tr></table>		X	X		X	X	E1609	342,26	349,11	CO	Pte.B.Espec. BOE 273/15- 11/2005
	X	X		X	X	E1609																				
	Mto. vías públicas y edificios																									
	No ocupado																									
053	Oficial Conductor. Conductor vehículos de obras.	SOT	SO	D	C2	16	FAL	AE	SE	Of	OC	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1609</td></tr></table>		X	X		X	X	E1609	342,26	349,11	CO	
	X	X		X	X	E1609																				
	Frcó. Maciá Quesada																									

054	Oficial Fontanero Mto. Redes stro,agua potable José L. Casanova Soler	SOT AQUAGE ST	SO	D	C2	16	FAL	AE	SE	Of	OF	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1609	342,26	349,11	CO
055	Oficial Fontanero Mto. Redes stro,agua potable Antonio F. Mas Diaz	SOT AQUAGE ST	SO	D	C2	16	FAL	AE	SE	Of	OF	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1609	342,26	349,11	CO
056	Oficial Electricista Mto.edificios y alumbrado púb.. Antonio Martínez Aznar	SOT	SI	D	C2	16	FAL	AE	SE	Of	OE	--	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1606	495,65	505,56	CO
057	Oficial Electricista Mto.edificios y alumbrado púb.. Santos Gómez Juarez	SOT	SI	D	C2	12	L	AE	SE	Of	OE	--	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1202	492,93	502,79	CO
058	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Demófilo Lledó Hurtado	SOT	SO	E	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1415	301,58	307,62	CO
059	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios No ocupado	SOT	SO	E	E	14	L	AE	SE	Of	OP.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1415	301,58	307,62	CO VACANTE
060	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Vicente Sánchez Molina	SOT	SO	E	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1415	301,58	307,62	CO

061	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios No ocupado	SOT	SO	E	E	14	L	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1415	301,58	307,62	CO	Pte.B.Espec. BOE 273/15- 11/2005
062	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios José López Sequero	SOT	SO	E	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1412	339,66	346,45	CO	R Incap. Permanente
063	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Francisco Penalva Adsuar	SOT	SO	E	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1415	301,58	307,62	CO	
064	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Francisco Ferrández Alfonso	SOT	SO	E	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1415	301,58	307,62	CO	
065	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Cayetano Pastor Onteniente	SOT	SO	E	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1415	301,58	307,62	CO	
066	Peón de Obras Mto. Redes stro,agua potable Frc. Balaguer López	SOT AQUAJE ST	SO	E	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op.O	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1416	290,70	296,51	CO	
067	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios No ocupado	SOT	SO	E	E	14	L	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1415	290,70	296,51	CO	Pte.B.Espec. BOE 273/15- 11/2005

068	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios No ocupado	SOT	SO	E	E	14	L	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1415</td></tr></table>		X	X		X	X	E1415	301,58	307,62	CO	Pte.B.Espec. BOE 273/15- 11/2005
	X	X		X	X	E1415																				
069	Peón de Jardines Mto. Parques y jardines Reserva IPA del titular (hasta 2.007) Ramón Mendoza Berrueto	SOT	SO	E	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op.J	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E1419</td></tr></table>			X				E1419	257,96	263,12	CO	R
		X				E1419																				
070	Ayudante de Conductor Conductor vehículos de obras. Luis Belmonte Belmonte	SOT	SO	E	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op.C	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1410</td></tr></table>		X	X		X	X	E1410	450,02	459,02	CO	
	X	X		X	X	E1410																				
071	Limpiadoras Mto.edificios públicos Josefa Quesada Galvañ	SOT	SO	E	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op.L	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td>E1418</td></tr></table>		X	X			X	E1418	264,02	269,30	CO	
	X	X			X	E1418																				
072	Limpiadoras Mto.edificios públicos Asunción Gallardo Molina	SOT	SO	E	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op.L	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td>E1418</td></tr></table>		X	X			X	E1418	264,02	269,30	CO	
	X	X			X	E1418																				
073	Limpiadoras Mto.edificios públicos Encarnación Alfonso Giménez	SOT	SO	E	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op.L	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td>E1418</td></tr></table>		X	X			X	E1418	264,02	269,30	CO	
	X	X			X	E1418																				
074	Conserje del Mercado	SOT	SO	E	E	14	FAL	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JEA	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E1409</td></tr></table>		X	X				E1409	493,66	503,54	CO	
	X	X				E1409																				

Vigilancia Mercado Abastos

Frco. Candela Adsuar

075	Conserje-Sepult. Cementerio Vigila., actos funerarios, etc. No ocupado	SOT	SO	E	E	14	L	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1411	435,69	444,40	CO	Pte.B.Espec. BOE 273/15- 11/2005
076	Jefe Scios. Bienestar Social Asistente Social E. Base. Pilar Casalta Miravet	SBS-SC	---	B	A2	23	FAL	AE	T	M	--	CS	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2303	536,98	547,72	LD		
077	Psicóloga Bienestar Social Psicóloga Equipo Base Mª Jesús Ferrández Macia	SBS	---	A	A1	25	FAL	AE	T	S	-	SBJ	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2501	315,03	321,33	CE		
078	Jefe Scios. Tercera Edad Asistente Social E. Base Silvia Lledó Pascual	SBS	--	B	A2	23	FAL	AE	T	M	--	SBJ	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2305	248,46	253,43	CE	Pte.B.Espec. BOP. 187/ 20- 9/07 DOGV. .5608/27-09/07 F.Interino	
079	Jefe Scios. al Discapacitado Asistente Social E. Base No ocupado	SBS	--	B	A2	16	FAL	AE	T	M	--	SBJ	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1610	248,46	253,43	CE	Pte.B.Espec. OPOS.-CONC. BOE. Nº 69/21- 03/2001	
080	Jefe Neg. Sanidad y Consumo Administrativo Admón. Gral. Mª José García Bernabé	SBS	SC.	C	C1	20	FAL	AG	A	Adtvo.	--	SBJ	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2008	344,88	351,78	CE		
081	Udad. Adtva. Bienestar Social	SBS	--	D	C2	12	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	-	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1203	297,14	303,08	CO		

Aux. Adttvo. Admón. Gral.

José Vte. Caballero López

082	Jefe S. Museos y G. Cultural	SMC	--	A	A1	28	FAL	AE	T	S	--	JS	S	JDP	X	X	X	X			E2802	686,21	699,93	LD
	Arqueólogo																							
	Julio Trellis Mzartí																							
083	Adjunto S. Educación y Cultura Diplomado (L. Filosofía y Letras)	SMC	SEC	B	A2	23	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JDE		X	X	X			E2304	371,68	379,11	LD
	Pascual Mas Boyer																							
084	Ayte S. Míticos/Stría.P. Alcaldía	SMC	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	CE	Ay.Tec.	--	S	JDE		X	X	X			E2006	656,02	669,14	LD
	Bachiller S o FP2																							
	Nuria Lledó Cerdá																							
085	Ayudante S. Museísticos	SMC	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	CE	Ay.Tec.	--	S	JN		X	X	X			E2010	320,79	327,21	CO
	Bachiller S o FP2																							
	Ana Satorre Pérez																							
086	Ayudante G. Archivo-Biblioteca	SMC-ASG	SEC-S1*S	C	C1	14	FAL	AE	SE	CE	Ay.Tec.	--	S	JN			X				E1407	281,97	287,61	CE
	Bachiller S o FP2																							
	Bibiana Candela Oliver																							
087	Auxiliar Gestión Bibliotecaria	SMC	SEC	D	C2	18	FAL	AE	SE	CE	Ax.Tec.	--	S	JNE			X				E1808	301,22	307,25	CO
	Garduado Escolar o Similar																							
	Frcó. Antº Belso Galvañ																							

088	Conserje Casa Cultura Subalterno Ramón J. Martínez Alcocer	SMC	---	E	E	14	FAL	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1414	309,21	315,40	CO	
089	Conserje Casa Cultura Subalterno No ocupado	SMC	---	E	E	10	L	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1001	309,21	315,40	CO	* Pt. P.Selectivo
090	Conserje Colegio Público Subalterno/CP. Miguel Hernández Frco. J. Pastor Mas	SMC	SEC	E	E	14	FAL	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1414	309,21	315,40	CO	
091	Conserje Colegio Público Subalterno/C.P. Frco. Candela. Antonio Manchón Belso	SMC	SEC	E	E	14	FAL	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1414	309,21	315,40	CO	
092	Conserje Colegio Público Subalterno/C.P. Primo de Rivera Trinidad Bustos Martínez	SMC	SEC	E	E	10	L	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1001	309,21	315,40	CO	
093	Conserje Colegio Público Subalterno/CP. Ntra.Sra.Esperanza. Manuela Pertusa Escobar	SMC	SEC	E	E	14	FAL	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1414	309,21	315,40	CO	
094	Conserje Colegio Público Subalterno/CP. Mas Magro J. Armando Polo Mas	SMC	SEC	E	E	14	FAL	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1414	309,21	315,40	CO	

095	Conserje Colegio Público Subalterno/CP. Los Molinos Vicente Maciá García	SMC	SEC	E	E	14	FAL	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	E1414	309,21	315,40	CO	
096	Conserje Colegio Público Subalterno/CPS. Mestra Pilar Rujiz y Julio Quesada Antonio Mas Talavera	SMC	SEC	E	E	10	L	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	E1001	309,21	315,40	CO	
097	Jefe Gabinete Psicopedagógico Pedagoga Begoña Pérez Candela	SGP	--	A	A1	25	FAL	AE	T	S	--	J	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	E2503	393,94	401,82	LD	
098	Adjunta G. Psicopedagógico Psicóloga M ^a Eugenia Ferrández Alfonso	SGP	--	A	A1	23	FAL	AE	T	S	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	E2302	315,03	321,33	CE	Pte.B.Espec. OPOS.-CONC. BOE nº 53/02-03-2002 F. Interina
099	Adjunta G. Psicopedagógico Pedagoga, Psicóloga o Psicopedagoga No ocupado	SGP	--	A	A1	20	FAL	AE	T	S	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	E2001	315,03	321,33	CE	Pte.B.Espec. OPOS.-CONC. BOE nº 89/14-04/2003
100	Adjunta G. Psicopedagógico Asistente Social Katia Pérez Lahiguera Reserva por IPT del titular (revisión 01/07/2008) Antonia Mas Carreres	SGP	--	B	A2	23	FAL	AE	T	M	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	E2305	248,46	253,43	CE	R F.Interina
101	Adjunta G. Psicopedagógico	SGP	--	A	A1	23	FAL	AE	T	S	--	--	S	JN*	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	E2302	315,03	321,33	CE	Pte. Publ. BOP

BOP. 187/ 20-
9/07
DOGV.
.5608/27-09/07

Diplomado Universitario

No ocupado.

108	Inspector (Jefe Policía Local) Diplomado Universitario Francisco Navarro Davó	SPL	--	B	A2	26	FAL	AE	SE	PL	TM	(JS)	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E2601	982,41	1.002,06	LD
109	Inspector Diplomado Universitario No ocupado	SPL	--	B	A2	20	FAL	AE	SE	PL	TM	ADJ	NS	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E2003	565,18	576,48	LD
110	Inspector Diplomado Universitario No ocupado	SPL	--	B	A2	20	FAL	AE	SE	PL	TM	ADJ	NS	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E2003	565,18	576,48	LD
111	Oficial Policía Local Bachiller S o Similar Victor Montoya Prieto	SPL	--	C	C1	18	FAL	AE	SE	PL	B	JG	NS	JN	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1801	565,18	576,48	CE
112	Oficial Policía Local Bachiller S o Similar Vicente A. Corbi Galiana	SPL	--	C	C1	18	FAL	AE	SE	PL	B	JG	NS	JN	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1801	565,18	576,48	CE
113	Oficial Policía Local Bachiller S o Similar Juan A. Maciá Gil.	SPL	--	C	C1	18	FAL	AE	SE	PL	B	JG	NS	JN	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1801	565,18	576,48	CE
114	Oficial Policía Local	SPL	--	C	C1	18	FAL	AE	SE	PL	B	JG	NS	JN	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1801	565,18	576,48	CE

Pte.B.Espec.
BOP. 187/ 20-
9/07
DOGV.
.5608/27-09/07

Pte.B.Espec.
BOP. 187/ 20-
9/07
DOGV.
.5608/27-09/07

Pte.B.Espec.

121	Agente Policía Local Bachiller S o Similar José M. Romero Alberola	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO
		X	X	X	X	E1604																			
122	Agente Policía Local Bachiller S o Similar José Torres Rodriguez	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO
		X	X	X	X	E1604																			
123	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Julia Mª Alfaro García	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO
		X	X	X	X	E1604																			
124	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Sergio Serna Vergara	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO
		X	X	X	X	E1604																			
125	Agente P.L./Insp.Obras Bachiller S o Similar Pedro Ballesteros Lozano	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	S	JN	<table border="1"><tr><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1601</td></tr></table>	X		X	X	X	X	E1601	592,28	604,13	CE
X		X	X	X	X	E1601																			
126	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Rafaela Giménez Gelardo	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO
		X	X	X	X	E1604																			
127	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO
		X	X	X	X	E1604																			

P.Selectivo
BOE 51/01-
03/06
F. Interino

Angel García Martínez

128	Agente P.L./Infor./M.Ambiente Bachiller S o Similar José L. Pérez Soriano	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	X		X	X	X	X	E1601	592,28	604,13	CE
129	Agente P.L./Administrativo Bachiller S o Similar Antonio Quiles López	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	X		X	X	X	X	E1601	592,28	604,13	CE
130	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Jesús Treviño López	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO
131	Agente P.L./Administrativo Bachiller S o Similar José Antº Poveda Mas	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	X		X	X	X	X	E1601	592,28	604,13	CE
132	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Ramón Frías Catena	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	X		X	X	X	X	E1601	592,28	604,13	CE
133	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Joaquín M. Lledó Pascual	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO
134	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO

Carlos P. Moreno Juan

135	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Salvador Pérez Alfonso	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO
		X	X	X	X	E1604																			
136	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Carlos Sanchez Rizo	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1607</td></tr></table>			X	X	X	X	E1607	356,63	363,76	CO
		X	X	X	X	E1607																			
					CONS OLIDA DO: 18																				
137	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Daniel Crespo Pérez	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO
		X	X	X	X	E1604																			
138	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Eduardo Albert Iniesta	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO
		X	X	X	X	E1604																			
139	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Alejandro Candela Juan	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO
		X	X	X	X	E1604																			
140	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Rosa Mª Guilló Diez	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO
		X	X	X	X	E1604																			
141	Agente Policía Local	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO
		X	X	X	X	E1604																			

P.Selectivo
BOE 273/15-
11/2005
F. Interino

Bachiller S o Similar																											
Sergio Navarro Mas																											
142	Agente Policía Local	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	401,89	409,93	CO			
Bachiller S o Similar																											
Juan Isidro Cutillas Jiménez																											
143	Agente Policía Local	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	401,89	409,93	CO	R		
Bachiller S o Similar																					S.Vte.Raspeig						
Miguel A. Aranzueque																					01-05/2006	máximo 2 años	31-04/08				F.C.Servicios
144	Agente Policía Local	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	401,89	409,93	CO			
Bachiller S o Similar																											
Teófilo Díaz Real																											
145	Agente Policía Local	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	401,89	409,93	CO	P.Selectivo BOE 51/01-03/06		
Bachiller S o Similar																					F.Interino						
Juan Ramón Botella Navarro																											
146	Agente Policía Local	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	401,89	409,93	CO			
Bachiller S o Similar																											
Juan Carlos Sánchez Santiago																											
147	Agente Policía Local	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	401,89	409,93	CO	P.Selectivo BOE 279/21-11/03		
Bachiller S o Similar																					F.Prácticas						
Joana Espinosa Guerrero /Interino: Laura Gracia García																											

18	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Raquel Buitrago Cruz	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	401,89	409,93	CO	P.Selectivo BOE 139/09-06/2004 F.Inrerino
149	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Mximiano Ruiz Prieto/ Interino: Elisabeth Aguilera García	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	401,89	409,93	CO	P.Selectivo BOE 139/09-06/2004 F.Prácticas
150	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Juan José Martínez Almagro	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	401,89	409,93	CO	CONS OLIDA DO: 18
151	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Juan Luis Romero Maestre/Interino: Frco. Ignacio Blasco Soler	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	401,89	409,93	CO	P.Selectivo BOE 80/04-04/2005 F.Prácticas
152	Agente Policía Local Bachiller S o Similar José Vte. González Romero	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	401,89	409,93	CO	P.Selectivo BOE 80/04-04/2005 F.Interino
153	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Israel Cabrera López	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	401,89	409,93	CO	P.Selectivo BOE 273/15-11/2005 F.Interino
154	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	401,89	409,93	CO	P.Selectivo BOE 273/15-11/2005

Iván Tarí Bas / Interino: José David Fernández Agulló																		F.Prácticas								
155	Agente Policía Local	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO	P.Selectivo BOE 273/15-11/2005
		X	X	X	X	E1604																				
Bachiller S o Similar																		F.Interino								
Javier Pacheco Martínez																										
Alejandro Oltra Nicolas / Interino: Lorena Mercedes González Cases																		F.Prácticas								
156	Agente Policía Local	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO	P.Selectivo BOE 273/15-11/2005
		X	X	X	X	E1604																				
Bachiller S o Similar																		F.Prácticas								
157	Agente Policía Local	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO	P.Selectivo BOE 273/15-11/2005
		X	X	X	X	E1604																				
Bachiller S o Similar																		F.Interino								
Alfonso Candelas Vives																										
158	Policía Local 2ª Actividad	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1601</td></tr></table>	X	X	X	X	X	X	E1601	592,28	604,13	CE	
X	X	X	X	X	X	E1601																				
Bachiller S o Similar																										
Jesús Casanova Soler																										
159	Agente Policía Local	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO	P.Selectivo BOE 51/01-03/06
		X	X	X	X	E1604																				
Bachiller S o Similar																		F.Prácticas								
Abraham García Sansano / Interino: Javier Gómez de las Heras Jiménez																										
160	Agente Policía Local	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO	P.Selectivo BOE 51/01-03/06
		X	X	X	X	E1604																				
Bachiller S o Similar																		F.Prácticas								
Alberto Ondoño Elvira / Interino: Miguel Angel Brotons Galiana																										

161	Agente Policía Local Bachiller S o Similar <i>Agueda Mojica Candela</i>	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO	Pte.B.Espec. BOP. 187/ 20- 9/07 DOGV. ,5608/27-09/07 F.Interino
		X	X	X	X	E1604																				
162	Agente Policía Local Bachiller S o Similar <i>Carlos Raja Sáez</i>	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO	Pte.B.Espec. BOP. 187/ 20- 9/07 DOGV. ,5608/27-09/07 F.Interino
		X	X	X	X	E1604																				
163	Agente Policía Local Bachiller S o Similar <i>M^º José Rojo Andreo</i>	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO	Pte.B.Espec. BOP. 187/ 20- 9/07 DOGV. ,5608/27-09/07 F.Interino
		X	X	X	X	E1604																				
164	Agente Policía Local Bachiller S o Similar <i>Iván Ortega Guillén</i>	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO	Pte.B.Espec. BOP. 187/ 20- 9/07 DOGV. ,5608/27-09/07 F.Interino
		X	X	X	X	E1604																				
165	Agente Policía Local Bachiller S o Similar <i>Alvaro Mérida Verde</i>	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO	Pte.B.Espec. BOP. 187/ 20- 9/07 DOGV. ,5608/27-09/07 F.Interino
		X	X	X	X	E1604																				
166	Agente Policía Local Bachiller S o Similar <i>Arturo Ferrándiz Sánchez</i>	SPL	--	C	C1	16	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	401,89	409,93	CO	Pte.B.Espec. BOP. 187/ 20- 9/07 DOGV. ,5608/27-09/07 F.Interino
		X	X	X	X	E1604																				
167	Subcapataz de Aguas José Manuel Mas Llebres	AQUAGE ST					L		SE										F.Interino Convenio Laboral personal de Aguas							

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el debate, la Sra. Candela desglosa numéricamente las cuantías presupuestarias y lo presupuestado en Gasto Corriente, nuevas inversiones, etc. Se han incrementado en un 33,8% las inversiones. Se refiere a las inversiones de la Generalitat Valenciana a través de Convenios, como el resto de la Rambla, salidas de aguas pluviales, escuela de Teatro Chapí, Depósito de agua en Campillos. En cuanto a los Ingresos Corrientes se sube un 5,38% el producto de la actualización de las Ordenanzas Fiscales. Incremento no desmesurado. Se refiere al capítulo IV- Transferencias y Subvenciones, de la Escuela Taller, Salario Joven, etc. Subvenciones gracias a la eficaz gestión de las Concejalfías. En cuanto al capítulo VIII- Subvenciones, tiene un 231,35% de incremento. El capítulo I- Gastos de Personal, menciona el incremento de 8 plazas, entre ellas 6 de la Policía y el derivado del Acuerdo Económico y Social, en proceso de negociación. Se refiere al Convenio con la Unión Musical, con una nueva partida. Igualmente nuevas partidas para el Museo Mariano Benlliure. Capítulo IV- Transferencias y Subvenciones, se incrementa un 21%, así 350.000 € para el Patronato. Las Subvenciones a clubs deportivos se concederán directamente por el Ayuntamiento. 81.000 €. La partida de Honorarios de redacción de proyecto desaparece, los proyectos se encargarán a la Oficina Técnica. Se consignan 100.000 € para la nueva Ciudad Deportiva cerca del Pabellón Félix Candela. En cuanto a la Escuela Taller, material de obra, etc. también se consignan. 119.000 € para un lote de juegos con caucho protector para mejorar los parques de la Rambla. Se pavimenta el camino de la Quinta Elevación. Ampliación del Museo Etnológico con la nueva sección de Paleontología. Presupuesto equilibrado y real. Mejora la calidad de vida de los crevillentinos.

El Sr. Penalva manifiesta que el Presupuesto es un acuerdo político. Se manifiesta con él el tipo de gestión y prioridades anuales del equipo de gobierno. Este equipo de gobierno no busca el consenso. Busca una fórmula de mínimos. El otro extremo serían los Presupuestos participativos o sino como intermedio Comisiones donde se barajaran las propuestas de los diferentes grupos. El Alcalde hace y deshace. Diálogo de sordos. No se cuenta con el resto de grupos municipales. En cuanto al Patronato nos preocupa por haberse considerado este organismo como una sociedad privada. Las Subvenciones ya no se concederán por los clubs sino por el Ayuntamiento y se pregunta qué papel le queda al Patronato sino el de simple gestor de servicios. Se han privatizado servicios, así por ejemplo los Conserjes, etc. El 53% de gasto para el deporte se lo llevan las empresas privadas, además son solamente dos empresas y están vinculadas familiarmente al director del Patronato. Datos objetivos que hablan por sí mismos. Y se pregunta ¿para qué un concejal de Deportes? ¿qué ámbito de gestión le queda?. A este ritmo hasta su cargo será privatizado. En cuanto a los Ingresos se remite al debate en el punto de aprobación de la subida de las Ordenanzas Fiscales de noviembre. La presión fiscal se sube año tras año. Ha subido mucho el IBI, que afecta a la mayoría de los ciudadanos, así como el Impuesto de Vehículos. Las modificaciones de créditos a lo largo del año desvirtúan la realidad el Presupuesto inicialmente aprobado. Hoy sólo aprobamos el primer fascículo. El año pasado aprobamos 17 millones inicialmente y llevamos ya ejecutados más de 25. Eso supone un incremento de un 62% en Crevillent duplicando la media. En cuanto a los Gastos tres datos: respecto al capítulo I, la media en la Generalitat Valenciana es de un 32% y en Crevillent se sitúa en el 40%; en cuanto a la inversión la media en la Generalitat es del 24% y en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes se sitúa en un 18% y ustedes sólo plantean un incremento de un 4%, con el consiguiente retraso en la creación de Infraestructuras. Los gastos de mantenimiento se presupuestan por debajo de la cifra real, así por ejemplo los gastos en representación se presupuestan incluso por debajo de la mitad de lo que ya llevamos gastado. *(El Sr. Penalva manifiesta que el Presupuesto es un acuerdo político. Es manifiesto con él el tipo de gestión y prioridades anuales del equipo de gobierno. Este equipo de gobierno no busca el consenso. Busca una fórmula de mínimos. El otro extremo serían los Presupuestos participativos o sino como intermedio comisiones o se remaneren las propuestas de los diferentes grupos. El alcalde hace y deshace.*

Diàleg de sords. No es compta amb la resta de grups municipals. Quant al Patronat ens preocupa per haver-se considerat este organisme com una societat privada. Les Subvencions ja no es concediran pels clubs sinó per l'Ajuntament i es pregunta quin paper li queda al Patronat sinó el de simple gestor de servicis. S'han privatitzat servicis, així per exemple els Conserges, etc. El 53% de gasto per a l'esport se'l porten les empreses privades, a més són només dos empreses i estan vinculades familiarment al director del Patronat. Dades objectives que parlen per si mateixos. I es pregunta per a què un regidor d'Esports? Quin àmbit de gestió li queda?. A este ritme fins al seu càrrec serà privatitzat. Quant als Ingressos es remet al debat en el punt d'aprovació de la pujada de les Ordenances Fiscals de novembre. La pressió fiscal es puja any rere any. Ha pujat molt l'IBI, que afecta la majoria dels ciutadans, així com l'Impost de Vehicles. Les modificacions de crèdits al llarg de l'any desvirtuen la realitat el Pressupost inicialment aprovat. Hui només aprovem el primer fascicle. L'any passat vam aprovar 17 milions inicialment i portem ja executats més de 25. Això suposa un increment d'un 62% a Crevillent duplicant la mitjana. Quant als Gastos tres dades: respecte al capítol I, la mitjana en la Generalitat Valenciana és d'un 32% i a Crevillent se situa en el 40%; quant a la inversió la mitjana en la Generalitat és del 24% i en ajuntaments de més de 20.000 habitants se situa en un 18% i vostés només plantegen un increment d'un 4%, amb el consegüent retard en la creació d'Infraestructures. Els gastos de manteniment es pressuposten per davall de la xifra real, així per exemple els gastos en representació es pressuposten inclús per davall de la mitat del que ja portem gastat.)

El Sr. Mas define lo que es un Presupuesto legalmente hablando. Tiene un carácter limitativo. Los Ingresos son una mera previsión. Sólo se respeta el concepto Presupuesto de manera formal por el equipo de gobierno. Se saltan a la torera estos principios. La previsión de Ingresos es siempre a la baja. No es previsión. En cuanto a los Gastos se parte de la premisa de que siempre habrá que recurrir a modificaciones futuras de créditos. Presupuesto de existencia virtual con poco trasfondo real. Tres ejemplos en el capítulo de Ingresos. El Impuesto de Vehículos se ha presupuestado por debajo de la cifra de ingresos actual, lo mismo que el ICIO. Los Gastos se presupuestan por debajo de los realizados. Así se refiere a los Gastos Sociales y Culturales. Se congela la ayuda a las Asociaciones, que perderían poder adquisitivo por la inflación. Presupuesto engañoso. Un 51% de desviación de lo presupuestado respecto a lo realmente realizado. Resulta con ello complicado poder discutir sobre este Presupuesto. La cuestión de Superávit es aparente. No se deduce de la buena gestión sino sólo de la diferencia entre lo que ustedes dicen que van a recaudar y lo que realmente recaudan. Les dura lo que un artículo de periódico porque tienen necesidades inmediatas para gastarlo. Otro componente en el Superávit es que aumenta la discrecionalidad. Llevan tres legislaturas creando sectores de clientelismo. Difunden el temor en vez del respeto. Así se refiere a la cuestión de Seguridad. Año tras año infradotada. Ahora sometida a interinidad y debiendo recurrir a horas extras. Sueldos muy por debajo. Han convertido las horas extras en un recurso ordinario. En cuanto a la pretendida presión fiscal hacen mal el planteamiento. No dice nada el dividir los impuestos directos por el número de habitantes. El dato significativo es la Renta. Y pone un ejemplo. Habría que crear empresas o sectores residenciales turísticos para que aportaran más al Presupuesto ordinario, reduciendo así la presión fiscal de los ciudadanos de Crevillent. La economía aquí se encuentra en una situación muy difícil. Aumento del Paro. Comercio en situación delicada. La construcción en recesión. Y eso en época de bonanza económica.

El Sr. Alcalde le indica al Sr. Penalva que es tan legal hacer los Presupuestos como aquí al igual que los participativos. Es una opción política. Hay que dar una dimensión humana y próxima a los ciudadanos como la que se produce en los pueblos con población similar al nuestro. No hace falta montar otras plataformas. Gobernamos para todos. La Rambla es para todos los ciudadanos. Lo que sí hay son unas prioridades de acuerdo al programa electoral. Los que no tienen representación popular han de recurrir a fórmulas híbridas para legitimarse. No debemos estar haciéndolo tan mal después de doce años gobernando y cada vez más fuertes. Su grupo se ha quedado predicando en el desierto en Deportes. Se han quedado

solos. Los deportistas han respaldado al Concejal y a su gestión. Flexibilidad en la gestión del Patronato que mejora el servicio para el ciudadano. No me parece de buen gusto que aluda a personas empleadas del Ayuntamiento. Las mejores ofertas económicas las presenta esa empresas, traiga como le he dicho otra empresa y a ver si presenta precios mejores. El coordinador no olvidemos que no vota. Votan en última instancia los clubs que tienen mayoría sobre los políticos. Cada vez bajamos más las modificaciones. Muy por debajo de la media según informe de la Sindicatura. Ha comprobado los porcentajes de inversión con los pueblos de costa que triplican en algunos casos nuestro Presupuesto. No ha tenido en cuenta la adición de las inversiones que se van incorporando a lo largo del año con la liquidación con cargo al Remanente. Al Sr. Mas le indica que la forma de presupuestar los Ingresos es por cautela. El mercado inmobiliario está en recesión, al igual que los vehículos. Ustedes cuando gobernaban hacían previsiones de ingresos al alza, luego no llegaban. Inflaban los Presupuestos, que es peor. Prefiero ser ajustado ahora aunque luego se incrementen los Ingresos y den lugar a un Remanente. El superávit lo avala la gestión económica. No es una cifra formal sino real. Se gaste o no el superávit ustedes siempre nos critican. No hay interinidad en la Policía, se están sacando las plazas. Hay bajas que se sustituyen obviamente. Además, muchos de los que han sacado plazas recientemente han de acudir al curso del IVSA. Convenza al Sindico de Cuentas de cómo hacer sus informes.

El Sr. Penalva manifiesta que no puedo usar datos de la liquidación porque no los conozco. Los datos que manejo son homogéneos y sólo ha hablado de la estructura presupuestaria. Nosotros entendemos una Piscina Cubierta de otra manera. Llevamos 3 años de retraso en la adecuación de la plantilla de la Policía. Hace una serie de consideraciones: poco dinero en cultura, menos de 2 € por habitante y año. Dependemos de las ayudas de la Consellería en Servicios Sociales. La ayuda a toxicómanos se congela otro año más a 3.000 €. En Juventud se gasta lo mismo el gobierno que en La Gaceta. Ayudas al transporte universitario escaso. Carece de un proyecto claro que nos equipare al resto. Retrasa el Geriátrico. Tampoco se contempla un Centro Polivalente en Ronda Sur, tampoco se prevén terrenos para Guarderías, etc. No se apuesta por el cambio climático, así la energía fotovoltaico en edificios públicos, etc. Y no se implanta la Agenda 21. No se mira el problema de acceso juvenil a la vivienda y el voto de su grupo será en contra. *(El Sr. Penalva manifiesta que no puc usar dades de la liquidació perquè no els conec. Les dades que maneig són homogenis i només ha parlat de l'estructura pressupostària. Nosaltres entenem una Piscina Coberta d'una altra manera. Portem 3 anys de retard en l'adequació de la plantilla de la Policia. Fa una sèrie de consideracions: pocs diners en cultura, menys de 2 € per habitant i any. Depenem de les ajudes de la Conselleria en Servicis Socials. L'ajuda a toxicòmans es congela un altre any més a 3.000 €. En Joventut es gasta el mateix el govern que en La Gaseteta. Ajudes al transport universitari escàs. No té un projecte clar que ens equipare a la resta. Retarda el Geriàtric. Tampoc es contempla un Centre Polivalent en ronda Sud, tampoc es preveuen terrenys per a Guarderies, etc. No s'aposta pel canvi climàtic, així l'energia fotovoltaic en edificis públics, etc. I no s'implanta l'Agenda 21. No es mira el problema d'accés juvenil a la vivenda i el vot del seu grup serà en contra.)*

El Sr. Mas reitera su crítica por la previsión de ingresos en menor medida que la realidad. Abusan de las modificaciones. Situación bastante peor que la que nos correspondería. Elche como motor de Crevillent. No tengo que convencer al Síndico de nada. Da ejemplo de lo que se paga por Impuestos en Crevillent en relación a otros pueblos, Basura, IBI, Impuesto de Vehículos. Lo de la Policía es debido a políticas de muy largo recorrido. Aprobarían el Presupuesto con estas condiciones, que en la Policía se gaste al menos lo mismo que en el 2007, que se estableciera una partida para financiar la gratuidad de los libros de texto en toda la enseñanza obligatoria, que se subiera el IPC en partidas como Servicios Sociales, etc., que se aprobara una auditoría energética, y que se estableciera el servicio de autobús a las pedanías.

El Sr. Alcalde manifiesta que el sistema de otorgar directamente las ayudas a los clubs ha sido una dinámica con los gobiernos de Izquierda. Se pasa esa facultad para nosotros en el

año 1997. Ustedes las daban directamente desde el Ayuntamiento igual que ahora damos las ayudas a las entidades culturales o de medioambiente. Se trata de igualar a todos. Se refiere a las inversiones no contabilizadas, que van directamente por aportación municipal a convenio de otras administraciones para que éstas lo ejecuten, caso del Colector de Virgen de la Salud, etc. En el 2006 se subió un 20% al igual que el mismo porcentaje en años sucesivos, total un 60% más, mientras que el IPC ha subido sólo un 30%, por lo tanto un incremento global. En cuanto al asunto de los toxicómanos a la que usted se refiere es puntual puesto que luego en Servicios Sociales se encargan de ellos en programas específicos, etc. Se da un premio con ocasión de las fiestas de Moros y Cristianos como reconocimiento a su esfuerzo y labor que hacen de la fiesta el motor económico del pueblo. Para calcular el precio del IBI no sólo hay que ver el porcentaje sino el valor catastral del suelo, por ejemplo en Elche fiscalmente es más alto. No puede compararnos con el que menos paga en cada sitio. No es justo. Lamento que diga que Elche nos salva la vida. Será que tiene Síndrome de Estocolmo. Elche mira a Crevillent para dar salida a muchas de sus infraestructuras.

Por último la Concejala ponente de Hacienda mantiene la propuesta presupuestaria antes expuesta.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	7

Total nº miembros....	21
=====	

A la vista de la documentación que integra el expediente y tras la deliberación de los Grupos Municipales, la Corporación por mayoría absoluta legal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Queda aprobado inicialmente el Presupuesto General para el año 2008.

SEGUNDO.- Se expondrá al público, previo anuncio en el BOP de Alicante por 15 días, para reclamaciones.

TERCERO.- Si no hay reclamaciones, el Presupuesto quedará definitivamente aprobado de forma automática, sin necesidad de someter de nuevo el expediente al Pleno Municipal.

CUARTO.- Si hay reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes, transcurrido el cual, se someterá de nuevo el expediente a acuerdo plenario, para la resolución de las reclamaciones y aprobación definitiva del Presupuesto del 2008.

QUINTO.- La aprobación definitiva se realizará antes del 31-12-2007.

SEXTO.- El presupuesto definitivamente aprobado se insertará en el BOP de Alicante.

SEPTIMO.- Simultáneamente, se remitirá copia del Presupuesto General definitiva a la Admón. del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia.

Asimismo, en relación a la plantilla se **ACUERDA:**

OCTAVO.- Sométase la totalidad de la RPT y de la plantilla revisada, como documentos integrantes del Presupuesto, a los trámites para su aprobación, de acuerdo con el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de las Haciendas Locales.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2007.

=====

PRESIDENTE ACCIDENTAL

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

CONCEJALES

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas veinticinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia Accidental de D. Manuel Moya Ferrández, con la presencia de los Concejales D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifican su inasistencia D. César A. Asencio Adsuar y D^a. Juana S. Guirao Cascales.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de las sesiones ordinaria de fecha 26 de noviembre y extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2007.

Respecto al acta del 26 de noviembre la Sra. Mallol añade las siguientes modificaciones:

- En la pág. 47 (Moción Conjunta),
 - DONDE DICE “...La Sra. Mallol agradece a todos el consenso.”
 - DEBE DECIR: “...La Sra. Mallol agradece el consenso de todos los grupos y el esfuerzo realizado por las redactoras en la Moción, mostrando también su apoyo a las víctimas”.
- Asimismo en el siguiente párrafo,

- DONDE DICE: *“...a lo que la Sra. Mallol responde que no es cierto Otras veces es posible, pero este año no, puesto que no hice ninguna declaración en espera de que se presentara la Moción Conjunta por todos los grupos.”*
 - DEBE DECIR: *“... a lo que la Sra. Mallol responde que no es cierto que haya efectuado declaraciones y que le invita a que muestre algún recorte, de prensa o noticia de radio o televisión en la que hable de la Moción. Precisamente por respeto a los grupos políticos y a las mujeres maltratadas no se habían efectuado declaraciones sobre la Moción, en espera de llegar a un consenso.”*
- En la pág. 48, en el último párrafo,
- DONDE DICE: *“...a lo que la Sra. Mallol contesta que en el curso 2006-2007 había 340 universitarios hacia San Juan, entre Albaterra, Elche y Crevillent hay una línea regular al Campus de San Vicente. Se convocó a los alumnos para una reunión. Fueron 20. Se les mandó una propuesta para ir a Alicante y luego a San Juan. Se rechazó porque querían ir directamente a San Juan algunos de ellos. No se ha llegado a un acuerdo.”*
 - DEBE DECIR: *“...a lo que la Sra. Mallol contesta que en el curso 2006-2007 había matriculados en el Campus de San Juan 340 universitarios, entre Albaterra, Elche y Crevillent. Hay una línea regular al Campus de San Vicente y se convocó a los alumnos de San Juan para una reunión y realizarles una propuesta, pero sólo fueron 20. Se les envió la propuesta para ir a Alicante y a continuación a San Juan, por correo electrónico, pero fue rechazada, porque querían ir directamente a San Juan la mayoría de ellos. No se ha llegado a un acuerdo.”*

En la misma acta por el Sr. Moya se añade lo siguiente:

- En la pág. 28, en el punto 15, DONDE DICE *“Las condiciones de contestación...”*, DEBE DECIR *“Las condiciones de contratación...”*.
- En la pág. 39, en el punto 20, B3, Asuntos de Urgencia, en la intervención del Sr. Moya, debe añadirse: *“No deben confundir, no pedimos que hagan las funciones que competen al Gobierno Municipal, pero sí exigimos que hablen menos y trabajen más las propuestas y recordarles que las prioridades del Gobierno Municipal figuran en el programa electoral del PP y esa no es una prioridad. Se reafirma en la votación en contra del Plan General por parte de los grupos de la oposición.”*

Asimismo el sr. Penalva añade unas correcciones en el acta del 26 de noviembre en la página 38:

El PG prevé soluciones de llegada. Estamos de acuerdo con el tranvía pero como era documento único nos tuvimos que oponer al PG. Ahora lo aprobado sería una línea de autobuses urbanos entre Crevillent y la Estación.

(El sr. Penalva afig unes correccions en l'acta del 26 de novembre en la pàgina 38:

El PG prevé solucions d'arribada. Estem d'acord amb el tramvia però com era document únic ens vam haver d'oposar al PG. Ara allò que s'ha aprovat seria una línia d'autobusos urbans entre Crevillent i l'estació.)

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dichas actas con las rectificaciones antes expuestas.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Instituto Nacional de Estadística, comunicando a este Ayuntamiento que las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2007 es de **28.172 habitantes**.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno de fecha 2 de julio del actual, referente a la Moción de Alcaldía sobre Régimen de Sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de diciembre del presente, referente a las modificaciones en las sesiones de Junta de Gobierno para las próximas fiestas navideñas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (1978/07; 2038/07)
- Decreto declaración No responsables infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (2039/07)
- Decreto declaración Responsables infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (2098/07; 2189/07)
- Decreto aprobación pago Facturas (2059/07; 2135/07; 2219/07; 2241/07)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada GRAVE (2064/07; 2104/07; 2145/07)
- Decreto aprobación pago facturación tratamiento de Residuos Sólidos depositados en Vertedero de Aspe (2069/07)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (2070/07; 2136/07; 2156/07; 2221/07)
- Decreto concesión Licencia ejecución Obras Menores (2073/07; 2141/07; 2218/07; 2252/07)
- Decreto denegación Licencia ejecución Obras Menores (2074/07)
- Decreto concesión permiso por Asuntos Particulares (2075/07; 2076/07; 2101/07; 2125/07; 2140/07; 2158/07; 2215/07; 2216/07; 2255/07; 2289/07)
- Decreto concesión permiso para asistir a Exámenes (2077/07)

- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (2078/07; 2080/07; 2085/07; 2086/07)
- Decreto abono cantidades por asistencia a Juicios (2079/07)
- Decreto abono cantidades por Complementos de Productividad (2081/07; 2084/07; 2199/07)
- Decreto abono cantidades por uso Vehículo Particular en comisión de servicio (2082/07)
- Decreto abono cantidades por desempeño de Jefatura del Servicio en ausencia de Oficial (2083/07)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (2087/07)
- Decreto ampliación Plazo para resolución expediente de Infracción Urbanística (2088/07)
- Decreto estimación Recurso de Reposición (2089/07)
- Decreto por el que ordena la suspensión del Procedimiento de Apremio hasta resolución del recurso (2090/07)
- Decreto aprobación provisional de la lista de Aspirantes admitidos y excluidos en proceso selectivo (2091/07; 2092/07; 2124/07; 2160/07)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (2093/07; 2094/07; 2095/07; 2096/07; 2097/07; 2118/07; 2119/07; 2120/07; 2123/07; 2162/07; 2206/07; 2207/07; 2195/07; 2240/07; 2262/07; 2263/07)
- Decreto por el que se da cumplimiento al fallo de la sentencia recaída en recurso contencioso – administrativo nº 296/05 (2100/07)
- Decreto aprobación distribución del libro “Itinerarios Ambientales por la Sierra de Crevillent” en librerías de la localidad (2102/07)
- Decreto declaración No Responsable infracción OPEP y archivo actuaciones (2103/07; 2157/07)
- Decreto declaración Responsable infracción OPEP e imposición sanción (2110/07; 2111/07; 2114/07; 2115/07; 2137/07; 2146/07; 2169/07; 2170/07; 2171/07; 2172/07; 2173/07; 2177/07; 2178/07; 2179/07; 2138/07)
- Decreto concesión autorización para montaje y puesta en funcionamiento de Atracción de Feria en Fiestas Navideñas (2105/07)
- Decreto reconocimiento de Servicios Previos prestados en la administración pública (2106/07; 2131/07)
- Decreto por el que se ordena la comprobación del estado de varios edificios con carácter previo y urgente a la demolición de los mismos (2107/07)
- Decreto abono cantidades en concepto de Viaje a campamentos saharauis (2108/07)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (2112/07; 2116/07; 2139/07; 2186/07; 2197/07; 2247/07)
- Decreto admisión a trámite reclamación e incoación procedimiento de Responsabilidad Patrimonial contra Ayuntamiento (2113/07; 2229/07)
- Decreto abono cantidad en concepto de servicios de dirección de la Escuela Municipal de Guitarra (2117/07)
- Decreto concesión modificación de Licencia por Vacaciones (2121/07)
- Decreto abono cantidad por renovación del Permiso de conducir (2122/07)
- Decreto aprobación pago de Nóminas Municipales (2128/07)
- Decreto restablecimiento de Legalidad Urbanística (2133/07; 2134/07; 2192/07; 2239/07)

- Decreto por el que se ordena a propietarios de inmueble deteriorado a retirada inmediata de elementos del revestimiento de fachada (2174/07; 2175/07)
- Decreto por el que se ordena el derribo de edificios declarados en Ruina inminente (2154/07)
- Decreto abono cantidad en concepto de Convenio anualidad 2007 (2109/07)
- Decreto aprobación Transferencias de Créditos (2126/07; 2194/07)
- Decreto aprobación pago cantidad por Asistencia para el Asesoramiento y Tramitación del procedimiento de solicitud del 1% cultural (2127/07)
- Decreto suspensión provisional de subvención solicitada por Agotamiento Crédito personal inicial (2129/07; 2167/07; 2202/07; 2230/07; 2231/07; 2232/07; 2234/07; 2242/07; 2244/07; 2250/07; 2266/07; 2268/07)
- Decreto nombramiento de Secretario en procedimientos disciplinarios de varios Agentes de Policía Local (2130/07)
- Decreto concesión comunicación ambiental para Apertura de establecimiento (2132/07)
- Decreto concesión licencia para establecimiento de Actividad (2142/07; 2143/07)
- Decreto declaración Responsables infracción OPEP e imposición sanción (2144/07; 2187/07)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración de Matrimonio Civil (2147/07; 2148/07; 2149/07)
- Decreto aprobación Endoso de Certificación de obras (2150/07)
- Decreto aceptación renuncia a plaza laboral de Conserje (2151/07)
- Decreto aprobación liquidación practicada por la Intervención Municipal en concepto de sanción urbanística (2152/07)
- Decreto autorización descanso en compensación por Horas Extraordinarias (2153/07; 2185/07)
- Decreto por el que se efectúa Prórroga de contratación laboral temporal (2155/07)
- Decreto incoación procedimiento de Información Reservada para depurar futuras responsabilidades disciplinarias (2159/07)
- Decreto abono honorarios del Servicio de Consultoría y Asistencia a OTM (2161/07)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (2163/07; 2164/07; 2165/07; 2166/07; 2213/07; 2203/07; 2204/07; 2211/07; 2212/07; 2233/07; 2243/07; 2245/07; 2246/07; 2265/07; 2267/07; 2269/07; 2270/07)
- Decreto abono cantidad en expedientes de Prestación Económica Individual (2168/07)
- Decreto aprobación pago cantidades a alumnos/trabajadores Escuela Taller noviembre 2007 (2176/07)
- Decreto abono honorarios de colaboración de Delineante (2180/07)
- Decreto aprobación pago de liquidación de nómina de Agente de Policía Local (2181/07; 2182/07)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable a funcionarios/as (2183/07; 2228/07)
- Decreto abono cantidad por gastos en medicamentos Homeopáticos (2184/07)
- Decreto abono cantidad por servicios de Custodia y Vigilancia de Alumnos del transporte escolar municipal (2188/07)
- Decreto reconocimiento a funcionario de Servicios Previos prestados en la administración pública (2191/07)
- Decreto concesión Permiso a funcionario por nacimiento de hijo (2196/07)

- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción Ordenanza de Locutorios (2200/07; 2201/07)
- Decreto concesión Permiso para asistir a reunión sindical como representante (2205/07)
- Decreto aprobación pago de subvención por liquidación sobre aprovechamiento cinegético de la sierra, sierra baja y lomas, año 2007 (2208/07)
- Decreto por el que se declara desierto el proceso selectivo para provisión de puesto de trabajo de Animador Sociocultural (2209/07)
- Decreto nombramiento de trabajadores en Programa Salario Joven Corporaciones, 2007 (2210/07)
- Decreto abono cantidad por Alquiler de Local (2193/07; 2254/07)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (2217/07)
- Decreto aprobación Endoso de ayudas a libros escolares a favor de Colegios o Librerías (2222/07)
- Decreto rectificación Error Material en Resolución de Alcaldía (2223/07)
- Decreto imposición Sanción a responsable de vertido de Escombros (2224/07)
- Decreto concesión autorización asistencia a Curso (2235/07; 2236/07)
- Decreto abono cantidad en concepto de subvención por Xª Jornadas Fotográficas (2238/07)
- Decreto rectificación error en cotizaciones a la Seguridad Social de funcionario (2214/07)
- Decreto devolución de Garantías depositadas en Ayuntamiento (2237/07)
- Decreto declaración Caducidad de inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (2253/07)
- Decreto concesión ayuda por Acogimientos Familiares, simples o permanentes (2248/07; 2249/07)
- Decreto por el que se notifica plazo para proponer precio estimado de finca afectada por imposición de servidumbre forzosa de acueducto (2272/07)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

26 de noviembre de 2007:

1. Se aprobó el acta de la sesión de fecha 19.11.07 previa rectificación de un error material en un acuerdo referente a Reclamaciones de Rentas.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se estimó un Recurso de Reposición sobre desestimación de aplicación tarifa agua potable para familias numerosas.
5. Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
6. Se adoptaron varias Medidas de Tráfico.
7. Se desestimó un expediente sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.
8. Se adjudicó el contrato de suministro de Lotes Navideños.
9. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
10. Se concedieron varias Tarjetas de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
11. Se concedió una Reserva de Aparcamiento Especial.
12. Se aprobaron varias solicitudes de Ayudas a Libros Escolares.

13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

- a. Se informó favorablemente la solicitud de DIC para Centro Geriátrico en Partida del Boch.
- b. Se valoró positivamente la implantación de una gran superficie comercial dedicada a Supermercado en C/ Ronda Sur.
- c. Se desestimó una reclamación presentada por denegación del servicio de Atención Domiciliaria.
- d. Se desestimó una reclamación presentada por denegación de la solicitud de Prestación Económica Individual.

3 de diciembre de 2007:

- a) Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 26.11.07.
- b) Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- c) Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
- d) Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
- e) Se desestimó una Licencia de Obras Mayores.
- f) Se desestimaron dos solicitudes de Prestación Económica Individual.
- g) Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la adhesión al Programa promovido por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, para la sustitución de ópticas de semáforos a la nueva tecnología Led.
 - b. Se aprobó una Designación de Letrado.
 - c. Se justificó una subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, destinada a la Participación en Ferias durante el ejercicio 2007, por importe de 13.693,09 €.

10 de diciembre de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 03.12.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de aplicación Tarifa Agua Potable a Familias Numerosas.
5. Se declararon Créditos Incobrables por Insolvencia los relacionados en Expediente de Fallidos 3/07.
6. Se dio cuenta del informe de planificación de la actividad preventiva referida a Evaluación de Riesgos Laborales para personal adscrito a la OTM.
7. Se revocaron varias autorizaciones de Vados Permanentes.
8. Se concedieron varias subvenciones de participación ciudadana a Asociaciones de Vecinos.
9. Se adjudicó el Contrato del servicio Tren Turístico para la Cabalgata de Reyes.
10. Se adjudicó el Contrato de suministro de 4 vehículos para la Policía Local.
11. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
12. No se trataron asuntos de urgencia.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Martínez que se extraña que hayan pasado tres meses sin horas de la Policía, y ahora que ha llegado vuelve a evidenciarse el problema estructural con este tema. En agosto hay 1.960 horas y nos extraña que haya más que en septiembre y octubre, a lo que el Sr. Concejel de Tráfico y Policía contesta que es lógico puesto que es cuando la Policía se va de vacaciones.

Se tienen que hacer las sustituciones para cubrir las vacaciones. Se trata de un puesto de seguridad que hay que cubrir de todas formas. Los delincuentes no toman vacaciones. Hay otro motivo como bajas por enfermedad, etc. En septiembre son las fiestas de Moros y Cristianos y se multiplican los servicios.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de noviembre de 2007, del siguiente tenor literal:

“5.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-507/07)

Se da cuenta del expediente promovido por D^a PILAR LOPEZ GARCIA, con domicilio en C/ Planelles, 35, solicitando fraccionamiento para el pago de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva por Impuesto sobre Vehículos.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Se fraccione el importe de los recibos existentes en Recaudación Ejecutiva por Impuesto sobre Vehículos por un importe principal de 1.760,33 Euros más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Diciembre de 2007 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le exime de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.*

QUINTO.- *Anular de Recaudación Ejecutiva los recibos correspondientes al Impuesto sobre Vehículos del ejercicio de 2007, referido al vehículo matrícula A-1197-AC por un importe de 166,50 Euros y vehículo matrícula B-5521-JP por 166,50 Euros, al haber sido Baja Definitiva, el vehículo matrícula A-1197-AC, con fecha 21 de septiembre de 2007 y el vehículo matrícula B-5521-JP, con fecha 9 de abril de 2007, debiéndose practicar liquidaciones por un importe de 124,88 Euros correspondiente al 1º-2º y 3º trimestre de 2007 del vehículo A-1197-AC y 83,25 Euros cuota del 1º y 2º trimestre de 2007 del vehículo B-5521-JP.*

SEXTO.- *Notificar plazo para el pago en periodo voluntario de las liquidaciones indicadas en el apartado 5º.*

SÉPTIMO.- *Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de diciembre de 2007, del siguiente tenor literal:

“4.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-575/07)

Se da cuenta del expediente D. RICARDO FERRANDEZ RODRÍGUEZ, con DNI. 27.167.606-Y y domicilio en C/ Hiladores, 3, solicitando fraccionamiento para el pago de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de los recibos pendientes de pago existentes en Recaudación Ejecutiva, cuyo importe principal, al día de la fecha, asciende a 1.165,85 Euros más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Diciembre de 2007 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

QUINTO.- Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de diciembre de 2007, del siguiente tenor literal:

“7.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

7.2.- DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº - 000792/2007 interpuesto por el Procurador Sra. Irene Tormo Moratalla, en nombre y representación de HUGO RAYMOND VEERMAN contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2214/07, de 5 de diciembre, referente a rectificación de error advertido por la Tesorería Municipal en las cotizaciones de Seguridad Social a funcionario.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS OCTUBRE 2006 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS DEL MUNICIPIO.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

“Por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2007, en el punto **11.- Revisión de Precios desde Noviembre de 2006 del servicio de mantenimiento de zonas ajardinadas del municipio**, se adoptó, entre otros, el acuerdo de *“Aprobar la revisión de precios, desde noviembre de 2006, del servicio municipal de mantenimiento de zonas ajardinadas del municipio en los términos expuestos en el informe de la Interventora Municipal.”*

Resultando que según informe emitido por los servicios técnicos municipales, con fecha 28 de noviembre de 2007, dicha revisión comprendía desde el mes de octubre de 2006.

Resultando que en dicho caso existe una diferencia, a favor de la empresa JARDITEC S.C., por el mes de octubre de 1.871,99 Euros, ascendiendo el importe total de las diferencias a 17.849,40 Euros.”

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Reconocer a la empresa JARDITEC S.C. adjudicataria del servicio de mantenimiento de las zonas ajardinadas del municipio, la revisión de precios desde octubre de 2006, con un importe total de diferencias de **17.849,40 Euros**.

6.- APROBACIÓN MEMORIA Y SOLICITUD DE INFORME A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO PARA TRASLADO DE MERCADILLO.

Ante la conveniencia de mejorar las condiciones del emplazamiento actual de la actividad del mercadillo que se celebra con periodicidad semanal, lo viernes laborables.

Considerando la recientemente urbanizada Rambla de Castellar como el lugar más idóneo para el desarrollo semanal de esta actividad, por sus condiciones de amplitud, comodidad para usuarios y vendedores y cercanía con la actual ubicación.

Resultando que, en aplicación de lo preceptuado por el art. 10 y ss. del Decreto 175/89, de 24 de noviembre del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el ejercicio de la venta fuera del establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria, el traslado de los mercadillos ya existentes requerirá el informe favorable de la Dirección General de Comercio, debiéndose acompañar a la solicitud de dicho informe, Memoria aprobada previamente por el órgano competente de la Corporación que contenga todos aquellos datos y estudios que se consideren necesarios y justifiquen la adopción de la división, debiendo especificar como mínimo:

- Periodicidad
- Número de puestos
- Horario de apertura y cierre
- Plano de la zona
- Relación de productos susceptibles de ser autorizados para su venta.

Vista la Memoria elaborada, de acuerdo con la referida normativa.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Penalva manifestando que hay actuaciones a corregir en el procedimiento. Buscar un nuevo lugar que evite los inconvenientes actuales nos parece bien, pero falla la forma. Los últimos en enterarse han sido los grupos de la oposición. Falta por urbanizar La Rambla con viviendas. Allí se trasladará el problema en el futuro. Ruega al gobierno municipal que no deseché buscar con el tiempo otros lugares. Preocupación por los puestos del Mercado Central. Que se haga simultáneamente una campaña favorecedora del Mercado Central. Muestra el voto favorable de su grupo pero con esas condiciones. *(Pren la paraula el Sr. Penalva manifestant que hi ha actuacions a corregir en el procediment. Buscar un nou lloc que evite els inconvenients actuals ens pareix bé, però tara la forma. Els últims a assabentar-se han sigut els grups de l'oposició. Falta per urbanitzar La Rambla amb vivendes. Allí es traslladarà el problema en el futur. Prega al govern municipal que no rebutge buscar amb el temps altres llocs. Preocupació pels parades del Mercat Central. Que es faça simultàniament una campanya afavoridora del Mercat Central. Mostra el vot favorable del seu grup però amb eixes condicions.)*

El Sr. Mas manifiesta que no se puede suscribir a la memoria al 100%. Sólo se reflejan ventajas. No es objetiva. Poca información. Otro asunto además, el tema de los aparcamientos en el Paseo de Fontenay. Ya nos hemos manifestado otras veces. No vemos necesario trasladar el Mercadillo que lo separa del centro de Crevillent. En la Rambla sin construcciones se podría haber ubicado. Ahora con el planteamiento de ustedes ya no. Se perjudica los puestos del Mercado por separarlos geográficamente. Hay que establecer medidas de compensación. Proponen una campaña de difusión al respecto, así como reducciones fiscales. En cuanto a los aparcamientos en el Fontenay nos parece bien. Que el traslado sólo sea temporal. Se refiere al estudio de impacto.

El Sr. Moya manifiesta que la campaña ya estaba prevista. Así debe ser aunque no figura en la memoria. No admite sin embargo las críticas de que no se haya informado. En noviembre de 2006 ya se habían hecho reuniones donde se dieron a conocer estos asuntos. Se lleva hablando de ello mucho tiempo. Vamos cumpliendo el procedimiento. Los cambios se ven siempre con cierta cautela y es normal. Tráfico

complicado con la actual situación en la zona del Mercadillo. Una de las cosas que cambia es el 60% del tráfico que se corta todos los viernes. No trasladamos el problema a otro lugar. Aunque se construya en La Rambla, eso no impide la ubicación prevista. La urbanización de La Rambla permitirá duplicar las zonas verdes. También se incrementarán los accesos con los nuevos edificios.

El Sr. Penalva critica que se haya informado antes a los medios que a los grupos de la oposición. Si La Rambla dará problemas o no ya se verá. Sólo he pedido que se ponga esto encima de la mesa, y también que se estudie el amparo de los puestos del Mercado. *(El Sr. Penalva critica que s'haja informat abans els mitjans que als grups de l'oposició. Si La Rambla donarà problemes o no ja es veurà. Només he demanat que es pose açò damunt de la taula, i també que s'estudie l'empara dels parades del Mercat.)*

El Sr. Mas se reitera en el voto abstencionista de su grupo.

Cierra el debate el Sr. Moya manifestando que cuando hay que pronunciarse es ahora. Agradece el apoyo de Compromís – EU. No hemos informado antes a la prensa. La oposición a veces también hace eso. Liberando la zona se puede mejorar incluso el acceso al Mercado.

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	5
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, como órgano competente para la organización de la actividad de venta ambulante, conforme al art. 19 de la Ordenanza Municipal, por mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Memoria (**ANEXO**) que recoge, de acuerdo con la normativa referida en los antecedentes, la motivación del traslado propuesto.

SEGUNDO: Solicitar de la Dirección General de Comercio, informe favorable al traslado de la actividad de mercadillo que se celebra todos los viernes laborables del año, desde su actual ubicación a la Rambla de Castellar recientemente urbanizada.

TERCERO: Remitir el expediente a la Dirección General de Comercio, acompañando Certificación del presente Acuerdo.

ANEXO.- MEMORIA SOBRE TRASLADO DE MERCADILLO

Los mercadillos son una costumbre española que se pierde en la memoria de los tiempos y que, a fecha de hoy, prácticamente todas las poblaciones lo instalan.

El caso de Crevillent no es una excepción y desde hace muchísimos años que se montan los característicos puestos de venta en el entorno del Mercado de Abastos, situado en pleno centro urbano de Crevillent, ocupando diversas calles como las C/ Alicante, Valencia, Virgen del Pilar, Rey Jaime I y Avda. de Madrid, todas ellas alrededor del Paseo de Fontenay le Comte.

La continua expansión urbanística de Crevillent y sobre todo el crecimiento del parque automovilístico, están creando serias dificultades de comunicación y la saturación del tráfico en varias calles, con el peligro que ello conlleva, situaciones sobrevenidas que no se daban en los años 70 cuando se trasladó el mercadillo a esta parte de la población que en aquellas fechas era el extrarradio de la población pero con el paso del tiempo, se ha convertido en el centro de la ciudad, con sus ventajas pero también con sus múltiples inconvenientes.

Hora es ya de abordar la situación y solucionar esta problemática y en ese sentido el Ayuntamiento pretende el traslado de la actividad del mercadillo a la reciente urbanización de la Rambla, situada a unos 100 metros del actual mercadillo, donde se podrá desarrollar la actividad en unas mejores condiciones de comodidad para los comerciantes y usuarios, sin que afecte negativamente al resto de ciudadanos que previamente a la instalación del mercadillo han de retirar todos los vehículos de los aparcamientos en las calles y en los garajes y no pudiendo circular por la Avda. de Madrid, auténtica vía de tráfico que comunica interiormente la población y que su corte de tráfico supone un verdadero trastorno en el tráfico rodado, con un aumento real del peligro de accidentes en el resto de calles saturadas por el desvío de tráfico y las retenciones que se producen como consecuencia del desvío.

La zona donde se pretende instalar el mercadillo es la urbanizada Rambla de Castellar, entre la Avda. de Madrid y el Puente de Jorge Juan, siendo un espacio idóneo por los diferentes accesos al mercadillo, la escasa incidencia en el tráfico de vehículos y también de garajes en la zona. Lógicamente se verán afectados los aparcamientos de superficie que serán ocupados por los puestos de mercadillo. El tráfico peatonal se mejora dado que el mercadillo es lineal y produce un efecto de descongestión, a diferencia de la concentración que se produce en el actual mercadillo. Las posibles incidencias, en caso de emergencias, por incendio o sanitarias, se mejoran con la instalación en el nuevo emplazamiento.

También el Mercado de abastos se beneficiará de este traslado, dado que se liberaran muchas plazas de aparcamiento en superficie de las calles adyacentes, actualmente ocupadas por el mercadillo y en los garajes particulares que propiciarán una mayor comodidad para los compradores que al mismo tiempo tienen muy cerca el mercadillo ambulante que se sitúa a unos 100 metros del edificio del Mercado de Abastos, teniendo en cuenta que los vehículos de los propietarios del mercadillo tienen varias reservas de terrenos para aparcar durante la celebración del mercadillo, de manera exclusiva.

El nuevo mercadillo tendrá la misma capacidad que el actual. No se amplía, teniendo un total de 170 puestos. Presenta unas mejoras de acceso más amplias, lo que permite la actuación de los servicios de emergencia; mejora la accesibilidad de los usuarios al ser un mercadillo lineal. Asimismo, al cumplir el nuevo emplazamiento con la normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas, facilita su utilización por el colectivo de minusválidos y por la generalidad de los vecinos. La cercanía con el Mercado de Abastos facilita la visita de ambos mercados, estimándose que no se producirán perjuicios a ninguno de los vendedores de ambas actividades y finalmente, facilita que se pueda promover por parte del Ayuntamiento la construcción de un aparcamiento subterráneo en el Paseo de Fontenay, medida esta que sería imposible ejecutar si no se traslada el mercadillo tradicional a otro emplazamiento y que supone para Crevillent la solución al problema de aparcamientos que padece esta población en su centro urbano, además de posibilitar la rehabilitación de las viviendas del casco antiguo de Crevillent, cuyas calles ya rehabilitó este Ayuntamiento pero se considera imprescindible dotar de aparcamientos la zona para que se regenere urbanísticamente este barrio.

El día y periodicidad del mercadillo tampoco varía: se realizará todos los viernes laborables. Tampoco sufren variación alguna los productos cuya venta está autorizada, dado que los mismos puestos serán trasladados.

En cuanto al horario de la actividad se les recuerda a los vendedores con puestos fijos que los horarios máximos de instalación y retirada de los puestos son los siguientes:

- *Hasta las 8,30 horas todos los puestos deberán estar instalados y los vehículos fuera de la zona del mercadillo.*
- *A partir de las 13,30 horas, los vehículos podrán entrar a la zona del mercadillo para retirar los puestos.*
- *A las 15,30 horas, deberá estar todos los puestos retirados para permitir las labores de limpieza.*

Informar que con fecha 20-11-2006 se celebró una reunión con los comerciantes del mercadillo con el objeto de comunicar el traslado del mismo al mencionado emplazamiento de la Rambla y se efectuó un sorteo público con el fin de reubicar los actuales puestos en el nuevo mercadillo.

7.- APROBACIÓN DENOMINACIÓN DE CALLES EN SECTOR INDUSTRIAL “CERÁMICA LA ASUNCIÓN”.

Ante la ejecución de nuevas urbanizaciones de Polígonos Industriales, se hace necesario, tal como advierte la Oficina Técnica Municipal, la denominación de las calles en el Sector Industrial “Cerámica la Asunción”.

Se da cuenta del informe emitido por el Jefe del Área y una vez examinada la lista de nombres elaborada a tal efecto, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes denominaciones de calles en el Sector Industrial “Cerámica la Asunción”:

1. Racó de la Palmereta
2. Ratlla del Bubo
3. La Fonteta del Sarso
4. Barranc Fort
5. Mina la Sal
6. Casa del Tío Mariano
7. La Colla Colorà

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Negociado de Estadística, Rentas, Oficina Técnica y Catastro.

8.- APROBACIÓN DENOMINACIÓN DEL CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes en referencia a que el Campo Municipal de Deportes, utilizado en exclusiva para la práctica del fútbol, pase a denominarse **Campo Municipal de Deportes “Enrique Miralles Miralles”**, ya que dicha persona fue presidente del Club de Fútbol Crevillente Deportivo durante dieciséis años, logrando grandes retos deportivos en esta instalación municipal que encumbró el nombre de nuestra ciudad en toda la Comunidad Valenciana.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura.

Abierto el debate, el Sr. Penalva mantiene el voto abstencionista de su grupo con los mismos argumentos dados ya anteriormente. Todo ello dentro del respeto a la

persona a la que se le va a poner el nombre, puesto que es posible que haya más personas con iguales méritos. Es un Campo de todo el pueblo. Hay que evitar agravios. Esa persona ya tiene un trofeo. Sería mejor no tocar esto. Dejar como se llama actualmente el Campo Municipal de Fútbol. *(El Sr. Penalva manté el vot abstencionista del seu grup amb els mateixos arguments donats ja anteriorment. Tot això dins del respecte a la persona a qui se li va a posar el nom, ja que és possible que hi haja més persones amb els mateixos mèrits. És un Camp de tot el poble. Cal evitar greuges. Eixa persona ja té un trofeu. Seria millor no tocar açò. Deixar com s'anomena actualment el Camp Municipal de Futbol.)*

El Sr. Mas igualmente manifiesta el respeto por la persona a cuyo nombre se va a poner a la instalación, y muestra de forma respetuosa la abstención de su grupo. Respeto a la persona y la voluntad de los Clubs. La única disconformidad es la falta de consenso político.

El Sr. Moya lamenta la abstención. No es la primera vez que se pone el nombre de una persona a unas instalaciones. Hay 23 Asociaciones Deportivas, es decir el 100%, que están de acuerdo. En cuanto al procedimiento, se parte de una solicitud en el Patronato, no veo nada extraño. Me parece que más bien una excusa. Recomienda su voto en pos del consenso. Ya se ha buscado el consenso en el Patronato y en la propia Comisión Informativa.

El Sr. Penalva comenta que la denominación actual abarca el reconocimiento a todos los que han contribuido al deporte en esta localidad. Habría que establecer qué es consenso. *(El Sr. Penalva comenta que la denominació actual comprén el reconeixement a tots els que han contribuït a l'esport en esta localitat. Caldria establir què és consens.)*

El Sr. Mas manifiesta que el tema no es de juzgar a nadie. Respeto a todos. Se trata de una cuestión de método. Habrá que consensuar qué es el consenso.

Cierra del debate el Sr. Moya manifestando que no ha habido ninguna oposición en los Clubs.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Abstenciones.....	7
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicha propuesta en los términos antes expuestos.

9.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-51/06)

Se da cuenta del expediente nº 41-51/06, referente a reclamación por daños a bienes municipales por accidente de circulación ocurrido el día 22 de noviembre de 2006. El coche era conducido por D. OUNIR EL OIRZADI, con NIE X-3.204.765-Z y domicilio en C/ Poeta Miguel Hernández, 43, 3º iz., de SAN VICENTE DEL RASPEIG, y propiedad de D. MANUEL JESÚS AGUADO GUILLÉN, con domicilio en C/ Padre

Recaredo Ríos, 57, de ALICANTE, y dañó una farola de alumbrado público sita en la C/ Paseo de Elche esquina C/ El Salvador. Por la Oficina Técnica se ha emitido informe valorando los daños causados, que se cifran en la cantidad de 1.242 euros.

Constan en el expediente comunicación a los interesados y a la aseguradora del vehículos de estos daños, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna.

Al no haber sido atendidos los llamamientos amistosos de este Ayuntamiento para reparar el daño causado, y habida cuenta que existen indicios suficientemente razonables para imputar la responsabilidad.

A su vista, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Iniciar las acciones judiciales pertinentes, hasta hacer efectiva la indemnización reclamada.

9.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-67/07)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-67/07 que se instruye a instancia de D. JOSÉ MARÍA LORENTE GODOY, con DNI. 48.464.384-A y domicilio en C/ Sagrado Corazón, 8, de BIGASTRO, solicitando indemnización por supuestos daños personales por caída en vía pública por mal estado de trapa de alumbrado público.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños personales causados por caída en vía pública por mal estado de trapa de luz la pasada noche del sábado 3 al domingo 4 de noviembre de 2.007, según manifiesta el interesado, sin valorar los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 16.336, Expte 41-67/07) de 7 de noviembre de 2.007, se presentó escrito por D. José María Lorente Godoy, con domicilio en c/ Sagrado Corazón, 8 de Bigastro (Alicante), mediante el cual reclamaba supuestos daños personales. Los daños los atribuía presuntamente a caída en vía pública por mal estado de trapa de alumbrado público en c/ Gutierre de Cárdenas a la altura de Preyser la pasada noche del sábado 3 al domingo 4 de noviembre de 2.007. No ha valorado los daños.

Se ha requerido al reclamante para que la valoración de los daños sin haberlo verificado.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, no hay que olvidar la consecuencia establecida por el artículo 42 de la Ley 30/92 ante la falta de cumplimiento por parte del instante de un requerimiento por parte de la Administración cual es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso en que se ha requerido al instante para que, como decíamos valore los daños, obligación que le

incumbe conforme a las exigencias del Art. 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial para que por parte del interesado de los daños que reclama valore económicamente los mismos.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener en todo caso por desistido a D. José María Lorente Godoy en la reclamación que ha efectuado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a Aon y Gil y Carvajal.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO), LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de personas con discapacidad y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent para la realización de un Proyecto de Obras de Accesibilidad, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio redactado en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO), LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD.

En Madrid, a ___ de ___ de 2007

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Da Natividad Enjuto García, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrada por Real Decreto 992/2007, de 13 de julio, publicado en BOE nº 168, de 14 de julio.

DE OTRA PARTE: D. Luis Crespo Asenjo, Director General de la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad.

Y DE OTRA: D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en adelante la Entidad.

Todos ellos intervienen en nombre y representación de sus respectivas Entidades, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que el IMSERSO y la Fundación ONCE desarrollan una colaboración en materia de accesibilidad universal de acuerdo con las estrategias del I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012.

A tal fin, con fecha 13 de marzo de 2007, los titulares de ambas instituciones han firmado un convenio de colaboración, de carácter marco, cuyo objeto es la ejecución de un Programa de Accesibilidad Universal en colaboración con otras instituciones, a lo largo del año 2007.

SEGUNDO: Que en base a este convenio, la Entidad manifiesta su deseo de suscribir un convenio con el IMSERSO y la Fundación ONCE para la ejecución de un proyecto de obras de accesibilidad. Esta propuesta ha sido aprobada en los términos fijados en el presente convenio por la Comisión de Seguimiento del convenio marco IMSERSO/Fundación ONCE, en su reunión del día 26 de septiembre de 2007.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad la ejecución de un proyecto de obras de accesibilidad, presentado por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el informe de evaluación inicial del proyecto, que se acepta como objeto de este convenio.

El proyecto se acomodará a lo establecido en el convenio de colaboración de fecha 13 de marzo de 2007 mencionado anteriormente.

SEGUNDA.- Ejecución del proyecto.

La Entidad deberá desarrollar, en su caso, el procedimiento público para la adjudicación de los trabajos de ejecución del proyecto de obras de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en el punto 3.7 del Manual de procedimiento, aprobado por la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco, que se adjunta como anexo I al presente convenio, sin que proceda la ejecución del proyecto a través de la gestión directa de la Entidad. Por esta razón, la Entidad contratará la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio, a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, informando a las otras Partes sobre la empresa que resulte adjudicataria de los servicios o suministros asociados al mismo así como del cumplimiento de las exigencias que sobre los criterios seguidos para la adjudicación del proyecto establece el Manual indicado.

La Entidad deberá acomodar sus actuaciones a los criterios y pautas contenidos en el Manual de procedimiento.

La evaluación de calidad de la ejecución de estas obras será llevada a cabo por la Fundación ONCE, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del convenio marco. En todo caso, estas actuaciones se llevarán a cabo en contacto con los técnicos de la entidad titular de los bienes.

TERCERA.- Financiación.

El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).

Se consideran incluidos en este importe las remuneraciones de la entidad adjudicataria que realice los trabajos, los impuestos o tasas que lo graven y demás gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles, así como el

importe correspondiente a los honorarios por los trabajos de evaluación de la calidad de las obras, en sintonía a lo indicado en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTA.- Aportaciones de los intervinientes.

Las aportaciones para el desarrollo del presente convenio se producirán de acuerdo con la siguiente distribución (en euros):

FEDER	IMSERSO	FUNDACIÓN ONCE	ENTIDAD	TOTAL
84.000,00	14.400,00	8.400,00	13.200,00	120.000,00

Este plan de financiación se ajusta a lo acordado por la Comisión de Seguimiento en la reunión celebrada el día 26 de septiembre de 2007.

El IMSERSO, tal y como se establece en el Convenio marco, así como en la normativa comunitaria en vigor, asume la aportación de las cuantías FEDER las cuales le serán reembolsadas en función de la presentación de los justificantes oportunos.

QUINTA.- Pagos.

A la firma del presente convenio, el IMSERSO hará efectiva la totalidad de su aportación (incluida, en su caso, la aportación FEDER) a la Entidad. Dicha aportación será realizada con cargo a la aplicación 3138.7600 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones del IMSERSO para el presente ejercicio.

La Fundación ONCE hará efectiva su aportación a la finalización del proyecto objeto del convenio una vez recibida la adecuada y suficiente justificación de las obras mediante el correspondiente Informe favorable de evaluación de calidad.

La Entidad acredita que ha efectuado la reserva presupuestaria correspondiente a su aportación mediante su consignación en una aplicación contable independiente.

SEXTA.- Seguimiento y justificación.

El seguimiento y justificación del proyecto objeto del presente convenio se efectuará de acuerdo con las indicaciones contenidas en el apartado CUARTO del Manual de procedimiento aprobado por la Comisión de Seguimiento del convenio marco, y siempre conforme a lo estipulado en el Reglamento (CE) 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

A tal fin, la Entidad vendrá obligada a la presentación de los siguientes documentos ante el IMSERSO:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- Publicación realizada de la licitación y adjudicación.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos (compra, cesión, donación...y documento que lo justifique).
- Acta de replanteo previo.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Certificación o documento que acredite las ofertas presentadas en plazo.
- Informe con la valoración de las ofertas presentadas y acta de adjudicación del contrato.
- Justificación del depósito de la garantía definitiva del adjudicatario.
- Misma documentación en caso de existencia de modificados o complementarios.
- Facturas expedidas por la empresa adjudicataria acompañando a cada certificación de obra (en original o en copia debidamente autenticada en duplicado ejemplar), de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Documento que justifique el pago (extracto bancario) al contratista de las certificaciones.

- Acta de recepción de la obra.
- Informe de impacto ambiental del proyecto y declaración de impacto, si la hubiera.

Las facturas y documentos probatorios de valor equivalente que sustenten la emisión de este Certificado deberán conservarse durante un período de cinco años, garantizándose una pista de auditoría suficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 438/2001 en el que se regulan los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

SÉPTIMA.- Exención de responsabilidad.

El IMSERSO y la Fundación ONCE no adquirirán responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento por parte de la Entidad de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa adjudicataria de los proyectos.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá efectividad desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del presente año. No obstante, la Entidad tendrá un plazo para la presentación de la justificación de **18 meses** desde la fecha de firma del Convenio Singular, salvo en el caso de los proyectos cofinanciados por Fondos Europeos, en los que se podrá exigir un plazo inferior de justificación de acuerdo con la normativa de aplicación.

NOVENA.- Publicidad y difusión.

A la firma del presente convenio y/o una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo, se procederá, si las Partes lo consideran oportuno, a la celebración de un acto público de carácter interinstitucional, al que serán invitados representantes de los medios de comunicación social y del movimiento asociativo de discapacitados existente en la localidad

Tanto en el mencionado acto, como en cualquier otra publicidad que se realice de la ejecución de dichas obras, figurará de forma expresa la participación financiera de la Fundación ONCE y el IMSERSO, y, especialmente, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 1159/2000, la del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con el Manual de Procedimiento.

DÉCIMA.- Obligaciones de la Entidad.

La Entidad deberá acreditar ante el IMSERSO estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como que cumple la normativa vigente en materia de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Asimismo, la Entidad presentará una declaración responsable de que no recibe ayuda ni subvención de ningún tipo, para financiar la acción que constituye el objeto del presente convenio de colaboración.

UNDÉCIMA.- Resolución por incumplimiento.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las Partes de lo pactado en el mismo o en sus anexos.

A estos efectos, será necesario un acuerdo de la Comisión de Seguimiento que constate la existencia de dicho incumplimiento y sus consecuencias.

En caso de que la resolución del Convenio por incumplimiento tuviera lugar con anterioridad a la entrega de cantidades por parte del IMSERSO y/o la Fundación ONCE a la Entidad, las partes (IMSERSO y Fundación ONCE) podrán anular los importes reservados en sus respectivas partidas presupuestarias para el proyecto objeto del Convenio Singular resuelto.

En el supuesto de que la resolución del Convenio por incumplimiento tuviera lugar con posterioridad a la entrega de cantidades por parte del IMSERSO y/o la Fundación ONCE a la

Entidad, ésta deberá proceder al inmediato reintegro de las mismas, con los intereses que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

Todo ello, sin perjuicio de cuantas responsabilidades pudieran exigirse a la Entidad como consecuencia de su incumplimiento.

DUODÉCIMA.- Denuncia.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a las otras Partes.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de la misma ley.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las Partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñado en su encabezamiento.

Por el IMSERSO

Natividad Enjuto García

Por la Fundación ONCE

Luis Crespo Asenjo

Por la Entidad

César Augusto Asencio Adsuar

11.- MINORACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN DESTINADA A LA AFIC.

Se da cuenta de la resolución de liquidación de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, de la subvención concedida destinada al Programa de Fomento de la Cooperación Empresarial en el Comercio para el ejercicio 2007.

Visto el informe emitido por el Director de la Agencia de Desarrollo Local, del que se desprende lo siguiente:

“Que con fecha 31.10.07 se aceptó en la sesión de Pleno, la subvención convocada con la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, regulada en la Orden de 27 de abril de 2007, destinada al Programa de Fomento de la Cooperación Empresarial en el Comercio para el ejercicio 2007, distribuida entre las siguientes actuaciones subvencionables:

- a) *Actuación de Promoción y Animación de las Áreas Comerciales: 3.500,00 €, correspondiente al 45,45% del presupuesto incentivable.*
- b) *Realización de Actividades Genéricas a la Red AFIC: 6.800,00 €, correspondiente al 100% del presupuesto incentivable.*

Que según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05.11.07, los importes justificados han sido los siguientes:

- a) *Actuaciones de Promoción y Animación de las Áreas Comerciales Urbanas: 7.600,98 €.*
- b) *Realización de Actividades Genéricas a la Red AFIC: 5.585,80 €.”*

Tras lo expuesto, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de la minoración de dicha subvención por importe de **1.300 €**, por las causas que a continuación se indican:

- a) Actuaciones de Promoción y Animación de las Áreas Comerciales: 85,80 €, como consecuencia de no alcanzar la cantidad concedida para la promoción, por reducción del presupuesto.
- b) Realización de Actividades Genéricas a la Red AFIC: 1.214,20 €, como consecuencia de no hacer uso de las partidas correspondientes a “Viajes de Conocimientos de Prácticas Comerciales” y “Desplazamientos de los técnicos de la AFIC”.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. P.A.I. ESTUDIO DE DETALLE Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA SITUADA EN LA CALLE SALITRE Y REY D. JAIME I.

Se da cuenta de la documentación presentada (Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Urbanización y Estudio de Detalle) por iniciativa de D. José Lledó Montlloch para el desarrollo de la Actuación Integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución delimitada por las Calles Salitre, Villa, Honda, Rey Don Jaime I y Avda. de Madrid.

El Proyecto de Urbanización y el Estudio de Detalle se han tramitado conjuntamente con el Programa, habiéndose expuesto público por el propio Ayuntamiento conforme a lo dispuesto por el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Durante el plazo de exposición pública de la referida documentación se presentaron dos alegaciones, pero ninguna otra alternativa técnica, tal como se acredita por certificado del Secretario de la Corporación de fecha 14.12.07 que obra en el expediente.

Las dos alegaciones presentadas corresponden a D. Luis Puig Oliver y D. José Luis Miralles Sempere, si bien han sido atendidas a lo largo del procedimiento.

En fecha 13.09.04 se procedió a la apertura de la plica que contenía la única proposición jurídico-económica presentada: la de D. José Lledó Montlloch. Durante los diez días siguientes al de apertura de la plica no se presentó ninguna alegación por los interesados, tal como queda acreditado por el certificado del Secretario obrante en el expediente.

La tramitación dada a la repetida documentación, ha sido conforme con lo establecido en el artículo 46 de la LRAU.

No se precisa Cédula de Urbanización.

En cuanto a los requisitos establecidos por el art. 29 de la L.R.A.U. respecto de los Programas de Actuaciones Integradas, hay que decir que se cumplen todos ellos, esto es, se fijan el objeto, el ámbito, las obras, los costes previstos, los plazos de ejecución, las bases técnico económicas de la actuación, las garantías, los compromisos que asume el proponente urbanizador, y se regulan las relaciones entre los propietarios y con la Administración.

Asimismo, la documentación contenida en el Programa es la que se establece en el art. 32, en relación con el 46, de la citada L.R.A.U., cumpliendo en todo caso el requisito en cuanto a la documentación que debe presentarse en plica cerrada, esto es, el Convenio y la proposición jurídico económica.

Por tanto, y a la vista de lo expuesto hasta aquí, se da un riguroso cumplimiento de los requisitos establecidos por la L.R.A.U. y el R.P.C.V. para la documentación integrante del Programa, quedando descartado entonces cualquier defecto formal respecto de la documentación aportada.

En cuanto al fondo de los documentos, se ha emitido informe con fecha 20 de noviembre de 2007 por la Oficina Técnica Municipal por el que *“se considera que la documentación aportada, una vez subsanada, se ajusta a la legislación urbanística vigente, pudiendo continuar su tramitación”*.

Asimismo con fecha 14 de diciembre de 2007 se ha emitido informe jurídico que literalmente transcrito dice así:

“INFORME JURIDICO

Que se emite en relación con la tramitación correspondiente a la documentación presentada (Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Urbanización y Estudio de Detalle) por iniciativa de D. José Lledó Montlloch para el desarrollo de la Actuación Integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución delimitada por las Calles Salitre, Villa, Honda, Rey Don Jaime I y Avda. de Madrid.

En cuanto a la tramitación correspondiente a dichos documentos hay que poner en relación la Disposición Transitoria Primera de la LUV con los arts. 45 a 47 y 52 y 53 de la LRAU, éstos a su vez en concordancia con el RPCV. El procedimiento es el siguiente:

A la vista de la documentación presentada, el Alcalde podrá:

- A) Proponer al Ayuntamiento Pleno que desestime la petición. El Pleno podrá desestimarla razonadamente o establecer unas bases orientativas para la selección del Urbanizador acordando lo dispuesto en el siguiente apartado.*
- B) Someterla a información pública, junto a las observaciones o alternativas que, en su caso, estime convenientes.*

Durante la información pública se admitirán tanto alegaciones como alternativas técnicas a la expuesta al público y, tras su conclusión, quienes -siendo o no propietarios del terreno- interesen competir por ser seleccionados como adjudicatarios del correspondiente Programa, podrán presentar proposiciones jurídico-económicas.

La información pública se anunciará mediante edicto publicado en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y -posterior o simultáneamente- en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, proposiciones jurídico-económicas en competencia y alternativas técnicas. No es preceptiva la notificación formal e individual a los propietarios afectados, pero, antes de la publicación del edicto habrá que remitir aviso con su contenido al domicilio fiscal de quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la Actuación propuesta.

Durante todo el procedimiento podrán ser objeto de pública consulta en el Ayuntamiento, las alegaciones y alternativas técnicas que se vayan presentando ante éste. El Alcalde y el Secretario de la Corporación o el Jefe de la Sección de Urbanismo, deben dar inmediato conocimiento de dichas alternativas a los Concejales a medida que las mismas sean presentadas.

Se podrán presentar alternativas técnicas y alegaciones durante veinte días contados desde la última publicación del edicto. Las proposiciones jurídico-económicas se presentarán durante los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior. Estos plazos quedarán

prorrogados, por veinte días adicionales, si durante los diez primeros de información pública alguna persona se comprometiera a presentar una alternativa técnica sustancialmente distinta a la inicial y prestara caución de ello. La prórroga se hará constar en el expediente, y se anunciará a quienes por desconocerla, presenten plicas prematuramente.

El acto de apertura de plicas se celebrará en la siguiente fecha hábil a la conclusión del plazo para presentarlas. De su desarrollo y resultado se levantará acta, bajo fe pública y ante dos testigos. Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación por los interesados durante los diez días siguientes al de apertura de plicas. Los competidores, durante este período, podrán asociarse uniendo sus proposiciones.

Concluidas las anteriores actuaciones, el Ayuntamiento Pleno podrá aprobar los documentos presentados y el Programa además será también adjudicado.

Finalmente una vez que aprobado y adjudicado definitivamente el Programa, por haberse dado cumplimiento a todos los trámites anteriores, se requerirá al seleccionado para que presente las garantías correspondientes en el plazo de diez días.

Dicho Programa se remitirá a la Comisión Territorial de Urbanismo para su inscripción en el Registro de Programas y para la publicación de su aprobación y adjudicación en el DOGV.

El plazo para que el Ayuntamiento-Pleno resuelva sobre la aprobación de los documentos presentados del Programa es de cuarenta días desde la fecha en que fuera posible adoptar el acuerdo correspondiente.

Lo expuesto hasta aquí es la tramitación general establecida en la LRAU y en el RPCV y que son de aplicación por venir así establecido en la Disposición Transitoria Primera de la LUV.

En nuestro caso concreto dado que ha habido múltiples subsanaciones y modificaciones de la documentación inicialmente presentada se deben explicar los trámites, de entre los anteriores, que ya han sido cumplimentados.

Así, tenemos que la Alcaldía-Presidencia en resolución de fecha 20.07.2004, acordó someter la documentación presentada a información pública, siendo publicada en el DOGV nº 4809 de 30.07.2004 y en el diario Información.

El acto de apertura de plicas se celebró en la siguiente fecha hábil a la conclusión del plazo para presentarlas. De su desarrollo y resultado se levantó acta, bajo fe pública y ante dos testigos.

Por último, se informa por la Oficina Técnica Municipal en fecha 20.11.2007 que la documentación aportada se ajusta a la legislación urbanística vigente, pudiendo continuar su tramitación.

Es cuanto se tiene que informar. "

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo de fecha 14 de diciembre de 2007.

Abierto el debate, el Sr. Penalva destaca su posición constructiva. Hay ciertas cuestiones a rectificar. Se ha mejorado la propuesta inicial, lo cual es positivo, pero

hay cuestiones de desacuerdo. Hay que abrir la urbanización. Hay que integrar en lo posible el espacio en que se va a actuar. La calle paralela a la calle Honda que fuera más amplia y abrir el acceso a las escalinatas de Jaime I. Critica que haya aparcamientos exclusivamente privados. Deberíamos exigir aparcamientos públicos rotativos. Se refiere a las alturas que dan a la Vila Vella. Hay que buscar el equilibrio. Accesos laterales en Salitre y Rey D. Jaime, que se deberían abrir para integrar con el resto de las calles. Si admitieran esto votarían a favor, si no, abstención. *(El Sr. Penalva destaca la seua posició constructiva. Hi ha certes qüestions a rectificar. S'ha millorat la proposta inicial, la qual cosa és positiu, però hi ha qüestions de desacord. Cal obrir la urbanització. Cal integrar en la mesura que es puga l'espai en què se'n va a actuar. El carrer paral·lel al carrer Fonda que fóra més àmplia i obrir l'accés a les escalinates de Jaume I. Critica que hi haja aparcaments exclusivament privats. Hauríem d'exigir aparcaments públics rotatius. Es referix a les altures que donen a la Vila Vella. Cal buscar l'equilibri. Accessos laterals en Salnitre i Rei D. Jaume, que s'haurien d'obrir per a integrar amb la resta dels carrers. Si admeteren açò votarien a favor, si no, abstenció.)*

El Sr. Mas manifiesta que la propuesta le parece interesante. Califica la zona como necesitada de actuación. Los aspectos favorables están por encima de los inconvenientes. Se revitalizaría la Vila Vella. Lamenta que esto nos acompañe con la desaparición del edificio de Correos. Sugerir que se intente aumentar las plazas de garaje. Problema estructural del tráfico. También pide algo que recuerde la fachada de una de las industrias más antiguas de Creüllent. Actuación coherente con el Plan General de la Izquierda. Urbanismo más accesible y humano.

El Sr. Moya manifiesta que la diferencia es que ustedes no han sido capaces de desarrollar ninguna unidad de ese Plan General, sino que han sido otros los que han tenido que solventar los desaguisados que ustedes nos dejaron. Está de acuerdo con que hay falta de aparcamientos. Lo solventaremos con plazas perimetrales, así como en el Fontenay. Sí está previsto en el PG un acceso en Jaime I a la calle Honda. También se amplía el viario en un tramo y una escalinata hasta la urbanización. Varios accesos para este entramado. La plaza al final será pública aunque el subsuelo sea privado. La tipología en el PG es a base de bloques.

El Sr. Penalva manifiesta que las cesiones de parques y viales está regulado por Ley. Insiste en el interiorismo de la propuesta. Deberían abrirse los espacios.

(El Sr. Penalva manifesta que les cessions de parcs i vials està regulat per Llei. Insistix en l'interiorisme de la proposta. Haurien d'obrir-se els espais.)

El Sr. Mas manifiesta que la cesión de la parte superficial del parque es por Convenio. La viuda de Lledó forma parte de la Agrupación y apostará seguramente por el recuerdo de la Fachada.

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17
Abstenciones.....	2
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada y adjudicarlo a favor del proponente D. José Lledó Montiloch, así como el Proyecto de Urbanización y Estudio de Detalle.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para firmar el Convenio Urbanístico incluido dentro del Programa de Actuación Integrada.

TERCERO.- Asimismo y para que la adjudicación del Programa despliegue toda su eficacia, habrá que:

a) Requerir al seleccionado para que presente las garantías correspondientes en el plazo de diez días.

b) Remitir una copia diligenciada del Programa al Registro de Programas dependiente de la Consellería de Urbanismo que quedará así notificada de la aprobación del Programa antes de publicar la aprobación municipal.

c) Publicar el edicto informativo de la aprobación y adjudicación del Programa en el DOGV.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A2) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. APROBACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN EN EJECUCIÓN DE RED VIARIA EN C/ ÁNGEL, 82.

Incoado procedimiento expropiatorio, en ejecución de red viaria, del terreno de 11,38 m2 ubicado en el nº 82 (hoy, 74) de la Calle Ángel, mediante Decreto de Alcaldía de 12 de abril de 2007.

Aprobada, mediante Acuerdo de Pleno de 5 de octubre de 2.007, la necesidad de ocupación del aludido terreno.

Iniciada pieza separada de justiprecio, mediante Decreto de Alcaldía de 5 de noviembre de 2007

Visto el informe pericial de 12/11/2007 emitido por el Arquitecto Municipal mediante el que se valora el terreno en 3.784 €, valoración que supera la presentada por los propietarios mediante Hoja de Precio presentada el pasado 29 de noviembre, en la que valoraban en 2.845 € el inmueble objeto de expropiación.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio sobre aprobación con mutuo acuerdo en el precio del procedimiento expropiatorio, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO de APROBACIÓN con MUTUO ACUERDO del JUSTIPRECIO en EXPROPIACIÓN FORZOSA de TERRENO en CALLE ÁNGEL, 82 (hoy,74)

En la Villa de Crevillent, siendo las..... horas del día..... y reunidos en el despacho de la Alcaldía.

De una parte D^a Josefa Martínez Ramírez, con DNI n^o, D. Antonio Sigüenza Cutillas, con D.N.I. n^o ...y D^a Teresa Martínez Ramírez, con DNI n^o...

De la otra, D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, facultado por Acuerdo de Pleno de para suscribir, en representación del Ayuntamiento, el presente documento.

Asiste D. Frco. Javier Marcos Oyarzun, Secretario General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

Las partes MANIFIESTAN:

- Que el D^a Josefa Martínez Ranirez y D. Antonio Sigüenza Cutillas son titulares de la nuda propiedad, con carácter ganancial y D^o Teresa Martínez Ramírez es usufructuaria vitalicia del terreno de 11,38 m2 de superficie sito en el nº 82 (hoy, 74) de la C/ Ángel que es objeto de expropiación forzosa y cuya necesidad de ocupación fue aprobada por Acuerdo de Pleno de 5 de octubre de 2.007.
- Que dicho terreno está integrado por una cueva-habitación, que forma parte de la finca registral nº 12.864; folio 170; Libro 231 de Crevillent del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.
- Que ambas partes acuerdan, como justiprecio del terreno objeto de expropiación, la cantidad de 3.784 €.
- Que dicha cantidad será abonada por el Ayuntamiento a su propietario, en el acto de ocupación del terreno, en los términos de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954.
- Que las partes, una vez leído el presente Convenio, se ratifican en su contenido y lo firman por duplicado ejemplar.

Crevillent, de 2.00..

El Alcalde-Presidente

César Augusto Asencio Adsuar

Los Propietarios y la usufructuaria

D^a. Josefa Martínez Ramírez

D. Antonio Sigüenza Cutillas

D^a. Teresa Martínez Ramírez

El Secretario General

Frco. Javier Marcos Oyarzun

SEGUNDO: Facultar al Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar, para que, en ejercicio de la representación del Ayuntamiento que la Ley le confiere de forma genérica, suscriba el presente Convenio.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares y a los Servicios Económicos Municipales.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A3) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. APROBACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN EN EJECUCIÓN DE RED VIARIA EN C/ PERDIGONERA, 36.

Incoado procedimiento expropiatorio, en ejecución de red viaria, del terreno de 128 m2 ubicado en el nº 36 de la Calle Perdigonera, mediante Decreto de Alcaldía de 26 de marzo de 2007.

Aprobada, mediante Acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2.007, la necesidad de ocupación del aludido terreno.

Iniciada pieza separada de justiprecio, mediante Decreto de Alcaldía de 16 de octubre de 2007

Visto el informe pericial de 09/11/2007 emitido por el Arquitecto Municipal mediante el que se valora el terreno en 48.573,82 €, valoración que ha sido aceptada por los propietarios, mediante escrito de 07/12/2007 (R.E. nº 18.418).

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio sobre aprobación con mutuo acuerdo en el precio del procedimiento expropiatorio, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO de APROBACIÓN con MUTUO ACUERDO del JUSTIPRECIO en EXPROPIACIÓN FORZOSA de TERRENO en CALLE PERDIGONERA, 36

En la Villa de Crevillent, siendo las..... horas del día..... y reunidos en el despacho de la Alcaldía.

De una parte D. José M^a Mas Mas, con D.N.I. nº 74.148.908-J, D. Manuel Vicente Mas Mas, con D.N.I. nº 74.143.033-A, Dña. M^a Teresa Mas Mas, con D.N.I. nº 74.157.810-Z, Dña. Concepción Mas Mas, con D.N.I. nº 21.962.995-L, D. Antonio Mas Mas, con D.N.I. nº 74.174.781-B y Dña. Blanca Rosa Mas Mas, con D.N.I. nº 74.188.370-F.

De la otra, D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, facultado por Acuerdo de Pleno de para suscribir, en representación del Ayuntamiento, el presente documento.

Asiste D. Frc. Javier Marcos Oyarzun, Secretario General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

Las partes MANIFIESTAN:

- *Que D. José M^a Mas Mas, D. Manuel Vicente Mas Mas, Dña. M^a Teresa Mas Mas, Dña. Concepción Mas Mas, D. Antonio Mas Mas y Dña. Blanca Rosa Mas Mas son titulares por sextas partes iguales y proindiviso del pleno dominio del terreno de 128 m2 de superficie sito en el nº 36 de la C/ Perdigonera que es objeto de expropiación forzosa y cuya necesidad de ocupación fue aprobada por Acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2.007.*
- *Que dicho terreno está integrado por una cueva-habitación, que forma parte de la finca registral nº 36.448; folio 117; Libro 576 de Crevillent del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.*
- *Que ambas partes acuerdan, como justiprecio del terreno objeto de expropiación, la cantidad de 48.573,82 €.*
- *Que dicha cantidad será abonada por el Ayuntamiento a su propietario, en el acto de ocupación del terreno, en los términos de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954.*
- *Que las partes, una vez leído el presente Convenio, se ratifican en su contenido y lo firman por duplicado ejemplar.*

Crevillent, de 2.00..

El Alcalde-Presidente

Los Propietarios

César Augusto Asencio Adsuar

D. José M^a Mas Mas

D. Manuel Vicente Mas Mas

Dña. M^a Teresa Mas Mas

Dña. Concepción Mas Mas

D. Antonio Mas Mas

Dña. Blanca Rosa Mas Mas

El Secretario General

Frco. Javier Marcos Oyarzun

SEGUNDO: Facultar al Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar, para que, en ejercicio de la representación del Ayuntamiento que la Ley le confiere de forma genérica, suscriba el presente Convenio.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares y a los Servicios Económicos Municipales.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“Dña. Loreto Malloí Sala Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent (Alicante) en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:

MOCION

La Comunitat Valenciana ha registrado un crecimiento de su población de derecho en los últimos años gracias al desarrollo que ha tenido nuestra economía, fenómeno que estimula la llegada de más población tanto comunitaria (española o de fuera del territorio nacional) como extracomunitaria. A esto hay que añadir el crecimiento, sin empadronamiento, de la población desplazada bien por motivos turísticos, bien por una inmigración no regularizada.

Consecuencia de este fenómeno es el aumento en casi un millón de habitantes desde el 1 de enero de 2002 entre ciudadanos empadronados y población itinerante. El aumento de la población y la riqueza, genera también a su vez una necesidad de incrementar las medidas de seguridad, dado que la población y la riqueza creada puede convertirse en objetivo del delito organizado.

El hecho cierto es que el mayor crecimiento poblacional y económico de la Comunitat Valenciana no se ha visto acompañado de un aumento proporcional de las plantillas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Esa falta de incremento de agentes y la no previsión por parte del Gobierno de Zapatero de las necesidades de ese aumento de población, ha sido otro factor más que ha potenciado el que las tasas de criminalidad se hayan incrementado en los últimos años, y más teniendo en cuenta la comparativa con otras Comunidades Autónomas.

Los datos son significativos: en el año 2006, según el Anuario de la Criminalidad de 2006 del Ministerio del Interior (Informe realizado por el Gabinete de Estudios de Seguridad Interior, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad), la Comunitat Valenciana fue la segunda con una mayor tasa de crecimiento de la criminalidad (ha crecido un 2.6 %) en la comparativa de los años 2005-2006 en toda España, lo cual demuestra que lejos de mejorar la tasa de delincuencia no sólo no se estabiliza, sino que dicha tasa crece.

Además, las tasas de criminalidad por Comunidades Autónomas nos sitúan en el tercer lugar en infracciones penales por cada mil habitantes con un ratio del 67.5 solo superada por Baleares y Madrid (cuatro puestos por encima de la media nacional y a una gran distancia de la tasa más baja de criminalidad que corresponde a La Rioja con 27 puntos).

En los mismos términos se pronuncia el Resumen General de Delitos del mismo Informe que también nos sitúa como la tercera Comunidad por detrás esta vez de Madrid y Andalucía, con 155.740 casos en el año 2006. Como se puede observar, los datos son concluyentes.

También la Memoria de la Fiscalía General del Estado respecto de datos del Tribunal Superior de Justicia de Valencia declara (Página 250-251 de Dicha Memoria): "... las diligencias en Alicante han crecido un 9.9 %..." y añade: "... No es tolerable que una Provincia como Alicante que no alcanza los 2.000.000 de habitantes se sitúe en tan altas cotas de criminalidad..."

Y las consecuencias previsibles y razonables se ponen de manifiesto en el Informe del Centro de Investigaciones Sociológicas sobre los temas de preocupación de los ciudadanos valencianos que sitúa a la seguridad ciudadana por delante del paro.

También las asociaciones policiales aportan datos en la misma línea, en el segundo trimestre de 2007, se han registrado en España un total de 300.881 infracciones penales, de las que 69.827, un 23,21%, se han producido en la Comunitat Valenciana, que con una población alrededor del 11% nacional, soporta el doble de criminalidad, con un incremento de 4,41 % con respecto al año anterior.

A esto hay que añadir el nuevo fenómeno de la inmigración ilegal hasta ahora sin precedentes en las costas alicantinas, hecho que se produce como consecuencia de la falta de vigilancia bien por no haber suficientes efectivos bien por falta de patrullas y radares fijos o los insuficientes radares móviles para la vigilancia por parte de las Patrullas Fiscales de la Guardia Civil.

Por otra parte la escasez de guardias civiles es tal, que el 20 % de los cuarteles tienen menos de 10 guardias civiles, dándose el caso este verano de algún cuartel con sólo 3 guardias civiles y sin que el despliegue provisional en verano de 978 efectivos, la mayoría en prácticas, hasta el 30 de septiembre con otro destino posterior, hayan servido para solventar este déficit.

En cuanto a infraestructuras, el 80 % de los cuarteles de la Guardia Civil en la Comunitat Valenciana están deteriorados o en estado precario, y simultáneamente el Sr.

Zapatero falta a su promesa de construir nuevas comisarías de la Policía Nacional en las ciudades de más de 30.000 habitantes.

Desde la Generalitat y con el firme compromiso de hacer de nuestra Comunitat un territorio más seguro se ha solicitado repetidamente y en todos los foros la necesidad de incrementar efectivos en los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Mientras tanto, el Gobierno de la Nación declara que se han incrementado dichos recursos lo que se contradice con la realidad. De hecho no ofrecen datos actuales de la situación en la que se encuentran las plantillas de los FCSE. Hay que tener en cuenta que dichas plantillas incluyen personal en segunda actividad, en formación o práctica e incluso jubilaciones, con lo cual es imposible conocer los efectivos reales en funcionamiento.

A lo anterior se añade, que en materia de inversiones en Cuarteles de la Guardia Civil y Comisarías de la Policía Nacional, el Ministerio del Interior, ha disminuido la dotación presupuestaria para el próximo año para la Comunitat Valenciana en un 11,06 %. Sin embargo, en el resto de Comunidades, casualmente con mandato socialista, crecen en sus partidas destinadas a seguridad, véase por ejemplo: Cataluña que crece un 64,90 %, Andalucía un 60,40 %, Asturias un 40,9 % o la tasa sorprendente de crecimiento de Aragón con un 80,86 % más de presupuesto de inversiones para el próximo año.

Y mientras tanto, los Ayuntamientos se ven obligados a compensar esta falta de inversiones en Cuarteles de la Guardia Civil y Comisarías de la Policía Nacional, y son los que tienen que financiar o cofinanciar con un gran esfuerzo para sus arcas, el coste de invertir en dichas infraestructuras.

De la misma manera, La Generalitat, sensible también a la situación que vive nuestro territorio, ha ofrecido al Ministerio cofinanciar la reforma o construcción de las infraestructuras de la Guardia Civil y Comisarías de Policía Nacional.

Según todo lo expuesto y por todo ello, solicito la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Ministerio de Interior a que incremente los efectivos del Cuerpo de la Guardia Civil y la Policía Nacional en la Comunitat Valenciana en consonancia con nuestro nivel de crecimiento y nuestra realidad poblacional ya que somos un millón de habitantes más.*

Para ello solicitamos una actualización del catálogo de ambos cuerpos de seguridad para cubrir las necesidades reales, vacantes, y efectivos operativos dado el alto porcentaje de agentes en segunda actividad o reserva, y en periodo de prácticas o formación en nuestra Comunitat que no constituyen una plantilla estable y con continuidad.

SEGUNDO.- *Instar al Ministerio del Interior y al Ministerio de Economía y Hacienda a que incremente la dotación presupuestaria para el programa de Seguridad en la Comunitat Valenciana dado que somos la única Comunidad que no sólo no crece en presupuesto para el 2008, sino que disminuye en un 11,06 % respecto de los fondos que nos destinaron en el año 2007.*

TERCERO.- *Instar al Ministerio del Interior a que reconozca el esfuerzo inversor que realizan los municipios tanto en infraestructuras, como reforzando las plantillas de policías locales para cubrir el déficit que la falta de inversión del Ministerio genera en materia de seguridad ciudadana, cubriendo las insuficientes plantillas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del*

Estado y destinando la inversión necesaria para que dispongan de infraestructuras en condiciones para desarrollar su función."

Seguidamente se abre el debate, lee la Sra. Mallol la Moción en los términos de la propuesta. Se refiere a las llamadas al 112 que se han incrementado en un 38%. En el segundo trimestre del 2007 el 23% de las denuncias se han presentado en Valencia. Se ha incumplido el compromiso de instalar Comisarías. Los motivos ya están suficientemente explicados en la Moción.

El Sr. Penalva califica la Moción de electoralista. No es competencia municipal. Hay que centrarse en los servicios de aportación municipal. Uso sesgado de los datos. Se han mejorado los valores históricos del 2002 en cuanto a la tasa de criminalidad, en cuanto que en ese año la tasa de criminalidad fue la más elevada de España. Ha descendido notablemente en Canarias, Cantabria, Comunidad Valenciana, etc. Nuestro grupo podría admitir la Moción siempre que se retiraran los antecedentes. No se abordan las soluciones sociales. *(El Sr. Penalva qualifica la Moció d'electoralista. No és competència municipal. Cal centrar-se en els servicis d'aportació municipal. Ús esbiaixat de les dades. S'han millorat els valors històrics del 2002 quant a la taxa de criminalitat, en quant que en eixe any la taxa de criminalitat va ser la més elevada d'Espanya. Ha descendit notablement a Canàries, Cantàbria, Comunitat Valenciana, etc. El nostre grup podria admetre la Moció sempre que es retiraren els antecedents. No s'aborden les solucions socials.)*

El Sr. Mas manifiesta ser concejal de Crevillent y critica que esto parezcan las Cortes, que es donde se tienen que discutir estos problemas. No nos vamos a prestar a este tipo de manipulaciones. Moción electoralista. Civismo político. Se olvida la situación en Crevillent. Con el gobierno de Aznar el puesto de la Guardia Civil de Crevillent se rebajó a segunda categoría. Con el PSOE se ha elevado a primera. Con Aznar teníamos en el 2001 sólo 15 efectivos de la Guardia Civil. Con Zapatero en el 2004 eran 25, y ahora 37 de plantilla, y efectivos 35. Con Aznar escasa especialidad. Ahora ha mejorado el escalafón. Además hay una unidad de Policía Judicial. La plantilla es joven. Cuiden mejor a la Policía Local. Busquen terrenos para reubicar la nueva Casa Cuartel de la Guardia Civil. No traigan por favor más Mociones de este tipo.

La Sra. Mallol manifiesta que con esta Moción apostamos para que los vecinos duerman más tranquilos. Cuando llegó el PP, el PSOE había dejado a la nación sin efectivos. Se tuvo que convocar las plazas. Habla de la encuesta del CIS donde se refleja que el 25% de ciudadanos de la Comunidad Valenciana sufrió algún tipo de delito. La conversión del puesto de la Guardia Civil en principal se pidió siempre desde el 2002. Los datos de hoy de la Guardia Civil de Crevillent son que hay una plantilla de 35 efectivos, pero por ejemplo el Alférez no está, con lo cual son 34. En la plantilla de la Policía Judicial sólo hay una Brigada. La ratio sería de 1,42 por cada 2.000 habitantes, mientras que la Policía Local, con 59 puestos ocupados, son de 2,1 por cada 1.000 habitantes, lo cual demuestra el esfuerzo del Ayuntamiento.

El Sr. Penalva manifiesta que el lema del PP es que quien genera Seguridad que se la pague. De ahí los actuales problemas. La plantilla local es gracias también a la insistencia de la oposición. Se ha avanzado no obstante bastante. Ha mejorado la percepción de los ciudadanos por la Seguridad. Las urbanizaciones dificultan también la Seguridad. Su grupo no apoyará la Moción. *(El Sr. Penalva manifesta que el lema del PP és que qui genera Seguretat que se la pague. D'ací els actuals problemes. La*

plantilla local és gràcies també a la insistència de l'oposició. S'ha avançat no obstant prou. Ha millorat la percepció dels ciutadans per la Seguretat. Les urbanitzacions dificulten també la Seguretat. El seu grup no recolzarà la Moció.)

El Sr. Mas califica al PP como apóstoles de la catástrofe, fruto de una mera exageración. El PSOE con una legislatura ha doblado a la plantilla efectiva real de la Guardia Civil en Crevillent, en relación a la que había procurado el PP en dos legislaturas. El modelo territorial en Valencia ha obviado los inconvenientes y altos costes en Educación, Seguridad, etc.

Por último cierra el debate la Sra. Ponente manifestando que no somos alarmistas sino realistas y pide que el esfuerzo no sea sólo de los Ayuntamientos. Se va creando una plaza de Policía Local por día en la Comunidad Valenciana. En Cataluña por ejemplo se creó un Centro de Especialización Criminal y aquí no, sino que el dinero se ha decrementado.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Votos NO.....	7
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Únicamente el Sr. Moya que como Alcalde en funciones y en representación de la Corporación felicita las Navidades a todos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.